



DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 0541

SANTA FE. "Cuna de la Constitución Nacional". 26 de abril de 2024

VISTO: El Expediente N° 00401-0346070-5 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, en cuyas actuaciones se propicia la aprobación del Programa denominado "Abre Escuela"; y

CONSIDERANDO: Que la educación y el conocimiento son un bien público, un derecho personal y social garantizados por el Estado, para lo cual debe asegurarse también su ejercicio, siendo la Provincia responsable de las acciones educativas (cfr. artículo 2, 6 y 121 inc. a) de la Ley de Educación Nacional N° 26.206), removiendo los obstáculos que la limiten (conf. artículo 8 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe);

Que entre los derechos de las alumnas y los alumnos, se ubica el referido a recibir apoyo social, como al desarrollo de sus aprendizajes en edificios que respondan a normas de seguridad y salubridad, con instalaciones y equipamiento que aseguren la calidad del servicio educativo (cfr. artículo 11, inc. g) y el artículo 126, incs. f), j) de la Ley de Educación Nacional N° 26.206);

Que las políticas de promoción de la igualdad educativa deberán asegurar esas condiciones necesarias para la inclusión, el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos/as los/as niños/as, jóvenes y adultos en todos los niveles y modalidades, principalmente los obligatorios, asignando el Estado los recursos materiales y presupuestarios con el objeto de efectivizar la igualdad de oportunidades y resultados educativos de calidad (cfr. artículo 80 y 84 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206);

Que el apoyo social, la infraestructura, el equipamiento científico y tecnológico resultan ineludibles (cfr. inc. f) del artículo 85 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206), en tanto deben estar plenamente disponibles de forma adecuada y oportuna como ambiente educativo accesible de forma sostenible, con los instrumentos de enseñanza y aprendizaje que lo hagan posible;

Que en orden a los trabajos de relevamiento y diagnóstico desarrollados, su articulación con los procedimientos administrativos para atenderlos en tiempo y forma, como al grado de aprovechamiento de los equipos y dependencias permanentes jurisdiccionales existentes, sus roles y funciones reglamentarias, dan cuenta de una urgencia que no puede quedar condicionada en su resolución por mecanismos que deben focalizarse y coordinarse para su mejor respuesta pública, tal como informa la Dirección Provincial de Arquitectura Escolar;

Que esa urgencia resolutoria es parte de una definición legislativa en la Ley Provincial N° 14.241, poner en cabeza del Ministerio de Educación el desarrollo de todas las acciones necesarias para atender la emergencia en materia educativa (arts. 5 y 6°);

Que, por su parte, el Decreto N° 0219/24 que aprobó el "Reglamento de Contrataciones de Bienes y Servicios de las Emergencias declaradas por las Leyes N° 14237 y N° 14241", deben garantizar la eficiencia, la efectividad y la transparencia en la gestión de los recursos estatales salvaguardando el interés público y promoviendo la satisfacción de necesidades públicas de la ciudadanía en situaciones críticas contando para ello con mecanismos para garantizar la publicidad y la difusión de información relevante a través de medios digitales y plataformas oficiales;

Que estos procedimientos son exclusivamente aplicables a las situaciones de emergencia como la declarada por la Ley N° 14.241 a fin de que los órganos y entes que tienen a su cargo la gestión de la emergencia en materia educativa cuenten con las herramientas administrativas para tomar las medidas necesarias para atender las necesidades que demande la atención de tales emergencias;

Que, por otra parte, la Ley de Ministerios N° 14.224 establece como competencia del Ministerio de Educación "entender en la organización y conducción del sistema educativo provincial en todos los niveles, modalidades y delegaciones, promoviendo la educación como camino hacia la igualdad, constructora de ciudadanía en el marco del respeto por los derechos humanos y el ambiente, promoviendo instancias de participa-

ción y trabajo colectivo orientadas a la construcción social del conocimiento y facilitando la apropiación de conocimientos disciplinares, sociales y políticos que posibiliten a los ciudadanos santafesinos situarse en los contextos con actitud transformadora"; y, entre otras, "intervenir en el estudio, proyecto, construcción y reparación de edificios escolares, así como en la compra de insumos e instrumentos necesarios en el marco de su competencia" (art. 20, incs. 1 y 14);

Que en ese marco, el Ministerio de Educación propone la aprobación del Programa "Abre Escuela", para alcanzar un ambiente educativo sostenible en tanto su organización atiende oportunamente a las necesidades de infraestructura, equipamiento y conectividad, construyéndose mil aulas, módulos de tecnología y conectividad escolar, intervenciones edilicias y de infraestructura básicas e integrales;

Que, además, el Programa plantea la articulación y colaboración con los Gobiernos Locales que concurren territorialmente a la sostenibilidad educativa, mediante la suscripción de convenios que permitan que el financiamiento provincial y los procesos de contratación y ejecución de obras que éstos pueden formalizar conforme el régimen jurídico aplicable, concurren a complementarse para atender a esa oportunidad implicada en la necesidad educativa pública;

Que, en ese marco, el Programa "Abre Escuela" se instituye como una verdadera política de Estado para fortalecer el sistema educativo y consolidar los aprendizajes, ello desde la perspectiva del mejoramiento de la infraestructura escolar, partiendo de la realización de todas aquellas acciones necesarias para la adecuación edilicia que se identifican como la construcción de mil aulas, los módulos de tecnología y conectividad para las escuelas y las intervenciones Básicas e Integrales en establecimientos escolares;

Que intervino la Dirección Provincial de Arquitectura Escolar (fs. 17/19) quien destacó la experiencia e idoneidad de los y las agentes que se desempeñan en tal área para desarrollar las tareas propuestas, lo que resulta imprescindible para el logro de los objetivos que plantea el programa;

Que ha tomado intervención en el trámite la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación (fs. 24/25) y Fiscalía de Estado (fs. 26/28);

Que asimismo las presentes actuaciones han tenido el tratamiento correspondiente por parte de la Dirección General de Presupuesto y de la Secretaría de Hacienda, ambos organismos dependientes del Ministerio de Economía;

Que, para ello, resulta necesario crear dentro de la Jurisdicción 40 – Ministerio de Educación, en la Categoría Programática 5, el Proyecto 14, Obra 01;

Que, no contando dicho organismo con disponibilidades crediticias para hacer frente a lo mencionado anteriormente, y a los fines de no alterar los niveles del Presupuesto Provincial se procede a la reducción compensatoria de créditos en la Jurisdicción 91. Obligaciones a Cargo del Tesoro, Fuente de Financiamiento 111;

Que la gestión se encuentra contemplada dentro de lo reglamentado por el Artículo 28° de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, como así también en las disposiciones de la Ley N° 14245 de Presupuesto Año 2024;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones que el artículo 72° incisos 1) y 4), de la Constitución Provincial le confiere al titular del Poder Ejecutivo Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Programa "Abre Escuela" para la construcción de mil aulas, módulos de tecnología y conectividad escolar, intervenciones edilicias y de infraestructura básicas e integrales. ARTÍCULO 2°: Deléguese en los Ministerios de Educación y Economía las facultades pertinentes para llevar adelante y adjudicar las contrataciones públicas y obras públicas- de acuerdo a la normativa vigente- que resulten necesarias para el logro de los objetivos previstos en el Programa creado por el artículo precedente. Las adjudicaciones pertinentes se resolverán por resolución conjunta de ambos ministerios, las que deberán ser comunicadas al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública. ARTÍCULO 3°: Facúltase al Mi-

nisterio de Educación para que, previa intervención del Ministerio de Economía, suscriba convenios con Municipios y Comunas de la Provincia con el objeto de financiar la ejecución y/o contratación de obras que se proyecten y realicen por parte de los entes locales en el marco del Programa creado por el presente. ARTÍCULO 4°: Apruébase el modelo de convenio que podrá suscribir el Ministerio de Educación con Municipios y/o Comunas de conformidad a lo previsto en el artículo precedente, el que como Anexo I forma parte del presente.

ARTÍCULO 5°: Incorpórese en la estructura programática de la jurisdicción 40 – Ministerio de Educación, en la Actividad Común 5 - INFRAESTRUCTURAY EQUIPAMIENTO EN EL SECTOR EDUCACIÓN, el Proyecto 14 - ABRE ESCUELA, Obra 1 - PROGRAMA CONSTRUCCION 1000 AULAS. ARTÍCULO 6°: Ampliase el Cálculo de Recursos del Presupuesto vigente en la Jurisdicción 40 - Ministerio de Educación, SAF 1 - "Educación", Fuentede Financiamiento 111, por la suma de \$ 156.750.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL) conforme a la discriminación en Planilla Anexa "A" que integra este decreto. ARTÍCULO 7°: Modifícase las erogaciones del Presupuesto Vigente en el Carácter 1. Administración Central, en las Jurisdicciones 91 – Obligaciones a cargodel Tesoro (reducción) por la suma de \$ 3.068.250.000 (PESOS TRES MIL SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) de conformidad al detalle obrante en Planilla Anexa "B" que forman parte de esta norma legal. ARTÍCULO 8°: Modifícase las erogaciones y la Programación Financiera y Física de los Proyectos de Inversión de la Jurisdicción 40 - Ministerio de Educación, S.A.F. 1 – Educación, Fuente de Financiamiento 111, (AMPLIACIÓN) por la suma de \$ 3.225.000.000 (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES), según se desprende en Planilla Anexa "C" adjunta. ARTÍCULO 9°: Apruébase la Programación Financiera y Física de los Proyectos de Inversión, sus Obras y Actividades en la Jurisdicción 40 – Ministerio de Educación, de acuerdo al detalle de Planillas Anexas "D" y "E", que forman parte de la presente norma legal. ARTÍCULO 10°: Refrédese por los señores Ministros de Educación y Economía. ARTÍCULO 11°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO
Prof. Goity José Ludovico
Dr. Olivares Pablo Andrés

Los anexos referenciados en el presente decreto pueden visualizarse en <https://www.santafe.gov.ar/normativa/>

42606

DECRETO N.º 0548

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 29 de abril de 2024

VISTO:

El Expediente N° 00320-0005564-3 del Registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.) relacionado con la Política Salarial para los Profesionales Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N° 9.282 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo determinado por la Ley N° 13.042 que regula las Convenciones Colectivas para los Trabajadores Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N° 9.282, con fecha 19 de abril de 2024, se llevó a cabo la reunión de la Comisión Paritaria con los representantes sindicales de la Asociación de Médicos de la República Argentina (A.M.R.A.), en su calidad de representante paritario de la Comisión Negociadora, y del Sindicato de Profesionales Universitarios de la Sanidad (SIPRUS), en carácter de Comisión Asesora, en la cual se trataron diversos temas;

Que como resultado del encuentro, los representantes del Poder Ejecutivo de la Provincia sometieron a consideración de dichas entidades una propuesta abarcativa donde se contempla un incremento en la política salarial, y diversos asuntos relacionados a la situación laboral de los profesionales de la salud;

Que frente a la propuesta salarial formulada por el Poder Ejecutivo, el día 22 de abril de 2024 la Asociación de Médicos de la República Argentina (A.M.R.A.) comunicó su aceptación en la calidad invocada, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que homologue el acuerdo alcanzado;

Que, en tal sentido, y conforme lo previsto en el punto primero de la propuesta aludida, corresponde disponer una recomposición salarial para el Personal Profesional Universitario de la Sanidad perteneciente al Escalafón Ley N° 9.282, consistente en un incremento del dieciocho por ciento (18%) sobre la base de los valores de diciembre de 2023, calculado sobre el sueldo básico y en el resto de conceptos que integran el recibo de sueldo, que no sufren modificación relacionada con el sueldo básico a partir del 1° de Marzo de 2024, con las mismas características y condiciones fijadas por los decretos de política salarial del corriente año;

Que, asimismo, se prevé un incremento en el porcentaje de los coefi-

cientes de cálculos sobre los adicionales de Guardias Activas y Guardias Activas de Emergencia para los meses de abril y mayo del corriente año;

Que, complementariamente, corresponde disponer una recomposición salarial para aquellos agentes incluidos en el Escalafón precitado, que consistirá en el aumento a partir del 1° de marzo de 2024, del valor hora establecido por el artículo 2° del Decreto N° 1007/20 y modificatorios;

Que, asimismo, deviene acertado actualizar el importe de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el artículo 3° del Decreto N° 1007/20 y modificatorios, para todos aquellos agentes activos que se desempeñen como médicos residentes comprendidos en la Ley N° 9.529,

Que sin perjuicio de lo expuesto, se considera apropiado adecuar los valores del suplemento compensatorio de carácter no remunerativo y no bonificable, denominado "Diagnóstico y Tratamiento Médico", otorgado por el artículo 4° del Decreto N° 1007/20 y modificatorios, para todos los agentes titulares o suplentes (Interinos o Reemplazantes) que pertenecieran al Escalafón de Profesionales Universitarios de la Sanidad, comprendidos en la Ley N° 9.282 y sus modificatorias, como así también a los profesionales Médicos Residentes comprendidos en la Ley N° 9.529, que se verán incrementados a partir del 1° de marzo de 2024;

Que en esa inteligencia, deberá disponerse un incremento del valor hora fijado en el artículo 5° del Decreto N° 1007/20 y modificatorios, para realizar la cuantificación del suplemento precitado, y determinar un nuevo importe máximo a percibir en tal concepto;

Que el importe fijado por los artículos 6° y 7° del Decreto N.º 2179/21 respecto a los suplementos de carácter no remunerativo y no bonificable denominados "Director de Hospital" y "Subdirector de Hospital" previstos por el artículo 6° del Decreto N° 1007/20 y modificatorios, se verá incrementado conforme los nuevos valores acordados;

Que el acuerdo alcanza a aquellos profesionales que se desempeñen en calidad de titulares del cargo, como así también a quienes lo hagan en calidad de suplentes (Interinos o Reemplazantes) y en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado;

Que en consonancia con lo acordado respecto al personal activo, corresponde trasladar el incremento salarial definido a los jubilados y pensionados del Escalafón de Profesionales Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N.º 9.282, a cuyo efecto es preciso autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72°, inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14.245;

POR ELLO

:EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Homológase el Acuerdo celebrado entre los representantes del Poder Ejecutivo Provincial y la Asociación de Médicos de la República Argentina (A.M.R.A.), respecto a la propuesta salarial de fecha 19 de abril de 2024, que junto a su conformidad de fecha 22 de abril de 2024 obra como Anexo, y forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: Otórgase un incremento salarial para los Profesionales Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N° 9.282 y sus modificatorias, incluidos los médicos auditores que se desempeñan en el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S), consistente en un dieciocho por ciento (18%) a partir del 1° de marzo de 2024, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 3°: Incrementase el valor hora establecido por el artículo 2° del Decreto N.º 1007/20 y modificatorios, en el importe y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

Asignación Remunerativa	1° marzo de 2024
NB	
Valor hora	\$ 5.068,5526

ARTÍCULO 4°: Incrementase el valor de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el artículo 3° del Decreto N° 1007/20 y modificatorios, para todos aquellos agentes activos que se desempeñen como médicos residentes comprendidos en la Ley N° 9.529, en el importe y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

Asignación Mensual	1° marzo de 2024
Remunerativa y NB	\$ 121.645,28

ARTÍCULO 5°: Modifícase, el valor hora establecido por el artículo 5° del Decreto N.º 1007/20 y modificatorios, para el suplemento denominado "Diagnóstico y Tratamiento Médico", que quedará fijado en el importe y con los toques máximos a percibir por tal concepto, y para todos los cargos, conforme se detalla a continuación:

Diagnóstico y Tratam.	1° marzo de 2024
Médico	
Valor hora	\$ 2.283,6340
Tope máximo mensual	\$ 54.808,00

ARTÍCULO 6°: Incrementase el valor de los suplementos de carácter no remunerativo y no bonificable denominados "Director de Hospital" y "Subdirector de Hospital", previstos por los artículos 6° del Decreto N° 1007/20 y modificatorios, conforme el valor y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

Suplemento Director y Subdirector de Hospital	1º marzo de 2024
Asignación Mensual	\$ 109.614,00

ARTÍCULO 7°: Modifícase, el porcentaje para el cálculo de la suma mensual por "Guardia Activa" establecido por el artículo 6° del Decreto N° 977/15, elevándolo del 20% actual al 25% (veinticinco por ciento) a partir del 1° de abril del 2024 y al 30% (treinta por ciento) a partir del 1° de mayo de 2024; asimismo, modifícase, el porcentaje para el cálculo de la suma mensual por "Guardia Activa de Emergencia" regulado en artículo 7° del Decreto N° 649/14, elevándolo del 36,4% actual al 45,5% (cuarenta y cinco por ciento) a partir del 1° de abril del 2024 y al 54,6% (cincuenta y cuatro con seis por ciento) a partir del 1° de mayo de 2024; tales incrementos serán liquidados con similares modalidades a las aplicadas hasta la fecha para los referidos conceptos.

ARTÍCULO 8°: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto a aquel personal del sector pasivo perteneciente al Escalafón de los Profesionales Universitarios de la Sanidad.

ARTÍCULO 9°: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a atender el gasto que demanda la aplicación del presente con partidas de su Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 10°: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 11°: Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTÍCULO 12°: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto, se autoriza a las Jurisdicciones alcanzadas a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del Presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinan a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTÍCULO 13°: Refréndese por la señora Ministra de Salud y los señores Ministros de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de Economía y de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 14°: Regístrese, comuníquese y archívese.

PULLARO
Mdca. Ciancio Silvia Susana
Lic. Bascolo Roald Néstor
Dr. Olivares Pablo Andrés
Abog. Bastía Fabián Lionel

42631

LICITACIONES DEL DIA

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ARCHIVO EXTERNO, GUARDA Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN EN LAS CIUDADES DE SANTA FE Y ROSARIO CON DESTINO AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 17 de Mayo de 2024 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.620 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 42610 May. 02 May. 03

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA – DELEGACIÓN ROSARIO, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.740 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar S/C 42609 May. 02 May 03

LICITACIÓN PÚBLICA N° 34 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SEGURO PARA PERSONAS Y VEHICULOS AFECTADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 20 de Mayo de 2024 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 28.000 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar S/C 42611 May. 02 May. 03

LICITACIÓN PÚBLICA N° 35 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CIUDAD DE SANTA FE".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 20 de Mayo de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 19.775 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar S/C 42612 May. 02 May. 03

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002043

OBJETO: ADQUISICION DE CABLE PREENSAMBLADO PARA BAJA TENSION DESTINADO A OBRAS INCLUIDAS EN EL FONDO DE ELECTRIFICACION RURAL – LEY 13.414

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.534.672.219,08 (Pesos, mil quinientos treinta y cuatro millones seiscientos setenta y dos mil doscientos diecinueve con 08/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 20/05/2024 HORA: 11,00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002044

OBJETO: COMPRA DE SECCIONADORES BAJO CARGA 13,2KV – 33KV – PLAN 2024

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.136.334.474,00 (Pesos, mil ciento treinta y seis millones trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 23/05/2024 HORA: 11,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso – 3000 – Santa Fe Tel: (0342) 4505856–4505842- www.epe.santafe.gov.aremial

comprassfe@epe.santafe.gov.ar
S/C 42614 May. 02 May. 06

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002037

OBJETO: OBRA CIVIL PARA NUEVA SUBESTACION DE REBAJE EN LA LOCALIDAD DE RUEDA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 112.147.010,28 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 27/05/2024 HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: errucci@epe.santafe.gov.ar

jprodriguez@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002038

OBJETO: INSTALACION DE CABLES SUBTERRANEOS DE M.T. Y B.T. CON COLOCACION DE GABINETES DE 4 VIAS PARA USUARIOS PUNTUALES Y REFORMAS ASOCIADAS, EN LA CIUDAD DE ROSARIO Y ALREDEDORES-ETAPA XLIII

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 280.590.791,40 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 28/05/2024 HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: errucci@epe.santafe.gov.ar

jprodriguez@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002039

OBJETO: INSTALACION DE CABLES SUBTERRANEOS DE M.T. Y B.T. CON COLOCACION DE GABINETES DE 4 VIAS PARA USUARIOS PUNTUALES Y REFORMAS ASOCIADAS, EN LA CIUDAD DE ROSARIO Y ALREDEDORES-ETAPA XLIV

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 280.590.791,40 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/05/2024 HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: errucci@epe.santafe.gov.ar

jprodriguez@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA www.epe.santafe.gov.ar

S/C 42626 May. 02 May. 06

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002050

OBJETO: PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA EL RELEVAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE REDES DE B.T. – M.T. Y CLIENTES EN ÁREA DISTRIBUCIÓN SANTA FE NORTE Y SANTA FE SUR.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 34.557.589,69 (Pesos, Treinta y Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 69/100) IVA INCLUIDO,

APERTURA DE PROPUESTAS: 28/05/2024 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso Tel: (0342) 4505856 – 4505874 www.epe.santafe.gov.ar email logística@epe.santafe.gov.ar

S/C 42632 May. 02 May. 06

AVISO DE PRORROGA

LICITACION PUBLICA N° 7060002016

--Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACION PÚBLICA

N° 7060002016 ADQUISICION DE CUATRO (4) TRANSFORMADORES DE POTENCIA DE 132KV, para el día 21/05/2024 a la hora 1130.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso – Tel: (0342) 4505856–4505842- www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar
S/C 42630 May. 02 May. 06

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1332

ADQUISICIÓN DE EMPALMES CÓNICOS ROSCADOS PARA STOCK Presupuesto Oficial = \$ 45.000.000,00 Base: abril 2024

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: En sobre cerrado hasta las 09:00hs del 17/05/2024, Ituzaingó 1501, Santa Fe. Dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 17/05/2024-10:00hs, Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: En Web institucional.

S/C 42621 May. 02 May. 03

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 20/2024

EXPT. N° 328/2024

APERTURA: 23/05/2024

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de medicamentos de alto costo para el servicio de Farmacia"

CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$60.000.000,00 - (Pesos sesenta con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 2268.00- (PESOS: dos mil doscientos sesenta y ocho 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$24.000,00 (Son Pesos: veinticuatro mil 00/100).

El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311

quien extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.
S/C 42629 May. 02 May. 03

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/ 2024

EXPEDIENTE: 000191/2024

MONTO AUTORIZADO: \$ 330.000.000,00 (Pesos trescientos treinta millones con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 09.00 hs del día

20 / 05 / 24 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 20 / 05 / 24 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: CONTRATACION DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA PRIVADA, CON OPCIÓN A PRORROGA POR UN PERIODO IGUAL MAS.

DESTINO: HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 132.000,00 (Pesos ciento treinta y dos mil con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B.ITURRASPE"

*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 2.268,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.
Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54
Cap. Federal
S/C 42613 May. 02 May. 03

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACION PUBLICA
(Decreto N° 0957/24)

OBJETO: Adquisición de materiales para la fabricación de adoquines.
PRESUPUESTO OFICIAL: 69.825.000,00 - (Pesos sesenta y nueve millones ochocientos veinticinco mil con 00/100)
APERTURA OFERTAS: 08/05/24 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-
COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)
RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs. del día fijado para la apertura, en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Ing. Mosconi 1541.
CONSULTA: Secretaría de Hacienda en días hábiles y horario administrativo.
VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Secretaría de hacienda en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
\$ 135 519138 May. 2 May. 6

MUNICIPALIDAD DE CARCARAÑA

LICITACION PUBLICA NRO. 04/2024
(Decreto N° 44/2024)

OBJETO: Para compra de 2500 toneladas de escoria de acería 10-30 de granulometría para ejecución de obra pública de estabilizado de calzada proyecto intervención Barrio Itati Ley 12.385 de obras menores y para el proyecto incluir seguridad por una ciudad más segura e inclusiva.
La Municipalidad de Carcaraña, en el marco de la Ley Orgánica de municipios n° 2657, llama a licitación pública N° 04/2024 para la compra de 2500 toneladas de Escoria de Acería 10-30 de granulometría destinadas a obras de estabilizados de diversas calzadas de la ciudad dentro de los proyectos intervención Barrio Itati Ley 12385 de Obras Menores y del Proyecto Incluir Seguridad por Una Ciudad Más Segura e Inclusiva.
Venta y consulta de pliego de bases y condiciones: a partir del día 26 de Abril 2024 hasta el día 14 de mayo de 2024 en el horario de 7:30 hs. a 12:00 hs. en la sede municipal sita en Avda. Belgrano 1315 de Carcaraña.
Apertura de ofertas día el día 15 de mayo de 2024 a las 10:30 horas o de ser inhábil el mismo el día hábil inmediato posterior a la misma hora en acto público en la sede de la Municipalidad de Carcaraña.
Costo del pliego: \$20.000 (Veinte Mil)
Teléfonos 0341-4943050/3057 – mail: secintenden@carcarania.gov.ar
\$ 600 519223 May. 2 May. 6

COMUNA DE ALCORTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

OBJETO: La presente licitación tiene por objeto la venta de bienes muebles en desuso y chatarras.
Fecha de Apertura: 14/05/2024 - Hora: 10:00.
Lugar de apertura: COMUNA DE ALCORTA - Sarmiento Nro. 284.
Valor del Pliego: \$ 10.000 (Pesos Diez Mil).
Venta de Pliegos: en días hábiles hasta las 09:00 hs. del día 14/05/2024.
Recepción de Ofertas: Hasta las 09:30 hs. del día 14/05/2024 - COMUNA DE ALCORTA.
Alcorta, 26 de abril de 2024.
\$ 90 519232 May. 2 May. 3

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024

OBJETO: Concesión de calesita.
Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462)470130/002 hasta el 23/5/2023.
Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:30 hs. del 24/5/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 24/5/2024.
Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$5.000).
Garantía de seriedad de oferta: es de pesos treinta mil (\$ 30.000).
\$ 450 519288 May. 2 May. 16

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024
– Expediente FG-000162/2024 -

Objeto: "contratación de un servicio de limpieza para el inmueble sito en calle Virasoro 1192 de la ciudad de Rosario."
Fecha de Apertura: 21 de Mayo de 2024 – 11.00 hs.
Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta – de la ciudad de Santa Fe.
Valor del Pliego: \$ 5.025,00 (pesos cinco mil veinticinco).
Presupuesto oficial mensual: \$ 2.092.917,33 (pesos dos millones noventa y dos mil novecientos diecisiete con 33/100) importe mensual.
Consulta del Pliego: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar / pestaña Compras - Gestiones.
Informes: Dirección de Administración Económico Financiera – Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe.
Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121
Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar
Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar

S/C 42620 Abr. 30 May. 02

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

Llámase a LICITACIÓN PÚBLICA para contratar la ejecución de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN VESTUARIOS Y CERRAMIENTO GIMNASIO ESCUELA N° 161 'CARLOS GUIDO SPANO' - CARRERAS – DEPARTAMENTO GENERAL LÓPEZ – PROVINCIA DE SANTA FE".
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 415.186.369,93.-
REQUISITOS:
Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-
Garantía: \$ 4.151.863,69.-
REGISTRO DE LICITADORES
Certificado Habilitante Sección Obras de Arquitectura.
Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 311.389.777,44
Capacidad Técnica de Contratación: \$ 311.389.777,44
FECHA DE APERTURA:
Día: 20 de mayo de 2024
Hora: 10:00 horas
Lugar: Salón Auditorio de Casa de Gobierno, sito en calle 3 de febrero 2649 – planta baja, de la ciudad de Santa Fe.
LEGAJOS:
La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Mi-guez 180 – 2º, 3º y 4º Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3º Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones (art. 4 – Dto. 2260/16).-
Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 42608 Abr. 30 May. 03

LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/24

El LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.) convoca a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/24 para la compra de principios activos (Atorvastatina, Losartán y Glicazida) y excipientes (Celulosa Microcristalina PH20 y Almidón Pregelatinizado) para la producción de Medicamentos según las especificaciones técnicas y pliegos obrantes en el Legajo N° 125/24.
Fecha límite de presentación de ofertas: el día lunes 13 de mayo de 2024 a las 10:00hs, en la sede del L.I.F. S.E., calle French N° 4950, Santa Fe, Argentina.
REQUERIR INFORMACIÓN: a sreimondo@santafe.gov.ar o fclua.lif@gmail.com, en la Pág. Web: <https://lifsantafe.com.ar> - Teléfono: 342-5365222
Más información en www.lif-santafe.com.ar

S/C 42605 Abr. 30 May. 02

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/24

LA DROGUERIA INDUSTRIAL FARMACÉUTICA del LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.) convoca a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/24 para la "Adquisición de OMEPRAZOL 20 mg CAPS (Alt FF comp)"; según especificaciones y pliegos agregados al Legajo LIF n° 191/24.

-Fecha límite de presentación de ofertas y acto de apertura: martes 14 de mayo de 2024 a las 10hs, a través de la plataforma informática "Google Meet", pudiendo todos los interesados presenciar dicho acto ingresando al siguiente link: <https://meet.google.com/tny-eeip-bxy>

-Pliego de bases y condiciones y consultas: sin costo (\$0)
-Garantía de mantenimiento de oferta: 5% del monto total de la oferta mediante póliza de caución.

-Garantía de adjudicación: 10% del monto total adjudicado mediante póliza de caución.
Más información en <https://lifsantafe.com.ar/contrataciones-dif/>
S/C 42592 Abr. 30May. 02

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/24

EXPEDIENTE N°: 1033/24

APERTURA: 14/5/24

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir INSUMOS PARA LABORATORIO CENTRAL para un período de tres meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 84.320.- (pesos ochenta y cuatro mil trescientos veinte).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario Oficina de Compras Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404 Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar

S/C 42618 Abr. 30 May. 02

HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIOLICITACIÓN PÚBLICA N° 30/2024
EXPTE N° 1855/2024

APERTURA: 20/05/2024

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA – SOLUCIONES PARENTERALES Por cuatro meses con tres entregas mensuales y consecutivas.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$270.000.000.- SON PESOS DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$108.000.- (son Pesos: CIENTO OCHO MIL CON 00/100)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/2024
EXPTE N° 1910/2024

APERTURA: 22/05/2024

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA – SOLUCIONES ANTISEPTICAS Por tres meses con tres entregas iguales y consecutivas.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$190.000.000.- SON PESOS CIENTO NOVENTA MILLONES CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$76.000.- (son Pesos: SETENTAY SEIS MIL CON 00/100)

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 25/04/2024

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 42602 Abr. 30 May. 02

S/C 42602 Abr. 30 May. 02

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2024

EXPEDIENTE N°: 1030/2024

APERTURA: 16/05/2024

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir Telas e Insumos para costurero para un periodo de 3 (tres) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$14.880.- (Son Pesos: Catorce mil Ochocientos Ochenta).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario Oficina de Compras Alem 1450- Rosario Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404 Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar

S/C 42607 Abr. 30 May. 02

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZLICITACIÓN PÚBLICA N°: 18/2024
EXPTE. N° 319/2024

APERTURA: 21/05/2024

HORA: 09:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de medicamentos oncológicos para el servicio de Farmacia" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$225.000.000,00 - (Pesos doscientos veinticinco millones con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00 (PESOS: Dos mil doscientos sesenta y ocho 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$90.000,00 (Son Pesos: noventa mil con 00/100).

El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT; REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"

S/C 42585 Abr. 30 May. 02

S.A.M.Co RAFAELA DR.JAIME FERRE

LICITACION PUBLICA N° 12-24

APERTURA: 16/05/2024

HORA: 9:00 HS

LUGAR: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S.Fe) – Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIO DE PORTERIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO AL S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE", EDIFICIO CENTRAL UBICADO EN LA CALLE LISANDRO DE LA TORRE 737 DE LA CIUDAD DE RAFAELA, y CENTROS DE ATENCION PRIMARIA y su anexo NUEVO HOSPITAL

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela(S.Fe) – Tel.Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

Email: compras_rafaela@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$50000 (pesos cincuenta mil) Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo.

El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en cuenta N°5244/07 del S.A.M.Co Rafaela Dr.J.Ferré en Banco Santa Fe SA sucursal 520 de Rafaela.

S.A.M.Co RAFAELA DR.J.FERRE

Sección Compras y Suministros

S/C 42596 Abr. 30 May. 02

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ

LICITACIÓN PÚBLICA
(Resolución N° 9.288/24)

OBJETO: Convocatoria a licitación pública, a los fines de adquisición de materiales y contratación de mano de obra, para la construcción de un cuerpo de nichos (152 nichos) en cementerio local, bajo la modalidad establecida en el respectivo pliego de bases y condiciones.

RECEPCIÓN DE OFERTAS hasta las 10:00 horas del día 17 de Mayo de 2024.

APERTURA DE SOBRES: El día 17 de Mayo de 2024 a las 11:00 horas, ambos actos por ante la División Compras de la Municipalidad de Cañada de Gómez — Ocampo N°

920. Si el día fijado resultará feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000.- (pesos cinco mil).

\$ 500 519023 Abr. 30 May. 15

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

PRORROGA APERTURA
LICITACION PUBLICA N.º 7060002014

OBJETO: PROYECTO Y OBRA DE FINALIZACION DE LA E.T. MENDOZA 132/13,2 KV DE ROSARIO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.381.214.332,38 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 31/05/2024 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: errucci@epe.santafe.gov.ar

jprodriguez@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

www.epe.santafe.gov.ar

S/C 42586 Abr. 29 May. 02

PRORROGA APERTURA
LICITACION PUBLICA N.º 7060002018

OBJETO: ADQUISICION DE INTERRUPTORES DE 132 KV PARA EE.TT. ZONA NORTE Y ZONA SUR.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.025.137.460.- IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 20/05/2024 – HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: ugm@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

www.epe.santafe.gov.ar

S/C 42593 Abr. 29 May. 02

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002035

OBJETO: COMPRA DE HERRAMIENTAS PARA TRABAJOS CON TENSIÓN.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 71.188.308,48 (Pesos, Setenta y Un Millones Ciento Ochebta y Ocho Mil Trescientos Ocho 48/100) IVA INCLUIDO,

APERTURA DE PROPUESTAS: 21/05/2024 – HORA: 10:00

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002036

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS, CON PROVISIÓN DE MATERIAL MENOR, PARA OBRAS MENORES DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL ÁMBITO DE LA SUBCURSAL RECONQUISTA Y EL ÁREA DISTRIBUCIÓN SANTA FE.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 69.099.534,37 (Pesos, Sesenta y Nueve Millones Noventa y Nueve Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 37/100) IVA INCLUIDO,

APERTURA DE PROPUESTAS: 22/05/2024 – HORA: 11:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso

Tel: (0342) 4505856 – 4505874 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 42591 Abr. 29 May. 02

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 18/2024
EXPTE. N° 319/2024

APERTURA: 21/05/2024

HORA: 09:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de medicamentos oncológicos para el servicio de Farmacia" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 225.000.000,00 - (Pesos doscientos veinticinco millones con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00 (PESOS: Dos mil doscientos sesenta y ocho 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$90.000,00 (Son Pesos: noventa mil con 00/100).

El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT; REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"

S/C 42585 Abr. 30 May. 02

COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACIÓN PUBLICA N° 06/2024

OBJETO: Adquisición de materiales para iluminación.

APERTURA DE OFERTAS: Fecha 9/5/2024 - Hora: 9:30 hs. - Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino - Calle Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.

INSPECCION Y VENTA DE PLIEGO: Hasta El 9/5/2024 - de 8:00 a 12:00 Hs.

MONTO DE GARANTÍA: lote único: \$40.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000.- (Pesos veinte Mil).

LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Calle Rivadavia N° 555- Tel.: Fax: 03476 - 496100 – presidencia@puebloandino.gob.ar

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 8:30 horas del 9/5/2024.

\$ 450 518911 Abr. 26 May. 13

LICITACIÓN PUBLICA N° 05/2024

OBJETO: Adquisición de hormigón elaborado

APERTURA DE OFERTAS: Fecha 9/5/2024 - Hora: 9:00 hs. - Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino - Calle Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.

INSPECCION Y VENTA DE PLIEGO: Hasta El 9/5/2024 - de 8:00 a 12:00 Hs.

MONTO DE GARANTÍA: lote único: \$40.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000.- (Pesos veinte Mil).

LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Calle Rivadavia N° 555- Tel.: Fax: 03476 - 496100 – presidencia@puebloandino.gob.ar

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 8:30 horas del 9/5/2024.

\$ 450 518910 Abr. 26 May. 13

LICITACIÓN PUBLICA N° 7/2024

OBJETO: Adquisición de una desmalezadora doble.

APERTURA DE OFERTAS: Fecha 9/5/2024 - Hora: 10:00 hs. - Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino - Calle Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.

INSPECCION Y VENTA DE PLIEGO: Hasta El 9/5/2024 - de 8:00 a 12:00 Hs..

MONTO DE GARANTÍA: lote único: \$70.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000.- (Pesos veinte Mil).

LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Calle Rivadavia N° 555- Tel.: Fax: 03476 - 496100 – presidencia@puebloandino.gob.ar

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 8:30 horas del 9/5/2024.

\$ 450 518912 Abr. 26 May. 13

COMUNA DE AREQUITO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024
(Ordenanza N° 2232/2024)

Llámesese a Licitación Pública, para la adquisición de un Tractor Liviano, 0 km, Marca: Hanomag; fuerza de levante: 350kg; tipo de levante: 3 puntos categoría 0; dirección: hidráulica; transmisión: manual; motor: 25 HP; eje toma de fuerza: 6 estrías; conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 8 de mayo de 2024, a la hora 12:00, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito.

Valor del pliego: \$5000 (pesos cinco mil).

Consultas: Tel.: 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar

\$ 450 518904 Abr. 26 May. 13

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 019/24

OBJETO: Contratar la provisión de 1 vehículo Pick Up, doble cabina 4x2, tipo Ford Ranger XLS, con flete y formulario incluidos, destinado al sector de Planta Hormigonera perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y un millones (\$41.000.000).

Valor del Pliego: Pesos ochenta y dos mil (\$ 82.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Mayo de 2024 a las 10:00 horas.

\$ 500 518673 Abr. 23 May. 8

LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/24

OBJETO: Contratar la provisión de 1 vehículo Pick Up, doble cabina 4x2, tipo Ford Ranger XL, con flete y formulario incluidos, destinado al sector de Control Urbano perteneciente a la Secretaría de Gobierno y Cultura, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y cinco millones (\$ 35.000.000).

Valor del Pliego: Pesos setenta mil (\$ 70.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Mayo de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 518675 Abr. 23 May. 8

LICITACIÓN PÚBLICA N° 021/24

OBJETO: Contratar la provisión de 1 vehículo furgón mediano tipo Ford Transit Van Mediano 350M, con flete y formulario incluidos, destinado a la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y siete millones (\$ 47.000.000).

Valor del Pliego: Pesos noventa y cuatro mil (\$ 94.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Mayo de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 518677 Abr. 23 May. 8

LICITACIÓN PÚBLICA N° 022/24

OBJETO: Contratar la provisión de caños de H° A° de 40 y 80cm de diámetro, destinados a desagües, rectificación de cunetas y paso de calles, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos noventa y un millones ciento veintidós mil (\$ 91.121.000).

Valor del Pliego: Pesos ciento ochenta y dos mil doscientos cuarenta y dos (\$ 182.242).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Mayo de 2024 a las 10:00 horas.

\$ 500 518679 Abr. 23 May. 8

LICITACIÓN PÚBLICA N° 023/24

OBJETO: Contratar la provisión de 485 luminarias led con flujo lumínico de 20.000LM o superior - 200w nominal, destinadas al recambio lumínico en distintos barrios de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento veintidós millones doscientos cincuenta mil (\$ 121.250.000).

Valor del Pliego: Pesos doscientos cuarenta y dos mil quinientos (\$ 242.500).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Mayo de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 518680 Abr. 23 May. 8

LICITACIÓN PÚBLICA N° 024/24

OBJETO: Contratar la provisión de 4.332M2 de baldosas tipo Blangino, destinadas a veredas de calle Av. San Martín y Ruta Nac. N° 11, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cuarenta y cinco millones seiscientos cincuenta mil (\$ 145.650.000).

Valor del Pliego: Pesos doscientos noventa y un mil trescientos (\$ 291.300).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Mayo de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 518682 Abr. 23 May. 8

LICITACION PUBLICA N° 025/24

OBJETO: Contratar la provisión de materiales destinados a obras de veredas de calle Av. San Martín y Ruta Nac. N° 11, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y siete millones cuatrocientos mil (\$ 57.400.000).

Valor del Pliego: Pesos ciento catorce mil ochocientos (\$ 114.800).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 14 de Mayo de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 518683 Abr. 23 May. 8

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
(Expte. Nro. 30862-T-2023)

Fecha de solicitud: 16 de abril de 2024.

Repartición solicitante: Dirección General de Gobierno

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: 30862-T-2023

OBJETO: Contratación de una empresa de vigilancia para prestar servicios en los predios de calle Moreno 2480 y Rivero 7665 de la Dirección de Depósito y/o Guarda Transitoria de vehículos remitidos y elementos secuestrados por las áreas de control de la Municipalidad.

Presupuesto Oficial: \$ 104.544.000.- (Pesos ciento cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro).

Valor del Pliego: \$ 100.000.- (Pesos cien mil)

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso. Teléfono: 0341-4802311.

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 10/MAYO/2024 a las 10,00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección General de Gobierno - Secretaría de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso.

\$ 500 518668 Abr. 23 May. 8

LICITACION PUBLICA
(Expte. N° 2120-O-2024)

Fecha de solicitud: 12/04/2024
 Repartición solicitante: Dirección de Compras y Contrataciones.
 Repartición licitante: Dirección General de Pavimentos y Calzadas.
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 Nro. de Licitación: _____
 Nro. de Expediente: 2120-O-2024
 OBJETO: Provisión de materiales para tareas de ejecución y reparación de estabilizado en distintas calles del municipio.
 Presupuesto oficial: \$ 46.800.000.
 Costo del Pliego: Sin Costo.
 Valor del Sellado: Sin Costo.
 Costo de Impugnación: \$ 4.000.-.
 Consulta del pliego: Consultas: notificaciones_compras_sop@rosario.gov.ar
 Venta del pliego, forma y lugar de pago del sellado: Vía web: <https://www.rosario.gov.ar/inicio/compras-y-licitaciones>.
 Recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Belgrano 328 - 20 piso Oficina 215.
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 16/05/2024 a las 9:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuera. Lugar: Sala de Intendencia - Edificio Aduana - Av. Belgrano 328 — 2° Piso Oficina 207
 \$ 500 518670 Abr. 23 May. 8

LICITACIÓN PÚBLICA
(Nro. de Expte. 2237-D-2024)

Fecha de solicitud: 16 de Abril de 2024.
 Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público.
 Repartición Licitante: Dirección General de Señalización.
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 Nro. de Expediente: 2237-D-2024
 OBJETO: Ejecución y Mantenimiento de Señalización Horizontal con Material Termoplástico.
 Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$1.189.430.000.- (Pesos Un Mil Ciento Ochenta y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta Mil).
 Consulta y venta del pliego: Lugar de venta: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12,30 hs.. Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 15 de Mayo de 2024. Consulta: notificaciones_saep@rosario.gov.ar
 Valor del Pliego: \$ 32.114.610.- (Pesos Treinta y Dos Millones Ciento Trece Mil Seiscientos Diez).
 Valor del sellado de Impugnación: \$ 2.378.860.- (Pesos Dos Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta)
 Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 -Planta Alta - Rosario. Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 16 de Mayo de 2024.
 Apertura de sobres: Fecha y hora: 16 de Mayo de 2024 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 - Planta Alta - Rosario.
 \$ 500 518669 Abr. 23 May. 8

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACION PUBLICA N° 02/2024

OBJETO: Adquisición de 1 equipo recolector compactador de residuos usado reacondicionado. Incluyendo montaje y puesta en marcha en fábrica de origen.
 ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 A 12:15, hasta el día 07/05/2024, a las 10:00 horas.-
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000 treinta mil pesos)
 RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 07/05/2024, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.
 DIA DE APERTURA: 07/05/2024, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.
 \$ 450 518626 Abr. 23 May. 8

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 01/2024

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de luminarias con tecnología Led.
 Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456,

Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 09/05/2024.
 Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 10:30 hs. del 09/05/2024. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:00 hs. del 09/05/2024.
 Valor de cada pliego: pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-).
 Garantía de seriedad de oferta: pesos doscientos Mil (\$ 200.000.-).
 \$ 450 518672 Abr. 23 May. 8

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 02/2024

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de Movilidad para tareas generales.
 Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 09/05/2024.
 Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11,00 hs. del 09/05/2024. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. del 09/05/2024.
 Valor de cada pliego: pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-).
 Garantía de seriedad de oferta: pesos doscientos mil (\$ 200.000.-)
 \$ 450 518674 Abr. 23 May. 8

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

OBJETO: Adquisición de ropa de trabajo.
 Apertura: Viernes 03 de Mayo de 2024, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-Recepción de Ofertas: Viernes 03 de Mayo de 2024 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-
 Valor del Pliego: \$10.000 (pesos diez mil). En venta hasta las 09.00 horas del 03/05/2024-
 Presupuesto Oficial: \$9.500.000 (pesos nueve millones quinientos mil). Informes.: 03402 - 499049 Int. 261 – contacto@pueblosesther.gov.ar
 \$ 450 518422 Abr. 19 May. 3

COMUNA DE FUENTESLICITACIÓN PUBLICA N° 01/2024
(Ordenanza N° 1261/2024)

OBJETO: Adquisición de cien metros cúbicos (100 m3) de hormigón H25
 Venta de Pliegos: Desde el día 10/04/2024 hasta el 02/05/2024 de 7 a 12 hs. en la sede de la Comuna de Fuentes.
 Valor del Pliego: \$10.000 (Pesos Diez Mil).-
 Presentación de las Ofertas: Hasta el día 3 de mayo de 2024 a las 8:00 horas.
 Apertura de las Ofertas: El día 3 de mayo de 2024 a las 9:00 horas en la Sede de la Comuna, en calle 25 de Mayo 461, Fuentes, Dpto. San Lorenzo, Santa Fe.
 Informes: Tel: (03464) 493410/510 o comuna@fuentes.gov.ar
 \$ 450 518459 Abr. 19 May. 3

COMUNA DE CHOVET

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

OBJETO: venta de vehículo Minibus Marca Mercedes Benz Sprinter 415 CDI-C 3665 TE; modelo Año 2017. Base: \$45.000.000.-.
 Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 10/05/2024.
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.00 hs del 10/05/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10.30 hs del 10/05/2024.
 Valor del pliego: pesos cuarenta mil (\$40.000).
 Garantía de seriedad de oferta: pesos setenta mil (\$ 70.000).
 \$ 630 518554 Abr. 19 May. 9

LICITACIÓN PÚBLICA N 01/2024

OBJETO: Compra de 77,80 m3 de hormigón para realizar la Obra de Reparación de calles urbanas, bacheo reparación calle San Martín entre Pte. J. Perucho e H. Irigoyen, bacheo calle Sarmiento entre H. Irigoyen y Santa Fe y bacheo calle Santa Fe entre Sarmiento y San Martín.
 Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 10/05/2024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 10/05/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 10/05/2024. Valor del pliego: pesos veinte mil (\$20.000)
Garantía de seriedad de oferta: pesos sesenta mil (\$ 60.000)
\$ 630 518555 Abr. 19 May. 9

ENTE AUTARQUICO SERVICIO URBANO DE MANTENIMIENTO AMBIENTAL ROSARIO - SUMAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 104/24

OBJETO: "Puesta en valor de tres plazas en diferentes distritos de la ciudad de Rosario"

Presupuesto Oficial:

PLAZA 1: \$ 294.000.000.- (pesos doscientos noventa y cuatro millones).

PLAZA 2: \$ 644.000.000.- (pesos seiscientos cuarenta y cuatro millones).

PLAZA 3: \$ 412.000.000.- (pesos cuatrocientos doce millones).

Valor del pliego: pesos cien mil (\$ 100.000.-).

Garantía de oferta:

PLAZA 1: \$ 2.940.000.- (pesos dos millones novecientos cuarenta mil).

PLAZA 2: \$ 6.440.000.- (pesos seis millones cuatrocientos cuarenta mil).

PLAZA 3: \$ 4.120.000.- (pesos cuatro millones ciento veinte mil).

Sellado de impugnación: pesos cien mil (\$ 100.000.-).

Consulta y venta de pHegg: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Virasoro N° 2484 (2000) Rosario. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas, hasta las 10:00 hs. del día 09/05/2024 en Virasoro N° 2484, Rosario.

Apertura de sobres: 09/05/2024 a las 11:00 hs. en Virasoro N° 2484, Rosario.

\$ 500 518545 Abr. 19 May. 3

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
(Nro. Expte. 30862-T-2023)

Fecha de solicitud: 16 de abril de 2024.

Repartición solicitante: Dirección General de Gobierno

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: 30862-T-2023

OBJETO: Contratación de una empresa de vigilancia para prestar servicios en los predios de calle Moreno 2480 y Rivero 7665 de la Dirección de Depósito y/o Guarda Transitoria de vehículos remitidos y elementos secuestrados por las áreas de control de la Municipalidad.

Presupuesto Oficial: \$ 104.544.000.- (Pesos ciento cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil).

Valor del Pliego: \$ 100.000.- (Pesos cien mil)

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso. Teléfono: 0341-4802311.

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711 1er. Piso. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 10/MAYO/2024 a las 10,00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección General de Gobierno - Secretaría de Gobierno, Buenos Aires 711, 1° Piso.

\$ 500 518668 Abr. 18 May. 2

LEY 11867 DEL DIA

A los efectos previstos por la Ley N° 11.867, el Sr. CARLOS ENRIQUE GIADANS, DNI 16.770.793, CUIT 23-16770793-9, con domicilio en calle Av. Nuestra Señora del Rosario 1343 de la ciudad de Rosario, Matrícula 2735, hace saber que cede y transfiere el fondo de comercio relativo a su Farmacia, que gira comercialmente bajo el nombre de "FARMACIA GIADANS" sita en calle Matheu 2801 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a MARCIAADELA MELO BELLIDO, DNI 94.226.815, CUIT 27-94226815-2, domiciliada en calle Fraga 944 de la ciudad de Rosario, Matrícula 2735. Reclamos y oposiciones efectuarlos en el domicilio sito en calle Santa Fe N° 1214 piso 30, oficina 3, de Rosario, Provincia de Santa Fe, Est. Robiolo, Bertolotto, Gentile & Asociados -At. Dr. Ariel Bertolotto, en el horario de 9 a 13 hs., mail: abertolotto@robiolo.com.ar. Todo lo cual se hace saber a los efectos legales pertinentes. Publicación por cinco días.

\$ 250 519281 May. 2 May. 9

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra.

BIZZOCCHI SARA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26 de Abril de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 519272 May. 2 May. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. CUELLO JORGE LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26 de Abril de 2024. Pr. Carolina P. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 519265 May. 2 May. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada ROSA NELIDA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25 de Abril de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 519266 May. 2 May. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada CORONEL ESTHER MANUELA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25 de Abril de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 519267 May. 2 May. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MONDAINI NORA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24 de Abril de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 519268 May. 2 May. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado ROSALES HECTOR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23 de Abril de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 519270 May. 2 May. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. NICOLAS MIGUEL ANGEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23 de Abril de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 519271 May. 2 May. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. MAZZURCO HECTOR FELIPE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19 de Abril de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 518853 Abr. 24 May. 9

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MENOTTI JOSEFA INES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18 de Abril de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 518854 Abr. 24 May. 9

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. RAMIREZ LIDIA ANGELA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17 de Abril de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 518858 Abr. 24 May. 9

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada NOCETI ELENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18 de Abril de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 518857 Abr. 24 May. 9

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. GONZALEZ CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18 de Abril de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 518856 Abr. 24 May. 9

AVISOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0158

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 29/04/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (2) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DAR HEALTH SOLUTIONS S.R.L CUIT N.º 30-71808453-5 y TREVISAN FRANCO CUIT N.º 20-25298168-4.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AD INTERIORES DE PUCCINELLI D Y HELÚ A CUIT N.º 30-61846449-7, CASABIANCA OSCAR CUIT N.º 20-08485488-4, ERAUSQUIN SEBASTIAN PABLO CUIT N.º 20-20923510-3 y LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES CUIT N.º 30-50001770-4.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 42636 May. 02 May. 03

RESOLUCIÓN N° 0159

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 29/04/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de seis (6) firmas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: AMEZAGA JUAN RODRIGO CUIT N.º 23-28217841-9, AUTOCHAPA S.R.L CUIT N.º 30-55283513-8, DAMICO JUAN PABLO CUIT N.º 20-23674280-7, GANDOSSINI SILVIA ALEJANDRA CUIT N.º 27-18613244-6, GIACCARDI GUADALUPE CUIT N.º 27-33561816-0 y PEREZ MIGUEL ANGEL CUIT N.º 20-29722875-8.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 42637 May. 02 May. 03

RESOLUCIÓN N° 0160

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 29/04/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: JALFIN LEONARDO MAXIMILIANO CUIT N.º 20-27237658-2; METRO ROSARIO S.A. CUIT N.º 30-70992899-2.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 42635 May. 02 May. 03

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos de la U.R.IV, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio: CASILDA, 30 abril de 2024. A la Sra. Oficial de Policía NI 691879 NOELIA BELEN CISTERNA DNI Nro. 36.210.499.-

NOTIFIQUESE al Oficial de Policía NI 691879 NOELIA BELEN CISTERNA, DNI Nro. 36.210.499, numeraria de esta Unidad Regional IV de la Policía de la Provincia de Santa Fe, que DEBERA presentarse a los fines que se le reciba declaración a tenor del Art. 40 ss y cc del R.S.A., en el marco del Expte. SSA UR IV Dpto. Caseros Nro. 029/23, el día 13/05/2024 a las 10:00 hs por ante la Sección Sumarios Administrativos U.R. IV sita en calle E. Zeballos Nro. 2199 de la ciudad de Casilda. En consecuencia, queda debidamente notificada. FIRMADO: Inspector DAVID DE BERNARDIS, Jefe Sección Sumarios Administrativos, U.R. IV, Policía de la Provincia de Santa Fe.-

S/C 42639 May. 02

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA
SANTA FE**

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN AGUSTINA MAGALI SEGOVIA, ROCIO SEGOVIA Y UMA VALENTINA RAMIREZ. LEGAJOS 2-015556, 2-015557 Y 2-015558", Expediente N° 01503-0009191-5 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona V; se cita, llama y emplaza a Jonatan Daniel RAMIREZ, D.N.I. 39.370.525. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000067, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 23 de abril de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Se adopta la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la niña Uma Valentina Ramirez D.N.I. N° 58.775.380, con fecha de nacimiento el 30 de marzo de 2021; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Eugenia Macarena Segovia, D.N.I N° 43.436.230, domiciliada en el asentamiento "Las Cañitas" de B° El Pozo, de la ciudad de Santa Fe, y el Sr. Ramirez Jonatan Daniel, D.N.I. N° 39.370.525, con domicilio desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, continuando con la separación de la convivencia con su progenitora, quedando la misma alojada dentro de su familia ampliada, sugiriéndose una tutela a favor de su abuela paterna Sra. Norma Ramirez, D.N.I. N° 25.937.122, calle Payares N.º 8149 de B° Los Troncos de la ciudad de Santa Fe. ARTÍCULO N° 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe zona V, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de la niña. ARTÍCULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: Que en el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula

podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTÍCULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 42640 May. 02 May. 06

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL PARA OJEDA MA CRISTINA SIGNA 15128 – OJEDA MA CLAUDIA SIGNA 15129 – GONZALEZ ROXANA DOLORES SIGNA 15127 – OJEDA ANDREA SOLEDAD" Expediente N° 01503-0008596-9, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Zona II; se cita, llama y emplaza a Ida Nelida OJEDA, D.N.I. 26.713.116. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000062, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 23 de abril de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Atento el tiempo transcurrido y la necesidad de regularizar la situación legal de esta adolescente, se dispone Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010; de acuerdo a su modificatoria Ley Provincial N° 13.237, en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater; y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente María Claudia Petrona Ojeda, D.N.I. N.º 47.538.459, con fecha de nacimiento 30 de diciembre 2006, siendo su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental Sra. Ida Nelida Ojeda, D.N.I. N.º 26.713.116 con domicilio en calle Larrea 4500 de la ciudad de Santa Fe. ARTÍCULO N° 2: Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar su situación legal declarando oportunamente, y previo trámites de ley, la privación del ejercicio la responsabilidad parental de su progenitora, situación que no tendrá el carácter transitorio y excepcional, sino será permanente; y permaneciendo alojada dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; y/o en un contexto que viabilice su desarrollo personal en pos de un plan de vida autónomo. ARTÍCULO N° 3: En el transcurso de la Resolución Definitiva se instrumentará el plan de acción propuesto por el Equipo Interdisciplinario interviniente, el mismo podrá modificarse en razón de la variación de sus circunstancias de hecho. Estas modificaciones serán comunicadas a los responsables de la adolescente y al tribunal interviniente en el control de legalidad de la medida. ARTÍCULO N° 4: El Área Legal del Secretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia efectuará el procedimiento destinado a la Notificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional, como así la solicitud del pertinente Control de Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y ac-

tuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 42641 May. 02 May. 02

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL PARA OJEDA MA CRISTINA SIGNA 15128 – OJEDA MA CLAUDIA SIGNA 15129 – GONZALEZ ROXANA DOLORES SIGNA 15127 – OJEDA ANDREA SOLEDAD" Expediente N° 01503-0008596-9, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Zona II; se cita, llama y emplaza a Ida Nelidad OJEDA, D.N.I. 26.713.116, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000063, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 23 de abril de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Se Resuelva Definitivamente la Medida de Protección Excepcional, con la sugerencia de declaración en situación de adoptabilidad, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la niña ROXANA DOLORES GONZÁLEZ, D.N.I. N.º 55.773.714, fecha de nacimiento 09 de enero de 2017; siendo sus progenitores, la Sra. Ojeda, Ida Nelidad, D.N.I. N.º 26.713.116 con domicilio conocido en Larrea 4500 de la ciudad de Santa Fe y el Sr. Gonzales, Ramón Roberto, D.N.I. N.º 28.758.240, quien se encuentra privado de su libertad alojado en la Unidad Penal II ubicada en Blas Parera N.º 8800 de la ciudad de Santa Fe. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, continuando con la separación de la convivencia con su familia, quedando la misma alojada dentro del Sistema de Cuidados Alternativos Institucionales, resolviendo definitivamente la medida de protección sugiriéndose la declaración de situación de adoptabilidad, dado que su familia nuclear no se ha constituido como un vínculo significativo de sostén y acompañamiento, sumado a que la familia ampliada y referentes afectivos de la misma, han explicitado su falta de compromiso en asumir los cuidados de la niña de manera definitiva. ARTICULO N° 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social será ejercida por el equipo Técnico interviniente en articulación con el equipo de Procesos Adoptivos y de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada, hasta tanto se resuelva la situación de la misma. ARTICULO N° 3: Que desde la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y

petionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 42642 May. 02 May. 02

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PRTECCION PARA CAROD URIEL, YORIS MILENA, GARCIA CLATA Y GARCIA CANDELA.-" Expediente N° 01503-0006188-8, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santa Fe Zona 1; se cita, llama y emplaza a Abel Diego GARCIA, D.N.I. 34.267.328, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000059, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 19 de abril de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto

de protección a YORIS MILENA DNI 47.442.086, fecha de nacimiento 08/08/2016; GARCIA CANDELA ESTELA GUADALUPE, DNI N.º 50.556.802, fecha de nacimiento 09/02/2010 y GARCIA CLARA MI-CAELA, DNI N.º 48.738.977, fecha de nacimiento 30/06/2008, siendo sus progenitores en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Carod Carolina Raquel, DNI N.º 26.163.227, el Sr. Yoris Diego Jesus, DNI N.º 30.285.357 ambos con domicilio Riobamba 8400 del Barrio Playa Norte de la ciudad de Santa Fe y el Sr. Garcia Abel Diego, DNI N.º 34.267.328 con domicilio desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de las hermanas, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando las mismas alojadas dentro de su familia ampliada, sugiriéndose una tutela a favor de su abuela la Sra Sra Zarza Stell Carmen, DNI N.º 12.471.659 domiciliada en calle Teniente Loza y Pasaje Publico 9728 del Baarrio San Agustín de la ciudad de Santa Fe. ARTICULO N.º 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santa Fe Zona 1, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de la niña. ARTICULO N.º 3: Efectuar desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N.º 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N.º 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N.º 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F08 N.º:324 suscripto en fecha 07/05/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr.: García Eduardo, DNI: 12.282.417, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 519259 May. 2 May. 9

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**RESOLUCIÓN N.º 1149**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 29 ABR 2024

VISTO:

El Expediente N.º 15201-0163856-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MONOBLOCK D-02-11 – (Macías N.º 3621) - (3D) - N.º DE CUENTA 0250-143-1 - PLAN N.º 0250 - 240 VIVIENDAS – BARRIO SARGENTO CABRAL – SANTO TOMÉ - (DPTO. LA CAPITAL), cuyo adjudicatario es el señor WILDSCCHUT, JORGE EDUARDO, conforme Resolución N.º 1370/14 (fs. 44/45), consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N.º 124293 (fs. 75/76) manifiesta que por Nota N.º 3480/21 se presenta la señora Toledo, Marisa Alejandra, quien manifiesta que habita la unidad junto a sus dos hijas desde el año 2010, siendo el señor Wildscchut, Jorge Eduardo su ex pareja quien fue denunciado por violencia de género. Posee ingresos demostrables y solicita se regularice su situación habitacional. La cuenta presenta abultada deuda (fs. 77/78), no habiéndose abonado cuota alguna;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés del adjudicatario en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, este Servicio Jurídico haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccdtes. del Contrato);

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio de los interesados y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N.º 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho a defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés del titular, se aconseja obviar intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N.º 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N.º 111.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N.º 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MONOBLOCK D-02-11 – (Macías N.º 3621) - (3D) - N.º DE CUENTA 0250-143-1 - PLAN N.º 0250 - 240 VIVIENDAS – BARRIO SARGENTO CA-

BRAL – SANTO TOMÉ - (DPTO. LA CAPITAL), al señor WILDSCCHUT, JORGE EDUARDO (D.N.I. N° 27.243.568), por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1370/14.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...”.-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 42619 Abr. 30 May. 03

SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Sr. Maximiliano Alberto CRAVERO, DNI 36.365.840. Quien suscribe, Leandro ROCCHIA, Coordinador Regional de la Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndose saber que se ha ordenado lo siguiente: “Rafaela, 09/01/2024, DISPOSICION N° 006/2024 – VISTO: CONSIDERANDO: DISPONGO: Artículo 1º: RECTIFICAR LA PARTE DISPOSITIVA DE

LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS NRO. 014/2023 DE FECHA 24/02/2023, 046/2023 DE FECHA 30/06/2023 Y 090/2023 DE FECHA 01/12/2023, en lo que respecta a los datos del niño sujeto de protección de la medida de protección excepcional de derechos adoptada, prorrogada y resuelta definitivamente, respectivamente, por las disposiciones administrativas referidas, los que serán reemplazados por los que surgen de su partida de nacimiento: Santiago Alberto CRAVERO ESCOBAR, DNI: 54.936.370, Fecha de nacimiento: 07/08/2015; Artículo 2º: Otórguese el trámite correspondiente; regístrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese.-”

Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967:

ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva.

ARTICULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.

ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.

REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.-

ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas.

ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prorrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa e y/o la norma que la ley 12.071.

En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60º, 61º y 62º de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.

ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prorrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela rectifica las disposiciones administrativas nro. 014/2023, 046/2023 y 090/2023, con copia de la disposición N° 006/2024 que se adjunta de fecha 09 de enero de 2024.-

S/C 42617 Abr. 30 May. 03

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 43/24 de fecha 26 de Abril de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.775 referenciados administrativamente como “REDAELLI, KEILA TAMARA – DNI N.º 47.209.666 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Di-

rección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio a la SRA. MARIA FLORENCIA ACHABA - DNI N.º 37.435.310 – CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE HERTZ N.º 4195 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Abril de 2024, ORDEN N.º 43/24 – CESE ART. 58 BIS – LEY PROVINCIAL 12967 - VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el CESE Administrativo de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Orden N.º 03/24 de Fecha 25 de Enero de 2024, en relación a la adolescente KEILA TAMARA REDAELLI – DNI N.º 47.209.666 - nacida en fecha de 03 de Septiembre de 2006 , hija de la Sra. María Florencia Achaba – DNI N.º 37.435.310 – Pasaje Hertz N.º 4195, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Omar Redaelli - DNI N.º 30.291.582 - con domicilio en calle Messina N.º 5390 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe - Acta de Reconocimiento N.º 843 - de Fecha 03 de Julio de 2015 – Oficina de Rosario – Cuarta Sección – Expte N.º II 1663/15 – Acta de Nacimiento N.º 1247 – Tomo V – Año 2006 – de Fecha 04 de Septiembre de 2006 - 2.-) Que no obstante lo expresado, se continuará trabajando con la adolescente de referencia así como con su grupo familiar en articulación con el Equipo del Primer Nivel de Intervención.- 3.-) En consecuencia, queda sin efecto la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada de Urgencia - art 58 bis - sin perjuicio del trabajo que se continuará realizando desde los Equipos ut-supra mencionados.- 4.-) Notifíquese a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente.- 5.-) Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.- S/C 42627 Abr. 30 May. 02

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N.º 43/24 de fecha 26 de Abril de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.775 referenciados administrativamente como "REDAELLI, KEILA TAMARA – DNI N.º 47.209.666 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio al SR. OMAR REDAELLI - DNI N.º 30.291.582 – CON DOMICILIO EN CALLE MESSINA N.º 5390 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Abril de 2024, ORDEN N.º 43/24 – CESE ART. 58 BIS – LEY PROVINCIAL 12967 - VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el CESE Administrativo de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Orden N.º 03/24 de Fecha 25 de Enero de 2024, en relación a la adolescente KEILA TAMARA REDAELLI – DNI N.º 47.209.666 - nacida en fecha de 03 de Septiembre de 2006 , hija de la Sra. María Florencia Achaba – DNI N.º 37.435.310 – Pasaje Hertz N.º 4195, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Omar Redaelli - DNI N.º 30.291.582 - con domicilio en calle Messina N.º 5390 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe - Acta de Reconocimiento N.º 843 - de Fecha 03 de Julio de 2015 – Oficina de Rosario – Cuarta Sección – Expte N.º II 1663/15 – Acta de Nacimiento N.º 1247 – Tomo V – Año 2006 – de Fecha 04 de Septiembre de 2006 - 2.-) Que no obstante lo expresado, se continuará trabajando con la adolescente de referencia así como con su grupo familiar en articulación con el Equipo del Primer Nivel de Intervención.- 3.-) En consecuencia, queda sin efecto la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada de Urgencia - art 58 bis - sin perjuicio del trabajo que se continuará realizando desde los Equipos ut-supra mencionados.- 4.-) Notifíquese a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente.- 5.-) Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder

el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.
S/C 42628 Abr. 30 May. 02

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0151

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 25/04/2024

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por YOSSEN ANDRES JUAN CUIT N.º 20-37571838-4 ante el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones, a los fines de solicitar la inscripción de sus antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que el Sr. YOSSEN ANDRES JUAN CUIT N.º 20-37571838-4, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 209/2024 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Marzo/2024 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta, el agente YOSSEN ANDRES JUAN D.N.I. 37.571.838 que revista como Titular de 2 hs. Cátedras en la Escuela N.º 1599, Reemplazante de 2 hs. Cátedras en la Escuela N.º 9108, Reemplazante de 4 hs. Cátedras en la Escuela N.º 9261, Dpto. La Capital. Ministerio de Educación. Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas a continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma unipersonal y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma YOSSEN ANDRES JUAN CUIT N.º 20-37571838-4 (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a YOSSEN ANDRES JUAN CUIT N.º 20-37571838-4

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 686/22 y 47/24, y Decretos N° 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción como proveedor en el Registro de Beneficiarios Para Compras Menores o Excepciones a la firma YOSSEN ANDRES JUAN

CUIT N.º 20-37571838-4 por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 42622 Abr. 30 May. 02

RESOLUCIÓN N° 0150

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 25/04/2024

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por BUFFO HORACIO JAVIER CUIT N° 20-18312783-8, ante el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones, a los fines de solicitar la inscripción de sus antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que el Sr. BUFFO HORACIO JAVIER CUIT N° 20-18312783-8, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 208/2024 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Marzo/2024 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta, el agente BUFFO HORACIO JAVIER DNI 18.312.783 revista como Titular de 18 hs. Cátedras en la Escuela N° 5322, Titular de 6 hs. Cátedras en la Escuela N° 3853, Titular de 6 hs. Cátedras en la Escuela 9195, titular en el cargo de Maestro de Educación Física en la Escuela N° 5322 Dpto Castellanos Ministerio de Educación.-

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas a continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma unipersonal y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma BUFFO HORACIO JAVIER CUIT N.º 20-18312783-8 (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a BUFFO HORACIO JAVIER CUIT N.º 20-18312783-8

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 686/22 y 47/24, y Decretos N° 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción como proveedor en el Registro de Beneficiarios Para Compras Menores o Excepciones a la firma BUFFO HORACIO JAVIER CUIT N° 20-18312783-8 por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 42623 Abr. 30 May. 02

RESOLUCIÓN N° 0152

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 26/04/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (2) firmas provee-

doras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;
POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: CUENCA ANDRES CUIT N.º 20-22797174-7 y ESPERANZA MAQUINARIAS S.R.L CUIT N.º 30-71729572-9.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 42624 Abr. 30 May. 02

RESOLUCIÓN N° 0153

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 26/04/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (3) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;
POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: GONZALEZ ISMAEL ALBERTO CUIT N.º 20-14864718-7 y RODCAR S.R.L CUIT N.º 30-71023878-9.

ARTÍCULO 2: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de seis (6) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: SERVICIOS BARBOSA S.A CUIT N.º 33-71838587-9.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ALBIAZZATI LUCIANO CUIT N.º 20-36265390-9, HAIDAR RODRIGO MANUEL CUIT N.º 20-27317991-8, IANUS HOSPITALARIOS S.R.L CUIT N.º 30-71032080-9, ICOP SANTA FE S.R.L CUIT N.º 30-55480358-6 y LAVI LEONARDO DANIEL CUIT N.º 20-18351649-4.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 42625 Abr. 30 May. 02

**MINISTERIO DE AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMATICO**

RESOLUCION N° 136

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 23 ABR 2024

VISTO:

El Expediente N° 02101-0027951-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4º inc. b) del Decreto Ley N° 4.218, ratificado por Ley N° 4.830, exceptúa de la prohibición de la caza dispuesta en el Artículo 3º de la citada norma, a la caza comercial, la que quedará sujeta a las especies

que se determinen y a los regímenes especiales que al efecto establezcan las disposiciones reglamentarias de la Ley N° 4.830;

Que en virtud de ello la Dirección General de Recursos Naturales y Ecología del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, propicia la habilitación de la caza comercial fijando de acuerdo a lo facultado por el Artículo 11º del texto reglamentario aprobado por el Artículo 1º del Decreto N° 4.148/63, en función de lo preceptuado en los Artículos 1º inc. a), 4º inc. b) y 22º, del Régimen establecido por el Artículo 2º del Decreto Ley N° 4.218/58, ratificado por Ley N° 4.830;

Que si bien, anualmente se habilita la caza comercial de la nutria, Myocastor coypus, especie que por su estado poblacional y condiciones de reproducción, tolera un aprovechamiento sustentable; hoy existen condiciones de estrés climático para esta especie;

Que las provincias productoras de este recurso acordaron en el seno del ENTE COORDINADOR INTERJURISDICCIONAL PARA LA FAUNA (E.C.I.F.) aunar criterios con respecto a ciertos temas, tales como temporada de caza, medidas y aforos;

Que el Artículo 25º del Régimen de Caza, Pesca y Comercialización de sus Productos establecido por el Artículo 2º del Decreto Ley N° 4.218/58, ratificado por Ley N° 4830, faculta al Poder Ejecutivo a fijar cánones, derechos, contribuciones, tasas de inspección, análisis y contralor de las actividades enunciadas en su Artículo 1º;

Que conforme a lo expuesto en el considerando precedente, la ex Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable se encontraba suficientemente autorizada a fijar y, en su caso, a rebajar los aranceles de los servicios que preste. Ello en virtud de las autorizaciones que los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 3.061/75 oportunamente otorgará al entonces Ministerio de Agricultura y Ganadería, actual Ministerio de la Producción, cuya competencia en cuanto a su actuación como autoridad de aplicación de los regímenes de caza y pesca, fuera oportunamente asignado a la mencionada ex Secretaría. de Estado por el Artículo 6º inciso 2) del texto reglamentario de la Ley N° 11.717, aprobado por el Decreto N° 1292/04, hoy facultado mediante Ley N° 14.224;

Que resulta necesario establecer medidas que permitan un aprovechamiento sustentable del recurso nutria, Myocastor coypus, cuya comercialización aporta un significativo ingreso de divisas al país;

Que las competencias en la materia procede de lo establecido en la Ley N° 11.717 y de la Ley N° 14.224, Orgánica de Ministerios;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar en los departamentos General Obligado, San Javier, Garay, La Capital, San Jerónimo, Iriondo, San Lorenzo, Rosario y Constitución de la Provincia de Santa Fe, la caza comercial de la nutria, Myocastor coypus, en el período comprendido entre el 24 de Junio y el 29 de Septiembre de 2024, quedando facultado el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a suspender la misma, cuando razones que deberán fundamentar, así lo aconsejen.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar en el territorio provincial la caza comercial de la nutria, Myocastor coypus, hasta una cantidad de CINCUENTA MIL (50.000) ejemplares por razones de manejo: la temporada finalizará cuando se llegue al cupo establecido o a la fecha de finalización de la temporada, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 3º.- Sin perjuicio de la documentación requerida por otras normas legales, las transacciones entre cazadores y acopiadores y la legítima tenencia de los productos en época de caza deberán acreditarse con las licencias de cazadores comerciales y de acopiadores de productos de la fauna silvestre que reúnan los requisitos establecidos por la legislación vigente.

ARTÍCULO 4º.- La caza comercial de la nutria, Myocastor coypus, quedará sujeta a las siguientes restricciones:

a) Podrán ser objeto de caza, comercio, transporte, e industrialización exclusivamente los ejemplares que reúnan las medidas mínimas de 70 cm. de largo, tomando desde los ojos hasta el nacimiento de la cola, por 10 cm. de ancho.

b) El tenedor de los productos - en época de caza podrá obtener la respectiva documentación que ampare su legítima tenencia hasta el 28 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 5º.- Establecer en \$ 70 (SETENTA PESOS) el arancel para la fiscalización y certificación por cuero de nutria correspondiente a la temporada 2024.

ARTÍCULO 6º.- Los pagos podrán hacerse efectivos hasta diez (10) días hábiles posteriores al cierre de la temporada, en cualquier sucursal del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. en la Cuenta Corriente Oficial N° 67787/02, Sucursal 0599 Nuevo Banco de Santa Fe - CBU 3300599515990067787023 Alias RECAUDACIONES MAYCC del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

ARTÍCULO 7º.- La carne de nutria, producto de la caza comercial que se habilita por la presente, podrá comercializarse durante la temporada habilitada, con ajuste a las reglamentaciones sanitarias vigentes.

ARTÍCULO 8º.- La presente resolución será aplicada en lo que resultare pertinente a animales, pieles o cueros provenientes de criaderos con excepción de (o normado para temporada y aranceles, efectuándose en este caso la certificación sin cargo.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 42616 Abr. 30 May. 3

**SECRETARÍA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA,
DELEGACIÓN RECONQUISTA**

NOTIFICACION

Se notifica al Sr. WALTER GONZALEZ, DNI 27.518.745

Por Disposición de Pellegrini Cynthia, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: "SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL-ALMADA AINARA Y GONZALEZ LORENZO-" Expte. Administrativo 01503-0010145-3", se notifica al Sr. WALTER GONZALEZ, DNI 27.518.745, que se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista 26 de Marzo de 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: 1) Modificar el lugar de alojamiento del niño LORENZO GONZALEZ, DNI 560022109, de 7 años de edad. 2) Que a partir del día de la fecha el mismo permanecerá alojado bajo la modalidad institucional en el Hogar Jesús de Nazaret de la localidad de Moussy. 3) Notificar la presente medida a los representantes legales del niño y a las partes interesadas. 4) Notificar al Juzgado interviniente a los estrictos fines legales. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL.- Reconquista, 24 de abril de 2024.

S/C 519047 Abr. 30 May. 3

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
DELEGACIÓN SUDOESTE DE SANTA FE**

NOTIFICACION

Se notifica a la Sra. ANGELES SAGANIA, D.N.I. Nro. 43.238.304

Notificación de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Delegación Sudoeste de Santa Fe, Ministerio de Desarrollo Social, para ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL. Beneficio de gratuidad: Dentro del Expediente Administrativo Nro. en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL a la Sra. ANGELES SAGANIA, D.N.I. Nro. 43.238.304, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: "VENADO TUERTO, 18 DE ABRIL DE 2024. RESOLUCION NRO 34/2024 Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... SE RESUELVE: LA DELEGADA DE PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DISPONE: 1.- ADOPTAR el acto administrativo de Medida Definitiva para NOA LUNA, DNI 56.382.004, F.N. 17/04/17, y se dispone sugerir se declare la Guarda y/o Tutela y/o la acción jurídica que VS considere pertinente a favor de la Sra. Elena Alaniz, DNI 20.377.305, F.N. 08/08/68, domiciliados en calle Perillo 641 de esta ciudad de Venado Tuerto. 2.- Disponer notificar a los progenitores de la niña y a todos los interesados. 3.- Disponer notificar la resolución correspondiente ante el Juzgado interviniente; 4.- Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al organo jurisdiccional competente y oportunamente archívese. Archívese, regístrese y hágase saber. Fdo.: Dra. Daniela A. Bravo. Asimismo se les notifica que tiene derecho a recurrirla conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. N° 12.967 y su Decreto Reglamentario. Venado Tuerto, 25 de Abril de 2024.

S/C 519194 Abr. 30 May. 3

**COLEGIO DE MARTILLEROS
LEY N° 7547 - ROSARIO**

AVISO

A los fines previstos en el Art. 72 de la Ley N° 75471 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que la señora CLAUDIA MÓNICA TIRONI, D.N.I. N° 14.494.638, Argentina, casada, nacida el 4/07/1961, de apellido materno CAPELLO, con domicilio real y legal en calle J. C. Paz N° 2833 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los dieciocho días del mes de abril de 2024. Firma: Miriam L. Seery - Secretaria.

\$ 100 519039 Abr. 30 May. 2

AVISO

De acuerdo a lo previsto en el art. 72 de la Ley N° 7547, la Secretaría de COLEGIO DE MARTILLEROS - LEY N° 7547 - ROSARIO, hace saber que la razón social EDGAR E. PASTORE Y CIA. S.R.L. - con domicilio real y legal en calle Paraguay N° 727 piso 9 Of. 1 de la localidad de Rosario, provincial de Santa Fe, ha solicitado su inscripción en la matrícula a cargo de este Colegio. Las oposiciones deberán imponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos ante este Colegio - Moreno N° 1546. Rosario, 22 de abril de 2024. Firmado: Miriam L. Seery - Secretaria.

\$ 100 519038 Abr. 30 May. 02

COMUNA DE LA SARITA

ORDENANZA N° 68/2.024

La Sarita, 18 de abril de 2.024

VISTO:

La necesidad de reformar el Código Tributario establecido por la Ordenanza N° 54/2023, a los efectos de actualizar los valores fijados en la norma e incluir nuevas regulaciones y conceptos interpretativos para el funcionamiento de la administración fiscal, manteniendo el criterio de agilidad y celeridad en los procedimientos administrativos que intervienen en el Ejercicio Fiscal del año 2.024;

CONSIDERANDO:

Que conforme al art. 45 de la Ley Orgánica de Comunas N° 2439, de la Provincia de Santa Fe, se confiere facultad a las Comisiones Comunales para crear recursos permanentes y transitorios estableciendo impuestos tasas y cotizaciones de mejoras cuyas cuotas se fijen equitativa y proporcionalmente a los usuarios y contribuyentes.

En el ámbito comunal la tesorería es el órgano técnico de la administración fiscal de acuerdo a las atribuciones de este Código.

Que es necesario, mantener criterios precisos en el procedimiento fiscal a los fines de que los sujetos que intervienen en el proceso, funcionarios, usuarios y contribuyentes tengan pautas claras en la relación que los vincula y que, a su vez, los cambios que se introducen lo hagan efectivo; teniendo en cuenta que las tasas, derechos y contribuciones que se fijen cubran los costos reales actualizados de los servicios que se prestan a toda la comunidad.

En este contexto se introduce a la normativa, la Parte General, se modifica el artículo 1 se incorpora el artículo 2; se agrega en TÍTULO I: los CAPITULO I; CAPITULO II, CAPITULO III y CAPITULO IV. En el TÍTULO II se modifica el CAPITULO XI y XIII y se deroga CAPITULO XII.

Que, se han realizado los estudios pertinentes sobre los costos de las distintas prestaciones y la correspondiente evaluación de Derechos y Contribuciones a fin de elaborar el Presupuesto del presente Ejercicio Fiscal. -

POR ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL DE LA SARITA
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Las obligaciones fiscales consistentes en tasas, derechos y contribuciones que establezca la Comuna de La Sarita se regirán por la presente Ordenanza Tributaria Comunal.

Artículo 2º: La Ordenanza Tributaria establecerá en su Título II parte Especial las alícuotas, coeficientes e importes aplicables a las distintas obligaciones fiscales.

CAPÍTULO I
DEL PAGO:

Artículo 3º: FORMA DE PAGO: El pago total o parcial de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas se puede efectuar en efectivo y en moneda de curso legal y de circulación Nacional, Títulos Públicos que el Estado Nacional y/o Provincial emitan como medio de pagos de fondos coparticipables en las proporciones que por reglamentación por separado se fijen y giros librados contra Nuevo Banco de Santa Fe S. A., y/o Instituciones financieras habilitadas por la Comuna, que se acreditarán a nombre de Comuna de La Sarita. Podrá recibirse como garantía de convenios de pago, cheques propios o de terceros, a la orden, no a la orden, cruzado o no.-

El monto a pagar de cada ítem de la presente Ordenanza, con redondeo en \$ 50 (pesos cincuenta, a excepción de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, suburbanos y rurales.-

Artículo 4º: FECHA DE PAGO: Se considera como fecha de pago de una obligación fiscal la del día en que se efectúa el depósito o se toma el giro postal o bancario, considerándose para ello la fecha que surja de sello y/o constancia del crédito bancario o postal, cuando los valores sean remitidos a la Comuna por carta certificada, siempre que los mismos puedan hacerse efectivos, en el momento de la presentación al cobro, La Comuna podrá recibir como garantía de convenios de pagos cheques

posdatados propios o de terceros, los que se reservarán en Secretaría Administrativa y se tomará como fecha de pago el día en que se haga efectivo el cobro del mismo.-

Artículo 5º: LUGAR DE PAGO: Todas las obligaciones para las que no se establezca lugar especial de pagos, se abonarán en la caja recaudadora al efecto habilitada por la Comuna de La Sarita; en su administración sita en Av. Padre Antonio Pergolesi S/N, de esta Localidad, salvo situaciones especiales contenidas en el articulado de la presente Ordenanza u otras que especialmente la Comisión Comunal dicte.-

Artículo 6º: FACILIDADES DE PAGO: Las obligaciones fiscales se podrán cancelar mediante la formalización del convenio de pago en cuotas, de acuerdo a las reglamentaciones que esta u ordenanzas por separado, para cada caso en particular se dicten.

Artículo 7º: RECIBOS PROVISORIOS: Sólo podrán emitirse recibos provisorios de pagos de tasas, derechos o contribuciones, multas, recargos, intereses o rentas de la Comuna, cuando medie expresa autorización previa y por escrito del Presidente de la Comisión Comunal y cuando se entreguen cheques propios o de terceras personas en garantía de cumplimiento de convenios de pagos, en este supuesto el recibo se transformará en definitivo con la sola acreditación del valor en la cuenta corriente oficial que se deposita o en la que por ordenanza específica la Comisión Comunal decida.-

Artículo 8º: LIQUIDACIONES SUJETAS A REAJUSTES: Podrán otorgarse boletas de gravámenes sujetas a reajustes en tanto no opere la sanción de la Ordenanza Tributaria correspondiente al año al cual refieren las respectivas obligaciones fiscales, debiendo los contribuyentes hacer efectivas las diferencias que resulten, por aplicación de los ajustes definitivos, dentro del plazo que establezca el Presidente Comunal. -

Las citadas boletas de pago sujetas a reajustes, adquirirán el carácter de boletas de pago único y definitivo cuando el monto abonado no resulte inferior al que se determine por aplicación de los ajustes referidos precedentemente.

Podrá la Comisión Comunal realizar cobro anual anticipado de tasas, derechos y contribuciones. -

Artículo 9º: DEL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO: En todos los casos en que mediare una infracción prevista en el art. 11 de la presente Ordenanza, el proceso que regirá el sumario administrativo será el siguiente:

a) Se abrirá el sumario en la comuna de La Sarita y se correrá notificación al contribuyente en el domicilio conocido, si no se conociere su domicilio, se publicarán edictos en la puerta de la comuna local o en el boletín oficial, emplazándolo para que en un término improrrogable de los 10 días proceda a formular recurso de reconsideración o descargo, o proceda a reconocer la infracción. -

b) Transcurridos los diez días y no habiéndose presentado recurso o descargo alguno, se procederá por resolución a aplicar la multa que determine la ordenanza y la ponderación de los hechos en el sumario, y se le correrá notificación de ello al contribuyente. -

c) Si se hubiere presentado recurso de reconsideración o descargo, la comisión comunal, podrá abrir la causa a prueba por el término de 30 días y dictar resolución dentro de los 10 días luego de finalizado el período de prueba, o puede dictar resolución dentro de los 10 días de presentado el recurso si no es necesaria la apertura a prueba. -

d) Finalizado el procedimiento tributario y habiendo dictado resolución, la multa y/o infracción que se determine, tendrá valor jurídico y económico tal como la deuda exigida por la tasa, derecho o contribución que correspondiere. -

e) Si el contribuyente aceptare voluntariamente la multa se podrá liquidar y abonar la misma sin necesidad del procedimiento aquí fijado. -

CAPÍTULO II DE LOS INTERESES RESARCITORIOS

Artículo 10: Los derechos, tasas, contribuciones, anticipos o ingresos a cuenta, recargos, multas y demás gravámenes que no se abonen dentro de los plazos fijados devengarán desde sus respectivos vencimientos, un interés resarcitorio diario fijado en el artículo 11º o las modificaciones que se establezcan a posteriori por la Comisión Comunal.

CAPÍTULO III DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES

Artículo 11º: Los contribuyentes o responsables que no cumplan con sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, pueden ser alcanzados por:

a) RECARGOS POR MORA: Se aplicarán por falta total o parcial de pagos de los tributos al vencimiento general de los mismos. -

Los recargos se calcularán aplicando una tasa mensual acumulativa sobre el monto del tributo no ingresado en término, desde la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta aquella en la cual se realice. La tasa de interés por mora se fija en el 10% (diez) mensual y/o 0,33% (treinta y tres por mil) por fracciones diarias inferiores a un mes.

b) MULTAS POR OMISIÓN: Se aplicará en el caso de omisión total o parcial en el ingreso de tributos fijados en el Código Tributario y Tarifario vigentes, o en su caso, en las Ordenanzas vigentes, siempre que no concurren situaciones de fraude o exista error excusable, el cual debe ser debidamente probado por el infractor. Las multas de éste tipo serán gra-

duadas por la Comuna, entre el veinte por ciento (20%) al ciento cincuenta por ciento (150%) de gravamen dejado de pagar o retener oportunamente, mediante la instrucción de sumario correspondiente y previo traslado al infractor por diez (10) días.

c) MULTAS POR DEFRAUDACIÓN: Se aplicará en casos de hechos, aserciones, omisiones, simulaciones, o maniobras intencionadas por parte de contribuyentes o responsables, que tengan por objeto producir o facilitar la evasión parcial o total de los tributos según dispone el Código Tributario y Tarifario vigentes, o en su caso, las Ordenanzas vigentes. Estas multas serán graduadas por La Comuna de una (1) hasta diez (10) veces el tributo en que se defraudó a la Comuna, mediante la instrucción del sumario correspondiente y previo traslado al infractor por diez (10) días.

Las multas se aplicarán, asimismo, a los agentes de retención que mantengan en su poder gravámenes, después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos.

Al mero efecto ejemplificativo, constituyen situaciones particulares que serán sancionadas con multas por defraudación, las siguientes:

Declaraciones juradas en evidente contradicción con los libros – documentos y otros antecedentes correlativos.

Declaraciones Juradas que contengan datos falsos, por ejemplo provenientes de libros, anotaciones o documentos tachados de falsedad.

Doble juego de libros contables.

Omisión deliberada de registraciones contables tendientes a evadir el tributo.

Declarar, admitir o hacer valer ante la autoridad formas y figuras jurídicas manifiestamente inapropiadas para configurar la efectiva situación, relación u operación económica gravada.

Ocultar información de relevancia para la configuración del hecho imponible.

d) Las infracciones a los deberes formales serán sancionadas con las multas que se mencionan a continuación:

1. Falta de presentación en término de declaraciones juradas de los hechos imposables, tasas, derechos y contribuciones o tributos.\$5700

2. Falta de comunicación de:

a) Iniciación actividades en D.R.I.\$5700

b) Anexo o clausura de rubro sujeto a tratamiento diferencial de D.R.I.\$5700

c) Cambio de domicilio fiscal \$5700

d) Transferencia de fondos de comercio y en general todo cambio de contribuyente inscripto. D.R.I. \$5700

e) Clausura total de actividades D.R.I.\$5700

f) La No comunicación de cambios de domicilio \$5700

Cuando se compruebe por medio de verificaciones externas o determinación de oficio el incumplimiento de los deberes formales que aluden a los puntos 1 y 2 precedentes, las multas a aplicar serán equivalentes al duplo de las consignadas en tales incisos.

3. La falta de presentación de los vendedores ambulantes, de permiso habilitante \$5700

4. La falta de inscripción en los Registros Comunales \$5700

5. La falta de presentación de títulos de propiedad de inmuebles, solicitud de Derecho de Edificación y/o cualquier documentación referente a construcción de inmuebles \$5700

La obligación de pagar los recargos, multas o intereses subsiste, no obstante la falta de reserva por parte de la Comuna al recibir el pago de la deuda principal.

Los recargos, intereses o multas no abonadas en término, serán considerados como deuda fiscal sujeta a la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza, de Código Tributario y Tarifario, así como de las demás Ordenanzas vigentes.

Artículo 12º: MULTA A PERSONAS JURÍDICAS: en los asuntos referentes a personas jurídicas, se podrá multar a la entidad y condenar al pago de costas procesales, sin necesidad de probar la culpa o el dolo de una persona física.

Artículo 13º: Los contribuyentes y responsables que espontáneamente realicen su regularización fiscal quedarán liberados de las multas correspondientes salvo los casos en que hubiese mediado intimidación, requerimiento, procedimiento de verificación o determinación de oficio.-

CAPÍTULO IV DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 14º: PROCEDIMIENTO: Las citaciones, notificaciones e intimaciones, se practicarán por correo, mediante carta certificada con aviso de recepción y sin sobre, carta documento o cédula, en el domicilio fiscal del contribuyente o responsable (pudiéndose designar personal de planta permanente de esta repartición comunal para que actúe como oficial notificador ad hoc), salvo que esto se hubiera notificado personalmente y por escrito (. En casos especiales en las que las notificaciones o comunicaciones no contengan la obligatoriedad de cumplir términos legales, se pueden realizar mediante correo electrónico. -

Será prueba suficiente de la notificación, que la cédula o carta notificatoria fue entregada en el domicilio fiscal o en el Real, aunque haya sido

suscripta por un tercero receptor

Si las citaciones, notificaciones e intimaciones, practicadas en la forma antes dicha no pudieran llevarse a cabo eficazmente, se efectuará entonces por medio de edictos públicos en el Boletín Oficial, o en un diario de la localidad, salvo las diligencias que el Organismo Fiscal dispone para hacer llegar el contenido de la notificación a conocimiento del interesado.-

La Comisión Comunal podrá disponer que los gastos de notificaciones sean a cargo del interesado.-

En caso de no conocerse domicilio alguno, o el que hubiere sido denunciado no corresponde con la realidad, se tendrán por hechas las notificaciones en el lugar donde se encuentre el hecho imponible e incluso mediante la publicación de edictos en la puerta de la comuna.

La obligación de denunciar domicilio fiscal es una carga tributaria y su omisión será penada con una multa equivalente al 5% de valor de la deuda de derechos, tasas o contribuciones.

Artículo 15º: SOBRE EL DOMICILIO FISCAL: el domicilio fiscal, será el denunciado por el contribuyente, du en caso de no haberlo hecho, será el que surja del padrón de catastro DE LA PROVINCIA DE SANTA FE cuando el hecho imponible sea un inmueble o el lugar donde esos sujetos residan habitualmente, tratándose de personas de existencia visible, o el lugar en el cual se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros sujetos. -

CAPÍTULO V

DEL REAJUSTE DE Y DETERMINACION DE OFICIO

Artículo 16º:

a) DEL AJUSTE: A los efectos de actualizar los costos de prestación de servicios, la Comisión Comunal podrá reajustar las cantidades fijadas para el cobro de las tasas, derechos, contribuciones y multas contempladas en la presente ordenanza,-- - - -

b) A fin de asegurar al correcto cumplimiento de las Obligaciones establecidas por la presente ordenanza, la Administración podrá verificar cada situación tributaria de cada contribuyente, hayan presentado Declaración Jurada o no y determinará de oficio (bajo el procedimiento fijado en el Código Fiscal Uniforme), cuando;

No hubieren presentado Declaración Jurada.-

Si la Declaración Jurada fuere impugnada por la Comisión Comunal

TÍTULO II

CAPÍTULO I: DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN

Artículo 17º: Por el ejercicio habitual dentro del Distrito Comunal, del comercio, industria, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso, (lucrativa o no), cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste y el lugar donde se realice (con o sin tenencia de local de venta o prestación de servicio), se ingresará un tributo denominado Derecho de Registro e Inspección, de acuerdo con las normas establecidas en la presente Ordenanza. -

Artículo 18º: Salvo disposiciones especiales, el Derecho se determinará sobre la base de los ingresos brutos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada.-

Artículo 19º: Las alícuotas específicas y montos mínimos a ingresar en cada período fiscal y por cada actividad alcanzada por el presente derecho se fijan en el "Anexo A", el que forma parte integrante de este instrumento. -

No corresponderá la aplicación del ingreso mínimo a aquellas actividades desarrolladas con carácter temporario, por el período fiscal que ocurra la inactividad, en cuyo caso el responsable no estará exento de la presentación de la declaración jurada respectiva. Este tratamiento se hará extensivo a aquellas actividades que por su naturaleza registren ingresos en períodos fiscales no consecutivos.

Artículo 20º: Estará sujeta al pago de un monto fijo, por cada período fiscal, el acopio de la producción agropecuaria y forestal por entidades que forman parte integrante de un conjunto económico cuya sede central u oficinas administrativas se hallan ubicadas fuera del Distrito Comunal y a la cual se deriva dicha producción para su venta o industrialización.

Dicho monto se fija en \$ 0,20, por cada metro cuadrado de superficie del inmueble afectado a tal fin. -

Artículo 21º: El período fiscal será el mes calendario. A los efectos del pago, los contribuyentes estarán incluidos en una única categoría, estableciéndose para el año 2.024 el siguiente calendario de vencimientos:

PERÍODO	VENCIMIENTO
Enero	19-02-2024
Febrero	18-03-2024
Marzo	18-04-2024
Abril	17-05-2024
Mayo	18-05-2024
Junio	18-07-2024
Julio	20-08-2024
Agosto	18-09-2024
Septiembre	18-10-2024
Octubre	19-11-2024
Noviembre	18-12-2024
Diciembre	17-01-2025

La falta de pago en término hará pasible a los contribuyentes o responsables morosos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ordenanza Tributaria vigente. -

Artículo 22º: El ingreso del presente Derecho se hará efectivo en Tesorería Comunal, cumplimentándose las respectivas liquidaciones en boletas de depósitos proporcionadas por este ente. -

Artículo 23º: Las liquidaciones para ingresar el Tributo revestirán carácter de declaración jurada. -

Artículo 24º: Cuando un contribuyente ejerza dos o más actividades o rubros alcanzados con distintos tratamientos, deberá discriminar en sus declaraciones juradas el monto de los ingresos brutos correspondientes a cada uno de ellos. -

Artículo 25º: El contribuyente o responsable tendrá que efectuar la inscripción dentro de los noventa (30) días de iniciada las actividades gravadas. Será considerada fecha de iniciación de la actividad comercial, la apertura del local, el primer ingreso percibido o devengado o la habilitación comunal pertinente, lo que opere primero. -

Artículo 26º: Toda transferencia a otra persona de actividades gravadas y/o exentas, transformación de sociedades, y en general todo cambio del sujeto pasivo inscripto, deberá ser comunicado al Registro Comunal dentro de los noventa (90) días de operado el mismo. Vencido el término otorgado, hará pasible la aplicación de una multa de 10 veces el valor mínimo del derecho de registro de inspección, vigente al momento de operar tal circunstancia.-

Artículo 27º: El cese de actividades o el traslado de la misma fuera de la jurisdicción Comunal deberá comunicarse dentro de los noventa (90) días de producido, debiéndose liquidar o ingresar la totalidad del gravamen devengado, aun cuando los términos fijados para el pago que no hubiera vencido. Vencido el término otorgado, hará pasible la aplicación de una multa de 10 veces el valor mínimo del derecho de registro de inspección, vigente al momento de operar tal circunstancia. -

Artículo 28º: Están exentos del Derecho de Registro e Inspección:

- a- El Estado Provincial y Nacional. -
- b- Las actividades ejercidas en relación de dependencia con remuneración fija o variable.-
- c- Las realizadas por instituciones de beneficencia, religiosas, deportivas, culturales, artísticas, cooperadoras, asociaciones vecinales y otras similares, siempre que sus ingresos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales.-
- d- La producción agropecuaria y forestal. -
- e- Las actividades o prestaciones de servicios realizados por personas discapacitadas. -

HABILITACIÓN DE COMERCIOS

Artículo 29º: Apruébese la inscripción de todo local comercial con fines de lucro en el distrito de La Sarita, según panilla de inscripción extendida por la autoridad comunal. -

Artículo 30º: Deberá Notificarse en Administración Comunal todo tipo de modificación:

- Apertura Nuevo Local. -
- Incorporación de Nuevos Rubros. -
- Incorporación de Personal. -
- Modificación de Razón Social. -
- Cese de Actividad. -

Artículo 31º: El Costo de lo establecido en el artículo anterior, será de Pesos Cinco Mil Setecientos (\$5.700,00) por única vez, por cada certificación emitida. -

Artículo 32º: Los incumplimientos persistentes en el tiempo, previa notificación, será causal de sanciones administrativas de Pesos Cinco Mil Setecientos (\$5.700,00). -

CAPÍTULO II: DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 33º: Establécese el Derecho del Artículo 99º del Código Fiscal el que será ingresado por los organizadores en la cantidad de Pesos Cinco Mil Setecientos (\$5.700,00), independientemente del número de entradas o abonos emitidos. -

Artículo 34º: El importe establecido en el Artículo anterior deberá ser ingresado por los organizadores circunstanciales en un plazo anterior a las cuarenta y ocho (48) horas de la fecha fijada para la realización del espectáculo. Quién no se ajuste a los plazos estipulados precedentemente deberá abonar dicho importe con un incremento del treinta por ciento (30%). -

Artículo 35º: Estarán exentos del Derecho referido en el Artículo 18º los concurrentes a espectáculos de promoción cultural o social organizados por entes oficiales nacionales, entidades de bien público o religiosas, entes provinciales y/o municipales, instituciones benéficas, cooperadoras y entidades deportivas que cuenten con personería jurídica. -

CAPÍTULO III: DERECHO DE ABASTO Y MATADEROS

Artículo 36º: Por la faena de animales de consumo por parte de Mataderos autorizados, se abonará la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00) por cabeza. -

Artículo 37º: Estos importes deberán ser ingresados, a mes vencido por

los responsables de mataderos autorizados dentro de los quince días del mes siguiente. Quién no se ajuste al cumplimiento de lo dispuesto precedentemente dentro de los plazos estipulados, deberá abonar dicho importe con un incremento del treinta por ciento (30%). -

CAPÍTULO IV: TASAS DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

Artículo 38º: Toda actuación administrativa que implique la emisión de certificaciones, autorizaciones, etcétera, realizada ante esta dependencia Comunal, estará sujeta al pago de un sellado equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos (\$3.800,00). Exceptúese de la integración de los gastos administrativos a los trabajadores de planta permanente de esta comuna.

Artículo 39º: Por la gestión de autorización para la apertura de un negocio se deberá abonar la suma de Pesos Cinco Mil Setecientos (\$ 5.700,00) y de una industria la suma de Pesos Cinco Mil Setecientos (\$ 5.700,00). Igual tratamiento se aplicará en caso de clausura. Quién no se ajuste al cumplimiento de lo dispuesto precedentemente dentro de los plazos estipulados, deberá abonar dicho importe con un incremento del treinta por ciento (30%). -

CAPÍTULO V: PERMISOS DE USOS

Artículo 40º: Por la contratación del servicio de maquinarias de propiedad Comunal se abonará por hora de trabajo los siguientes importes:

a- Motoniveladora 160 HP:	\$ 28.875,00
b- Tractor con desmalezadora:	\$ 13.125,00
c- Camión Volcador:	\$ 13.125,00
d- Cargador frontal:	\$ 13.125,00
e- Retroexcavadora:	\$ 17.625,00
f- Servicio atmosférico:	\$ 4.125,00
g- Tanque cisterna grande con agua :	\$ 5.700,00
h- Tanque cisterna chico con agua:	\$ 4.875,00
i - Carga de Tierra:	\$ 11.250,00
j -Uso del Elevador de altura, por día (sin personal)	\$ 12.375,00
k -Tractor con rastra de tiro excéntrico	\$ 13.875,00

l - Por el uso de la pick-up se deberá abonar el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de la nafta súper a la fecha de efectuarse el servicio, por cada kilómetro recorrido. -

No será de aplicación cuando se trate de indigentes que no cuenten con respaldo de la parte patronal por efectuar tareas en forma particular. -

CAPÍTULO VI: DERECHOS DE CEMENTERIO

Artículo 41º: Fíjense los Derechos de Cementerio acorde al siguiente detalle:

a - Por el alquiler de nichos se abonará una tasa anual, cuyo vencimiento operará en la fecha establecida en la liquidación que emita la Comuna a tal efecto.

- Nichos filas 1 y 4: - Adultos:	\$ 5.700,00
- Niños:	\$ 4.925,00
- Nichos filas 2 y 3 -Adultos:	\$ 7.875,00
-Niños:	\$ 5.525,00

b - Por la concesión de terrenos, otorgamiento de derecho de construcción y planos particulares para la construcción de panteones:

- Terrenos de 1,10 metros por 2,50 metros:	\$ 79.500,00
- Terrenos de 2 metros por 3 metros:	\$ 124.500,00
- Terrenos de 3 metros por 3 metros:	\$ 160.125,00

c- Los panteones construidos en terrenos descriptos en el inciso anterior abonarán una tasa anual, cuyo vencimiento operará en la fecha establecida en la liquidación que emita la Comuna a tal efecto, según el siguiente detalle:

Panteones de 3 cuerpos	\$ 2.450,00
Panteones de 6 cuerpos	\$ 3.200,00
Panteones de 9 cuerpos	\$ 3.950,00

CAPÍTULO VII: SERVICIO AGUA POTABLE

Artículo 42º: Establécese la siguiente modalidad para la solicitud de conexión del servicio medido de agua potable, a brindar por la Comuna de La Sarita dentro de los radios urbanos de Víctor Manuel II, La Sarita, La Sarita Este, La Vanguardia y San Manuel.

- Cumplimentación del formulario de solicitud rubricado por el beneficiario del mismo. -

- Pago del derecho de conexión, el que se podrá realizar de contado o en tres cuotas. -

Es requisito indispensable tener cancelado el total de este monto para proceder a la habilitación del servicio solicitado. -

Artículo 43º: El servicio será mantenido por la Comuna de La Sarita a todos los beneficiarios que posean al día el pago de las liquidaciones anteriores por este concepto. La falta de pago de la liquidación respectiva dentro del mes de vencimiento, hará operativa las sanciones previstas en el Art. 92 de la Ley N° 11220 (SF) y Art. 63, Anexo C de dicha normativa, dando lugar su incumplimiento al corte del servicio. Para su rehabilitación se deberá cancelar la liquidación pendiente más un derecho de reconexión equivalente a un monto de Pesos: Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta (\$ 56.250,00). -

Artículo 44º: Fíjase como periodo de medición el mes calendario y las li-

quidaciones respectivas vencerán conforme se indica para cada mes en cuadro.

PERÍODO	VENCIMIENTO
Enero	19-02-2024
Febrero	18-03-2024
Marzo	18-04-2024
Abril	17-05-2024
Mayo	18-05-2024
Junio	18-07-2024
Julio	20-08-2024
Agosto	18-09-2024
Septiembre	18-10-2024
Octubre	19-11-2024
Noviembre	18-12-2024
Diciembre	17-01-2025

La falta de pago en término hará pasible a los contribuyentes o responsables morosos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ordenanza Tributaria vigente.

Si el plazo venciere en un día feriado se considerará prorrogado de derecho al día hábil siguiente. -

Artículo 45º: Fíjase los siguientes importes y escala tarifaria para el presente servicio:

-Derecho de conexión: Pesos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta (\$56.250,00).
-Escala tarifaria para consumo de agua potable de red:
-Mínimo por mantenimiento del servicio: Pesos Quinientos (\$ 500,00).

1- Desde 0 a 10 m3:	Factor de multiplicación: \$ 30,00.-
2- Desde 11 a 15 m3:	Factor de multiplicación: \$ 40,00.-
3- Desde 16 a 20 m3:	Factor de multiplicación: \$ 50,00.-
4- Desde 21 a 25 m3:	Factor de multiplicación: \$ 60,00.-
5- Desde 26 a 150m3:	Factor de multiplicación: \$ 70,00.-

CAPÍTULO VIII: SERVICIO DE EFLUENTES CLOACALES

Artículo 46º: Para acceder al servicio de la Red Colectora de Efluentes Cloacales del Pueblo de La Sarita y de San Manuel, el interesado deberá previamente cumplimentar los siguientes requisitos:

Conformación del formulario de solicitud de conexión rubricado por el titular dominial que solicita acceder al servicio de red cloacal y de los demás requisitos formales y técnicos fijados por disposiciones complementarias al respecto.

Pago del Derecho de Conexión: Que se podrá abonar de contado o podrá ejercer la opción de hasta diez cuotas mensuales y consecutivas con aplicación del 10% de interés mensual. -

Artículo 47º: El servicio se prestará con cargo y se facturará mensualmente con vencimiento conforme lo indica el art. 29.-

Artículo 48º: Fíjase los siguientes importes que regirán para el presente servicio:

-Derecho de conexión: Pesos Ciento Doce Mil Quinientos (\$ 112.500,00).
- Mantenimiento del servicio, por mes, Pesos Novecientos Cincuenta (\$ 950,00).

CAPÍTULO IX: RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

Artículo 49º: El servicio de recolección de residuos se prestará en las zonas urbanas de Víctor Manuel II, La Sarita, La Sarita Este, La Vanguardia y San Manuel, tendrá un costo de Pesos Novecientos Cincuenta (\$ 950,00) mensuales. -

Artículo 50º: Suscitar medidas que promuevan actitudes educativas en el Distrito La Sarita que insten a efectuar la clasificación de los componentes residuales separando en recipientes de diferente color: las sustancias orgánicas de las inorgánicas

Artículo 51º: Los días de prestación del servicio de recolección de residuos en La Sarita y San Manuel serán:

a- Los días martes y viernes de cada semana para residuos orgánicos e inorgánicos. -

b- Los primeros martes de cada mes para el retiro de ramas y similares.

Artículo 52º: Los días de prestación del servicio en Víctor Manuel II, La Vanguardia y la Sarita Este serán:

a- Los días viernes de cada semana para residuos orgánicos e inorgánicos. -

b- Los últimos viernes de cada mes para el retiro de ramas y demás. -

CAPÍTULO X: SERVICIO DE SALA VELATORIA

Artículo 53º: Para acceder al Servicio de Sala Velatoria, otorgada como prestación por parte de la Comuna, el familiar deberá requerirlo en la Administración. Debiendo integrar a la Tesorería comunal por el servicio, la suma de Pesos Diecisiete Mil Seiscientos Veinticinco (\$ (17.625,00) al contado.

El Personal encargado debe efectuar inventario de los elementos, que le serán cedidos en uso y goce al requirente conforme a su petición. Una vez finalizado el servicio el contribuyente deberá dejar el inmueble en las mismas condiciones en que lo ha recibido. -

CAPÍTULO XI: TASA GENERAL DE INMUEBLE

Artículo 54º: La Tasa General de Inmuebles representa el costo de los Servicios comunales prestados que, de acuerdo a las normas vigentes,

deben brindarse como contraprestación al pago de dicho tributo. Se considerará objeto imponible a cada uno de los inmuebles del ejido comunal, sean urbanos o rurales. -

Artículo 55 °: Están exentos los inmuebles pertenecientes a:

- El Estado Nacional, Provincial, Municipal y Comunal
- Instituciones benéficas, religiosas, deportivas, culturales, artísticas, cooperadoras, asociaciones vecinales y otras similares, reconocidas como tal.

Artículo 54°: el ingreso de la presente obligación se hará efectivo en Tesorería Comunal, con entrega de recibos que acredite el aval de pago respectivo. -

ZONA URBANA/SUBURBANA

Artículo 42°: Los inmuebles urbanos / suburbano afectados por el servicio, abonarán una tasa básica mensual.

Artículo 43°: Establecer para el periodo 2024, el valor fijo de Pesos Mil Quinientos (\$1.500,00) para inmuebles urbanos / suburbano.

Artículo 44°: La obligación de pago corre a mes vencido. Estableciéndose para el año 2024 el siguiente calendario de vencimientos:

PERÍODO	VENCIMIENTO
Enero	19-02-2024
Febrero	18-03-2024
Marzo	18-04-2024
Abril	17-05-2024
Mayo	18-05-2024
Junio	18-07-2024
Julio	20-08-2024
Agosto	18-09-2024
Septiembre	18-10-2024
Octubre	19-11-2024
Noviembre	18-12-2024
Diciembre	17-01-2025

La falta de pago en término, hará pasible a los usuarios y contribuyentes o responsables morosos de la aplicación de las sanciones previstas en el CAPITULO III DE LAS MULTAS E INFRACCIONES Artículo 11 inciso a) de la Ordenanza Tributaria vigente. Si el plazo venciere en un día feriado se considerará prorrogado de derecho al día hábil siguiente. -

Artículo 45 °: Bonificaciones especiales:

a) En el caso de contribuyentes que hayan abonado en término la Tasa General de Inmuebles de ZONA URBANA/ SUBURBANA durante el periodo enero a noviembre del año corriente, se aplicará un 30% de bonificación sobre el periodo diciembre.

b) Para contribuyentes titulares jubilados, pensionados o cónyuges del jubilado, por algún organismo previsional argentino, ya sea nacional, provincial, municipal o comunal, se adicionará un 20% de bonificación sobre el valor de la tasa mensual. -

Para acceder a la bonificación, tendrá que identificarse con documentación que avale la condición. En caso de haber más de un titular del inmueble en condición de jubilado, pensionado, solo se computará una única bonificación sobre el inmueble. -

c) Personas con discapacidad: Respecto de las personas con discapacidad que se encuentren habitando el inmueble urbano/suburbano de forma permanente, no se le requerirá ser titular del mismo, en tanto presente Certificado Único de Discapacidad (CUD), se le otorgará al inmueble un 30% de bonificación mensual. En caso de haber más de una persona con discapacidad, solo se computará una sola a los términos de esta bonificación. -

d) Pago anual: Los contribuyentes que deseen cancelar en un único pago, en el periodo de vencimiento de enero, todos los periodos del año, accederán a la bonificación del 100% del periodo correspondiente de diciembre. Aplíquese la consideración del inciso e) del presente artículo, en caso de corresponder. -

e) Las bonificaciones del inciso b) y c) del presente artículo no son compatibles entre sí. El titular del inmueble en caso reunir ambas condiciones, debe optar por aplicar una de ellas. A libre elección. -

f) La bonificación de los presentes incisos, solo aplica para aquellos individuos que perciban ingresos hasta el monto de cinco jubilaciones mínimas mensualmente.

Asimismo se excluye de la bonificación a trabajadores autónomos, titulares o cónyuges, alcanzados por el régimen general.

ZONA RURAL

Artículo 46 °: Aplicar con carácter anual una tasa progresiva, que será integrada en dos emisiones, la cual se fijará en equivalencia al valor de litros de Gasoil por cada hectárea perteneciente a Inmuebles no comprendidos en el CAPITULO XI TASA GENERAL DE INMUEBLES Artículo 42 de la presente.

Detállese a continuación la escala progresiva:

Hasta 100 hectárea, páguese el equivalente de 0.5 litros de Gasoil por hectárea.

Entre 101 hectáreas y 200 hectáreas, páguese el equivalente de 0.75 litros de Gasoil por hectárea.

Para inmuebles mayores a 200 hectáreas, páguese el equivalente a 1 litro de Gasoil por hectárea

a) Fijase como parámetro el valor del litro de Gasoil Diésel 500 que establezca la estación de servicio YPF de la localidad de La Sarita, Sucursal 4 de la Unión Agrícola de Avellaneda (SF), al día de la emisión.

b) Establecer en la tasa rural dos emisiones para el periodo 2024. Dis-

tribuidas al 50% de la tasa total, que corresponde a cada una respectivamente.

-Primera emisión 3 de mayo del 2024 con fecha de vencimiento de pago el 28 de junio del 2024

-Segunda emisión 1 de julio del 2024 con fecha de vencimiento de pago el 30 de agosto del 2024

Artículo 47°: A los Contribuyentes que no cancelen en término la obligación, se le aplicará el coeficiente de deuda establecido en el CAPITULO XI DE TASA GENERAL DE INMUEBLE en su artículo 11 inciso a) de la presente Ordenanza Tributaria, al momento de pago. -

CAPITULO XII: PLAN DE PERMANENTE PARA LAS OBLIGACIONES VENCIDAS ESTIPULADAS EN EL CODIGO FISCAL

Artículo 48°: Crease el plan de pago parmente para cancelar las obligaciones vencidas y multas de los infractores pasivos de la presente Ordenanza Tributaria. -

Artículo 49°: Aplíquese un plan de pago en seis (6) cuotas fijas. La tasa de interés de financiación será la dispuesta por CAPITULO XI DE TASA GENERAL DE INMUEBLE en su Artículo 11 inciso a) de la presente Ordenanza Tributaria. Se requerirá un pago a cuenta del 5% del total de la obligación financiada. -

Artículo 50°: La fecha de consolidación de la deuda será la correspondiente al día de la cancelación del pago a cuenta. -

Artículo 51°: Las cuotas vencerán el día 15 de cada mes a partir del mes siguiente al de la consolidación de la deuda. Si el plazo venciere en un día feriado se considerará prorrogado de derecho al día hábil siguiente. -

Artículo 52°: La solicitud del plan pago por parte del interesado deberá realizarse en Tesorería Comunal. -

Artículo 53: El pago se hará efectivo en Tesorería Comunal, cumplimentándose las respectivas liquidaciones en boletas de pago proporcionadas por este ente. -

CAPITULO XII: TASA DE USO DE INMUEBLE DE LA COMUNA A SUJETOS DE TELECOMUNICACIÓN

Artículo 54°: Corresponde aplicar por Los servicios de análisis dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos o documentación necesaria para la construcción y registración del emplazamiento de estructuras soportes de antenas y sus equipos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados antenas, riendas, soportes, generadores, y cuanto más dispositivos técnicos fueran necesarios) se abonará por única vez, la tasa fijada en el importe de Pesos Quinientos Mil \$ 500.000. -

Artículo 55°: Aplicar una tasa mensual, por unidad instalada, a los sujetos que tengan instalaciones autorizadas de soporte de antenas y equipos a los fines de telecomunicaciones u otra índole que hagan uso de inmuebles de la comuna un valor fijo de Pesos Cien Mil \$ 100.000, que deberán integrarse al 15 de cada mes, en periodo vencido de Enero a Diciembre. -

Artículo 56°: Aplicar el art. 54 del presente a sujetos que requieran autorizaciones de instalaciones de estructuras soportes de antenas y sus equipos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados antenas, riendas, soportes, generadores y cuanto más dispositivos técnicos fueran necesarios) en inmuebles privados. -

CAPITULO XV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 57°: El presente instrumento tendrá vigencia, aún concluido el año en curso, hasta la sanción de la Ordenanza Tributaria correspondiente al ejercicio inmediato siguiente. -

Artículo 58°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese. -

ANEXO ORDENANZA N° 54/2.023

ACTIVIDAD ALICUOTA

1- Agricultura, caza, silvicultura y pesca.	
MONTO MINIMO POR PERIODO FISCAL: PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)	
a- Cría de ganado bovino, ovino y porcino.	Exento
b- Producción de leche.	Exento
c- Cría de aves p/producción de carnes y huevos	0,25
d- Apicultura	Exento
e- Producción agrícola	Exento
f- Fumigación aérea o terrestre	0,525
g- Roturación y siembra	0,525
h- Recolectión de la producción agrícola	0,525
i- Ensilaje, secado u otros servicios de la producción agrícola	0,525
j- Explotación de bosques	Exento
k- Desbastes, leña, postes, carbón, etc.	Exento

2- Industrias Manufactureras	
MONTO MINIMO POR PERIODO FISCAL: PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)	
a- Matanza de ganado	0,525
b- Fabricación de productos lácteos	0,525
c- Envasado y conservación de frutas, legumbres y pescados	0,525

d- Fabricación productos de panadería y elaboración de pastas	0,525	
e- Saladeros y peladores de cueros	0,525	
f- Aserraderos	0,525	
g- Carpintería en general	0,525	
h- Fabricación de ladrillos	0,525	
i- Fabricación y reparación de máquinas y equipos en general	0,525	
j- Industrias manufactureras diversas	0,525	
3- Construcción		
MONTO MINIMO POR PERIODO FISCAL: PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)		
a- Servicios para la construcción de edificios	0,525	
b- Construcción general, reforma o reparación de edificios	0,525	
4- Comercio al por mayor		
MONTO MINIMO POR PERIODO FISCAL: PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)		
a- Abastecedores de carne y derivados	0,525	
b- Acopiadores de cereales	0,525	
c- Acopiadores de productos forestales	0,525	
d- Semillerías	0,525	
e- Productos alimenticios	0,525	
f- Bebidas, tabacos y cigarrillos	0,525	
g- Textiles, prendas de vestir y cueros	0,525	
h- Maderas, papel y derivados	0,525	
i- Porcelana, loza, vidrio y materiales de construcción	0,525	
j- Productos metálicos	0,525	
k- Motores, maquinarias y equipos	0,525	
l- Varios	0,525	
5- Comercio al por menor		
MONTO MINIMO POR PERIODO FISCAL: PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)		
a- Carnicerías	0,525	
b- Almacenes	0,525	
c- Supermercados	0,525	
d- Tabacos y cigarrillos	0,525	
e- Productos textiles, prendas y cueros	0,525	
f- Maderas y derivados	0,525	
g- Librería, papelería y artículos de oficina	0,525	
h- Ferretería y pinturerías	0,525	
i- Farmacias y perfumerías	0,525	
j- Veterinarias	0,525	
k- Semillas, abonos y plaguicidas	0,525	
l- Materiales de construcción y sanitarios	0,525	
m- Aparatos y artefactos electrónicos	0,525	
6- Restaurantes, hoteles y otros establecimientos que expendan comidas y bebidas		
MONTO MINIMO POR PERIODO FISCAL: PESOS: PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)		
a- Restaurantes	0,525	
b- Expendio de bebidas	0,525	
c- Hoteles, residenciales y pensiones	0,525	
7- Transporte, almacenamiento y comunicaciones		
MONTO MINIMO POR PERIODO FISCAL PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)		
a- Transporte de pasajeros	0,525	
b- Transporte de cargas a corta, media y larga distancia	0,525	
c- Estaciones de servicios	0,525	
d- Comunicaciones	0,525	
9- Servicios Sociales		
MONTO MINIMO POR PERIODO FISCAL: PESOS: PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)		
a- Enseñanza privada	Exento	
b- Asociaciones profesionales, comerciales y laborales	0,525	
c- Asociaciones deportivas	Exento	
d- Organizaciones religiosas	Exento	
e- Espectáculos teatrales y musicales	0,525	
f- Exhibición de películas cinematográficas	0,525	
10- Servicios personales		
MONTO MINIMO POR PERIODO FISCAL: PESOS: PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)		
a- Reparación de artículos de cueros	0,525	
b- Reparación de aparatos electrónicos	0,525	
c- Reparación de automóviles y rodados menores	0,525	
d- Servicios de reparaciones generales	0,525	
e- Reparación de relojes	0,525	
f- Peluquería	0,525	
g- Servicios personales varios	0,525	
h- Servicios de crianza de aves	0,525	
i- Alquiler de equipos agrícolas sin personal	0,525	
11- Vendedores Ambulantes		
a- Vendedores ambulantes en la vía pública, por día	\$ 4.125,00	
b- Vendedores Ambulantes en eventos especiales con parada fija, por m2	\$ 3.500,00	
\$14.400	519330	Abr. 30 May. 03

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Dirección Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha jueves 2 y 3 de mayo de 2024, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: LA CAPITAL, LOCALIDAD DE SANTA FE

01.- GARCIA HIPOLITO FEDERICO, Matrícula individual, LE: 6200139, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ZAVALIA N°356(BARRIO CENTENARIO)de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 7 manzana "E.E" plano N° 927/1939, Partida inmobiliaria N°10-11-01-099542/0000-1, inscripto el dominio al T°199 P F°1809 N.º 44.768 AÑO 1956, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0119251-2, iniciador: ZURITA BLANCA MERCEDES.

LOCALIDA DE SANTO TOMÉ:

02.-"CARLOS A. ESCRIBANA Y COMPANIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Matrícula individual,DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 4 DE ENERO N°875(BARRIO IRIONDO) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 36 manzana B plano N°17.408/1955, Partida inmobiliaria N°10-12-00-142506/0053-2, inscripto el dominio al T°185 I F°1014 N°23.979 AÑO 1954, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0113500-1, iniciador: SILVA GENOVEVA.

03.- ARANDA HECTOR LUIS, Matrícula individual, LE:6.332.712, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AV. DEL TRABAJO N°2099(BARRIO 7 DE MARZO) de la localidad de SANTO TOMÉ, identificado como lote 12 manzana 3 plano N°11.755/1952, Partida inmobiliaria N°10-12-00-142868/0008-1, inscripto el dominio al T°508 I F°1382 N°19.845 AÑO 1989, T°675 I F°5458 N°119.363 AÑO 2004, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0119927-2, iniciador: PORTERO LILIANA MARIA.

04. AVETTA OMAR FEDERICO, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ALTE. BROWN N°3087 (BARRIO EL TANQUE)de la localidad de SANTO TOMÉ, identificado como lote 20 manzana 2029 N plano N°70.506/1974, Partida inmobiliaria N°10-12-00-141483/0005-0, inscripto el dominio al T° 399 I F°3074 N°66.307 AÑO 1981, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0119808-8, iniciador: LEDESMA MELBA NOEMI.

LOCALIDAD DE ARROYO LEYES:

05.- AYALA TERESA DE JESUS, Matrícula individual, LC: 6.114.127, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 104 KM18 RUTA N°1 de la localidad de ARROYO LEYES, identificado como lote 1 POLIGONO ABCDA manzana S/N plano DUPL. N°2267/2013, Partida inmobiliaria N°10-15-00-735430/0010-4, inscripto el dominio al T° 92 I F°84 vto. N°20.645 AÑO 1974, T° 92 I F°84 vto. N°30.787 AÑO 1974, T°337 I F°4031 N°26.267 AÑO 1975, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0077941-1, iniciador:AYALA MONICA ALEJANDRA.

LOCALIDAD DE RECREO:

06.- LICHA AZIZ, Matrícula individual, DNI: 11.723.472, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SANTA FE N°325 (BARRIO NOBLEZA) de la localidad de RECREO, identificado como lote 7 manzana A plano N°105.174/1984,Partida inmobiliaria N°10-10-00-139673/0004-1, inscripto el dominio al T°401 I F°4397 N°92.073 AÑO 1981, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0118617-5, iniciador: PEÑA MIGUEL ANGEL.

DEPARTAMENTO:GENERAL OBLIGADO, LOCALIDAD DE VILLA GUILLERMINA:

07.- SOSA JUAN RAMON, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se

considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN N°748 (BARRIO DEL CARMEN) de la localidad de VILLA GUILLERMINA, identificado como lote G1 y G2 manzana 50(I) plano N°94.126/1980, Partida inmobiliaria N°03-04-00-011353/0009-7, inscripto el dominio al T° 87 I F°574 N°69.931 AÑO 1956, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0099485-8, iniciador: MONSERRAT JUAN ALEJANDRO.

LOCALIDAD: RECONQUISTA

08.DALLA FONTANA HECTOR DANIEL CARLOS, MININI JOSE LUIS, Matrícula individual, LE:6.194.128, LE:2.259.275, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:BOULEVARD LOVATO N°164 (BARRIO SARMIENTO) de la localidad RECONQUISTA, identificado como lote 11 manzana H plano N°106.168/1984, Partida inmobiliaria N°03-20-00-610883/0060-3, inscripto el dominio al T°129 P F° 955 N°24.447 AÑO 1.976, Departamento LAS CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0080668-9, iniciador:MUCHIUT CLAUDIA PASCUA

LOCALIDAD VILLA OCAMPO

09.PEREYRA ERMELINDA, LOPEZ FERMIN-, Matrícula individual, LE:6.310.484, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LUIS ESPONTÓN(BARRIO OESTE) de la localidad de VILLA OCAMPO, identificado como lote 3 manzana S/N plano 201.567/2017, Partida inmobiliaria N° 03-08-00-014112/0000-2 inscripto el dominio al T° 116 I F°535 N°13.862 año 1.971, T° 116 F° 535 N°84.839 año 1.985, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0023852-3, iniciador:ONIEVA OMAR CIRIACO.

DEPARTAMENTO LAS COLONIAS: LOCALIDAD SAN CARLOS CENTRO

10.JORGE FELIX DOMINGO-, Matrícula individual, LE: 2.362.852, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ANSELMO GAMINARA N.º 815 de la localidad de:SAN CARLOS CENTRO, identificado como lote 11 manzana 218 plano N° 54.685/1969, Partida inmobiliaria N° 09-35-00-095175/0030-7, inscripto el dominio al T° 86 I F° 38 vuelto N°2527 AÑO 1929, Departamento LAS COLONIAS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0090919-3, iniciador:GOMEZ JUAN ALFREDO.
S/C 42559 Abr. 29 May. 03

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 72/24 de fecha 08 de Abril de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.776 referenciados administrativamente como "ABALLAY, LEYLA MARILEN – DNI N.º 49.897.541 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. GISELA VANESA PEREYRA - DNI N.º 34.337.862 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE PATRIA N.º 1838 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 08 de Abril de 2024, DISPOSICIÓN N° 72/24 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente LEYLA MARILEN ABALLAY - DNI N° 49.897.541 - Nacida en Fecha 22 de Noviembre de 2009 - hija de la Sra. Gisela Vanesa Pereyra - DNI N° 34.337.862 - con domicilio en calle Pasaje Patria N.º 1838 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe - y del Sr. Ramón Ariel Aballay - DNI N.º 25.524.101, con domicilio en calle Pico Truncado N.º 136 – Miramar – Caleta Olivia – Puerto Deseado – Provincia de Santa Cruz.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de

defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42599 Abr. 29 May. 02

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 72/24 de fecha 08 de Abril de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.776 referenciados administrativamente como "ABALLAY, LEYLA MARILEN – DNI N.º 49.897.541 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. RAMON ARIEL ABALLAY - DNI N.º 25.524.101 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PICO TRUNCADO N.º 136 – MIRAMAR – CALETA OLIVIA - PROVINCIA DE SANTA CRUZ - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 08 de Abril de 2024, DISPOSICIÓN N° 72/24 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente LEYLA MARILEN ABALLAY - DNI N° 49.897.541 - Nacida en Fecha 22 de Noviembre de 2009 - hija de la Sra. Gisela Vanesa Pereyra - DNI N° 34.337.862 - con domicilio en calle Pasaje Patria N.º 1838 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe - y del Sr. Ramón Ariel Aballay - DNI N.º 25.524.101, con domicilio en calle Pico Truncado N.º 136 – Miramar – Caleta Olivia – Puerto Deseado – Provincia de Santa Cruz.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifí-

quese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42601 Abr. 29 May. 02

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS N° 730000000

OBJETO: VENTA DE MOVILIDADES EN DESUSO
 APERTURA DE PROPUESTAS: 20-05-2024 HORA: 10.00
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Francisco Miguens 260 – 5° Piso – (3000) Santa Fe Tel: (0342) 4505856 – 4505842 www.epe.santafe.gov.ar

S/C 42615 Abr. 29 May. 02

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

AVISO

CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS.

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadavéricos de quien en vida fuera BUFI, Carlos Vicente, fallecido el 4 de mayo de 1986, sepultado en el Nicho 21, Calle 5B Fila. Iglina-Tonso; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de

manifiestar oposición a la Reducción y el traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. Solicita la publicación: D. Oscar Daniel Caffa. Municipalidad de Villa Cañas – Calle 53 N° 456 Villa Cañas. Santa Fe.
 \$ 225 518832 Abr. 26 May. 3

CONVOCATORIAS DEL DIA

ESCOBAR AUTOMOTORES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
 (1ª y 2ª Convocatoria)

El Directorio de ESCOBAR AUTOMOTORES SA convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de Mayo de 2024 a las 14 horas, en primera convocatoria y a las 15 hs en segunda convocatoria, en el local de la calle Av. Freyre No 2245, de esta ciudad de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de los documentos previstos por el art. 234 inciso 1 de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19550 de referido al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023 y la gestión del Directorio;
- 3) Consideración de la distribución del resultado del ejercicio;
- 4) Consideración de las remuneraciones y retribuciones al directorio
- 5) Determinación del número de integrantes del Directorio y elección de directores titulares y suplentes por finalización del mandato por el plazo de tres ejercicios.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberán dar cumplimiento a lo prescripto por el Art. 238 de la Ley 19550.-
 \$ 99 519439 May. 02 May. 06

ESCOBAR SANTA FE SACIFI

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
 (1ª y 2ª Convocatoria)

El Directorio de ESCOBAR SANTA FE SACIFI convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de Mayo de 2024 a las 17 horas, en primera convocatoria y a las 18 hs en segunda convocatoria, en el local de la calle Av. Freyre No 2245, de esta ciudad de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de los documentos previstos el art. 234 inciso 1 de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19550 de referido al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023 y la gestión del Directorio;
- 3) Consideración de la distribución del resultado del ejercicio;
- 4) Consideración de las remuneraciones y retribuciones al directorio

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberán dar cumplimiento a lo prescripto por el Art. 238 de la Ley 19550.-
 \$ 99 519441 May. 02 May. 06

PERINAT S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
 (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los Sres. Socios de Perinat S.A. a Asamblea General Extraordinaria, la que conforme disposiciones legales y estatutarias, se celebrara en primera convocatoria el día 24 de Mayo de 2024 a las 15 horas, en la sede social de PERINAT S.A., sita en calle San Luis 2483, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los socios a la segunda convocatoria que se celebrara una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio; y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a).- Designación de dos socios para que confeccionen y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.
- b).- Ratificación del monto de la prima de emisión fijada por el Directorio en fecha 24.10.2022.-
- c).- Autorización para trámites e inscripciones registrales según lo que se resuelva en los puntos precedentes.

NOTA: a) Los Sres. Socios y/o aquellos legalmente autorizados que deseen concurrir a la Asamblea, deben cursar comunicación a la sociedad PERINAT S.A. para que se los inscriba en los registros sociales perti-

nentes, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, b) Los socios pueden hacerse representar en la Asamblea con las facultades y limitaciones impuestas por el Art. 239 L.S. (Edicto por 5 días). Los libros y documentación contable de PERINAT S.A. se encontrarán en el domicilio de la sociedad, a disposición.-

PABLO JOSE MARIANO QUARANTA
Presidente

\$ 500 519443 May. 02 May. 09

**ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 542
"CABILDO ABIERTO DEL 22 DE MAYO DE 180"**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 542 "CABILDO ABIERTO DEL 22 DE MAYO DE 1810", convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07 de mayo de 2024, a las 20:00 horas, o a la media hora subsiguiente si en ella no hubiere quórum y en segunda convocatoria, en la Sede sito en calle Avenida Pellegrini 721 - San José de la Esquina - para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura del acta anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos. Informe del Revisor de Cuentas e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio cerrado el 28/02/2024.
- 4) Renovación total de los miembros de Comisión Directiva, por terminación de mandato.
- 5) Fijar periodicidad y monto de la cuota societaria y fondos que podrá mantener el tesorero para gastos menores y urgentes.

SAN JOSÉ DE LA ESQUINA, 25 de abril de 2024.
\$ 135 519307 May. 2 May. 6

**ASOCIACION ROSARINA DE CULTURA INGLESA
ASOCIACION CIVIL**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores Asociados de la ASOCIACION ROSARINA DE CULTURA INGLESA ASOCIACION CIVIL (ARCI) a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su sede social sito en calle Buenos Aires N° 1174 de ésta ciudad de Rosario, el 30 de mayo de 2024, a las 19 hs., y en primera convocatoria o a la hora subsiguiente y en segunda convocatoria; a fin de tratar y considerar el siguiente orden del día; a saber:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados a fin que firmen el acta conjuntamente al Presidente y Secretario de la Comisión Directiva;
 - 2) Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio social cerrado al 31.12.2023 (Ejercicio Económico N° 82), la memoria y demás cuadros y anexos e Informe del Revisor de Cuentas;
 - 3) Elección de la mitad de los cargos titulares (total 3 cargos de titulares) y un (1) suplente de los miembros de la Comisión Directiva, por vencimiento del mandato de los designados actuales, en un todo de acuerdo a los artículos 10 y 11 del Estatuto Social.
- ROSARIO, 26 de Abril de 2024.

NOTA:

Se deja constancia, que conforme lo dispone el Estatuto Social y el Código Civil y Comercial de la Nación, se encuentran a disposición de los señores asociados en la sede social toda la documentación a considerar en ésta asamblea; sin perjuicio de la que será remitida en las comunicaciones correspondientes.

\$ 150 519286 May. 2

PERINAT S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los Sres. Socios de Perinat S.A. a Asamblea General Extraordinaria, la que conforme disposiciones legales y estatutarias, se celebrará en primera convocatoria el día 24 de Abril de 2024 a las 15 horas, en la sede social de PERINAT S.A., sito en calle San Luis 2483, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los socios a la segunda convocatoria que se celebrará una hora después de la

fijada para la primera, en el mismo domicilio; y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- a).- Designación de dos socios para que confeccionen y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.
- b).- Ratificación del monto de la prima de emisión fijada por el Directorio en fecha 24.10.2022.
- c).- Autorización para trámites e inscripciones registrales según lo que se resuelva en los puntos precedentes.

PABLO JOSE MARIANO QUARANTA
Presidente

NOTA: a) Los Sres. Socios y/o aquellos legalmente autorizados que deseen concurrir a la Asamblea, deben cursar comunicación a la sociedad PERINAT S.A. para que se los inscriba en los registros sociales pertinentes, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, b) Los socios pueden hacerse representar en la Asamblea con las facultades y limitaciones impuestas por el Art. 239 L.S. (Edicto por 5 días). Los libros y documentación contable de PERINAT S.A. se encontrarán en el domicilio de la sociedad, a disposición.

\$ 250 519218 May. 2 May. 9

ASOC. COOP. DE LA FBCB DE LA UNL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocatoria. Asoc. Coop. de la FBCB de la UNL - Asamblea General Ordinaria. De acuerdo a lo establecido por el Estatuto, la Comisión Directiva convoca a los señores socios activos a concurrir a la sede social sito en Ciudad Universitaria- Ruta Nacional 168 de Santa Fe, el día 14 de mayo de 2024 a las 15.00 horas en primera convocatoria y a las 16.00 horas en segunda convocatoria para la constitución de la Asamblea General Ordinaria, que considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3) Renovación parcial de comisión directiva por vencimiento de mandatos.
- 4) Designación de dos (2) Socios Activos presentes para que suscriban el acta de la Asamblea.

ADRIANA ORTOLANI
Presidenta

\$ 200 519078 May. 2

ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RENTAS MINISTERIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los asociados a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse en calle 7 de marzo 1169 de la ciudad de Santo Tomé, el día 17 de Mayo de 2.024, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos socios para la firma del Acta junto al Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General de Gastos, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos.
- 3) Consideración del Informe del Órgano de Fiscalización.

RAFAEL PIC
Presidente

\$ 150 519242 May. 2 May. 6

**COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA DE HUGHES LTDA.
(Matricula INAC N° 1383)**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los a los Señores Asociados de la Cooperativa Agrícola Ganadera de Hughes Ltda. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará en el salón de actos de la Cooperativa, sito en Avda. Felipe Hughes 566 - Hughes (SF) el 17 de mayo de 2024 a las 16 horas para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.
- 2) Tratamiento de las razones que motivaron la realización de la Asam-

blea General Ordinaria fuera del término legal, según lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 20337.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Anexos e Informes del Síndico y Auditor correspondiente al 76 Ejercicio Económico cerrado el 31 de Octubre de 2023.

4) Designación de tres asociados para que constituyan la mesa receptora escrutadora de votos.

5) Aprobación por la Asamblea de la solicitud de Bomberos Voluntarios de Hughes, conforme nota que se exhibe de la donación de la Mesa de Reuniones de la entidad.

6) Elección de:

a) Cuatro Consejeros titulares por cesación de mandato y por dos años de los señores Héctor Norberto Del Papa; Luis Mario De Grandis; Fabián Fresco y Enrique Alvarez.

b) Cuatro Consejeros suplentes por un año.

c) Tres miembros titulares y tres suplentes para el Consejo de Inspección por un año.

d) Un Síndico Titular y Suplente por un año en reemplazo de los Sres. Julio Muñoz y Osvaldo Bolasina.

Rogándoles puntual asistencia los saludan atentamente.

HUGHES, Mayo de 2024.

JUAN CARLOS CARUGNO
Presidente

HECTOR DEL PAPA
Secretario

NOTA: Recordamos que el art. 43 de nuestros estatutos dice: "transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea su número de socios presentes.

\$ 350 519015 May. 2 May. 9

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los Señores Asociados de la Cooperativa Agrícola Ganadera de Hughes Ltda. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el salón de actos de la Cooperativa, sito en Avda. Felipe Hughes 566 - Hughes (SF) el día 17 de Mayo de 2024 a las 19 horas para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.

2) Derogación del Estatuto vigente por no ajustarse a la ley actúa y aprobación del nuevo Estatuto ajustado a la ley N° 20.337 en todos sus artículos. El que se leerá a continuación. Rogándoles puntual asistencia los saludan atentamente.

HUGHES, Mayo de 2024.

HECTOR DEL PAPA
Secretario

JUAN CARLOS CARUGNO
Presidente

NOTA: Recordamos que el art. 43 de nuestros estatutos dice: "transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea su número de socios presentes.

\$ 300 519016 May. 2 May. 9

CÁMARA DE LA INDUSTRIA MADERERA Y AFINES DE CAÑADA DE GÓMEZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En virtud de lo establecido en el Art. 35, siguientes y conc. del Estatuto, la C.D. de la Cámara de la Industria Maderera y Afines de Cañada de Gómez, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Lunes 20 de Mayo de 2024, a las 19,00 horas, en su sede social, sita en calle Mitre 746 de Cañada de Gómez, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al Ejercicio N° 48, cerrado al 31/03/24.

3) Lectura y consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Organismo Fiscalizador, correspondiente N° 48, cerrado al 31/03/24.

GUSTAVO J. RODRIGUEZ
Presidente

CESAR N. FEDERICI
Secretario

NOTA:

Art. 41: El quórum para cualquier Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. - En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente media hora después con los socios presentes. - Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los socios presentes. Ninguna Asamblea podrá considerar, en ningún caso, asuntos no incluidos en el Orden del Día.

\$ 150 518149 May. 2 May. 3

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COOPERATIVA DE PROVISIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LAGUNA PAIVA LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la "COOPERATIVA DE PROVISIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAGUNA PAIVA LTDA.", convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de mayo de 2024 a las 19:00 horas, en las instalaciones de la Institución cito en Avenida Presidente Perón esquina Moreno de la ciudad de Laguna Paiva, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.- Elección de 2(dos) Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta.

2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás Cuadros Anexos, Informe de Auditoría e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cuadragésimo quinto cerrado el 31 de diciembre de 2023.

3.- Tratamiento de la Asignación de Resultados.

4.- Renovación parcial del Consejo de Administración (titulares y Suplentes) de acuerdo con lo expuesto en los artículos 45 a 48 y concordantes del Estatuto Social. Se renovarán:

4.1.- Tres (03) Consejeros titulares por el término de tres (03) años.

4.2.- Dos (02) Consejeros suplentes por el término de dos (02) años.

5.- Renovación del Síndico titular y Síndico suplente por el término de dos (02) años.

6.- Retribución al Consejo de Administración.

MARTIN MUSURUANA
Presidente

RICARDO BOCHINFUSO
Secretario

NOTA:

Para el caso no se reúna el quórum indicado en el artículo 32 del Estatuto Social de la Cooperativa, la Asamblea se constituirá válidamente una hora después con el número de asociados presentes.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 48 del Estatuto, se podrán presentar listas para integrar el Consejo de Administración hasta el día 06 de mayo de 2024, en la sede de la Institución cito en Avenida Presidente Perón esquina Moreno de la ciudad de Laguna Paiva, en el horario de 08:00 a 14:30 horas.

\$ 135 519124 Abr. 30 May. 03

SENTIR CARRUAJES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convócase a los Sres. Accionistas de Sentir Carruajes S.A. a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el domicilio de la Sociedad, sito en Avda. Suipacha n° 2488, 2do. Piso de la ciudad de Santa Fe, para el 24 de Mayo de 2024, a las 10:30 horas en primer convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, junto con la señora presidente del directorio.

2) Consideración de la documental prevista en el art. 234, inc 1 de la ley general de Sociedades correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023 y consideración del informe del síndico.

3) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023.

4) Destino del resultado.

5) Consideración de la remuneración del Directorio.

6) Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

\$ 250 519169 Abr. 30 May. 8

ASOCIACIÓN BANCARIA**CONVOCATORIA A ELECCIONES**

Convocatoria a Elecciones dispuesta por el Secretariado de la Seccional El Trébol de la Asociación Bancaria, en su reunión del día 21/03/2024, según acta N° 104.

VISTO:

Lo prescrito por la Ley 23.551, su Decreto Reglamentarlo N° 467/88, las disposiciones del Estatuto Social de la Organización Gremial (Arts. 95°, 96° y 97°) y la Resolución N° 01/2024 de la Junta Electoral Nacional y considerando la necesidad de proceder a la Elección de los representantes gremiales, el Secretariado de la Asociación Bancaria, Seccional El Trébol, en USO de sus atribuciones conferidas por el artículo 88° del Estatuto:

RESUELVE:

1. Convocara elecciones de todas y todos las/los trabajadoras/es bancarios (afiliadas/os o no) afectados al Banco o los Bancos (*) pertenecientes a esta Seccional para el día 16/05/2024, entre las 8:00 hs. - y las 16:00 hs..

BANCO MACRO S.A.
BANCO SANTANDER S.A.
NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
BANCO DE LA NACION ARGENTINA
BANCO CREDICOOP COOP.LTDO.-

La presentación de listas ante la Junta Electoral Local vence a las 24 hs. del día 02/05/2024.

2. En las Elecciones citadas en el artículo precedente, se procederá mediante el sistema de lista completa y las/los electoras/es deberán elegir por voto directo y secreto:

a) DELEGADA/S - DELEGADO/S GENERALES TITULARES Y DELEGADA/S DELEGADO/S GENERAL/ES SUPLENTE/S que los representarán y MESA EJECUTIVA cuando corresponda (Art. 95°).

b) La cantidad de Delegadas/os Generales a elegir será de un titular y un suplente por cada 50 trabajadores, dos delegados Gremiales Titulares y dos suplentes de 50 a 100 trabajadores (la proporcionalidad queda a criterio del Secretariado de cada Seccional) trabajadoras/es que presten servicios para la empleadora (art. 88° Inc. d de los Estatutos), con un mínimo de una/un Delegada/o General titular y un suplente e igual conformación de la "Mesa Ejecutiva, según el art. 954 de dicho Instrumento y de acuerdo a la cantidad de electoras/es que registre el banco de modo tal de tratar de contemporizar el Estatuto con las disposiciones contenidas en el art. 45 de la Ley 23551. Cuando con relación a una empresa bancaria no se presente para su oficialización ninguna lista con postulantes para la "Mesa Ejecutiva", o algunas lo hayan hecho y otras no, pero en todos los casos se procure la aprobación de una o más listas con candidatas/os a delegadas/os Generales, ésta o éstas deberán ser igualmente oficializadas. Para tal caso, esa situación no impedirá se tengan por válidos a todos los efectos los comicios que se realicen.

Igualmente, y cuando corresponda no deberán ser oficializadas las listas que incluyan menor número de candidatas/os a delegadas/os Generales que los que se exijan en la Convocatoria y de acuerdo a la Información que suministre la respectiva Junta Local.

e) Las/los trabajadoras/es que se postulen para ocupar el cargo de Delegadas/os Generales conforme art. 95° de los Estatutos, no podrán hacerlo para integrar la "Mesa Ejecutiva" de la "Comisión Gremial".

3. En cada caso investigarán el carácter de electoras/es los agentes bancarios que se encuentren prestando servicios para la empleadora en el ámbito a que se refiere esta Convocatoria ya la fecha en que -conforme lo antes prescrito- deba tener lugar el acto comicial, teniendo en cuenta los listados de personal que suministre cada casa bancaria por orden alfabético y por dependencia, que cuenten con una antigüedad mínima de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de elección.

4. Quien pretenda postularse como candidata/o a Delegada/o General integrante de la Mesa Ejecutiva si su constitución correspondiese (art. 95° de los Estatutos) deberá: 1) Contar a la fecha de la elección con una antigüedad como personal de la empleadora respecto de la cual deberá ejercer sus funciones y como afiliada/o de la Asociación Bancaria (S. E. B) NO INFERIOR A UN AÑO (1 año) CONTINUADO ANTERIOR a aquella fecha; 2) Ser mayor de edad; 3) No registrar condenas por delito doloso; 4) Hallarse al día con el pago de la cuota sindical.

5. El lapso de duración del mandato de las/los electas/os tendrá una extensión de dos años y sus miembros podrán ser reelectos.

6. La Junta Electoral Local nominada por el Consejo Directivo (art. 121° de los Estatutos) tendrá a su cargo todo lo concerniente al proceso electoral.

7. La Junta Electoral Nacional es la máxima autoridad en todos los procesos electorales que lleven a cabo las Juntas Electorales Seccionales. La instancia asociacional en materia de procedimientos electorales se agota únicamente con las decisiones de la Junta Electoral Nacional. La Junta Electoral Nacional es el órgano encargado en última Instancia de la interpretación, resolución de impugnaciones y recursos que se plan-

teen ante las Juntas electorales de Seccionales.

8. Publíquese, exhibase, dese a conocer en la sede de la Junta Electoral, Seccional El Trébol y archívese.

EL TRÉBOL, 26 de marzo 2024.

BRENDA CONTRERA
Secretaria General

\$ 588,06 519126 Abr. 30 May. 3

AUMEC S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Cítase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de mayo de 2024, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en avenida de Mayo n° 1728 de Arequito, conforme los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234 inciso 1° de la LGS correspondientes al ejercicio económico no 62 cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio y su destino.
- 4) Tratamiento de la gestión del directorio.
- 5) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 6) Determinación del número de miembros del directorio y su designación.
- 7) Designación de un síndico titular y uno suplente. Se hace saber que los accionistas deberán notificar su asistencia para su registro, con no menos de tres días de anticipación.

\$ 225 519077 Abr. 30 May. 8

ALEM S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución del Directorio de fecha 24 de Abril de 2024, de conformidad a la Ley 19.550, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 24 de Mayo de 2024 a las 15.00 horas, a celebrarse en la sede social de calle Alem 3.144 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar, conjuntamente con la presidente, el acta de la asamblea.
- 2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio concluido el 31 de Diciembre de 2023. Consideración del resultado del ejercicio y determinación de su destino.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico por el ejercicio cerrado del 31 de Diciembre de 2023.
- 4) Consideración de las remuneraciones del Directorio en exceso de las disposiciones del artículo 261 Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
- 5) Consideración de la remuneración del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023.

Cont. MARIA ANGELICA TODONE

Presidente

\$ 250 519068 Abr. 30 May. 8

TIRO FEDERAL ARGENTINO DE ROSARIO ASOCIACIÓN CIVIL**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Conforme a lo dispuesto por los artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y otros artículos pertinentes de los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día Sábado 1 de junio del año 2024 a las 17 horas, en primera convocatoria, en sede deportiva de la institución sita en la calle Entre Ríos 2750 de la ciudad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.
- 2) Elección de asociados vitalicios.
- 3) Considerar aprobar, rechazar o modificar la memoria, inventario, balance, cuentas de gastos y recursos e informes del revisor de cuenta año 2023.
- 4) Elección de miembros para integrar la Comisión Directiva y el órgano

de fiscalización.

GERMAN DANIEL CASTAÑO
Secretario.
\$ 150 519155 Abr. 30 May. 3

ALBERTO HUGO SAURO
Presidente

CLUB DEPORTIVO EX-ALUMNOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por este medio se convoca a Ud. como asociado, a participar de la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 14 de mayo a las 20:30 hs. a fin de tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA:

1) Leer y aprobar la memoria anual y balances certificados por contador de los periodos:

*01/01/2022 al 31/12/2022

*01/01/2023 al 31/12/2023

2) Leer y aprobar el inventario y el informe de la comisión revisora de cuentas; por los periodos mencionados en el punto anterior.

3) Renovación de autoridades de la comisión directiva.

4) Establecer el monto de la cuota social mensual.

\$ 45 519066 Abr. 30 May. 2

CORMET S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de CORMET S.A. para el día 13 de mayo de 2024 a las 9:30 hs., en su sede social, en calle Guillamon de Agnellini 2610, Puerto Santa Fe, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Lectura y ratificación del acta anterior.

2º) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.

3º) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, demás cuadros anexos y la memoria correspondiente al ejercicio Económico cerrado al 31 de Diciembre de 2023.

4º) Consideración del proyecto de distribución de Utilidades.

5º) Aprobación de la gestión del Directorio.

6º) Renovación de autoridades del Directorio por vencimiento del mandato.

PILAR VIGO LAMAS
Presidente

\$ 250 519260 Abr. 29 May. 06

HEMANI S.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 08 de Mayo de 2024 a las 16,00 horas en primera convocatoria y/o en su caso, a las 17,00 horas en segunda convocatoria, en las oficinas de calle Dr. Ghio 679 Planta alta de la ciudad de San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

2) Lectura y aprobación del acta de asamblea extraordinaria N° 17 de fecha 03.01.24.

3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujos de efectivo, cuadros anexos, notas e informaciones complementarias correspondiente al 17º ejercicio económico finalizado el 31/10/2023.

4) Consideración y aprobación de la Gestión del Directorio.

5) Consideración y ratificación de honorarios a Presidencia por el ejercicio finalizado el 31-10-23 devengado con cargo a resultados del ejercicio.

6) Resultado del ejercicio. Tratamiento de su destino.

7) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, designación de los mismos por el término de tres ejercicios por finalización del mandato del actual Directorio y designación del Presidente.

SAN LORENZO, abril de 2024.

JORGELINA MARCELA MARINOVICH
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas las prescripciones establecidas en el art. 238 de la Ley, de Sociedades para asistir a la asamblea. La asamblea se celebrará a la hora fijada precedentemente para la primera convocatoria con la asistencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto o una hora más tarde en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de esas acciones presentes (arts. 13 y 14 del E.S.).

\$ 280 518942 Abr. 29 May. 6

S.A. INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO SANATORIO PLAZA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y conforme a las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 20 de Mayo de 2024, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en la sede de calle Dorrego 1550 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario-Tesorero.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos, Distribución de Resultados e Informe del Síndico correspondiente al 88º Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2023.

3) Consideración de la gestión de los directores y síndico.

4) Remuneración a los Directores y al Síndico.

5) Destino a dispensar con el resultado del ejercicio

Rosario, abril de 2024.-

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales y disposiciones vigentes, para tener acceso a la Asamblea deberán comunicar si interés de asistir, con 3 (tres) días de anticipación a la misma.

Dorrego 1550 – Rosario.

\$ 250 519240 Abr. 26 May. 03

CABAL BOCHAS CLUB

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de CABAL BOCHAS CLUB, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en su sede ubicada en calle Servando Bayo 6730, de la ciudad de Santa Fe, el día 24 de Mayo de 2024, a las 20 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) socios activos para que suscriban el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario;

2) Consideración y aprobación de la Memoria del Ejercicio finalizado 31/12/2023.

3) Consideración y aprobación de los Estados Contables del Ejercicio finalizado 31/12/2023.

4) Consideración y aprobación del Informe de la Junta Fiscalizador del Ejercicio finalizado 31/12/2023.

5) Elección de Autoridades de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora.

NOTA:

Llegada la hora de iniciación de la Asamblea y no se obtuviera quórum suficiente, luego de treinta minutos de espera, podrá declararse abierta la Asamblea General Ordinaria con los asociados presentes.

\$ 250 519013 Abr. 26 May. 3

ASOCIACIÓN PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESAASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

La Asociación para la Pequeña y Mediana Empresa de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 del Estatuto Social Inc. C, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de Mayo 202 a las 19,00 horas y/o en su caso, a las 20,00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Marcial Candiotti 5010 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, la misma se realizara en forma pre-

PEATONAL INMOBILIARIA S.A.**MODIFICACION DE ESTATUTO**

La sociedad PEATONAL INMOBILIARIA S.A. inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, en el To 87 Fo 10.985 No 558 el 02/11/2006, con domicilio en Avda. Real 9191 Lote 253 Country Golf, ha aprobado en Asamblea Extraordinaria de fecha 29 de septiembre de 2022, el Balance Especial de ESCISIÓN confeccionado al 31 de agosto de 2022. En dicha Asamblea también se resolvió destinar parte de su patrimonio a la constitución de 4 (cuatro) nuevas sociedades anónimas, las cuales son: TORRE FUERTE S.A. (debió cambiarse la denominación de EL CAMINO S.A. por observación del Organismo de contralor); RAMPA S.A.; CRISFERUR S.A. (debió cambiarse la denominación de R M E INMOBILIARIA S.A. por observación del Organismo de contralor) Y SAGRADA FAMILIA S.A. Asimismo y en virtud de lo resuelto en dicha Asamblea, subsiste la empresa PEATONAL INMOBILIARIA SA. en la que se realizó un incremento de su capital. El mismo se fija en la suma Pesos OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000) representado por ocho mil (8.000) acciones de pesos cien (\$100.-), valor nominal cada una. En dicho acto se realizó un aumento de capital por valor de Pesos SETECIENTOS MIL (\$ 700.000.-) capitalizando la cuenta Ajuste al Capital, que surge del Balance Especial de Escisión confeccionado al 31 de agosto de 2022. Directorio: Presidente: Amalia Zulema Etchevarne DNI 5.336.274; Vicepresidente: Mariana Judit Etchevarne DNI 20.409.224; Director Suplente: José Antonio Urbinati DNI 20.392.132; fijaron domicilio especial en calle Avda. Real 9191 lote 253 Country Golf de la ciudad de Rosario.

\$ 100 518660 May. 2

RGKF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**CONTRATO**

RGKF Sociedad de Responsabilidad Limitada inscrita en el Registro Público de la ciudad de Santa Fe bajo el número 1.804, al folio 301 del libro 18 de S.R.L., CUIT 30-71510636-8 y tiene su sede en Laprida 5470 de Santa Fe, en su carácter de Sociedad Escidente hace saber por 3 días, en los términos del artículo 88 inc. I de la Ley 19.550, que conforme a lo resuelto por la Reunión de Socios unánime de fecha 19 de marzo de 2024, ha quedado aprobada la escisión de RGKF Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que destina parte de su patrimonio para constituir "Dante SAS", que tendrá domicilio social en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Pcia. de Santa Fe. Conforme estado de situación patrimonial especial confeccionado a dichos efectos al 31 de enero de 2024, el Activo total de la escidente es de \$33.966.545,95 y el pasivo total de \$8.141.109,97. La escidente destina el 25% de su patrimonio, esto es Activo de \$8.491.636,49.- y Pasivo de \$2.035.277,49.- quedando la escidente RGKF SRL con un remanente compuesto por Activo \$25.474.909,46.- y Pasivo de \$6.105.832,48, Patrimonio Neto de \$19.369.076,99.-

Reclamamos de ley dirigidos a la sede social de RGKF Sociedad de Responsabilidad Limitada, sita en calle Laprida 5470 de Santa Fe, en el horario de 09 a 12hs.- Lo que se publica a sus efectos en los diarios "Boletín Oficial" y "El Litoral" de la Ciudad de Santa Fe.

\$ 200 518687 May. 2 May. 6

ROSARIO INVESTIGACIÓN EN OFTALMOLOGIA S.A.S.**ESTATUTO**

1. FECHA DEL INSTRUMENTO: 21/02/2014.
2. INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: FEDERICO FURNO SOLA, D.N.I. N° 23.344.030, CUIT 2023344030-3, argentino, de estado civil casado, de profesión Médico, nacido el 27 de Abril de 1973, con domicilio en Ruta 345 N.° 4444, Lote 553 de Funes, provincia de Santa Fe y GLORIA FERGUSON, D.N.I. N° 22.896.4661 CUIT 27-22896466-8, argentina, de estado civil casada, de profesión Médica, nacida el 19 de Octubre de 1972, con domicilio en Ruta 345 N.° 4444, Lote 553 de Funes, provincia de Santa Fe.
3. DENOMINACIÓN: ROSARIO INVESTIGACIÓN EN OFTALMOLOGÍA S.A.S.
4. DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Ciudad de Funes, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.
5. SEDE SOCIAL: RUTA 34 5 N.° 44441 LOTE 553, de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, Argentina.
6. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: a) Coordinación y desarrollo de proyectos de investigación médico - clínica en oftalmología; b) Prestación de servicios de atención médica en la salud humana especializada en oftalmología, diagnóstico, tratamiento y cirugías que de ella se deriven ya sea en establecimientos con o sin internación, unidades independientes,

o de manera ambulatoria. c) Prestación de servicio de asesoramiento farmacéutico. d) Compra, venta, cesión, consignación, representación, distribución, importación y exportación de materiales, insumos, equipos técnicos, aparatología e instrumental oftalmológico y/o quirúrgico y todo otro producto relacionado con este objeto social y de aplicación en oftalmología. e) Realización de contratos de prestación de servicios de salud, asesorías, interventorías y consultorías en las áreas de salud. f) Realización de actividades de carácter inmobiliario, en especial, las relativas a la adquisición, tenencia, arrendamiento, enajenación, promoción, inversión, desarrollo, rehabilitación y explotación por cualquier título de toda clase de bienes inmuebles. g) Participación o inversión en sociedades o empresas cuyo objeto social sea similar. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto.

7. DURACIÓN: Noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Rosario.

8. CAPITAL SOCIAL: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), representado por OCHOCIENTAS (800) acciones de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una, ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto. El socio FEDERICO FURNO SOLA suscribe CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1.000 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, y la socia GLORIA FERGUSON suscribe CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1.000 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. La integración del capital será de un 25% en el acto constitutivo, y el 75% restante en el plazo de dos años.

9. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una a dos personas humanas, socias o no de la sociedad, cuyo número se determinará al tiempo de su designación, quienes la administrarán y representarán en forma individual e indistinta y durarán en su cargo hasta que sean reemplazados. Se deberá designar un administrador suplente mientras la Sociedad carezca de órgano de fiscalización. Son Administradores y Representantes titulares de la Sociedad con carácter individual e indistinto: el Sr. Federico Furno Solá y la Sra. Gloria Ferguson. Asimismo se designa como Administrador y Representante Suplente al Sr. Juan Pablo Furno Solá, D.N.I. N° 26.375.702, CUIT 20-26375702-6, argentino, de estado civil soltero, de profesión Contador Público Nacional, nacido el 27 de Enero de 1978, con domicilio en Avenida Ilija 1515 Bis, Lote 171, de Funes, provincia de Santa Fe, Argentina.

10. FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde de la Sindicatura. Su fiscalización está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550.

11. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El 31 de diciembre de cada año.

\$ 300 518627 May. 2

SOL DISTRIBUCIONES S.A.**MODIFICACION DE ESTATUTO**

En San Vicente, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, siendo las nueve horas, se reúnen en la sede social de Sol Distribuciones S.A., Hernán Daniel Citroni y Agustín Daniel Citroni, para celebrar la Asamblea Extraordinaria Unánime. Preside la asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el artículo número 242 de la Ley General de Sociedades - Ley N° 19.550 y modificaciones, el Presidente del Directorio Sr. José María Bruno quien informa que asisten los accionistas por derecho propio, tenedores del ciento por ciento del capital social, que asciende a la suma de pesos catorce mil (\$ 14.000) y se registran en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales en el folio 29. El presidente de la Asamblea Extraordinaria expresa que la misma se celebra en los términos del artículo 237 cuarto párrafo de la Ley General de Sociedades - Ley N° 19.550 y modificaciones relativo a asamblea unánime, motivo por el cual no se efectuaron las publicaciones en el Boletín Oficial. En consecuencia, habiéndose dado cumplimiento con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, declara válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria Unánime La Asamblea, por unanimidad, resuelve:

a) Declarar la disolución total de la sociedad Sol Distribuciones S.A. a partir del 31 de diciembre de 2023, por decisión de los socios, poniéndola en estado de liquidación, según lo establecido en el artículo decimosexto del acta constitutiva. b) Designar, como liquidador al presidente del Directorio señor José María Bruno, documento nacional de identidad N° 13.661.029, quien ejercerá la representación legal de la sociedad, actuando bajo y con el aditamento de Sol Distribuciones S.A. en liquidación, con las facultades que emanan del acta constitutiva y en particular del artículo 102 y concordantes de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificaciones y presentar ante la I.G.P.J. de la Provincia de Santa Fe y Registro Público de Rafaela, la documentación tendiente a lograr la inscripción de la disolución y su consecuente designación del liquidador. A tal efecto queda facultado para contestar vistas, otorgar cuantos instru-

mentos públicos y privados fueren menester, publicar avisos y edictos.

Se informa que se está tramitando ante el Registro Público de la Ciudad de Rafaela en Expte.57/2024 la inscripción correspondiente)

Lo que se publica a los efectos de ley.

Rafaela, abril de 2024.

\$ 120 518693 May. 2

SOCSeMe S.A.S.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En Reunión de Órgano de Gobierno de fecha 30 de enero de 2024, reunidos todos los socios de SOCSeMe S.A.S. designaron el Órgano de Administración que quedó designado de la siguiente manera: Presidente: Luca Sentinelli, de nacionalidad argentino.. D.N.I.: 36.742.452, C.U.I.T 2036742452-5, nacido el 27 de marzo de 1992, domiciliado en calle Ocampo 1062 de la ciudad de Rosario, de profesión: ingeniero mecánico, estado civil: soltero. Vice —presidente: Lucas Nicolás Meitin, de nacionalidad argentino.. D.N.I.: 35.586.962, C.U.I.T 20-35586962-9, nacido el 31 de octubre de 1991, domiciliado en calle Pavón 4621 de la ciudad de Rosario, de profesión: comerciante, estado civil: soltero. Director suplente: Pablo Jesús Martín, de nacionalidad argentino, D.N.I.: 36.691.345, C.U.I.T 23- 36691345 -9, nacido el 17 de abril de 1992, domiciliado en calle Rioja 1835 1 C de la ciudad de Rosario, de profesión: ingeniero mecánico, estado civil: soltero. Fijaron domicilio especial en calle Ocampo 1062, Rosario.

\$ 50 518659 May. 2

SAN ROQUE SRL

CONTRATO

En la ciudad de RAFAELA - Departamento Castellanos - Provincia de Santa Fe, En el expediente CUIJ N° 21-05396374-6 SAN ROQUE SRL s/ Constitución de sociedad, tramitándose en el Registro Público SEC.UNICA de la localidad de Rafaela, la Secretaria del Registro Público de la Localidad de Rafaela hace saber, que mediante Instrumento de Fecha 14 de Diciembre de 2023, el Sr. Rubén Gerardo Enrico, de nacionalidad argentino, agricultor, nacido el 22 de Octubre de 1964, apellido materno Rossi, estado civil casado en primeras nupcias Graciela Beatriz Begliardo, Documento Nacional de Identidad Nro.16989538 CUIT 20-16989598-5

domiciliado en calle Zona Rural S/N de la ciudad de Roca, Pcia. de Santa Fe y el Sr. Alejandro Ruben Enrico, de nacionalidad Argentino, agropecuario, nacido el 7 de Junio de 1996, apellido materno Begliardo, soltero, Documento Nacional de Identidad N° 37.266.359, CUIT 20-37266359-7, domiciliado en calle Zona Rural S/N de la localidad de Presidente Roca, Pcia. de Santa Fe, hábiles para contratar, resuelven dejar constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias, y supletoriamente por el Código Civil y Comercial, y en especial por este estatuto:

PRIMERO:

ESTATUTO

PRIMERA: La sociedad se denomina San Roque SRL y tiene su domicilio legal en la localidad de Presidente Roca, provincia de Santa Fe, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras.

SEGUNDA: Su duración es de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

TERCERA: La sociedad tendrá por objeto desarrollar -por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros- las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Explotación, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales de propiedad de la sociedad o de propiedad de terceros, servicios a terceros contratantes de trabajos agropecuarios como ser cosecha, siembra, entre otros. b) Cría, engorde, compra y venta de hacienda, en pie o faenada, a nombre y por cuenta propia. c) Consignaciones de hacienda, en pie o faenada. d) Explotación de tambos, producción primaria de leche bovina, compraventa y consignación de oleginosos, acopio de cereales, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, de propia producción, o de terceros, a nombre y por cuenta propia o de terceros. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

CUARTA: El capital social es de Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000), dividido en ocho mil (8000) cuotas de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: Rubén Gerardo Enrico suscribe un total de \$ 720.000 (Pesos Setecientos veinte mil) dividido en siete mil doscientas (7200) cuotas de \$ 100 (Pesos Cien) cada una; Alejandro Ruben Enrico suscribe un total de \$ 80.000 (Pesos Ochenta Mil) dividido en ochocientas (800) cuotas de \$ 100 (Pesos Cien) cada una. Las cuotas se integran en un 25 % en dinero efectivo. La integración del saldo se deberá realizar, dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la

sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios.

QUINTA: La administración de la sociedad, su representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes podrán actuar en forma indistinta cualquiera de ellos. Para el cumplimiento de sus funciones, los gerentes tienen las más amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieran poderes especiales a tenor de los artículos 375 (con excepción de lo establecido en sus incisos a), b) y c) y 1191 del Código Civil y Comercial, y artículo 9° del Decreto Ley 5965/93). Podrán especialmente, operar con toda clase de entidades, financieras o crediticias, oficiales o privadas; facultándose para abrir o cancelar cuentas corrientes en instituciones bancarias; afianzar obligaciones; apelar resoluciones; ceder; comprar; conferir, revocar o sustituir mandatos con poderes especiales o generales; dar y tomar en comodato, leasing, locación, mutuo; gravar bienes muebles o inmuebles; incoar acciones administrativas o judiciales; integrar asociaciones empresarias; permutar; reconocer y renunciar derechos; representar en juicio; transferir; transar o transigir litigios, transmitir derechos; vender; y celebrar todos los demás actos y contratos convenientes para el cumplimiento del objeto social y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad.

Los gerentes como garantía de su gestión, y mientras permanezcan en sus funciones, y hasta sea aprobada su gestión por la asamblea, depositarán en la Caja de la Sociedad, la suma de pesos diez mil (\$10.000,00) en efectivo.

SEXTA: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme con las disposiciones legales en vigencia y normas técnicas de la materia.

SEDE SOCIAL: Se establece como domicilio de la sociedad el sito en Zona Rural S/N, de la localidad de Presidente Roca, Pcia. de Santa Fe.

GERENCIA: Se designa para integrar el primer Directorio a: PRESIDENTE: Rubén Gerardo Enrico, DNI 16.989.538, (CUIT 20-16989538-5).

El presente deberá publicarse por un día en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).Dra. Borsotti,secretaria.

\$ 750 518609 May. 2 May. 9

SANTA FE TABACO SRL

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: SANTA FE TABACO SRL s/ Constitución De Sociedad (Expte. N° 352/2024, de trámite ante el Registro Público, se hace saber que: Los integrantes de la sociedad SANTA FE TABACO SRL a) Julio César Garosa, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 13.794254, nacido el 9 de Marzo de 1960, CUIT 20-13794254-3 de profesión comerciante, domiciliado en calle Avellaneda 3951 de la localidad de Santa Fe b) Jorge Luis Scappatura, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 25.910.407, nacido el 22 de Septiembre de 1977, CUIT 20-23910407-7, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Pasaje Magallanes 3924 de la localidad de Santa Fe, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta las siguientes cláusulas. Primero: Razón Social: SANTA FE TABACO SRL. Domicilio: Pasaje Magallanes 3924 de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Segundo: La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: a) Comercial: Importación, exportación, compra, ventas, permutas, sesión y distribución de productos de almacén, supermercados y kioscos, con predominio de bebidas, alimentos y golosinas en general; y en especial de tabaco, cigarrillos, y artículos para el fumador y anexos. Asimismo, el ejercicio de mandatos, representaciones, encargos, distribución de productos y mercaderías de cualquier tipo importadas o nacionales sin limitación. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para constituirse en fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria de cualquiera de los contratos de fideicomisos que regula el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, de conformidad con lo legislado entre los artículos 1.666 a 1.707, con expresa exclusión del fideicomiso financiero previsto entre los artículos 1.690, 1.691 y 1.692 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. b) Operaciones financieras: Financiación y otorgamiento de créditos a interés o aportes de capital a personas y a sociedades constituidas o a constituirse, con garantías reses o personales, la adquisición de hipotecas, prendas, debentures, warrants, obligaciones negociables y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito público o privado, sobre operaciones comerciales o civiles, operaciones de factoring, leasing y titulización, y fideicomisos, con fondos propios, excluidas las comprendidas en la intermediación financiera especialmente legislada por la ley número 21.526 y sus modificatorias. Tercero: El plazo de duración de la sociedad se ha fijado en veinte (20) años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público. Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), dividido en mil (1.000) cuotas partes de pesos mil (1000) cada una, el que es suscripto e integrado del siguiente modo: Julio Cesar Gerosa suscribe quinientas (500) cuotas partes equivalentes a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000); y Jorge Luis Scappatura suscribe quinientas (500) cuotas partes equivalentes a

la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000). Quinto: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual cualesquiera de ellos, por el término de diez (10) ejercicios, pudiendo ser reelegibles, quienes vencido el término se mantendrán en el cargo hasta tanto no sean removidos en forma expresa. En tal carácter, tiene/n todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en los arts. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9 del decreto ley N° 5965163.-. Se designa en este acto como gente al socio Julio César Gerosa - Sexto: Los socios deberán dedicar toda su atención personal y capacidad a la marcha de la sociedad; quedando expresamente convenido que los socios para realizar operaciones por cuenta propia de las que hacen al objeto social o asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo tipo de actividad que el de la sociedad requerirá el consentimiento de la mayoría de los socios. Séptimo: Los socios tendrán las más amplias facultades de inspección y fiscalización de las operaciones sociales, pudiendo examinar en cualquier momento, la contabilidad, documentos y demás comprobantes de la sociedad. Octavo El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Fecha del instrumento: 13 de marzo de 2024.

Santa Fe, 17 de abril de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 200 518778 May. 2

TENERIFE MATERIALES SRL

CONTRATO

SOCIOS.: JORGE JULIAN MASSOUD, D.N.I 26.355.893, CUIT 20-26355893-7, apellido materno González, argentino, mayor de edad, nacido el 12 de mayo de 1978, comerciante, casado en primeras nupcias con María Fernanda Gangale, domiciliado en calle Chacabuco 1372 piso 5 dpto A, de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe ; y el Sr. SANTIAGO FERNANDEZ PASMO, DNI 28. 524. 170, CUIT 20-28524170-8, apellido materno Pasetto, argentino, mayor de edad, nacido el 10 de diciembre de 1980, comerciante, soltero, domiciliado en Irazusta 1491 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe.

DENOMINACION Y DOMICILIO LEGAL: La sociedad se denomina TENERIFE MATERIALES SRL., y tiene su domicilio legal en calle Chacabuco 1372 Piso 5, Dpto A Rosario, Provincia de Santa Fe, El TERMINO DE DURACION, será de veinte años contados a partir de la fecha de inscripción ante el registro público de comercio.-

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Comercialización de materiales para la construcción ,incluyendo herramientas, maquinarias, ferretería y accesorios de albañilería y construcción.

CAPITAL SOCIAL, se fija en la cantidad de ochocientos mil pesos (\$800.000.-) dividido en (8.000.-) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción : a) JORGE JULIAN MASSOUD suscribe la cantidad de cuatro mil (4.000) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, que representan un valor nominal de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-) ; y b) SANTIAGO FERNANDEZ PASMO suscribe la cantidad cuatro mil (4000) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, que representan un valor nominal de pesos cuatrocientos mil (\$400.000). Cada socio integra un veinticinco por ciento (25%) del

capital social por cada uno de ellos suscripto en efectivo, o sea la cantidad de pesos doscientos mil (\$200.000.-), que acreditan mediante boleta de depósito del Nuevo Banco de Santa Fe; comprometiéndose los socios a integrar el saldo del capital suscripto en el plazo de ley, también en efectivo DIRECCION. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION- será ejercida por uno o fin usarán sus propias firmas con el aditamento de más gerentes, socios o no. A tal "socio gerente" o gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta. Se designan socios gerentes a JORGE JULIAN MASSOUD Y SANTIAGO FERNANDEZ PASETO, quienes aceptan el cargo. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO COMEERCIAL Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, anualmente se practicará un balance general e inventario al día 30 de junio de cada año.

FECHA DEL INSTRUMENTO: de febrero de 2024.

\$ 90 518662 May. 2

VIGILANCIA DEL INTERIOR S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Conforme a acta asamblea de designación de directores y síndicos de fecha 2810412023, y acta de directorio de distribución de cargos de fecha 02/05/2023, de "VIGILANCIA DEL INTERIOR S.A.", inscrita en ESTADUTOS - Rosario, en fecha 25/06/2021 al TOMO 102, FOLIO 4271, Nro. 689; se publica por el término de ley:

La designación de Directores Titulares y Suplentes por tres ejercicios

sociales: como Director Titular y Presidente al Sr. CARNEVALI, HORACIO HUMBERTO argentino, DNI N° 17.213.221, CUIT 2317213221-9, nacido el 10 de junio de 1965, casado en primeras nupcias con Pettacci Adriana Mabel, de profesión abogado, domiciliado en calle Moreno N° 810, de la localidad de Totoras, Provincia de Santa Fe; como Directores Titulares al Sr. FAVINI, PEDRO MARIO ANTONIO argentino, DNI N° 8.344.262, CUIT 20-08344262-0, nacido el 30 de julio de 1950, casado en primeras nupcias con Maida Diana, de profesión contador público nacional, domiciliado en calle Montevideo N° 1150, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe y al Sr. RAIANO, LUCAS ABEL, argentino, DNI N° 30.630.551, CUIT 20-30630551-5 nacido el 16 de mayo de 1984, estado civil casado en primeras nupcias con Natalia Andrea Ledesma, de profesión abogado, domiciliado en Pte. Perón 220, de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe. Y como Director Suplente al Sr. PANSA, DAMIAN FEDERICO, argentino, DNI N° 27.291.225, CUIT 20-27291225-5, nacido el 12 de junio de 1979, casado en primeras nupcias con Paola Andrea Cárdenas, de profesión contador público, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 4051 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe. Todos por el término de tres ejercicios sociales, quienes aceptan de conformidad los cargos referidos.

Órgano de Fiscalización: Se designa para ocupar el cargo de Síndico Titular al Sr. DI SANTO ADALBERTO, argentino, DNI N° 13.587.132 CUIT 20-13587132-0, nacido el 08 de octubre de 1959, de profesión abogado, domiciliado en Belgrano N° 242, de la localidad de Puerto General San Martín, Provincia de Santa Fe y para ocupar el cargo de Síndico Suplente al Sr FANTONI FERNANDO ANDRE, argentino, DNI N° 30.291.651, CUIT 23-30291651-9, nacido el 15 de setiembre de 1983, de profesión abogado, domiciliado en Rodríguez N° 1052 Piso 10 Dpto. 1, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe; ambos por el término de tres ejercicios sociales, quienes aceptan de conformidad los cargos referidos.

\$ 100 518633 May. 2

VERTRICS MICROSISTEMAS SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo civil y comercial nro. 1 a cargo del Registro Público de Comercio,- ordénese la publicación por el término de un día del siguiente aviso referido a: "En fecha 28 de diciembre de 2022 los socios NICOLAS EDUARDO GIUS SANT , argentino, de profesión ingeniero electrónico, soltero, domiciliado en calle Av. General Mitre 1455 de Funes, Pcia. de Santa Fe, nacido el 10 de febrero de 1981, D.N.I. N° 28.022.278 ha procedido a vender, ceder y transferir el total de sus cuotas sociales, a favor de la Sra.. MARIA LAURA PIÑERUA, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. N° 14.888.497, con domicilio en calle J. E. Colombres 219 bis de Rosario, Pcia de Santa Fe, nacida el 18 de mayo de 1962. Dicha cesión se hizo por 48 (cuarenta y ocho) cuotas sociales con un valor nominal de \$1500 (pesos mil quinientos) cada una. El precio de la compra por las 48 cuotas asciende a la suma de \$72.000 (pesos setenta y dos mil).

Asimismo se ha modificado la cláusula del contrato social que establecía la designación del socio gerente, revocándose la designación del Sr. Nicolás Eduardo Giussani como socio gerente de la sociedad de mención y se ha designado a la Sra. María Laura Piñerua como nuevo socio gerente.

\$ 150 518614 May. 2

VC LOGÍSTICA Y SERVICIOS SRL

CONTRATO

1. Integrantes de la Sociedad: Marcone Maximiliano José, nacido el 11 de Julio de 1.985, soltero, argentino, transportista, domiciliado en calle Almafuerte 2.335 de la ciudad de Villa Constitución, titular del D.N.I N° 31.717.763 CUIT 20-31717763-2; Guglielmetti Aroldo Jorge., nacido 19 de Febrero de 1.959, soltero, argentino, transportista, domiciliado en calle Sarmiento 1.044 de la ciudad de Villa Constitución, titular del D.N.I N° 12.778.177 CUIT 20-12778177-0 y Maese Rodolfo Enrique, nacido el 16 de Noviembre de 1.963, casado en primeras nupcias con Dip Marcela Inés, argentino, transportista, domiciliado en calle Izarra 945 de la ciudad de Villa Constitución, titular del D.N.I N° 16.594.708 CUIT 2016594708-9.

2. Fecha del instrumento de constitución: 8 días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro.

3. Razón Social: VC Logística y Servicios Sociedad de Responsabilidad Limitada. 4. Domicilio: Catamarca 985 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe.

5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) TRANSPORTE: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías de todo tipo, fletes, acarrees, encomiendas y equipajes; nacionales o internacionales, por vía terrestre: b) LOGISTICA: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bul-

tos, paquetería y mercaderías en general; c) SERVICIOS: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas vinculadas al área de transporte en general, control y manejo de stocks, servos de packaging y todo lo que haga a la actividad logística y de almacenamiento y distribución de productos. Exportación e importación de toda clase de bienes no prohibidos, de productos y mercaderías en general.

6. Plazo de Duración: veinte (20) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario.

7. Capital Social: DOS MILLONES cien mil \$ 2100.000,00) dividido en dos millones cien mil cuotas de un peso 1\$ del valor nominal de cada cuota.

8. Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Marcone Maximiliano José, Maese Rodolfo Enrique y Guglielmetti Aroldo Jorge, que asumen el cargo de socios gerentes y que obligarán válidamente a la sociedad mediante a firma conjunta de dos gerentes.

9. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será desempeñada por los mismos socios en Los términos del artículo 55 de la Ley 19.550 (T.O.)

10. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 150 518710 May. 2

WJ EXCELLENT ADVICE S.R.L.

CONTRATO

FECHA DEL CONTRATO: 17 de abril de 2024.

SOCIOS: OLIVA JOSE LUIS, DNI No. 29.725.736, CUIT No. 20-29725736-7, nacido el 06 de noviembre de 1982, argentino, comerciante, con domicilio en CARRIEGO 861 de la ciudad de ROSARIO y BIEBER DAMIAN WALTER, DNI No. 29.841.927, CUIT No. 20-29841927-7, nacido el 08 de febrero de 1983, argentino, comerciante, soltero, con domicilio en PEREZ 2959 en la ciudad de ROLDAN

DENOMINACIÓN: WJ EXCELLENT ADVICE S.R.L.

DOMICILIO: El domicilio social se establece en Perez 29595 Roldán, Provincia de Santa Fe. DURACION: 5 años a contar de su inscripción en el Registro Público.

OBJETO SOCIAL: a) Servicios de gestión para proveedores de telemedicinas. b) Servicios de asesoramiento y gestión sindical c) Servicios de redes, community manager y publicidad multimedios d) Servicios de gestión para empresas de limpieza en oficina, edificios, comercios, locales comerciales y organismos nacionales provinciales y municipales, Empresas de mantenimiento en espacios verdes y mantenimiento estructurales e) Servicios de instalaciones eléctricas domiciliarias, alta, corte y tendido de cable primario f) Servicios de gestión de turismo por plataformas digitales y/o canales digitales de plataformas o comunicación.

CAPITAL SOCIAL: \$ 2.500.000- (pesos dos millones quinientos mil) dividido en 25:000 (veinte mil) cuotas de \$ 100.- (pesos cien) cada una.

DIRECCION, GERENCIA Y ADMINISTRACION: estará a cargo de uno o más socios gerentes. El uso de la firma social será en forma individual e indistinta, a través de la cual se efectivizará la plena capacidad de la sociedad, debiendo suscribirse con la firma particular del gerente. FISCALIZACION: estará a cargo de todos los socios

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO: 31 de marzo de cada año. GERENCIA: a cargo de los socios OLIVA JOSE LUIS y BIEBER DAMIAN WALTER.

\$ 200 518655 May. 2

ARCON CONSTRUCTORA SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar dispuesto en autos "ARCON CONSTRUCTORA SRL s/ Disolución-Nombramiento De Liquidador", Expte. Nro: 62/24, que tramita por ante el Registro Público de Rosario, se hace saber: Proceder a la disolución y nombramiento de Liquidador. Datos de los liquidadores: Victoria Vacaloni, apellido materno Ventura, DNI: 30. 184.395, CUIT: 27-30.184.395-4, argentina, mayor de edad, nacida el 29 de septiembre de 1983, estado civil soltera, arquitecta, con domicilio en calle Buenos Aires 873 de Las Rosas. Jorge Gerardo Gordillo, apellido materno Duarte, argentino, , nacido el 23 de abril de 1955, D.N.I. N° 11.512.748, CUIT 23-11.512.748-9, arquitecto, de estado civil casado en primeras nupcias con Liliana Marcela Larramendi, con domicilio en calle Pasaje Laterza 845 de la localidad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Emilio Gordillo, apellido materno Larramendi argentino, arquitecto, nacida el 6 de agosto de 1985, D.N.I. N° 31.787.105, CUIT 20-31.787.105-01 de estado civil soltero, con domicilio en calle Tomás Laterza 845 de Las Rosas, Provincia de Santa Fe.

\$ 200 518814 May. 2

BD SERVICES SRL

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar dispuesto en autos "BD SERVICES SRL s/Designación de gerente", Expte. Nro: 11104 / 24, que tramita por ante el Registro Público de Rosario, se hace saber:

DESIGNACION DE GERENTES:

gerente titular: Sra. María Belén Calcagno, de apellido materno Fernández, mayor de edad, D.N.I.: 27.081.919, CUIT: 27- 27081919-8, nacida el día 31 de diciembre de 1978, profesión Licenciada en Comercio, argentina, de estado civil, soltera, con domicilio en calle Fuerza Aérea 2350 (Funes Hills) de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, Gerente suplente.: David Román Portaluppi, apellido materno Alvarez, mayor de edad, D.N.I. N°: 29.725.845, CUIT: 20-29.725.845-2, nacido el día 21 de diciembre de 1982, de profesión Arquitecto en software, argentino, de estado civil soltero, con domicilio en calle Fuerza Aérea 2350 (Funes Hills) de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe. Domicilio a los efectos del cargo: en calle Ricchieri 435 de la localidad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 518815 May. 2

BEST BRAND SRL

CONTRATO

Se hace saber que en Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 11 días del mes de marzo de 2024 entre los Sr. Eric German Strembel, argentino, titular del DNI 30.256.455, CUIT N° 20-30256455-9, nacido el 03/07/1983, soltero, de profesión Licenciado en Química, domiciliado en Av. Presidente Perón 3770, (CP 2000) Rosario, provincia de Santa Fe; el Sr. Axel Carlos Strembel, argentino, titular del DNI 24.586.588, CUIT N° 20-24586588-1, nacido el 05/10/1975, casado en primeras nupcias con María Gabriela Adagio, de profesión Ingeniero en Sistemas, domiciliado en Rioja 4498, (CP 2143) Ibarlucea, provincia de Santa Fe; el Sr. Pablo Sebastián Conde, argentino, titular del DNI N° 24.031.689, CUIT N° 2024031689-8, nacido el 27/05/1974, soltero, de profesión Empresario, domiciliado en Av. Seguro 2975 piso 2 depto. K de (CP 1417) CABA, domicilio electrónico en y la Sra. Claudia Beatriz Davalos Vargas, paraguaya, titular del DM N° 94.472.338, CUIT N° 2794472338-8, nacida el 14/06/1973, soltera, de profesión Empresaria, domiciliada en calle Pichincha 3974 de José C. Paz (CP 1665) provincia de Buenos Aires, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada BEST BRAND SRL y se fija su domicilio legal en Avenida Presidente Perón 3770 de Rosario, Santa Fe, República Argentina, pudiendo modificarse y/o establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos y domicilios especiales en el país o en el exterior. Su duración es de 10 años, contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: La elaboración, fraccionamiento y venta al por mayor y menor de productos alimentarios, naturales, aditivos, medicinales elaborados a base de diversas sustancias, cosméticos, artículos para cuidado de la salud y afines. El transporte por cuenta propia o a través de terceros contratados al efecto, con medios propios o de terceros por vía terrestre, aérea, fluvial y/o marítima, a/o desde cualquier punto del país hacia el exterior o desde el exterior hacia el país de toda clase de mercaderías, productos e insumos y cargas en general, la prestación del servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías, la prestación de servicios de almacenamiento y deposito, la venta por mayor y menor de aceites de origen vegetal y mercaderías o productos comestibles, representar a terceros en promociones de ventas y/o servicios, hacer todo tipo de contrataciones, importar, exportar y vender productos varios y también podrán realizar servicios de consultoría y asesoramiento de negocios y la importación, exportación y representación de los productos y servicios referidos al objeto. El Capital Social es \$ 2.000.000, dividido en 20.000 cuotas de \$100 cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: El socio Eric German Strembel suscribe la cantidad de 5000 cuotas de pesos 100 cada una, que representa un valor nominal de \$500.000; el socio Pablo Sebastián Conde suscribe la cantidad de 5000 cuotas de pesos 100 cada una, que representa un valor nominal de \$500.000; el socio Axel Carlos Strembel suscribe la cantidad de 5000 cuotas de pesos 100 cada una, que representa un valor nominal de \$500.000 y la socia Claudia Beatriz Davalos Vargas suscribe la cantidad de 5000 cuotas de pesos 100 cada una, que representa un valor nominal de \$500.000. Asimismo, se integrará el 25% en este acto y el 75% restante en un plazo no mayor a dos años, todo en efectivo. La administración y fiscalización estará a cargo del Sr. Eric German Strembel y del Sr. Pablo Sebastián Conde. A tal fin utilizarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualquiera de ellos. La fiscalización está a cargo de todos los socios. La

sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año fecha en la cual se confeccionará un Balance General. Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas sociales, sin previa notificación fehaciente a los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia en proporción a sus tenencias. Si algún socio desiste de la compra, los restantes podrán adquirir sus cuotas en relación a su participación social. El socio que se propone ceder sus cuotas, deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a la gerencia y a sus consocios, quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor a treinta días, vencido el cual se tendrá por autorizada la decisión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a la gerencia y a sus consocios, deberá indicar el nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. En caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores, podrán optar: a) por continuar la sociedad en el lugar del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado. En este caso los herederos, sucesores o representantes legales deberán unificar su personería y presentación en un solo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma; b) por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz, ausente o eliminado puedan tener con relación al Balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o exclusión del socio. La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el artículo 94 de la Ley 19.550. En tal caso, la liquidación se practicará por los gerentes en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías establecidas en la cláusula séptima de este contrato decidan nombrar un liquidador en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en este estado. Por último, Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación del presente contrato, o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, será sometida a la decisión de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, a cuya competencia se someten los socios expresamente, renunciando a cualquier fuero de excepción, inclusive el federal, si pudiere corresponderles.

Rosario, de Abril De 2024

\$ 230 518836 May. 2

AGROSERVICIOS AMANECER S.R.L.

CONTRATO

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Rosario se ha ordenado la siguiente publicación:

Denominación: AGROSERVICIOS AMANECER S.R.L

Fecha de contrato social: 18 de marzo de 2024

Domicilio: Rivadavia N° 545 de la localidad de J.B. Molina, Provincia de Santa Fe

Socios: RIVAS JUAN ANTONIO, argentino, nacido el 02 de abril de 1949, casado en primeras nupcias con Ponzanesi Graciela Susana, con domicilio en zona rural s/n de la localidad de Godoy; de profesión productor agropecuario, D.N.I N° 5.410.131, C.U.I.T N° 20-05410131-8; CESAR MARIA RIVAS, argentino, nacido 15 de agosto de 1974, casado en primeras nupcias con Mariaela Vanesa Chevallier, con domicilio en Sarmiento N° 666 de la localidad de J.B. Molina; de profesión productor agropecuario, D.N.I N° 23.973.470, C.U.I.T N° 20-23973470-8; LUCAS JULIAN PANICHELLI, argentino, nacido 09 de enero de 1984, casado en primeras nupcias con Analía Gisela Luna, con domicilio en Sáenz Peña N° 517 de la localidad de Godoy; de profesión productor agropecuario, D.N.I N° 30.701.6921 C.U.I.T N° 20-30701692-4; y PABLO ADRIAN PANICHELLI, argentino, nacido 04 de agosto de 1978, casado en primeras nupcias con Betiana Del Valle Viglino, con domicilio en Rivadavia N° 545 de la localidad de J.B. Molina; de profesión productor agropecuario, D.N.I N° 25.628.763, C.U.I.T N° 20-25628763-4

Duración: El término de duración de la sociedad se fija hasta el 14 de marzo del año 2049.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) Servicios de transporte de mercadería; b) Servicios agropecuarios en general; c) Explotación agropecuaria; d) Elaboración de alimentos a base de cereales y/o derivados para consumo animal.

Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 10.000.000 (Pesos diez millones) dividido en 1.000 (Mil) cuotas de \$ 10.000 (Pesos diez Mil) cada una.

Administración, Dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no.

Socio gerente: CESAR MARÍA RIVAS DNI N° 23.973.470 y PABLO ADRIAN PANICHELLI D.N.I N° 25.628.763

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios Balance general: El ejercicio cierra el 31 de julio de cada año.

\$ 100 518795 May. 2

11 DE ABRIL S.A

ESTATUTO

CUIT N° 30-70876079-6, DIRECTOR TITULAR -PRIDENTE Sr. GERMAN ARIEL MONNEY, argentino, nacido el 11/03/1974, empresario, casado en 20 nupcias con Silvina Arguello Pavichich, domiciliado en calle San Lorenzo N° 980, de Rosario, con DNI N° 239481091 CUIT N° 20-23948109-5.

DIRECTOR SUPLENTE: MARTA SUSANA ACEVEDO, argentina, nacida el 19/03/1953, ama de casa, casada, domiciliada en calle San Lorenzo N° 980 de la ciudad de Rosario, con DNI N° 10859.028, CUIT 27-10859028-4.

DOMICILIO ESPECIAL LOS DIRECTORES. San Lorenzo 980 de la ciudad de Rosario

INSCRIPCIÓN: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 30 de fecha 19 de Febrero de 2024, donde se decide por unanimidad la renovación del directorio por el término de (3) Ejercicios Económicos y donde se aceptan los respectivos cargos.

\$ 100 518825 May. 2

FIBERTEC S.R.L.

CONTRATO

Cesión de cuotas, modificación cláusula quinta del contrato original inscripto en el Registro Público de la Ciudad de Rosario, en Contratos el 21/03/2014, Tomo 168, Folio 6613, N° 415. CESION DE CUOTAS PARTES CAFFARATTI FRANCISCO, argentino, contador público, D.N.I. N° 35.291.973, CUIT 20-35291973-0 nacido el 13/12/1990, con domicilio en calle San Lorenzo 753 de la ciudad de El Trébol, VENDEDOR; manifiesta su voluntad de vender, ceder y transferir en plena propiedad a BRUNO MARTIN CARLOS, argentino, empresario, D.N.I N° 23.484.584, CUIT 20-23484584-6, nacido el 03/11/1973, con domicilio en calle Río Negro 840 de la ciudad de El Trébol, casado en primeras nupcias con Colome Valeria, la cantidad de 13.333 cuotas de valor nominal \$ 10,00 cada una, representativas de un capital de \$133.330.. -

La cesión se efectúa por el precio único y definitivo de \$ 133.330.

QUINTA: CAPITAL SOCIAL": \$ 400.000,00 distribuidos de la siguiente manera: el socio MARCELO GUSTAVO RUBELE 13.334 cuotas de valor nominal \$ 10,00 cada una, representativas de un capital de \$133.334 y, el socio MARTIN CARLOS BRUNO 13.333 cuotas de valor nominal \$ 10,00 cada una, representativas de un capital de \$133.333 y, el socio MIGUEL RUBELE 13.333 cuotas de valor nominal \$10,00 cada una, representativas de un capital de \$133.333.

\$ 50 518833 May. 3

EL CAMACHUELO S.R.L.

CAMBIO DE DOMICILIO

Por disposición del Registro Público de Comercio Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, secretaria de la Dra. Ma. Julia Petracco, por resolución de fecha 17/04/2024, dictada en autos "EL CAMACHUELO S.R.L. s/ Cambio de Sede Social CUIJ 21-05794869-5 se ordena la siguiente publicación de edictos a fin de publicar la celebración de los siguientes actos: Instrumento: Esc. N° 8 del 09/02/2024, Reg. N° 743. Cambio Sede Social.- En Reunión de Socios 22 de fecha 30 de enero de 2024, por unanimidad se resolvió el traslado de la sede social a Avenida José Roberti 443 de Teodelina, departamento General López, provincia de Santa Fe.

\$ 45 518837 May. 2

FIRMIA S.A.

ESTATUTO

Se aclara que conforme estatuto constitutivo de la sociedad FIRMIA S.A., el Sr. LISANDRO JOSÉ ROSENTAL, argentino, D.N.I. Nro. 31.535.557 suscribió doscientas treinta mil (230.000) acciones del total de 500.000 acciones suscriptas. Asimismo y con relación al Directorio de la sociedad se deja aclarado que el término de la elección de los miembros del mismo será de tres ejercicios.

\$ 50 518804 May. 2

EL ANDEN S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

1. SOCIOS: MARIA LAURA ALZARI, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de febrero de 1973, de profesión Profesora de Educación Especial

para Discapacitados Intelectuales, de estado civil divorciada en primeras nupcias con Anibal Fucaraccio, según expediente CUIJ 21-11416683-6 con fecha 15 de Agosto de 2023., con domicilio en calle Rodríguez N° 1125 Dpto. 3 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 22.919.999, C.U.I.T. 2322919999-4; FLORENTINO ANGEL AYUSO, de nacionalidad argentino, nacido el 31 de Octubre de 1959, de Profesión Psicólogo, de estado civil soltero, con domicilio en Avda. del Rosario N° 641 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, D.N.I. n° 13.448.764, C.U.I.T. N° 20-13448764-0; CLAUDIA BEATRIZ ESTECHO, de nacionalidad argentina, nacida el 29 de Mayo de 1966, de profesión Psicóloga, de estado civil divorciada en primeras nupcias de Antonio Guillermo Baez, según Sentencia N° 4108, de fecha 09/10/2009, ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de Rosario, con domicilio en calle Entre Ríos 1339, piso 3, dpto. 4, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 17.668.638, C.U.I.T. 27-17668638-9, y LAURA ANALIA

GOMITOLLO, de nacionalidad argentina, nacida el 11 de Junio de 1968, de profesión Profesora en Ciencias de la Educación, de estado civil divorciada en primeras nupcias de Gabriel Anibal Maldonado, según Sentencia N° 4956, año 2007 ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de Rosario, con domicilio en calle Guemes 1971, piso 10, dpto. C de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 20.258.455, C.U.I.T. 27-20258455-7.

2. FECHA DE ACTA: 7 de Noviembre de 2023.

3. SOCIO CEDENTE: MARIA LAURA ALZARI, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de febrero de 1973, de profesión Profesora de Educación Especial para Discapacitados Intelectuales, de estado civil divorciada en primeras nupcias con Anibal Fucaraccio, según expediente CUIJ 21-11416683-6 con fecha 15 de Agosto de 2023, con domicilio en calle Rodríguez N° 1125 Dpto. 3 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 22.919.999, C.U.I.T. 2322919999-4

4. SOCIOS CESIONARIOS: FLORENTINO ANGEL AYUSO, de nacionalidad argentino, nacido el 31 de Octubre de 1959, de Profesión Psicólogo, de estado civil soltero, con domicilio en Colon N° 1523 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 13.448.764, C.U.I.T. N° 20-13448764-0; CLAUDIA BEATRIZ ESTECHO, de nacionalidad argentina, nacida el 29 de Mayo de 1966, de profesión Psicóloga, de estado civil divorciada en primeras nupcias de Antonio Guillermo Baez, según Sentencia N° 4108, de fecha 09/10/2009, ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de Rosario, con domicilio en calle Entre Ríos 1339, piso 3, dpto. 4, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 17.668.638, C.U.I.T. 27-17668638-9, y LAURA ANALIA GOMITOLLO, de nacionalidad argentina, nacida el 11 de Junio de 1968, de profesión Profesora en Ciencias de la Educación, de estado civil divorciada en primeras nupcias de Gabriel Anibal Maldonado, según Sentencia N° 4956, año 2007 ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de Rosario, con domicilio en calle Guemes 1971, piso 10, dpto. C de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 20.258.455, C.U.I.T. 27-20258455-7.

CUOTAS CEDIDAS: MARIA LAURA ALZARI, vende cede y transfiere la totalidad de sus cuotas de la siguiente forma: al señor FLORENTINO ANGEL AYUSO, doce mil quinientas (12.500) cuotas de un valor nominal de Un pesos (\$ 1,00) cada una que representan un capital social de Pesos Doce mil quinientos (\$ 12.500); a la señora CLAUDIA BEATRIZ ESTECHO doce mil quinientas (12.500) cuotas de un valor nominal de Un pesos (\$ 1,00) cada una que representan un capital social de Pesos Doce mil quinientos (\$ 12.500); y a la señora LAURA ANALIA GOMITOLLO doce mil quinientas (12.500) cuotas de un valor nominal de Un pesos (\$ 1,00) cada una que representan un capital social de Pesos Doce mil quinientos (\$ 12.500).

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL, (\$ 150.000,00) divididos en Ciento cincuenta mil cuotas de Un Peso (\$ 1,00) que cada una que los socios han suscripto e integrado de la siguiente manera: LAURA ANALIA GOMITOLLO suscribe Cincuenta mil (50.000) cuotas de capital que representan la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00); CLAUDIA BEATRIZ ESTECHO suscribe Cincuenta mil (50.000) cuotas de capital que representan la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00); y FLORENTINO ANGEL AYUSO suscribe Cincuenta mil (50.000) cuotas de capital que representan la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).

\$ 400 518827 May. 2

G.S.I. SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.

CONTRATO

1) FECHA DEL CONTRATO: 11/03/2024 -

2) INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: GIORDANA ANDREA RAMONA, argentina, Comerciante, DNI 23.585.250, CUIT N° 27-23585250-6, nacida el 25 de Enero de 1974n, domiciliada en Uriburu 1444 de la ciudad de San Lorenzo; y GIORDANA JOSÉ LUIS, argentino, Comerciante, DNI 25.531.618, CUIT N° 20-25531618-5, nacido el 18 de Marzo de 1977, casado en primeras nupcias con Daniela Nazaret Zuddas, domiciliado en Cittadini 340 de la ciudad de San Lorenzo.

3) DENOMINACION SOCIAL: " G.S.I. Servicios Integrales S.R.L.

4) PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve años a partir de su ins-

cripción en el Registro Público de Comercio.

5) OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros operaciones relacionadas con las siguientes actividades: a) Fabricación de estructuras metálicas, b) montajes industriales, c) construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales.

6) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00) representado por mil doscientas (25.000) de \$ 100 cada una integrando el 25% en efectivo y en el acto.

7) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin, usarán sus propias firmas con el aditamento de "socios-gerentes" o "gerentes" según el caso, precedido de la denominación en forma

individual. Se designa socio gerente a GIORDANA JOSÉ LUIS.

8) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO: 31 de octubre de cada año.-

9) SEDE SOCIAL: Av. San Martín 262, Ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe.

10) FISCALIZACION: Estará a cargo de todos los socios.

\$ 70 518829 May. 2

HORIZONTE COMBUSTIBLES (S.A.S)

ESTATUTO

Por estar dispuesto en los autos "HORIZONTE COMBUSTIBLES SAS s/ constitución, Expte. Nro: 3980/ 2024, que tramita por ante el Registro Publico de Rosario, se hace saber:Nombre correcto de la socia Daniela Valeria Compagnucci. Órgano de Administración: Titulares: (Representante) AGUSTIN RAUL PONZIO, apellido materno Rocha, DNI: 33.897.352, CUIT: 20-33.897.352-8, fecha de nacimiento 13 de abril de 1989, mayor de edad, argentino, comerciante, con domicilio en calle Avellaneda 1351, de Las Rosas, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 518816 May. 2

LM S.R.L.

PRORROGA

Conforme a lo resuelto por los socios el día 21 de marzo de 2024, donde deciden la prórroga, se publica a los efectos de su inscripción en el R.P.C. por el término de ley, la PRORROGA:

1. DENOMINACION SOCIAL: LM S.R.L. (CONSERVA LA MISMA DENOMINACION)

2. PLAZO DE DURACION: EL TERMINO DE DURACION SERA DE 20 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, ES DECIR DESDE EL 22/4/2014 HASTA EL 24/4/2034.

\$ 150 518823 May. 2

MULTIQUIMICA ROSARIO SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber que el Sr. Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rosario, ha ordenado la publicación de las siguientes reformas del contrato social de MULTIQUIMICA ROSARIO SRL:

1. PRORROGA: Se ha prorrogado la vigencia del contrato social por el plazo de

veinte (20) años, venciendo en consecuencia el 20/03/2044.-

2. CESION DE CUOTAS: 1. Pablo Horacio JOSÉ cede a Liza Carolina JOSÉ 120 cuotas de capital de valor nominal un peso (\$ 100) cada una de ellas, es decir, por un total de Pesos Ciento Veinte (\$ 120,00;), representativas del 1% del capital social y de los votos. 2. Nadia Inés JOSE cede Liza Carolina JOSÉ 120 cuotas de capital de valor nominal un peso (\$ 1,00) cada una de ellas, es decir, por un total de Pesos Ciento Veinte (\$ 120,00.-), representativas del 1% del capital social y de los votos.

3. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: Los socios decidieron, por unanimidad, el aumento del capital social en la suma de \$ 988.000,00.-, integrándolo en su totalidad, en efectivo, modificándose, en consecuencia, la CLAUDIA BEATRIZ ESTECHO del contrato social, de la siguiente manera:

"QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00.-) divididos en mil (1.000) cuotas de PESOS MIL (1.000,00.-), valor nominal, cada una de ellas, quedando en consecuencia, el nuevo capital social suscripto e integrado en su totalidad, de la siguiente manera: 1. Horacio Roque JOSE, 485 cuotas de capital de valor nominal PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 485.000,00.-); 2. Noemí Eulalia de los Milagros PINTOS, 485 cuotas de capital de valor nominal PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 485.000,00.) y 3. Liza Carolina JOSE, 30 cuotas de capital de valor nominal PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000900.-). ROSARIO, Abril de 2024.

\$ 100 518800 May. 2

MOTORHOME (S.A.S)**ESTATUTO**

DATOS DE LOS SOCIOS: Sebastián Rodolfo Petrich, argentino, de sexo masculino, nacido el 12/07/1979 DNI 27.291.382, CUIT 20-27291382-0, de profesión Productor Creativo, soltero, domiciliada en calle Reconquista 563 P:00 D:01, de la ciudad de Rosario (2000), Provincia de Santa Fe, Argentina, con domicilio electrónico sebastian@tuercastudio.com; y Luciano Néstor Omar Quintana, argentino, de sexo masculino, nacido el 25/05/1994, DNI 38.292.141, CUIT 2038292141-1, de profesión Director Creativo, soltero, domiciliada en calle Mitre 1035 4to C, de la ciudad de Rosario (2000), Provincia de Santa Fe, Argentina, con domicilio electrónico luciano@tuercastudio.com

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 19/12/2023, en la ciudad de Rosario. **DENOMINACIÓN:** MOTORHOME S.A.S.

DOMICILIO: Reconquista 563 P:00 D:01, de la ciudad de Rosario.

PLAZO DE DURACIÓN: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. **FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO:** 30 de noviembre de cada año.

CAPITAL SOCIAL: Se fija en \$ 500.000.- dividido en 5.000 acciones de \$100.- cada una, de las cuales 3.000 acciones pertenecen a SEBASTIAN RODOLFO PETRICH y 2.000 acciones pertenecen a LUCIANO NESTOR OMAR QUINTANA.

OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto realizar dentro del territorio de la República Argentina o fuera de ella por cuenta propia, de terceros y/o asociado a terceros, las siguientes actividades: a) Desarrollo integral de identidad de marca. Consultoría de marcas. b) Asesoramiento en dirección creativa y artística, comerciales para medios de comunicación y campañas de publicidad, abarcando: diseño gráfico, comunicación, conceptualización, editorial, ilustración, animación, modelado 3d, fotografía, video, redacción creativa, y realidad aumentada. c) Producción de eventos y experiencia de marcas. d) Interiorismo y arquitectura comercial.

e) Desarrollo y producción de merchandising. f) Podrá, además, realizar toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con el objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que se relacionen con el objeto social que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este contrato social.

ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberán designarse, como mínimo uno, y hasta cinco administradores suplentes. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

Se designan para integrar al órgano de administración:

Administrador titular: SEBASTIAN RODOLFO PETRICH.

Administrador suplente: LUCIANO NESTOR OMAR QUINTANA.

FISCALIZACIÓN: A cargo de todos los accionistas.

\$ 100 518787 May. 2

LOGISSED SRL**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por disposición del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto a cargo de Jueza Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de María Julia Petracco en Expte. N° 41812023 en autos LOGISSED S.R.L s/Cesión de Cuotas - Renuncia Y Designación De Socio Gerente - Cambio De Domicilio De Sede Social y por resolución del día 04 de abril de 2024 se ordenó publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos de que hubiere lugar y para conocimiento de los terceros interesados:

Cesión de Cuotas: El Señor DABOVE SEBASTIAN PABLO, nacido el 04 de febrero de 1.977, de nacionalidad argentino, DNI 25.637.850, CUIT 20-25637850-8, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Infiesta Andrea Daniela, domiciliado en Calle Salta N° 240, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, de profesión Empresario vende, cede y transfiere en este acto Novcientas (900) cuotas de capital social de pesos Cien (\$100) de valor nominal cada una, que posee en la Sociedad, y que representan un total nominal de Pesos Noventa Mil (\$90.000), a favor del Señor OTERO GABRIEL, nacido el 22 de Abril de 1.961, de nacionalidad argentino, DNI 14.214.109, CUIL 20-14214109-5, estado civil soltero, domiciliado en calle Italia N° 1.521, de la ciudad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de profesión Empresario. El precio de la transferencia se fija en la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000) que el cedente ha recibido en dinero en efectivo con anterioridad, y por cuya suma sirve el presente de eficaz y suficiente recibo y carta de pago total en forma, quedando en consecuencia transferido a favor del cesionario los derechos y acciones emergentes de la propiedad de tales cuotas. Como consecuencia de lo resuelto en las cláusulas pre-

cedentes la cláusula QUINTA del Contrato Social la que queda redactada de la siguiente manera: QUINTA: - CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00), dividido en MIL OCHOCIENTAS (1.800) cuotas de PESOS CIENTOS (\$100,00) cada una que se encuentra totalmente suscripto e integrado de la siguiente forma y proporción: el socio OTERO GABRIEL Novcientas (900) cuotas de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, o sea, Pesos Noventa Mil (\$ 90.000,00) y el socio OTERO RODRIGO Novcientas (900) cuotas de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, o sea, Pesos Noventa Mil (\$ 90.000,00)

Renuncia del actual Gerente: Como consecuencia de la cesión de cuotas sociales, el Señor DABOVE SEBASTIAN PABLO renuncia a su cargo de Socio Gerente, renuncia que es aceptada por unanimidad de socios presentes. Acto seguido los socios resuelven por unanimidad designar al señor OTERO RODRIGO como Socio Gerente.

Cambio de domicilio: se fija el domicilio en calle Mendoza N° 363 de la Ciudad de Venado Tuerto, lugar donde tiene la administración y dirección de sus negocios.

\$ 100 518844 May. 2

METALURGICA LIDERAR S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Se hace saber que la Sociedad "METALURGICA LIDERAR S.A.", que gira con domicilio en la ciudad de Rosario, con Estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio de Rosario en fecha 10 de marzo de 2006, al T° 87 F° 2052 N° 109, por resolución adoptada por sus integrantes en Asamblea Ordinaria de fecha 21 de diciembre del año 2023 en forma unánime, han acordado la designación Directores de "METALURGICA LIDERAR S.A.", de acuerdo al siguiente detalle:

Designación de Directorio: Compuesto por los siguientes Directores y distribuidos de la siguiente manera: Presidente: BRUNO LUCIANO SCARLATO, D.N.I. 27.666.733 Vicepresidente: FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ, D.N.I. 27.386.526; Directores Suplentes: YANINA MARIEL AGATIELLO, D.N.I. 27.431.209 Y MARIA BELEN FESTA, D.N.I. 28.894.917. Todos ellos constituyeron domicilio especial (Artículo 256 L.S.) en calle Gutiérrez 2428 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 518828 May. 2

NALCO ELECTRONICA S.A**MODIFICACION DE ESTATUTO**

Por disposición del señor Secretario a cargo del Registro Público de Santa Fe, se ha ordenado la publicación en cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley 19.550, se hace saber la designación del liquidador de NALCO ELECTRONICA S.A. de acuerdo al siguiente detalle: Por asamblea Extraordinaria unánime de fecha 19 de Marzo de 2024, se resolvió la designación del nuevo liquidador nombrando como tal a Luis Alberto DOMINGUEZ, de apellido materno Gonzáles, argentino, nacido el trece de junio de mil novecientos setenta, quien justifica su identidad exhibiendo Documento Nacional de Identidad numero 21.645.500, CUIL/T. 2021645500-3, divorciado, y domiciliado en calle Pedro Diaz Colodrero ero número 3.331 de esta Ciudad de Santa Fe. Santa Fe 08 de abril de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 50 518852 May. 2

ORGANIZACIÓN HOTELERA MAJESTIC S.A.**ESTATUTO**

Sr. GERMAN ARIEL MONNEY, argentino, nacido el 11/03/1974, empresario, casado en 21 nupcias con Silvina Arguello Pavicich, domiciliado en calle San Lorenzo N° 980, de Rosario, con DNI N° 23.948.109, CUIT N° 20-23948109-5.

DIRECTOR SUPLENTE: Sr. CRISTIAN MANUEL MONNEY, argentino, nacido el 06/09/1971, empresario, casado en 11 nupcias con Anahí Alejandra Sorribes, domiciliado en Avda. Córdoba N° 450 de Guatimozin, Pcia. de Córdoba, con D.N.I. 22.142.194, CUIT N° 23-22142194-9.

SINDICO TITULAR: Sr. NELSON J. DI BENEDETTO, argentino, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en Av. Fuerza Aérea 2350, de la ciudad de Funes, Pcia. de Santa Fe. D.N.I. 17.116.062, CUIT N° 20-17116062-7.

SINDICO SUPLENTE: Dra. MARIA EMILIANA MELENDEZ, argentina, nacida el 17 de mayo de 1982, de profesión Abogada. D.N.I. 29.349.159, CUIT N° 23-293491593.

DOMICILIO ESPECIAL LOS DIRECTORES. San Lorenzo 980 de la ciudad de Rosario.

SCRIPCIÓN: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N°54 de fecha 31 de Enero de 2024, donde 1 se decidió por unanimidad la "DESIGNACION DE DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTE POR EL

TERMINO DE DOS (2) EJERCICIOS ECONOMICOS y ACEPTACION DE LOS RESPECTIVOS CARGOS.

\$ 100 518826 May. 2

ODONTECH S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Rosario, a los 10 días del mes de Abril de 2024, entre las señoras NATALIA GUADALUPE BONETTO, argentina, titular del D.N.I. N° 27.753.205, nacida el 20 de abril de 1980, auxiliar de farmacia, de estado civil casada en primeras nupcias con Cesar Augusto Reyes Pichardo (D.N.I. N° 26.884.871), domiciliada en calle Rodríguez N° 1065 piso 4 Dpto. 2, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y la señora ANA CLAUDIA BECERRA, argentina, titular del D.N.I. 25.204.226, nacida el 20 de junio de 1976, de profesión odontóloga, de estado civil casada en primeras nupcias con Martín Eduardo Giecco (D.N.I. 27.291.440), domiciliado en calle Alvear N° 1246 Piso 10, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada. La sociedad se denominará ODONTECH S.R.L. y se establece su domicilio legal en la localidad de Rosario departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, fijando la sede social en Alvear N° 1225, de esta ciudad. La duración de la sociedad se fijara en el término de 99 (noventa y nueve) años a contar de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero las siguientes actividades: a) distribución, comercialización, compra, venta, depósito, importación y exportación de insumos, instrumentos y maquinaria de odontología y otros instrumentos, insumos y maquinarias relativas a la salud humana y a la medicina estética. El capital se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL (\$2.100.000), divididos en diez mil (10.000) cuotas de pesos doscientos diez (\$210) cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: a) la socia Natalia Guadalupe Bonetto, suscribe cinco mil (5.000) cuotas sociales, o sea la suma de pesos un millón cincuenta mil (\$1.050.000), integrando en este acto en dinero en efectivo la suma de pesos doscientos sesenta y dos mil quinientos (\$262.500) y el saldo o sea la suma de pesos setecientos ochenta y siete mil quinientos (\$787.500) será integrado en efectivo y dentro de los dos años a partir de la fecha del presente; b) la socia Ana Claudia Becerra, suscribe cinco mil (5.000) cuotas sociales, o sea la suma de pesos un millón cincuenta mil (\$1.050.000), integrando en este acto en dinero en efectivo la suma de pesos doscientos sesenta y dos mil quinientos (\$262.500) y el saldo o sea la suma de pesos setecientos ochenta y siete mil quinientos (\$787.500) será integrado en efectivo y dentro de los dos años a partir de la fecha del presente. La administración de la Sociedad estará a cargo de un gerente socios o no. Los gerentes podrán efectuar y suscribir de forma indistinta todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales. Se designa gerente a la Sra. Natalia Guadalupe Bonetto. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. La sociedad cerrara su ejercicio el 31 de diciembre de cada año.

\$ 100 518797 May. 2

RUBEN BECKMANN S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así ah dispuesto en caratulados: 'RUBEN BECKMANN S.A. s/Designación De

Autoridades, expte 519 año.2024, de trámite ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber.

Denominación: RUBEN BECKMANN S.A.

Composición Del Directorio Período: 26/04/2024-25/04/2026

Director Titular - Presidente: Teresa Gertrudis Finelli - DNI 3.891.679 - CUIT 27-038916799 Domicilio Laprida 3363 - Santa Fe.

Director Suplente: Guillermo Rubén Eeckmann DNI 20.180.325 - CUIT 20-20180325-0

Domicilio Bv: Gálvez 1139 5° Piso Dpto. B - Santa Fe.

Santa Fe, 16 de abril de 2024.DR. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 50 518835 May. 2

OROÑO77 SRL

CAMBIO DE DOMICILIO

Según acta de fecha 10 de abril de 2024 los socios RODRIGUEZ ALEJANDRO GUILLERMO, nacido el 12 de mayo de 1986, de apellido materno Alonso, D.N.I. 32.364.085, Cuit 20-32364085-9 de estado civil casado en primeras nupcias con López Victoria Montserrat, con domicilio real en J V González 1054, de ésta ciudad, de profesión Analista en sistemas, de nacionalidad argentino y Doña LOPEZ VICTORIA MONT-

SERRAT nacida el 08 de agosto de 1991, de apellido materno Cecarelli, D.N.I. 36.183.627, Cuit 27-36183627-3 de estado civil casada en primeras nupcias con Rodríguez Alejandro Guillermo, con domicilio real en calle Entre Rios 138 Piso 10 Dpto "A", de ésta ciudad, de profesión Licenciada en administración de empresas, de nacionalidad argentina, quienes representan el 100 % del capital de OROÑO 77 S.R.L. inscrita en Tomo 175, Folio 1974 N° 367 de fecha 19/03/2024 resuelven por unanimidad el cambio del domicilio social.

Domicilio social :Se establece como domicilio social España 3537, de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

\$ 100 518803 May. 2

SISTEMA DE URGENCIAS DEL ROSAFE SAU

DESIGNACION DE AUTORIDADES

A los fines que correspondan y por disposición del Juez a/c del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se publica lo siguiente: a los 14 días del mes de Junio 2023, reunidos en Asamblea General Ordinaria n° 35 de Sistema de Urgencias del Rosafe SAU, cita en calle Moreno 949, se ha designado con acuerdo unánime nuevo directorio, siendo modificado el mismo con la renuncia de uno de los directores tal como consta en el Acta de Directorio n° 332 del día 15 de Noviembre 2023, quedando conformado de la siguiente manera: Contador Daniel Alfredo Peppe (DNI n° 13.023.104) en condición de Director titular; Contador Rodolfo Hugo D'Intino (DNI n° 13.515.212) como Director Titular; el Sr. Fabián Ricardo Hilsenrat (DNI n° 16.764.306) como Director Suplente y la Sra. Judith Carina Marzella (DNI n° 22.510.666) como Directora suplente.

\$ 50 518821 May. 2

TANCAL AGROPECUARIA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Señora Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, DRA. MARÍA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA. MARÍA JULIA PETRACCO, se ha ordenado la publicación del presente Edicto a los efectos legales que puedan corresponder, de acuerdo al dictamen de fecha 17 de abril de 2024.-

Directorio de "TANCAL AGROPECUARIA S.A.", con domicilio en calle Alvear N 620 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe, cuyo mandato tendrá vigencia hasta que la Asamblea General Ordinaria que se reúna para considerar el Balance General cerrado el 31 de Julio de 2.026, proceda a su renovación, a saber: -PRESIDENTE: César Callegari, D.N.I. N° 22.704.138, C.U.I.T. N° 20-22.704.138-3, de apellido materno Pron, argentino, Técnico Agrónomo, nacido el 24 de Septiembre de 1.972, casado en primeras nupcias con Gabriela Beatriz Inocenti, domiciliado en calle Dorrego N2 762, de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.- DIRECTOR SUPLENTE: Pilar Callegari, DNI N° 46.835.760 C.U.I.L. N° 27-46835760-2 apellido materno Inocenti, nacida el 16 de septiembre de 2005, argentina, estudiante, soltera, domiciliada en calle Dorrego N° 762 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.

VENADO TUERTO, 19 de abril de 2.024

\$ 75 518865 May. 2

ALBERTO ELIZONDO E HIJOS SRL

CONTRATO

Se hace saber que en fecha 27 de noviembre de 2023, la Oficina de Procesos Sucesorios ha remitido al Registro Público de Rosario, para que tome conocimiento y transfiera las cuotas de titularidad del socio Alberto Elizondo, a favor de sus herederos, según el siguiente detalle: 60 cuotas de \$10 de valor nominal cada a favor de Elsa García, mayor de edad, D.N.I. 4.242.162, C.U.I.T. N° 27-04242162-1; 30 cuotas de \$10 de valor nominal cada una a favor de Daniel Alberto Elizondo, mayor de edad, D.N.I. N° 20.674.892, C.U.I.T. N° 20-206748924-0 y 30 cuotas de \$10 de valor nominal cada una a favor de Darío Javier Elizondo, mayor de edad, D.N.I. N° 1S.249.869, C.U.I.T. N° 20-16249869-0.

\$ 50 518937 May. 2

ARGEN GROUPS COMPAÑÍA DE CULTIVOS S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 Inc. b) de la Ley Gral. de Sociedades N° 19.550, se hace saber de la reforma contractual por prórroga de duración, aumento de capital, texto ordenado, renuncia y de-

signación de gerente y cambio de sede social, dispuestos por instrumento del 22 de abril de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

1) Prórroga de duración social: se resuelve prorrogar el plazo de duración por un período adicional de 20 años, de tal forma que alcance hasta el 05 de noviembre de 2044.

2) Aumento de Capital: Se resuelve elevar el Capital Social a la suma de \$ 4.000.000.-, dividido en 4.000 cuotas sociales de diez pesos (\$ 1.000.-) cada una, quedando: Sebastián Camiletti, como titular de 2.000 cuotas sociales que representan \$ 2.000.000.- de capital social; Leandro Martín Buccolini, como titular de 1.000 cuotas sociales que representan \$ 1.000.000.- de capital social; y Alejo Matías Buccolini, como titular de 1.000 cuotas sociales que representan \$ 1.000.000.- de capital social.

3) Renuncia y designación de Gerente: Omar Santiago Triggiani presenta su renuncia al cargo de gerente por cuestiones personales, quedando su gestión expresamente aprobada por los asistentes al acto, por unanimidad. Se designa como nuevo Gerente al Sr. Sergio Héctor Buccolini, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 14.048.863, CUIT N° 2014048863-2, nacido el 08 de julio de 1961, estado civil casado en primeras nupcias con Claudia Fabiana Camiletti, de profesión empresario, domiciliado en calle Salta N° 675 de Álvarez, provincia de Santa Fe, de acuerdo a las disposiciones de la cláusula sexta del contrato social, con uso de la firma social en forma individual.

4) Cambio de Sede Social: Se resuelve el cambio de sede social de calle Suipacha N° 457 a Zona Rural -Camino Público continuación de Bv. Nicolás M. Álvarez-, ambas de la localidad de Álvarez, provincia de Santa Fe.

5) Fijación de domicilios electrónicos para convocatoria a reuniones de socios y/o gerencia: Sebastián Camiletti, con domicilio electrónico en sebacamiletti@gmail.com; Leandro Martín Buccolini, con domicilio electrónico en admcamiletti@yahoo.com; Alejo Matías Buccolini, con domicilio electrónico en netomati92@hotmail.com; Sergio Héctor Buccolini, con domicilio electrónico en sergiobuccolini@gmail.com; ARGEN GROUPS - COMPAÑÍA DE CULTIVOS S.R.L., con domicilio electrónico en argengroups@argengroups.com.ar.

\$ 100 519004 May. 2

APLICACIONES ROSARIO S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Secretario del Registro Público de Comercio de Rosario, Dr. Guillermo R. Coronel, se hace saber que ha renunciado al cargo de socio gerente el señor LEANDRO NAHUEL FERRARO y en su lugar se ha designado como gerente a la Sra. MARIANA CLAUDIA GALATTE, de apellido materno Guardiet, nacida el 26 de Noviembre de 1959, de nacionalidad Argentina, DNI N° 13.788.143, CUIT N° 27-13788143-3, de profesión comerciante, domiciliada en calle San Nicolás N° 980 piso 6° Depto 1 de Rosario, provincia de Santa Fe, Divorciada mediante Sentencia N° 3118 de fecha 13 de Septiembre de 2022, dictada por el Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, como socia gerente de APLICACIONES ROSARIO S.R.L., quien ejercerá la gerencia de la sociedad en forma individual, de acuerdo a las facultades otorgadas por la cláusula quinta del contrato social, quien acepta el cargo para el que fue designado de conformidad. Fecha del instrumento: Rosario, 26/02/24.

\$ 300 518892 May. 2

AMENA VIAJES S.A.S

ESTATUTO

En la ciudad de Rosario, departamento Rosario., provincia de Santa Fe, a los 15 días del mes de marzo de 2024, el señor LEZAETA ÁNGEL, argentino, nacido el 15 de Julio de 1954., de estado civil casado en primeras nupcias con BACCARO MARIA IRMA RAMONA, domiciliado en la calle Urquiza 2283 de la ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe. con Documento Nacional de Identidad N° 11.270.621, de profesión Comerciante, CUIT 20-1270621-7; señora BACCARO MARÍA IRMA RAMONA, argentina, nacida el 20 de noviembre de 1955, de estado civil casada en primeras nupcias con LEZAETA ANGEL, domiciliada en la calle Urquiza 2283 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. con Documento Nacional de Identidad N° 12.113.498, de profesión Comerciante. CUIT 27121 13498-0; señora LEZAETA FLORENCIA., argentina, nacida el 01 de enero de 1987, de estado civil divorciada, domiciliada en la calle Urquiza 2283 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con Documento Nacional de Identidad N° 32.735.266, de profesión Comerciante, CUIT 27-32735266-6 y el señor LEZAETA LISANDRO, argentino, nacido el 25 de Mayo de 1985, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Urquiza 2283 de la ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe, con Documento Nacional de Identidad N° 31.757.726, de profesión Comerciante, CUIT 20-31757726-6, hábiles para contratar, intervienen por sí y expresan que convienen constituir una sociedad por acciones simplificada, con

sujeción al siguiente:

DOMICILIO: Rodríguez 459 piso 1 departamento 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

OBJETO: Tiene por objeto realizar dentro del territorio de la República Argentina o fuera de ella por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; la intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes 'a forfait', en el país o en el extranjero; la recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; la realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que se relacionen con el objeto social que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este contrato social.

DURACION: 40 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

CAPITAL: El capital social es de \$ 800.000 (ochocientos mil), representado por 800.000 (ochocientos mil) acciones de \$ 1.- (un peso) de valor nominal cada una, las cuales serán suscriptas e integradas de la siguiente forma: LEZAETA ÁNGEL: 184.000 acciones. BACCARO MARIA IRMA RAMONA: 184.000 acciones. LEZAETA FLORENCIA: 216.000 acciones y LEZAETA LISANDRO: 216.000 acciones. Se integra el 25% en efectivo., en este acto, y el saldo restante, se integrará en efectivo cuando el Órgano de Administración lo requiera en un plazo que no podrá exceder de dos años contados a partir de la inscripción en el registro Público, también en efectivo.

GERENCIA Y ADMINISTRACION: La reunión de socios es el órgano de Gobierno. Se celebrarán siempre que alguno de los administradores lo requiera mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción. Se celebrarán en la sede social pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social o por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes. Las resoluciones que importen reformas al presente., salvo lo previsto por el art. 44 Ley 27.349, se adoptarán por mayoría absoluta de capital; en las que no importen reforma estatutaria se considerará la mayoría del capital presente. El acta deberá ser suscrita por el administrador responsable de la convocatoria, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto.

Administrador Titular: LEZAETA, FLORENCIA, argentina, nacida el 01 de enero de 1987, de estado civil divorciada, domiciliada en la calle Urquiza 2283 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con Documento Nacional de Identidad N° 32.735.266, de profesión Comerciante. CUIT 27-32735266-6.

Administrador Suplente: LEZAETA, LISANDRO, argentino, nacido el 25 de Mayo de 1985, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Urquiza 2283 de la ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe, con Documento Nacional de Identidad N° 31.757.726, de profesión Comerciante. CUIT 20-31757726-6.

FISCALIZACION: Se prescinde de la Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de DICIEMBRE de cada año.

\$ 350 518974 May. 2

AMERICAN SANDWICHES SAS

MODIFICACION DE ESTATUTO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 16 días de Marzo de 2024, se reúnen los socios, representando la totalidad del capital social de AMERICAN SANDWICHES SAS, inscrita en Registro Público en fecha 24/01/2020 en Tomo 101 Folio 442 Número 79, para designar nuevas autoridades para los cargos Administrador Titular y Administrador Suplente, y establecer un nuevo domicilio social.

1. DESIGNACION DE ADMINISTRADORES

Los socios, por unanimidad, deciden nombrar a FERNANDEZ ELIEL DORIAN, con domicilio en Laprida 1985 de Rosario, nacido el 09/07/1989, estado civil soltero, profesión comerciante, argentino, con DNI 35.128.287, CUIT 20-35128287-9, domicilio electrónico constituido dorianfernandez2017@gmail.com, como ADMINISTRADOR TITULAR; y DUARTE AXEL JAVIER, con domicilio en Rivadavia 2147 3° de Rosario,

nacido el 12/05/1994, estado civil soltero, profesión comerciante, argentino, con DNI 37.872.265, CUIT 23-37872265-9, domicilio electrónico constituido axelduarte94@mail.com, como ADMINISTRADOR SUPLENTE.

II. MODIFICACIÓN DOMICILIO SOCIAL

Los socios, por unanimidad, deciden establecer como sede social el domicilio de LAPRIDA 1985 de la ciudad de Rosario.

\$ 100 518886 May. 2

BU-NORTE S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ, A CARGO DEL REGISTRO PÚBLICO DE RECONQUISTA, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, DR. RAMIRO AVILE CRESPO, CONFORME LO ORDENADO EN AUTOS CARATULADOS "BU-NORTE S.A. s/Designación De Autoridades", Expte N° 70, año 2024, en trámite por ante este Registro, se hace saber que la firma BU-NORTE S.A. que gira con domicilio legal en Ruta 11 Km 793, Avellaneda, provincia de Santa Fe, procedió a renovar sus autoridades según Asamblea N° 33 de fecha 9 de febrero de dos mil veinticuatro, y aceptar cargo según Acta de Directorio N° 122 de fecha 9/02/2024, por el término de tres ejercicios, conforme se transcribe textualmente a continuación: Presidente: Buyatti Marcelo Claudio, apellido materno Vicentín, nacionalidad argentino, DNI N° 20.192.217, domiciliado en calle Ludueña N° 866 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, nacido el 08 de mayo de 1968, estado civil casado, ocupación Contador Público Nacional, CUIT N° 20-20192217-9.- Directora Suplente: Buyatti, Sandra Mónica, apellido materno Vicentín, nacionalidad argentina, DNI N° 16.726.062, domiciliada en calle Ludueña N° 874 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, nacida el 04 de marzo de 1964, estado civil casada, ocupación comerciante, CUIT N° 23-16726062-4 Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.

Dra. Maria Antonieta Nallip- Secretaria subrogante.
Reconquista, 15 de abril de 2024.

\$ 120 518883 May. 2

GRUPO ROCAMAR S.R.L.

CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público, se ordena la siguiente publicación de edictos, por Resolución de fecha 29 de Abril de 2.024, mediante la cual se hace conocer el Cambio de Sede social de GRUPO ROCAMAR S.R.L., a saber:

Se modifica, que mediante un acta acuerdo se modifica la cláusula cuatro del Contrato social, quedando redactado de la siguiente manera:

CONSTITUCIÓN DE LA SEDE SOCIAL:

A continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1° del Contrato social y en función con lo dispuesto por artículo 11 inciso 2, párrafo 2° de la Ley 19.550 y sus modificaciones, los socios de común acuerdo resuelven establecer la sede social en calle Edison N° 912 de la Ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

Venado Tuerto, 30 de Abril de 2024

\$ 45.00 519481 May. 02

VALFRAN S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así ordenado en autos VALFRAN S.A. S/ Designación de Autoridades, Expte. 192 Año 2024, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, se hace saber, que la sociedad referenciada mediante Asamblea General Ordinaria N° 06 de fecha 06/02/2024, procedió a designar sus autoridades, designando a las siguientes: PRESIDENTE: FAGIANO Vanina Fátima, D.N.I. n° 25.353.815, CUIT 27-25353815-0; DIRECTORA SUPLENTE: SCOTTA Valentina, DNI 44.575.630, CUIL 27-44575630-5. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 60, ley 19.550).

\$ 50 519386 May. 02

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Señora Jueza de Trámite Dra. NERINA CLARISA GASTALD del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 Segunda Secretaría de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "RODRIGUEZ, PAOLA SOLEDAD C/ LA SEGUNDA COOPERATIVA DE SEGUROS Y OTROS s/Daños y Perjuicios" CUIJ: 21-12157810-4. Se cita y emplaza a los SUCESORES del Sr. DARIO CLEMAR MASSAFERRO a estar a derecho en el término de 20 días, bajo apercibimientos de ley; a sus efectos publíquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el Boletín Oficial por el término de ley y notifíquese en el último domicilio conocido del fallecido.SANTA FE,20 de febrero de 2024.Dra. Maria Maine, secretaria.

\$ 50 519082 May. 2 May. 6

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 Secretaría N°1 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "ZUMOFFEN LE-ANDRO GABRIEL Y OTROS c/ MONTENEGRO LILIANA GLORIA Y OTROS s/ Daños y Perjuicios" (CUIJ 21-12152757-7), se notifica a Liliana Gloria Montenegro, argentina, DNI 12.437.711, divorciada, radióloga, domiciliada realmente en calle Lamadrid N° 2138, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, del decreto siguiente: "SANTA FE, 7 de Diciembre de 2021 Agréguese la cédula acompañada. Atento lo solicitado constancias de autos; no habiendo comparecido pese a estar debidamente notificados, declárese rebelde a Liliana Gloria Montenegro". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Fdo.: Dr. DR CRISTIAN WERLEN, (Juez), DRA MARCELA GONZALEZ, Santa Fe 22 de Abril de 2024.Dra. Marcela González, secretaria.

\$ 50 519199 May. 2 May. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial y de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: PIZARRO, LUIS RAMON s/Quiebra 21-02030351-1 se han regulado honorarios C.P.N Silvina Pirola en la suma de \$1.247.000. Regular los honorarios del Dr. Danelone Diego Fernando en la suma de \$534.430 (ius=9,48) y se ha presentado informe final y proyecto de distribución por la Sindicatura. Ordenándose la publicación de edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ.

Notifíquese.- Fdo DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO Secretaria. Santa Fe, Abril 2024.

S/C 519210 May. 2 May. 3

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, de Santa Fe, Secretaria única, hace saber que en autos "REIBLE CINTHIA ANAHI s/Quiebra 21-00993187-9, de trámite ante dicho juzgado, se ha resuelto Declarar finalizada la quiebra, de la Sra. Cinthia Anahi Reible DNI 28.074.016, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhabiliciones oportunamente trabadas en estos autos. Publicándose edictos en el BOLETÍN OFICIAL.Santa Fe 24 de abril de 2024.Dra. Mariana Nelli, secretaria.

S/C 519200 May. 2 May. 3

Por disposición de la Sr.a. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ROLON, MAURO JAVIER s/Pedido De Quiebra" (CUIL N° 21-02045734-9 -año 2024), atento lo ordenado en fecha 22 de Abril 2024 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de MAURO JAVIER ROLON, D.N.I. N° 35.651.079, de apellido materno Kuczakiewicz. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el 03 de Junio de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. ERNESTO NORBERTO GARCIA, con domicilio constituido en calle A. Cassanello N° 680, de esta ciudad de Santa Fe, y domicilio electrónico ernestongarcia@hotmail.com. Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez - Jueza a cargo— Dra. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 25 de abril de 2024.Dra. Maria Romina Botto, secretaria.

S/C 519163 May. 2 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "RONDAN, LILIANA NOEMI s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02044758-0), atento lo ordenado en fecha 22 de Abril de 2024 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Liliana Noemi Rondan, D.N.I. N° 14.048.688, apellido materno Almada . 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 03 de Junio de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Fernando José Izquierdo, con domicilio constituido en calle Amenabar N° 2962, de esta ciudad, y domicilio electrónico fernandojoseizquierdo@hotmail.com. Fdo: Dra. Ana

Rosa Alvarez - Juez a/c— Dra. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 25 de Abril de 2024. Dra. Maria Botto, secretaria.

S/C 519162 May, 2 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "FERNANDEZ, SILVIO HUGO s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02045397-1), atento lo ordenado en fecha 22 de Abril de 2024 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de Silvio Hugo Fernández, de apellido materno Zini D.N.I. N° 8.501.458. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)-Se ha fijado hasta el 03 de Junio de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Oscar Leonardo Epstein, con domicilio constituido en calle San Jerónimo N° 2573, Oficina 3, de esta ciudad, y domicilio electrónico cponscarepstein@gmail.com. Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez - Juez a/c - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 25 de abril de 2024. Dra. Romina Botto, secretaria.

S/C 519160 May, 2 May. 8

De acuerdo a lo dispuesto en Decreto de fecha 15 de Marzo de 2024 y en Resolución de fecha 04 de Octubre de 2023 por el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en autos caratulados: " SUAREZ, DIEGO MARTIN s/ Solicitud De Propia Quiebra" (CUIJ 21-02025764-1), se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución Final, y se regularon los honorarios de primera instancia, ordenándose la publicación de edictos por dos días conforme lo exige el art. 218 de la L.C.Q. El Decreto que ordena la presente medida, en lo pertinente dice: Santa Fe, 15 de Marzo de 2023 Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial. Notifíquese. FDO. Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN - Juez - Dr. NESTOR ANTONIO TOSOLINI - Secretario. La Resolución de regulación de honorarios, en lo pertinente dice: Santa Fe, 04 de Octubre de 2023. Vistos: . . . Considerando: . . . Resuelvo: Fijar los honorarios del síndico, CPN Daniel Francisco Plumetti, en la suma de \$ 633. 01 6, 06 y los de la Dra. María Inés Maiorano en \$271.292,60 (9,48 Jus). Vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Expídase copia, insértese y hágase saber. FDO. Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN - Juez - Dr. NESTOR ANTONIO TOSOLINI - Secretario. Si no se formulan observaciones dentro de los diez días siguientes, se darán por aprobados. Santa Fe, 11 de Abril de 2024. Néstor A. Tosolini, secretario.

S/C 519180 May, 2 May. 3

Autos: "FARIAS, GALLAY LEANDRO MIGUEL s/Quiebra" (CUIJ n° 2102036948-2) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos un millón doscientos cuarenta y siete mil con noventa y tres centavos (\$1.247.000,93.) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho con noventa y siete centavos (\$534.428,97) (más 13 % de aportes). Santa Fe 23 de abril de 2024. María Ester Noe de Ferro, secretaria.

S/C 519175 May, 2 May. 3

Autos: "ARNOLFO, ANDREA SOLEDAD s/Quiebra" (CUIJ n° 21.02030726.-6) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos un millón doscientos cuarenta y siete mil con noventa y tres centavos (\$1.247.000,93.) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho con noventa y siete centavos (\$534.428,97) (más 13 % de aportes). Santa Fe 23 de abril de 2024. ABOG. Pablo Silvestrini, secretario.

S/C 519174 May, 2 May. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MASSONI, MIRTA GRACIELA s/Quiebra" CUIJ N° 2 01995733-8 se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por dos días haciendo saber que en autos se dispuso la conclusión de la quiebra por haber transcurrido el plazo de dos años desde la resolución de la clausura por distribución final sin que se reabra el procedimiento de la Sra. Mirta Graciela Massoni, DNI 21.411.680. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Santa Fe 12 de Abril de 2024.... RESUELVO: 1. Declarar concluida la quiebra de Mirta Graciela Massoni, disponiendo el cese de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos. 2. Publicar presente sentencia en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. 3. Dar por concluida la intervención del Síndico. 4. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrese, hágase saber." Firmado Dr. Carlos. F. Marcolin -Juez a/c, Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria.

S/C 519064 May, 2 May. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, se hace saber que en los autos "ABRIGO, DAMIAN

ERNESTO s/Pedido De Quiebra" (CUIJ 21-02030893-9) se ha dispuesto: "SANTA FE, 09 de Abril de 2024.- Agréguese. Téngase por presentado el informe final y de manifiesto el proyecto de distribución, por parte de la Sindicatura. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese.-" Fdo. Dra. ROMINA

SOLEDAD FREYRE (Secretaria) - DR. JOSÉ I LIZASOAIN (Juez a/c). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 06 de Febrero de 2024.- VISTOS: . . . CONSIDERANDO: . . . RESUELVO: Regular los honorarios profesionales correspondientes a el síndico Ariel Raúl Pierella en la suma de \$939.360,40 y regular los estipendios del letrado Maximiliano Brozman por su actuación en autos en la suma de \$402.583,02. Córrese vista a la Caja Forense por intermedio del juzgado y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (clave de terceros 1500). Insértese. Hágase saber." Fdo. Dra. MARÍA NAZARET CANALE (Prosecretaria) - DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez).

S/C 519073 May, 2 May. 3

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos " FERNANDEZ JOSE FRANCISCO s/Solicitud Propia Quiebra" - Expte: C.U.I.J. N° 21-02044302-9, se ha dispuesto señalar el día 30 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 15 de Mayo de 2024 para presentar las observaciones a los créditos, el día 12 de Junio de 2024 para la presentación del Informe Individual y el 13 de Agosto de 2024 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo del C.P.N. Juan Carlos Falchini, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, y atiende en el horario de 9:00 a 17:00 hs., domicilio electrónico: .falchinisindico@gmail.com. Santa Fe, de 2024.

S/C 519022 May, 2 May. 8

Por disposición de el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 6ta Nominación, en autos: "ALZUGARAY SARA NELIDA Y OTROS c/ HEREDEROS DE NICANOR ALZUGARAY Y OTROS s/Juicios Ordinarios" (C.U.I.J. N° 21-00917767-9) se ha dispuesto notificar a los herederos, acreedores o legatarios de la siguiente resolución "SANTA FE, 12 de abril de 2024. No habiendo comparecido los herederos, acreedores y/o legatarios de la Sra. María Edelmira Alzugaray a estar a derecho y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, decláreselos rebeldes. Publíquense edictos. Notifíquese." Fdo. DR. GABRIEL ABAD —Juez- Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA —Secretaria-Santa Fe 22 de abril de 2024.

§ 50 519074 May, 2 May. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 1 - 1ra. Secretaria de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "GALVAN, MIGUEL ANGEL Y OTROS c/ HEDIGER NILDA s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ N° 21-02039990-9, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o sucesores de la Sra. Nilda Hediger - L.C. N° 2.987.639, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley ante este Juzgado. Edictos que se publicarán por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). Firmado: Dr. Dr. Javier F. DEUD (Juez) Dra. María Luz Martínez (Prosecretaria). 23 de abril de 2024.

§ 50 519045 May, 2 May. 6

! POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CUARTA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "GARCIA, LIDIA DOMINGA s/Concurso Preventivo" (EXPT. CUIJ N° 21-02018760-0), SE HA DICTADO LA RESOLUCIÓN Tomo: 51 Folio: 27 Resolución: 683, QUE ORDENA LO SIGUIENTE: "SANTA FE, 15 DE DICIEMBRE DE 2023. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1- Declarar la conclusión del Concurso y el cumplimiento del acuerdo, por los argumentos expresados en el considerando precedente. 2-Ordenar que la presente resolución se publique por edictos, por un día, en el diario de publicaciones legales y en un diario de amplia circulación. Publíquese, expídase y hágase saber.-" - FIRMADO: Dra. MARIA ALFONSINA PACOR (SECRETARIA) - LUCIO ALFREDO PALACIOS (JUEZ), LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 11.287 Y EL ACUERDO ORDINARIO DEL 7/2/969 ACTA N° 3. Santa Fe, abril de 2024. María de los Angeles Prosecretaria.

S/C 519043 May, 2 May. 6

Por disposición del señor juez del Juzgado Civil y Comercial 5° Nominación de Santa Fe Sec. Unica en los autos caratulados: ARANDA, KATERINA IVANA c/ ARANDA, JESUS ESTEBAN ENRIQUE s/ Supresión Apellido Paterno CUIJ 21-02041783-5 a ordenado lo siguiente: SANTA FE, 22 de Marzo de 2024. CONSIDERANDO:...

RESUELVO: 1.- Dar por finalizada la presente gestión y en consecuencia declarar a todos los efectos legales el derecho de Katerina Ivana Aranda a suprimir su apellido paterno "Aranda" reemplazándolo en su lugar por el apellido materno "Lequiza". 2.- Rectificar la partida de nacimiento protocolizada en Tomo VIII, Acta N° 1982, año 1997, quedando luego a su cargo los trámites administrativos para la modificación de DNI y asientos que fueran necesarios, acorde a su nueva identidad. 3.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial, los que deberán exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Regístrese. Hágase saber. Oficiése al Registro Civil de la Provincia de Santa Fe a los fines de la comunicación de la presente.- Dra. MERCEDES DELLAMONICA Secretaria DR. DIEGO ALDAO Juez. Secretaria. Santa Fe, 19 de abril de 2024, firmado Dr. MERCEDES DELLAMONICA. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

§ 150 519033 May, 2 May. 6

En los autos caratulados "MARTINI, SERGIO RAUL c/ SCHKOLNIK DE GUITER, SONIA s/ Prescripción Adquisitiva - Ordinario" (CUIJ 21-02033107-8) que tramitan por ante el Juzgado de 1ra Instancia de Circuito N° 1 Sec. 1 de la Ciudad de Santa Fe, se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 28 de Octubre de 2022. Agréguese las

copias simples acompañadas. Previo a todo: cumplimiento en su totalidad lo dispuesto en 9/6/2022: Acompañar ORIGINAL del plano a los fines de su agregación, y boleta de impuesto inmobiliario actualizada de la propiedad que pretende usucapir y/o aclarar. A su vez, denuncia domicilio de la demandada y/o acompañe informe del registro electoral. Reponga el sellado faltante. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por entablada la presente ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - art. 2565, 1 897 y 1 898 del Código Civil y Comercial de la Nación - la que tramitará por la vía ORDINARIA contra SONIA SCHKOLNIK DE GUITTER en su carácter de titular registral del inmueble sito en calle Monseñor Zappe 3373, unidad 00-02 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, conforme plano inscripto en el departamento topocartográfico de la Dirección General de Catastro de la Provincia bajo el número 241870. En virtud de lo dispuesto por el artículo 24 inc. a) de la ley 14.159, cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho a la demandada dentro del término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, por el término de ley a los fines de hacer valer sus derechos. Todo ello con citación fiscal. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018/10/2018 del 27 de marzo de 2018 y 15/2018 del 8 de mayo de 2018 de la Excm. Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifiquen los empleados: LASZUK, CHENA, CHIAFFREDO, ACOSTA, MAROZZI Y PADULLI. Notifíquese." Fdo: Dra. Marcela Laszuk (Prosecretaria) - Dr. Javier F. Deud (Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación). Otro decreto: "SANTA FE, 29 de Diciembre de 2023. Téngase presente. Agréguese. Atento constancias de autos y lo informado por el Oficial Notificador, previo a lo solicitado, notifíquese a la demandada por edictos, los que se publicarán por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). Notifíquese." Fdo: Dra. Marcela S. Laszuk (Prosecretaria) - Dr. Javier F. Deud (Juez) 1 presente se firma para ser publicado en el BOLETIN OFICIAL. 10 de abril de 2024. Silvina Díaz, secretaria.

S/C 519176 May, 2 May. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de Distrito N° 1 de la 5a Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "NAHS JUANA ELENA c/ NAHS FEDERICO GUILLERMO s/ Prescripción Adquisitiva" Expte. CUIJ N° 21-00903247-612 se notifica que advertido en este estado la existencia de las herederas Juana Elena Nahs y Genevova Emilia Mendoza -hija y cónyuge, respectivamente, del demandado titular dominial Federico Guillermo Nahs-, según acta de matrimonio adjunta a fs. 169/170. cítese y emplácese a las nombradas y a sus posibles herederos mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término de ley, bajo apercibimientos de rebeldía. Santa Fe, 11 de Abril de 2024.- Dra. Mercedes Dellamónica. Secretaria. Dr. Diego Raúl Aldao. Juez.

\$ 50 519185 May, 2 May. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "TARAMELLI, ALCIDES RAFAEL c/BOSSIO LUIS ALBERTO S/Usucapión" (CUM N° 21-019945968), se cita, se llama y emplaza, a todos los herederos, acreedores y legatarios de BENEDITA ROSARIO DIAZ DNI 6.114.034, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO (Secretaria) - Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (Juez a/c).- Santa Fe, 24 de ABRIL de 2024. Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.

\$ 50 519192 May, 2 May. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Ira. Instancia Civil y Comercial - 8va. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "HEINZ MIGUEL ANGEL s/Concurso Preventivo Hoy Quiebra" (CUIJ 21-00978632-2) se ha dispuesto: "Santa Fe, 12 de abril de 2024. Teniendo a la vista los autos del epígrafe, para decidir la conclusión de la quiebra; y considerando que examinados los autos, a fs. 684 la Sindicatura dictamina que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total. En este sentido, examinada la resolución de verificación del art. 36 de fs. 194/203, la regulación de honorarios (fs. 476, 526 y 613), el proyecto de distribución final (fs. 594/596) con sus correspondiente aprobación (fs. 603), las órdenes de pago obrantes a fs. 606, 617 y 659, y habiéndose satisfecho en autos el total de los honorarios de los funcionarios falenciales, el total de los gastos del concurso y encontrándose reservada en la cuenta judicial de autos el importe correspondiente al pasivo concursal; estando glosadas en autos las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales (y. fs. 625 y 629) y cédulas a los Dra. Andersson, Del Sastre y Borile (fs. 665/667), es que corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y cc., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhabilitaciones oportunamente trabadas en estos autos. Resérvese en la cuenta judicial de autos la suma de \$94.357,46. correspondiente a los montos adeudados a los acreedores verificados (conf. Proyecto de Distribución de fs. 595 vto./596 - puntos C, D y E y proveído de fs. 673). Asimismo, se reserva la suma de \$360. Correspondiente a los honorarios del Dr. Andersson (y. punto 1 del Proyecto de Distribución de fs. 595). Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese." Fdo. MARIA JOSÉ LUSARDI (PROSECRETARIA) - IVÁN GUSTAVO DI CHIAZZA (JUEZ). 24 DE ABRIL DE 2024. Dra. Mariana Nelli secretaria.

S/C 519201 May, 2 May. 3

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, en los autos

caratulados "GISPE SACI Y A c/ RAMOS TIBURCIO DELFINO s/Prescripción Adquisitiva" (Expte. C.U.I.J. N° 21-00831759-0), se notifica sentencia de fecha 28 de diciembre de 2023: Autos y vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por GISPE SACI Y A respecto del inmueble inscripto al Tomo 67 Folio 62 N° 21813 Año 1943, del Departamento Garay Partida Inmobiliaria 05-03-00-023802/0000-5, sito en calle Cno. Pco. S/n de la localidad de Santa Rosa de Calchines, el que describe según plano de mensura como: "... Una fracción de terreno, ubicado en zona rural del distrito Santa Rosa del departamento Garay designado como lote 1 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información territorial con el Número DUP48712006 con frente al Norte sobre Callejón Matadero (s/pav), entre Pasaje Público y S/CALLE, a los 24.9 metros de Pasaje Público hacia el Este, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A-B mide 82.33 metros, linda al Norte con Callejón Matadero (s/pav); el lado B-C mide 289.66 metros, linda al Este con Tiburcio Delfino Ramos y otros; el lado C-D mide 87.01 metros, linda al Sur con Andrés Giupponi y otros// Diego Ariel Marinaro; el lado D-A mide 293.00 metros, linda al Oeste con Luis Pedro Yossen // María Angélica Pérez// Luis Pedro Yossen //Julio Gerardo Britos // Luis Pedro Yossen //Raúl Antonio Fabbro y otros //Luis Pedro Yossen //Ana Paula Roda // Luis Pedro Yossen y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 119°25'6", vértice B: 619°6'10", vértice C: 119°31'59" 5 vértice D: 59°46'45". Encierra una superficie de 21.470.32 metros cuadrados". Agrega que dicha descripción es coincidente con título subsistente cuya descripción conforme asientos registrales es la siguiente: "...Una fracción de terreno que poseen en este pueblo de Santa Rosa, Departamento Garay, Provincia de Santa Fe, en condominio con Don Juan Delfin Tiburcio Ramos, con todo lo clavado y plantado en ella, la cual forma parte del sobrante señalado con la letra "J", del plano preparativo de este pueblo, componente en su totalidad de setenta y dos metros con setenta y dos centímetros de Este a Oeste por Doscientos ochenta y ocho metros con sesenta y un centímetros de fondo, Lindando al Norte con terreno fiscal; al Sud con Mateo Vergara, al Este con Antonia Hernández y al Oeste con Sucesión Giupponi. . . declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición del dominio del inmueble a partir del 05 de enero de 1998 por parte de la actora. Previos recaudos de ley ordenar la inscripción a nombre de GISPE SACI Y A en el Registro General de la Propiedad. II) Imponer las costas en la forma establecida en los considerandos. IV) Oportunamente, se regularán los honorarios. Insértese el original, agréguese copia. Hágase saber. Notifíquese" (Fdo.): Dra. Viviana Marco, Secretaria; Dr. Carlos Marcolin -Juez A/C.

Santa Fe 10 de abril de 2024 -Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.
\$ 150 519158 May, 2 May. 6

Se hace saber que en los autos caratulados: "FERRATO DANIEL ORLANDO c/ ALMINO FAUSTINO ANTONIO Y OTROS s/Juicio Ordinario" - CUIJ 2126265041-O de trámite por ante el Juzgado de Circuito N° 30 de la ciudad de Sastre (Pcia. de Santa Fe), se ha dispuesto lo siguiente: "SASTRE, 24 de Noviembre de 2023.-Agréguese boleta de impuesto inmobiliario que se acompaña y téngase presente lo manifestado. No habiendo comparecido a estar a derecho, declárese la rebeldía de los demandados. Sin perjuicio de ello, y atento a lo informado por la CNE, ofíciase por Secretaría al RPU Al pedido de sorteo de, defensor de oficio, oportunamente. Notifíquese." FDO. DRA DANIELA TANTERA -Secretaria- y DRA. C PATRICIA GONZALEZ BROIN -Jueza.- OTRO: "SASTRE, 19 de Marzo de 2024.- Téngase presente lo manifestado. Publíquense edictos de conformidad al Art. 77 del CPCC. Notifíquese." FDO. DRA DANIELA TANTERA -Secretaria.

\$ 33 519127 May, 2 May. 3

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: SANUDO, MARIA FLORNENCIA s/ Solicitudo Propia Quiebra CUIJ 21-02045418-8 se ha dispuesto: Declarar la quiebra de MARIA FLORENCIA SANUDO DNI 34.423.793 domiciliado realmente en calle LAPRIDA 96 de Arroyo Aguiar y legalmente en SAN LORENZO 2214 PB de esta ciudad de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquí. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a quien paga haberes a la fallido Mm. De Justicia y Seguridad a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 13/06/24, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 01/07/24 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 30/07/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/09/24 para la presentación del Informe General. (...) Firmado: GABRIEL O. ABAD JUEZ - DRA. VERÓNICA G. TOLOZA SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 519027 May, 2 May. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Provincia Santa Fe, en los autos caratulados: "RUIZ, Hugo y otro c/ VALIENTE, Enrique y otros s/Usucapión" Expte. N° 889; Año 2.018 CUIJ N° 2126184626-5 se cita, llama y emplaza a los herederos de los demandados Sres. Luis Valiente, Tomás Genaro Valiente, María Valiente, Enrique Valiente, Tomasa Agustina Valiente, y Victoriana Martín de Valiente, y al heredero de la Sra. Valiente, Tomasa Agustina, el Sr. Amado Oscar Francezon, para que en el término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en SEDE JUDICIAL. "SAN JUSTO, 31 de Mayo de 2023. Atento lo solicitado y constancias de autos, a los fines de la notificación, publíquese edictos conforme lo dispuesto en el art. 73 del CPCC... Notifíquese". Dra. Susana Carolina Carletti. Secretaria. Dra. Laura Maria Alessio. Jueza. 13 de Julio 2023. Cintia Lo Presti, prosecretaria.

\$ 50 519028 May, 2 May. 6

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro. 19, de la Ciudad de Esperanza, a cargo del Dr. Norberto Alfonso Erni, Secretaria de la Dra. Victoria Lang, se ha dispuesto la publicación de sendos edictos por el termino y bajo los apercibimientos de ley, a fin de notificar al demandado, Sr. Ricardo Aurelio Aguirre, D.N.I. N° 27.469.901 el siguiente decreto: "ESPERANZA, 16 de Febrero de 2024.- Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a la

demandada. Fdo. Dr. Norberto Alfonso Erni (Juez)- Dra. Victoria Lang (Secretaria). Así esta ordenado en los autos caratulados "MUTUAL DEL CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA c/ AGUIRRE, RICARDO AURELIO Y OTROS s/Juicios Ejecutivos - (Expte. C.U.I.J. N° 21-22701642-3)19 de trámite por ante el Juzgado mencionado ut supra. Lo que se publica a efectos legales. Domicilio del Juzgado Berutti 1516, Esperanza, Santa Fe. Esperanza 26 de Febrero de 2024. Dra. Victoria Lang, secretaria.
\$ 50 519165 May. 2 May. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación) de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "QUIROGA PETRONA s/Sucesorio" 21-02045333-5 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña QUIROGA PETRONA D.N.I.: 06.461.008 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. FDO: Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). Santa Fe de Abril de 2024.
\$ 45 May. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ONCEAVA Nominación (OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS Sec Unica), en autos caratulados: MASTROCOLA, HECTOR FRANCISCO Y OTRO s/ Sucesorio-Insc-Tardias-Sumarias-Volunt" (EXPT. CUIJ 21-02044514-6), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de HÉCTOR FRANCISCO MASTROCOLA, DNI 6.212.618 y MERCEDES PALACIOS, DNI 1.839.490, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. SANTA FE, MARZO DE 2.024. DRA. ANA ROSA ALVAREZ – JUEZA.
\$ 45 May. 2

Por disposición, de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial - (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, de esta Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: CUIJ Nro. 21-02044371-2 "BELLIS, AGOSTINA ANDREA SOLEDAD Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", SE CITA llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de BELLIS, AGOSTINA ANDREA, DNI.: 40.617.591. y MARIO JAVIER FIGUEROA, DNI: 36.011.344., para que comparezcan dentro del término de Ley, a hacer valer sus derechos que le pudieren corresponder, los que se publicarán por el término y bajo los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL y hall de tribunales. FDO: DR. GABRIEL ABAD (Juez a/c).
\$ 45 May. 2

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad, en autos caratulados: "GALLAY NATALIA SOLEDAD S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij Nro. 21-02045646-6 se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña NATALIA SOLEDAD GALLAY, DNI N° 26.739.186, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DR. MARCOLIN – JUEZ.
\$ 45 May. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios a cargo de la DRA. CLAUDIA SÁNCHEZ, Secretaria (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de esta ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "VISO, ELOY S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02045676-8; Año 2024) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ELOY VISO, L.E N° 02.383.304., para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley.
\$ 45 May. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Sec Única– Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de esta ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "LUNA, RUBEN OSVALDO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. CUIJ: 21-02045152-9) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RUBEN OSVALDO LUNA, D.N.I. N° 8.502.138 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo.: Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN.)
\$ 45 May. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe), en los autos caratulados: LOYARTE, EXEQUIEL GUSTAVO S/ Declaratoria de Herederos, (Expte. N° 21-02045184-7) se cita, se llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del Sr. LOYARTE, EXEQUIEL GUSTAVO D.N.I. 6.242.358, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. A sus efectos publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y exhibiéndose en el Hall de Planta Baja de Tribunales de esta ciudad. FDO: Dr. Carlos Marcolín (Juez) Santa Fe de la Vera Cruz, de de 2024.
\$ 45 May. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, ciudad de Santa Fe), en autos GOMEZ, CARLOS JUAN S/ SUCESORIO 21-02045549-4, se cita, llama y emplaza, a todos los herederos, acreedores y legatarios de GOMEZ, CARLOS JUAN, DNI 11043575, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica a efectos legales en el BOLETIN OFICIAL de esta ciudad de Santa Fe, a los días del mes de de 2024.– Fdo. Dr. IVAN DICHIAZZA, Juez
\$ 45 May. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción de Santa Fe (Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación), en los autos caratulados: "MONZON, CARMEN CONCEPCION S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02045752-7)" se llama, cita, y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Carmen Concepción Monzón, D.N.I. 13.477.006, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. José Ignacio Lizoain (Juez a/c).-
\$ 45 May. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 1, Undécima Nominación), con domicilio en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Sr. LUIS VERDE DNI N° M 3.077.299, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "VERDE, LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02045495-1, ello dentro del término y bajo los apercibimientos legales, conforme lo ordenado por decreto de fecha 04/04/2024. Fdo. DRA. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza)". Santa Fe, de abril de 2024.-
\$ 45 May. 02

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en los autos caratulados "GRANERO RAFAEL RAMON Y OTROS c/ GATTI, LEANDRO MATEO s/ Prescripción Adquisitiva" (CUIJ 21-26265685-O) se cita y emplaza a los herederos, que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejada por LEANDRO MATEO GATTI, D.N.I. 02.445.833, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 50 519202 May. 2 May. 6

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "COLASSO, DARIO GERMAN s/Quiebra" (CUIJ 21-26139470-4), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 10 en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Secretaria de la autorizante Dra. Cecilia V. Tovar, se hace saber por 2 (dos) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución acompañado, ordenándose la publicación de edictos en el Boletín Oficial y puertas del Juzgado, pudiendo la fallida y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimiento de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 LCQ, A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: "SAN CRISTOBAL, 15 de Abril de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 1853/2024: Hágase conocer el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado en la fecha, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, pudiendo la fallida y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la Ley 24.522. Notifíquese". Edo. Dra. Cecilia V. Tovar, Secretaria. PROYECTO DE DISTRIBUCION REFORMULADO 3 Señor Juez: María Elena de los M. Sabater, Contadora Pública, Sindica en los autos caratulados: COLASSO, DARIO GERMÁN s/Quiebra; CUIJ N° 21-26139470-4, con domicilio legal constituido en calle Sarmiento 1227 de la ciudad de San Cristóbal, ante V.S respetuosamente comparezco y digo: Que vengo por el presente a reformular el Proyecto de Distribución presentado el 13/12/23 (cargo 9916/23), por las siguientes razones: 4) Se han transferido a la cuenta judicial 97357, los fondos correspondientes al plazo fijo oportunamente constituido, conforme se solicitó por oficio remitido por Secretaría al Banco, el 25/03/24 con lo cual; obran en cuenta todos los fondos disponibles.

5) Se ha recalculado la Tasa de reposición, ya que a partir del 01/01/2024 el módulo tributario es de \$ 4.20. 6) Se han actualizado los honorarios de los profesionales intervinientes desde la fecha de regulación hasta el 31/03/2024. Y lo mismo se ha realizado con el único crédito verificado. En razón de lo expuesto, el proyecto queda conformado, como sigue:

-PROYECTO DE DISTRIBUCION FINAL DE FONDOS
1- FONDOS DISPONIBLES PARA DISTRIBUIR TOTAL DE FONDOS DEPOSITADOS

TADOS EN LA CTA. JUDICIAL

N° 97357 al 04/04/24 \$ 2.197.238,99
 TOTAL FONDOS DISPONIBLES PARA DISTRIBUIR. \$ 2.197.238,99
 (*) Se adjunta saldo bancario y resumen de movimientos de la cuenta. MENOS:

Sellado de reposición a Pagar
 Según (Ley 3650 art. 35 inc.c)
 100 módulos tributarios a \$ 4,20 c/u \$(420,00)

Sub-Total \$ 2.196.818,99
 II- RESERVAS ARTICULO 220 LEY 24.522
 Sub-Total \$ 2.196.818,99

III- GASTOS DE CONSERVACION Y DE JUSTICIA
 (Art. 240 LEY 24.522)

MENOS:

Honorarios regulados Sindicatura a pagar:
 (con inclusión de intereses desde la fecha de regulación hasta el 31/03/24) Honorarios C.P.N. María Elena de los M. Sabater \$ 743.080,58

Aportes de ley 10% \$ 74.308,06\$ (817.388,64)

Honorarios regulados apoderado del fallido a pagar:
 (con inclusión de intereses desde la fecha de regulación hasta el 31/03/24)
 Honorarios Dr. Esteban Nicolás Cattaneo. \$ 318.463,09

Aportes de ley 13% \$ 41.400,20
 IVA \$66.877,25 \$ (426.740,54)
 Sub-Total 952.689,81

MENOS:

Arancel art. 200 LCQ acreedor: Leg. 01: MUTRAP \$ (2.848,50)
 Sub-Total \$ 949.841,31

MENOS:

IV - ACREEDORES CON PRIVILEGIO ESPECIAL ART. 241 L.C.Q.
 -NO EXISTEN \$ _____

Sub Total \$ 949.841,31

V- ACREEDORES CON PRIV. GENERAL. ART. 246 L.C.Q.
 NO EXISTEN \$ _____

Sub-Total \$ 949.841,31

VI- ACREEDORES QUIROGRAFARIOS ART. 248 L.C.Q. (con inclusión de intereses desde la fecha de la resoluc. de verif. hasta el 31/03/24) Leg. 01-Asociación Mutual de Trabajadores Activos y Pasivos del Estado MUTRAP \$ (741.161,60)

Sub- Total \$ 208.679,71

Remanente \$208.679,71

P/D: Se adjuntan constancias de inscripción en AFIP-DGI- actualizadas, de los profesionales intervinientes; saldo bancario y resumen de movimientos de la cuenta judicial y planillas cálculos actualización.

Se informa a V.S. que los fondos depositados en la cuenta judicial respectiva, son suficientes para atender el pago del sellado de reposición y el 100% de los honorarios regulados a los profesionales intervinientes en este proceso actualizados al 31/03/24; así como el dividendo concursal al único acreedor verificado.-

Por lo tanto y por lo expuesto, a V.S. solicito:

- Tenga por presentado el Proyecto de Distribución reformulado por las razones expuestas en los puntos 1 al 3 precedentes.

- En virtud de que ya se ha realizado la publicación de edictos, se solicita se corra vista del presente al apoderado del fallido, o se notifique por cédula conforme lo habilita el art. 219 de la LCQ. De igual manera, se autorice notificación por cédula al acreedor MUTRAP.

- Disponga luego, su aprobación.-

Proveer de conformidad a lo solicitado.

Será Justicia.

SAN CRISTÓBAL 19/04/24

Publicación por (2) dos días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe. Sin cargo Ley 24.522 (L.C.Q.).dra. Cecilia Tovar, secretaria.

S/C 519061 May, 2 May. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San s/Declaratoria de Herederos" (Expte. CUIJ N° 21-26140735-0), se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del causante, Don ELTER FRANCISCO PEDRINI, argentino, DNI N° 5.068.685, domiciliado en calle 25 de Mayo y Sarmiento sin de la Localidad de San Guillermo, provincia de Santa Fe, fallecido el día 10/10/2023, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el BOLETÍN OFICIAL y en la Sede Judicial respectiva.- Fdo.: Dra. Cecilia V. Tovar (Secretaria).-
 Santa Fe, de Marzo de 2024.

\$ 45 May, 2

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados STACUL DINA SIRENE DEL CARMEN S/ SUCESORIO (CUIJ 21-25031225-0) llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. DINA SIRENE DEL CARMEN STACUL DNI N° F2.991.848 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 30 de Abril del 2024. Dra. María Belén Saliva Prosecretaria

\$ 45 May, 02

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados BLANCO NILDA AMERICA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ: 21-25031948-4 , llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. NILDA AMERICA BLANCO DNI N° F5.706.201 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 30 de Abril del 2024.-

\$ 45 May, 02

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Distrito Judicial N° 13, Secretaría Única, en los autos caratulados: "CUADERNO DE PRUEBA ACTOR: AGU, Hernán Gustavo c/ SOCIEDAD MINOTTI Y TORRA y Otros s/Prescripción Adquisitiva" (CUIJ N° 21-25276859-6/1), se NOTIFICA a ALBERTO JOSE BARBIERI Y OTERO y a la SOCIEDAD MINOTTI Y TORRA la audiencia de absolución de posiciones señalada en estos autos para el día 30 de agosto del año 2024 a las 09:00 horas por ante dicho Juzgado a la que deberán concurrir, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en las Puertas del Juzgado. Artículo 92 Código Procesal Civil y Comercial: "Las audiencias serán notificadas con anticipación no menor de tres días, a no ser que razones especiales exijan un término distinto. Se realizarán el día designado o el hábil siguiente si aquél fuere feriado, con el interesado que asistiere o se tendrán por habidas si no asistiere ninguno". Artículo 162 Código Procesal Civil y Comercial: "Solicitada la absolución de posiciones, se decretará día y hora de audiencia y el apercibimiento de que si el citado no compareciere sin justa causa o no concurriera a la que nuevamente se determine cuando ésta exista o si compareciendo se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia..." - Firmado: Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Analía Savant, Secretaria.Vera, 08 de abril de 2024.Dra. Savant, secretaria.
 \$ 33 519056 May, 2 May. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Provincia de Santa Fe - Segunda Nominación- Distrito Judicial N°13 - sito en calle Eugenio Alemán 1858, en autos: "RODRIGUEZ, LUCIANA GISELA c/ HEREDEROS DE BERLI DE KIENER, JOSEFINA Y OTROS s/Usucapion" CUIJ. N° 21-25277836-29Cítese y emplácese a la demandada mediante edictos a publicarse en Puertas del Juzgado y Boletín Oficial, para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese ". Fdo: Dr. Juan Manuel Rodrigo-Juez- Dra. Beatriz Deiber de Fabbro-Secretaria.Vera 04 de abril de 2024.
 \$ 33 518938 May, 2 May. 6

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Rafaela, sito en calle Alvear N°226 1er. Piso de Rafaela, se CITA y EMPLAZA, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, y en el marco de las actuaciones «LAZO, MARTHA Y OTROS c/ JIMENEZ OSCAR ALBERTO Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva - CUIJ 21-24190891-4", a quienes pudieran considerarse con derecho sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Rafaela e inscripto por ante la Sección Propiedades del Departamento Castellanos del Registro General de Santa Fe bajo el N°001656, Folio 00150, Tomo 170 Par y bajo el N°0194667, Folio 01348, Tomo 190 Impar, Partida impuesto inmobiliario N°08-24-01548237/0110-6". Firmado: Sandra Cerliani (Secretaria). Matías Colon (Juez). Lo que se publica asimismo y a sus efectos en Sede Judicial. Rafaela, 18 de abril 2024.SÉ HACE SABER QUE ESTOS AUTOS SE ENCUENTRAN TRAMITANDO BAJO EL BENEFICIO DE GRATUIDAD DISPUESTO POR EL ART. 333 CPCCSF.Gisela Guntern prosecretaria.
 S/C 519123 May, 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación con asiento en Rafaela, en la causa: "DISTRIBUIDORA STAR S.A s/ Pedido De Quiebra" Cuij 21-24206297-0, tramitada por ante éste, S.S. ha ordenado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días haciendo saber, en cumplimiento del art. 89 de la ley 24.522, que en fecha 23 de abril de dos mil veinticuatro, mediante Resolución N° 139 Año 2024, se estableció: 1°) Declarar la quiebra de "DISTRIBUIDORA STAR S.A" (C.U.I.T. Nro. 30-70843644-1) - con domicilio legal en Angela de la Casa n° 890 de la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos (Pcia. De Santa Fe), inscripta en el Registro Público de Comercio de Rafaela en fecha 15/09/2003 bajo Nro. 113, Folio 88 Tomo 2 (Legajo n° 613) y domiciliada a los fines del proceso en calle Alem n° 256 de Rafaela. 2°) Fijar la audiencia del día 03 de Mayo de 2024 a las 10:00 hs. para que tenga lugar el sorteo de un Síndico que intervendrá en autos. Librese comunicación al Consejo de Ciencias Económicas. 3°) Ordenar se anote la quiebra en el Registro de Procesos Concursales y se comunique al Registro Público, oficiándose a sus efectos. 4°) Ordenar la inhibición general de bienes de la fallida para disponer y/o gravar sus bienes registrables, librándose a tales fines los correspondientes oficios u oficios ley a los Registros de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Fe, al Registro Nacional de Aeronaves, Registro Nacional de Créditos Prendarios y Registro Nacional de Marcas y Patentes. Oficiese asimismo y con las formalidades de ley 22.172, al Banca Central de la República Argentina, haciéndole saber la quiebra de la fallida, ello a fin de que curse las respectivas comunicaciones a todas las instituciones de crédito del país, las que deberán trabar embargo sobre todas las sumas de dinero, plazos fijos y otros valores que se encuentran a nombre de "DISTRIBUIDORA STAR S.A.", las que serán transferidas a una cuenta a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe SA -Sucursal Rafaela- a la orden de este Juzgado y para estos caratulados. 5°) Decretar la inhabilitación de la sociedad en los términos del art. 237 de la ley 24.522, y de los integrantes del órgano de administración por el término de un año, desde la presente resolución de quiebra. Ello, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en los párrafos 20 y 30 del art. 236. (cf. art. 234, 236, 237 y 238 LCQ). A esos fines, oficiase al Registro de Procesos Concursales y al Registro Público. 6°) Hacer saber a los directores titulares a la fecha de dictado de la presente resolución, a saber: Omar Adrián MAROZZI (D.N.I Nro. 20.190.689) y Rodolfo Walter MAROZZI (D.N.I. Nro.17.850.800) la prohibición de viajar al exterior sin contar con la previa autorización judicial (cfr. art. 103 de la ley 24.522), la cual cesará de pleno derecho con la presentación del informe general, esto es, el 30 de agosto de 2024. Oficiese a la Dirección Nacional de Migraciones. 7°) Ordenar la

suspensión de los juicios de contenido patrimonial contra la fallida y su radicación ante este tribunal, salvo los procesos de expropiación, los que se funden en relaciones de familia, los procesos de conocimiento en trámite, los juicios laborales y los procesos en que "DISTRIBUIDORA STAR S.A." sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario (cfr. art. 132 de la ley 24.522). A tales efectos, librense los correspondientes exhortos u oficios -en su caso, conforme ley 22.172- a los juzgados donde tramitan acciones comprendidas en el presente, haciéndose saber la declaración de quiebra y requiriéndose la suspensión de las medidas de ejecución forzada. (art. 21 ley 24.522 aplicable por remisión art. 132 de la ley 24.522). Requiere, asimismo, la transferencia de las sumas que pudieron haberse retenido a la deudora, a una cuenta a abrirse a nombre de este tribunal y como perteneciente a estas actuaciones en el Nuevo Banco de Santa Fe SA, sucursal Rafaela. 8°) Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura la totalidad de los bienes de aquella. 9°) Hacer saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. (art. 109, 2do. párrafo Ley 24.522). 10°) Ordenar se intercepte la correspondencia en los términos del art. 114 de la ley 24.522 y se entregue al Síndico, oficiándose a la Oficina de Correo Argentino SA y correos privados de la ciudad de Rafaela (Santa Fe). 11°) Fijar el día 22 de mayo de 2024 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante Sindicatura, quedando establecidas como fechas para la presentación de la Sindicatura de los Informes Individuales, el día 5 de julio de 2024, y presentación del Informe General (art. 39 Ley 24.522) el día 30 de agosto de 2024. 12°) Intimar a la fallida y a sus administradores para que den cumplimiento -dentro de las 48 hs.- a los recaudos previstos por el art. 86 de la ley 24.522; entreguen a la Sindicatura -dentro de las 24 hs. de la aceptación del cargo- los bienes de la sociedad que tuvieren en su poder o informen el lugar de su ubicación, como así también, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevara. Asimismo, intimase a los terceros que tuviesen bienes o documentos de la fallida para que -en el plazo de cinco días- los entreguen a la Sindicatura, con la prevención de que se encuentra prohibido hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 13°) Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con jurisdicción en esta ciudad de Rafaela -con habilitación de días y horas inhábiles- a fin de que concrete la constatación, embargo y toma de posesión por la Sindicatura de los bienes muebles de propiedad de la sociedad ubicados en la sede social y/o domicilio en que realiza su objeto social. En el mismo acto se procederá a la incautación de libros, papeles y demás bienes que se encuentren en tales oficinas o establecimientos. La Sindicatura deberá realizar en el plazo de 30 días de aceptado el cargo un inventario de los bienes, el que comprenderá sólo rubros generales, encontrándose autorizada a hacer uso de la fuerza pública en caso necesario y con la debida moderación, allanar domicilios y requerir los servicios de un cerrajero si resultare indispensable 14) Realizar los bienes de la fallida que se hallaren dirigiéndose a la designación de los enajenadores y la modalidad de venta hasta tanto se detecte la real existencia de los mismos y sus características. 15°) Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos y a la Administración Federal de Ingresos Públicos. 16°) Ordenar que dentro del término de veinticuatro horas se publiquen edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL y Sede Judicial, debiéndose luego, a las veinticuatro horas de la aceptación del cargo por el Síndico, por igual medio y término hacerse conocer el nombre, domicilio procesal y hora de atención del Síndico que intervendrá en autos.- Archívese el original, expídase copia y hágase saber. Pdo.: Agustina Silvestre, Abogada-Secretaria; Guillermo A. Vales, Abogado-Juez. 'Secretaría, de abril de dos mil veinticuatro N° 89 Ley 24.522).
S/C 519154 Abr. 2 Abr. 5

Se hace saber que en los autos caratulados: "CONTARDI, EDMUNDO RAUL / COPPA DELFINA Y/O COPPA DELFINA s/Prescripción Adquisitiva" 21-24200813-5 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial Distrito Judicial N° 5, de la 4° Nominación de la ciudad de Rafaela (Pcia. de Santa Fe), se ha dispuesto citar a Delfina Coppa y/o Delfina Coppa y/o sus herederos o sucesores y/o a quien resulte propietario y/o cualquier otra persona que invoque derechos reales sobre el inmueble inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe, bajo el Nro. 322 Folio 116 Tomo 1, Año 1895 Departamento Castellanos, a nombre de Delfina Coppa; Partida de Impuesto Inmobiliario 08-40-00-072118/0000-9.- Identificado, según Plano de Mensura especial para usucapir N° 049166/2012, como lote 1, de la manzana N° 65 de la localidad de Zenón Pereyra, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, formando una superficie total (polígono ABCDA) de mil cuatrocientos noventa y nueve c. ochenta y cinco metros cuadrados (1.499,85m2); para que comparezca a hacer valer sus derechos en los autos de mención, dentro del término y bajo los apercibimientos legales de aplicación. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el juzgado de trámite por el término de ley. Rafaela 12 de septiembre de 2023. Delfina B. Nassetta, prosecretaria.
\$ 52,50 519128 May. 2 May. 8

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Secretaría Primera, de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados CECCAROSSI, CAREN SABRINA c/HEREDEROS DE OLIVA, RICARDO GUSTAVO s/FILIACIÓN POST MORTEM; (CUIJ 21-10731916-3), se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 05 de Abril de 2024 Estando los autos en el estado previsto por el artículo 555 del CPCC señálese la audiencia de vista de causa del día 22/5/2024 a las 11:00 horas. Proveyendo las PRUEBAS DE LA ACTORA (fs. 6 vto.): Documental (1 a 3); Téngase presente. Testimonial: Citense a los testigos propuestos, Julio Alberto Loza y Yoana Gisela Ríos a la audiencia señalada precedentemente, quienes prestarán declaración testimonial a tenor del pliego de preguntas abierto obrante en autos a fojas 6 vto., bajo apercibimientos de ley. Autorízase a la profesional interviniente al diligenciamiento de la prueba. Hágase saber a las partes que dichas actuaciones deberán ingresar a Secretaría de Audiencias cinco días antes de la fecha fijada para la audiencia con todas las cédulas notificatorias incorporadas vía SISISF -testimoniales-, bajo apercibimientos de no celebrarse la misma. Notifíquese digitalmente al Defensor General N° 5, por Secretaría. Notifíquese a la Dra. Cintia Bonaventura. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 6° del CPCC). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Fernando Gastiazoro, Juez; Dra.

Silvina Loza, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en el Hall de Tribunales. El presente goza de beneficio de gratuidad. Santa fe, de 2024.10 de abril de 2024.
S/C 518893 Abr. 30 May. 3

Por disposición de la Jueza Nerina Gastaldi, en los autos caratulados: MARTINEZ, VALENTINA SELENE c/BARRIENTOS, CLAUDIO ANDRES Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; (CUIJ 21-12159095-3), en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 - 1ra. Secretaría de la ciudad de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1551, se ha dispuesto citar y emplazar al Sr. CLAUDIO ANDRES BARRIENTOS - DNI 22.011.192, con último domicilio en Ruta 1 - Km. 2 - Lado Oeste de localidad de Colastine, Prov. de Santa Fe, para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda, dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el llail de tribunales (art. 592 y 67 mod. Ley 11.287 CPCC). Santa Fe, 4 de abril 2024. Fdo. Dra. Marcela González, Secretaria - Dra. Nerina Gastaldi, Jueza.

\$ 50 518945 Abr. 30 May. 3

Por disposición del sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría, Dr. Alejandro Marcos Azvalinsky, en autos: Fernandez, Tamara Juana c/Nay, Matias Adrian s/Divorcio; CUIJ 21-10761101-8, se notifica al sr. Matias Adrian Nay, D.N.I. N° 32.730.380, de lo resuelto supra: SANTA FE, 14 de Diciembre de 2023 Hágase saber que ha sido designado como Juez de Trámite, el Dr. Alejandro Azvalinsky (art. 543 del C.P.C.C.). Notifíquese. OTRO DECRETO. SANTA FE, 14 de Diciembre de 2023. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocada, y en mérito al poder especial acompañado, acuérdase la participación legal correspondiente. Por interpuesta petición de DIVORCIO y formulada propuesta reguladora en los términos expresados. Agréguese la documental acompañada. De la petición de divorcio formulada por TAMARA JUANA FERNANDEZ, hágase saber al Sr. MATIAS ADRIAN NAY. De lo manifestado en cuanto a la 1a propuesta reguladora, córrase traslado a la contraria, por el plazo de diez días y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. Notifiquen los empleados: Bianco, Diburzi, Calabrese y/o Cristóbal. Notifíquese. OTRO DECRETO: SANTA FE, 27 de Marzo de 2024 Agréguese. Téngase presente. Con fines notificariorios, publíquense edictos en el boletín oficial y en el hall del Tribunal por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Azvalinsky (Juez) - Dra. María Alejandra Gioda (Secretaría). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados judiciales. Santa Fe, 3 abril de 2024.
S/C 518894 Abr. 30 May. 3

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 - 2da. Secretaría, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber al Sr. Hugo Ricardo Aimará. DNI N° 16.818.013 que en autos caratulados: LUNA POTO MARTA SONIA c/ALMARA HUGO RICARDO s/Divorcio; CUIJ 21-10757613-1, tramitados por la Defensora General Civil N° 5 por ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5 - 2ª Secretaría, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 08 de Marzo de 2024. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar el DIVORCIO de MARTA SONIA LUNA POTO, D.N.I. N° 17.515.986 y HUGO RICARDO ALMARA, D.N.I. N° 16.818.013 (matrimonio celebrado el 04 de noviembre de 1983 e inscripto según Acta N° 425, año 1983, en el Registro Civil de Santa Fe - 3era. Sección - Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe). Protocolícese, hágase saber y firme que estuviere, oficiése al Registro Civil. Oportunamente, archívese. Fdo: María Inés Ascuá. Secretaria. Dra. Claudia Brown. Jueza. María Alejandra Gioda, secretaria.
S/C 518927 Abr. 29 May. 6

Por disposición del TRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDAD EXTRA-CONTRACTUAL N° 4., PRIMERA SECRETARIA de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: ROMANO, O ALCIDES c/ RAMASSOTO WALTER Y OTROS s/Daños y Perjuicios. CUIJ: 21-12158704-9 se hace saber al Sr. RAMASSOTTO, WALTER, DNI: 21.898.178, que deberá estar a derecho y a contestar la demanda y la citación en el término de 20 días, bajo apercibimientos de ley. EL DECRETO QUE ASI LO DISPONE: "Santa Fe, 27 de Diciembre de 2023". Proveyendo cargo Nro. 21063/23: Como lo solicita, publíquense Edictos a los fines de notificar al demandado Sr. Walter G. Ramassotto. Notifíquese. Dra. CELINA GONZALEZ LOWY -SECRETARIA- DR. GABRIEL ALEJANDRO SCAGLIA -JUEZ-
\$ 50 518813 Abr. 29 May. 2

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA

Por así estar dispuesto en los autos "SÁNCHEZ NÁNCI GRACIELA s/ Solicitudo Propia Quiebra" - CUIJ N° 21-02045228-2 la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 16 de Abril de 2024.- AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:....; RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de SANCHEZ NÁNCI GRACIELA apellido materno Vertovec, argentina, D.N.I. N° 21.413.297, CUIL N° 23-21413297-4, mayor de edad, jubilada, con domicilio real en calle Pastor Barrios 1359 de la localidad de Laguna Paiva y legal en calle Saavedra N° 2236 de la localidad de Santa Fe.
2- Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.
3- Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella.
4- Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.
5- Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6- Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico.
7- Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.
8- Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 1.9 L. Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente
9- Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación.
10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públi-

cos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 17/04/2024 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial.

11- Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos a las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.

12- Fijar el día 07/06/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.

13- Fijar el día 25/06/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.

14- Señalar el día 05/08/2024 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/09/2024 para la presentación del Informe General.

15- Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios ley 22.1.72. Fecho, exhortase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.

16- Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.

17- Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe.

18- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- FDO: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN: JUEZA A/C - DRA. VIVIANA NAVEDA MARCÓ: SECRETARIA.

CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 18 de Abril de 2024 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Juan Luis Tomat, con domicilio en calle San Jerónimo N° 2542, oficina 3, de esta ciudad.

S/C 518824 Abr. 29 May. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: GALIER, FRANCISCO OSMAR s/ Quiebra expte. CUIJ 21-020417460 se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 20 de Marzo de 2024., AUTOS Y VISTOS: . CONSIDERANDO: . . . RESUELVO: 1) Declarar la quiebra FRANCISCO OSMAR GALIER, D.N.I. 10.877.949, domiciliado realmente en calle Belgrano N° 520 de la ciudad de Recreo, legalmente en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Departamento B, de esta ciudad de Santa Fe.... 12) Fijar el día 14/05/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de Tics dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además, la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento de/plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.-

13) Fijar el día 29/05/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- 14) Señalar el día 27/06/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/08/2024 para la presentación del Informe General.-.- Fdo.: Dr. Gabriel Abad - JUEZ - Dra. Verónica Gisela Toloza - SECRETARIA. Se Hace saber que el CPN JAVIER DARIO FALCO, fija su domicilio a los efectos legales en calle AV. FACUNDO ZUVIRIA 3675 y atenderá a los Sres. Acreedores los días hábiles en el horario de 8 a 12 y de 16 a 19 hs. Asimismo, se informa que, haciendo uso de los beneficios que nos brinda la incorporación n de las Tics, las solicitudes de verificación

n de credits y la documentación n respaldatoria que la LCQ ordena se presenten "por escrito" puedan ser enviados y presentados en soporte digital -correo electrónico-, disponiendo en el asunto el expediente completo identificando el caracter en el que se hace la solicitud y adjunto el pago del arancel verificadorio, el cual deberá efectuarse al cbu 1910335255133500183253 quedando el remitente con los origi-

nales a título de depositario judicial y con cargo de presentación n ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional, haciéndolo a los correos: jfalcoyasoc@gmail.com; amdespachojudicial@gmail.com.
S/C 518808 Abr. 29 May. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: "ORELLANO, CINTIA ESTEFANIA s/Solicitud Propia Quiebra", expte. "CUIJ 21-02045382-3" se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 10 de Abril de 2024. Se provee escrito cargo N° 2769/24: Téngase presente la aceptación de síndico por la CPN Mónica Magali Martino. Notifíquese" Fdo: Dra. MARIA JOSE LUSARDI - PROSECRETARIA. Se deja expresa constancia que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura, sito en calle Facundo Zuviria Nro. 3675, a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días hábiles judiciales de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 12:30 y de 16:00 a 20:00 horas.-Asimismo, se informa que, dada la situación, los pedidos de verificación de créditos (art. 200 LCQ) podrán efectuar al siguiente correo electrónico: estudiotionetti@coopmail.com.ar y/o amdespachojudicial@gmail.com, informando en asunto la carátula de autos y adjuntando el comprobante del arancel verificadorio en caso de corresponder, el cual deberá de transferirse a la cuenta bancaria Nro. 33175021074423 del Banco de la Nación Argentina, CBU 0110502520050210744238. Santa Fe de Abril de 2024.

S/C 518807 Abr. 29 May. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación, se hace saber que en los autos Benavidez Maricel Ramona s/Quiebra; CUIJ N° 21-26265716-4, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 01 de agosto de 2023 la quiebra de Benavidez Maricel Ramona, D.N.I. N° 25.469.158, con domicilio real en calle Lisandro de la Torre 388 de San Jorge. Fijase el día 22 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, designase el día 04 de Junio de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 02 de Agosto de 2024 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez); Dr. Néstor Antonio Tosolini (Secretario). Santa Fe, 19 de marzo 2024. Julián Tailleir, secretario.

S/C 518806 Abr. 29 May. 6

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: MICHELINI, DIEGO RUBEN s/Concurso Preventivo (Hoy Quiebra); CUIJ N° 21-00718005-2, el Contador Público Nacional BRANCATTO, DIEGO EDUARDO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629, mail: diegobrancatto@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9a13 hs. y de 16 a 20hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 12 de Marzo de 2024. Téngase por aceptado el cargo por el Síndico designado en autos CPN DIEGO EDUARDO BRANCATTO (cargo N° 1564 de fecha 29/02/2024 - fs. 758). Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento. Notifíquese. Fdo: Dr. Carlos F. Marcolín (Juez); Dr. Pablo C. Silvestrini (Secretario). Santa Fe, 19 de marzo 2024.

S/C 518930 Abr. 29 May. 6

El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos: SUTTER, CARLOS MARTIN c/PFEIFFER, RUBEN MARCOS s/Escrituración; (CUIJ 21-02009397-5), ha resuelto DECLARAR REBELDE a Marta Guadalupe Ligorí, DNI 13.504.293, se transcribe el decreto que así lo ordena: SANTA FE, 09 de Abril de 2024; Agréguese el edicto acompañado; atento las constancias de autos y haciéndose efectivo los apercibimientos decretados declárese rebelde Marta Ligorí. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez a/c) - Dra. Maria Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria). Santa Fe, 19 de marzo 2024.

S/C 518805 Abr. 29 May. 2

Por disposición de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SANCHEZ, CELSO s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02038897-5, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpngmdamico@hotmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 04 de Abril de 2024. Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que el CPN GRACIELA MONICA D'AMICO, fija su domicilio a los efectos legales en calle IRIGOYEN FREYRE 2347 PISO 2 DEPTO B y atenderá a los Sres. Acreedores los días hábiles en el horario de 9 a 13 y 16 a 20 hs. Téngase presente el correo electrónico denunciado cpngmdamico@hotmail.com y teléfono 0342-4121838 - 155168275. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Notifíquese. Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 11 de Abril de 2024. Natalia Gerard, secretaria.

S/C 518931 Abr. 29 May. 6

Por disposición del Sr. Juez, a cargo del Juzg. de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados KLENREY, VICTOR HUGO c/NEWBERRY SRL s/Escrituración;

CUIJ 21-02022994-9, ha dispuesto citar y emplazar a estar a derecho a Newbery SRL la que será publicada por edicto en el Boletín Oficial; seguidamente se transcribe el decreto que así lo dispone: SANTA FE, 15 de abril de 2024. Previo al pase a resolución y a fin de evitar futuras nulidades se provee: Atento a lo informado por el Oficial de Justicia (Fs. 85/86), previamente cítese y emplácese a estar a derecho a Newbery SRL por edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMONICA, Secretario Juez A/C. Santa Fe, 17 de abril de 2024. Dra. Alina Prado, secretaria.

§ 50 518697 Abr. 29 May. 2

Por disposición del Juzgado de Circuito de Coronda SEC UNICA, ciudad de Coronda, Prov. De Santa Fe, en autos: LOPEZ, MARIA ELENA c/DE NARDO, JUAN Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva (ORDINARIO); (CUIJ 21-22804837-9) se ha ordenado lo siguiente: CORONDA, Escrito cargo 747: Agréguese. No habiendo comparecido a estar a Derecho los/as herederos/as del demandado/a fallecido/a, decláraseles rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. A lo demás, oportunamente. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Hernán Gálvez JUEZ a/c. Dr. Juan Daniel Roulet, Secretario. Santa Fe, 04 de abril de 2024.

§ 50 518713 Abr. 29 May. 2

Por disposición del Juzgado de Circuito de Coronda SEC UNICA, ciudad de Coronda, prov. De Santa Fe, en autos: GONCEBATT ANA MARIA c/HEREDEROS/AS DE CASTILLO, JUAN PABLO s/Usucapión (Ordinario); (CUIJ 21-22805273-3), se ha ordenado lo siguiente: CORONDA, Escrito cargo 236: Agréguese. No habiendo comparecido a estar a Derecho los/as herederos/as del Sr. Juan Pablo CASTILLO y/o titular registral del inmueble sito en calle Concejal Gagliano s/n de la ciudad de Coronda, inscripto al T° 1381 PAR F° 213 N° 4415 del Registro General de la Propiedad, partida N° 11-05-00-149610/0002-4, decláraseles rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial (...) Fdo. Dr. Hernán Gálvez, Juez a/c. Dr. Juan Daniel Roulet, Secretario. Coronda, 28/2/24

§ 50 518712 Abr. 29 May. 2

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, Provincia de Santa Fe, se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho a los demandados en autos AGUIAR BERNABE Y OTROS c/QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS s/Juicio Ordinario; (21-25126186-2). El decreto pertinente reza: HELVECIA, 14 de Marzo de 2022. Téngase por iniciado juicio de prescripción adquisitiva del inmueble sito en la planta urbana de la localidad de Cayastá, departamento Garay, identificado con partida inmobiliaria N° 05-02-00-022627/0000; contra el sr. TIBURCIO GABINO BOURNISSANT y/o quien resulte titular registral dominial del inmueble y/o contra el fisco de la localidad de Cayastá y/o contra el Fisco de la Provincia de Santa Fe y/o contra quienes se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Dése intervención a la Comuna de Cayastá y a la Provincia de Santa Fe, para que a los fines de informar sobre la existencia de interés fiscal comprometido. Téngase presente la reserva formulada. A lo demás, oportunamente se proveerá según corresponda. Notifíquese. Fdo. Dr. JUAN MANUEL LANTERI, SECRETARIO; Dra. CLAUDIZA YACCUZZI, JUEZA. Helvecia, 10 de abril de 2024.

§ 270 518784 Abr. 29 May. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, se hace saber que dentro de los autos caratulados: CANTERO, REBECA MARIANELA s/PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-26170878-4, el Contador Público Nacional BRANCATTO, DIEGO EDUARDO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Nicasio Oroño 1750 - San Javier, T.E. 0342 - 155-168275 y 0342 - 154-297629, mail: diegobrancatto@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 17 a 19 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: SAN JAVIER, 09 de Abril de 2024. Téngase presente la aceptación del cargo del síndico sorteado, Diego Eduardo BRANCATTO. Téngase presente el domicilio constituido. Notifíquese. Fdo: Dra. Laura María Alessio (Juez a/c) - Dr. Diego Escudero (Secretario subrogante). San Javier, 19 de Abril de 2024.

S/C 518966 Abr. 29 May. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 34 de la ciudad de Villa Ocampo, en autos GOMEZ DELMO ARIEL c/MAREGA MARÍA MAGDALENA Y/O SUCESORES Y/O Q.R.J.R. s/Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva - (USUCAPION); CUIJ 21-23326884-1 ha ordenado: Villa Ocampo, 23 de Junio de 2023. Por promoción DEMANDA ORDINARIA DE USUCAPION contra MARIA MAGDALENA MAREGA, con domicilio desconocido, y/o contra quien/es resulte/n titular/es registra/les del inmueble denunciado, con domicilio desconocido. Cítese y emplácese a los accionados mediante edictos que se publicarán por tres (03) días en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunales, a que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 73 CPCC). Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel E. Juárez, Juez; Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria Subrogante. Villa Ocampo, 26 de febrero de 2024. Luisina Zarza, secretaria.

§ 45 518761 Abr. 29 May. 2

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ARROYO, LORENA PAOLA s/Solicitud Propia quiebra; CUIJ N° 21-02045396-3, se ha dispuesto: 1) Que LORENA PAOLA ARROYO, de apellido materno REGENHARDT DNI 31.155.870, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Obispo Príncipe N° 927 y legalmente en calle 25 de mayo N° 2144, ambos de esta ciudad, peticiona mediante apoderado la declaración de su propia quiebra de conformidad a lo establecido por la Ley 24.522, afirmando encontrarse en estado de cesación de pagos. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general

de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales para el día 17/04/2024 a las 10.00 hs. Comuníquese a la Presidencia de la Cámara de Apelación. Hágase saber a la Sindicatura que podrá efectuar la aceptación del cargo mediante escrito remitido a la casilla de correo electrónico del Juzgado civil6sfe@justiciasantafe.gov.ar en el que deberá constituir domicilio electrónico y denunciar teléfono de contacto. 12) Fijar el día 14/05/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 29/05/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 27/06/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/08/2024 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, Secretaria.

S/C 518691 Abr. 25 May. 2

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MENA, CRISTIAN DAMIAN s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02045497-8), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, de Abril del 2024. 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MENA, CRISTIAN DAMIAN D.N.I. 32.860.675, argentino, con domicilio en calle Libertad N° 2461, de la ciudad de Laguna Paiva, Santa Fe, y legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de la ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 17 de Abril de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28 de Mayo 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de Julio 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23 de Septiembre de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Sandra Silvana Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 16 de abril de 2024. Dra. Sandra Romero, Secretaria.

S/C 518612 Abr. 25 May. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CANETE, JORGE ALBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02045400-5), se ha declarado la quiebra en fecha 15/04/2024 de Jorge Alberto Cañete, DNI 34.150.938, mayor de edad, empleado, apellido materno Vega, divorciado, domiciliado realmente en calle Frutilla Coronada 1885 de la ciudad de Coronda, y con domicilio ad litem constituido en calle General López 3162 de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 24/04/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 30/05/2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Marcolín (Juez a/c); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 518734 Abr. 25 May. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CARDOZO, VICTOR ADRIAN s/Solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02044671-1, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1° - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 16 a 20 Hs., fijándose el día 23/04/2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto por resolución de quiebra dictada en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL, sin cargo (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 27 de Marzo de 2024. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

S/C 518725 Abr. 25 May. 2

Por estar así ordenado en los autos caratulados: CASTILLO, ROCÍO ANAHÍ s/Pedido de Quiebra; C.U.I.J. 21-02044019-5, Año 2023, que se tramita ante el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial, la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle Urquiza N° 1.591, 1º Piso, Dpto. "A" (3000) Santa

Fe Tel-Cont: (0342)455-7209, E-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático, hasta el día 9 de Mayo de 2.024 inclusive, en el horario de 9 a 12 hs. y de 17 a 20 hs. Asimismo, se informa que la fallida posee C.U.I.L. N° 27-37396297-5. Santa Fe, 16 de Abril de 2024. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 518783 Abr. 25 May. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos MIRASSOU, ALBERTO ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02045231-2), se ha dispuesto: Santa Fe, 17/04/24; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ALBERTO ALEJANDRO MIRASSOU, D.N.I. 36.724.889 apellido materno Cerda, soltero, con domicilio real en calle Hipólito Irigoyen 1238 de la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 3194 Of., 14 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 24 de Abril de 2024 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 23 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 06 de Junio de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 10 de Julio de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 04 de Septiembre de 2024 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, (secretario); Dr. Carlos F. Marcolín, (Juez). Santa Fe, 17 de Abril de 2024.

S/C 518733 Abr. 25 May. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos CANTERO, EDUARDO ALBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02045156-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 17/04/24; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de EDUARDO ALBERTO CANTERO, D.N.I. 06.083.048, apellido materno Bassi, casado, con domicilio real en calle Chacabuco 2330 de la ciudad de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe, y legal en calle San Jerónimo 3194 Of., 14 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 24 de Abril de 2024 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 23 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 06 de Junio de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 10 de Julio de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 04 de Septiembre de 2024 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24.522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, (Secretario); Dr. Carlos F. Marcolín, (Juez). Santa Fe, 17 de Abril de 2024.

S/C 518732 Abr. 25 May. 2

Por orden del Juez de Dist. N° 1 CyC, 4ta Nom. de Sta. Fe, autos CARRARA, FERNANDO EZEQUIEL s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-02044011-9, por Tomo: 2024 Folio: Res. 50 del 26/02/24 y sus modif. Tomo: 2024 Folio: Res. 79 del 12/03/24, Tomo: 2024 Folio: Res.: 126 del 16/04/24 y Tomo: 2024 Folio: Res. 127 del 16/04/24 se dispuso Rectificar la resolución de apertura respecto al DNI del fallido siendo el correcto el DNI N° 29.722.0841 y fijar nueva fecha para verificar los acreedores ante la sindicatura interviniente CPN Miguel Angel Cassettai con dom. en Calchines 1725 de 9 a 17 hs el día 17/5/24. Lo que se publica a sus efectos Santa Fe, 17 de Abril de 2024. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.

S/C 518618 Abr. 25 May. 2

Por orden del Juez de Dist. N° 1 CyC, 4ª Nom. de Sta. Fe, autos: CARRARA, FERNANDO EZEQUIEL s/Concurso Preventivo; 21-02044011-9, por Tomo: 2024 Folio: Res. 50 del 26/02/24 y sus modif. Tomo: 2024 Folio: Res. 79 del 12/03/24, Tomo: 2024 Folio: Res.: 126 del 16/04/24 y Tomo: 2024 Folio: Res. 127 del 16/04/24 se dispuso Rectificar la resolución de apertura respecto al DNI del fallido siendo el correcto el DNI N° 29.722.084 y fijar las nuevas fechas, 1- el día 17/5/24 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, y los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 2- el día 3/6/24 podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3- el día 4/7/24 como fecha para presentar los informes individuales de los créditos y el día 30/8/24 como fecha para presentar el informe general. Pudiendo verificar los acreedores ante la sindicatura interviniente CPN Miguel Angel Cassettai, con domicilio en calle Calchines 1725, de 9 a 17 hs., hasta el 24/4/24. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 17 de Abril de 2024. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.

S/C 518623 Abr. 25 May. 2

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados "BARREYRO, RODRIGO JULIAN s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02036301-8), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza A/C, Dra. Ana Rosa Alvarez y Dra. María Romina Botto, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución de Fondos y la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes según se detalla: CPN Oscar L. Vassoler \$ 1.396.641,04 y Dr. Marcelo Fernando Baez \$ 598.560,44 (Art. 218 LCQ). Santa Fe, 26 de Abril de 2.024 – Dra. Georgina Benzo – Prosecretaria – Juzgado CyC 1° Nominación

\$ 1 519339 Abr. 30 May. 02

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados "BIAGIONI, CESAR ALEJANDRO s/Concurso Preventivo. Hoy Quiebra" (CUIJ N° 21-01974862-3), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo de Juez a Cargo y Dra. Verónica Toloza, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución de Fondos y la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes según se detalla: CPN Oscar L. Vassoler \$ 198.813,88 y Dr. Pablo A. Crucci \$ 85.205,95 (Art. 218 LCQ).

Santa Fe, 16 de Abril de 2.024 – Dra. Natalia Gerard . Prosecretaria – Juzgado CyC 6° Nominación

\$ 1 519340 Abr. 30 May. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, a cargo del Dr. GABRIEL O. ABAD Juez A Cargo y Secretaria a cargo de la Dra. VERÓNICA G. TOLOZA (Secretaria), sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 218 de la Ley 24.522 (L.C.O.) se hace saber, que en los autos caratulados: GARCIA, MARIO MIGUEL s/Quiebra; CUIJ 21-02032414-4, se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado por la Sindicatura y se ha ordenado la publicación de Edictos. A sus efectos se transcribe el decreto que así lo ordena: SANTA FE, de 5 de Abril de 2024 Proveyendo escrito cargo N° 2600/24: Agréguese. Téngase presente. Proveyendo escrito cargo N° 2626/24 Y 2627/24: Por presentado informe final y proyecto de distribución de fondos. Notifíquese conforme art. 218 LCQ. Notifíquese. Dra. VERÓNICA G. TOLOZA- Secretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez.Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 51963 Abr. 30 May. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: AYALA, NELIDA MARGARITA s/Pedido de Quiebra; CUIJ 21-02037107-9 presentado el Proyecto de Distribución se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 19 de marzo de 2024 (...) Resuelvo: (...) regúlase los honorarios del Síndico Cristian Guillermo Cuello en la suma de \$ 1.247.001, y los honorarios del abogado del fallido, Dr. Nicolás Maximiliano Brotzman en la suma de \$ 534.428, (...). Otro decreto: SANTA FE, 22 de abril de 2024. (...) Por presentado informe final y proyecto de distribución, publíquense edictos. Notifíquese. Firmado: Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel Abad (Juez). Santa Fe, 23 de abril de 2024.

\$ 1 519014 Abr. 30 May. 2

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: FERNANDEZ, LEANDRO NAHUEL s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02035221-0), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe Secretaria de la autorizante Dra. Sandra S. Romero, se hace saber por 2 (dos) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Proyecto de Distribución readequado, de acuerdo a lo establecido por el art. 218 de la Ley 24.522. Asimismo, que se han regulado los honorarios de la C.P.N. María Elena de los M. Sabater (Síndica) en la suma de \$ 1.247.000,94 y los de la Dra. María Clara Talamé (apoderada fallido), en la suma de \$ 534.428,97. A continuación se transcribe el decreto que así lo dispone: SANTA FE, 18 de Abril de 2024. Por presentado proyecto de distribución readequado. Póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez. Jueza; Dra. Sandra S. Romero, secretaria. Publicación por (2) dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Sin cargo. Ley 24.522 (L.C.Q.). Santa Fe, 22 de abril de 2024.

S/C 519002 Abr. 30 May. 2

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 8VA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. IVAN G. DI CHIAZZA, comunica por dos días que en los autos: BARNECHEA, BEATRIZ HAYDEE s/Quiebra - CUIJ 21-01994356-6, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 2024 Folio: Resolución: 67 de fecha 03/04/2024: VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido o por los arts. 103, 107, 110, 114 y CC. L. C. Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. Fdo: Mariana Nelli, Secretaria; Iván G. Di Chiazza, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, 17 de abril de 2024. Secretaria. Dra. Mariana Nelli, secretaria.

S/C 518992 Abr. 30 May. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: CUIJ 21-02034207-9 - BRUNETTI, GUSTAVO FABIÁN s/Solicitud Propia Quiebra, se ha dispuesto publicar edictos (por dos -2- días, conforme a las normas vigentes), informando que se ha presentado el Proyecto de Distribución previsto en el art. 218 de la Ley N° 24.522 y que se han regulado los honorarios del Síndico C.P.N. Néstor Eduardo AMUT en la suma de \$ 1.396.641,04 y de la Dr. Alejandro González en la suma de \$ 598.560,44. Santa Fe, 22 de Abril de 2024. Dra. Mariana Nelli, Secretaria.

S/C 518991 Abr. 30 Mar. 2

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "CORDERO, NICOLAS EMAJUEL s/Solicitud propia quiebra, CUIJ N° 21-02045168-5, se ha dispuesto: SANTA FE, 22 de Abril de 2024. 1) Declarar la quiebra de NICOLAS EMANUEL CORDERO, D.N.I. N° 38.904.235, domiciliada realmente en calle Pasaje 20570 N° 3954 Barrio René Favalaro y legalmente en calle Lavalle 6535 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (10/09/2024). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 24/04/2024 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librarán el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librarán oficio al MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 13/06/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.- 13) Fijar el día 01/07/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 30/07/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/09/2024 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difiérase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas.- Firmado: Dr. Gabriel O. Abad - Juez- Dra. Verónica G. Toloza - Secretaria. Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 518998 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: SALE, MARIA FERNANDA s/Pedido de quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02045425-0 -Año 2024), la siguiente resolución: "Santa Fe, 23 de Abril de 2024. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de MARIA FERNANDA SALE, DNI N° 30.489.171, con domicilio real en calle Dr. Zavalla 7267 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Llerena 3151 de la ciudad de Santa Fe. S. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 24 de abril de 2024 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 12 de junio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 28 de junio de 2024 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 09 de agosto de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico

deberá presentar los informes individuales y el 20 de septiembre de 2024 para la presentación del Informe General. 17. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. 18. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86).- Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) - Dra. María José Lusardi (Prosecretaria). Dra. Mariana Nelli, Secretaria. Santa Fe, 23 de Abril de 2024.
S/C 518988 Abr. 30 Mar. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: FELCARO, CLAUDIO RICARDO s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ N° 21-02045482-9 - año 2024, la siguiente resolución: "SANTA FE, 22 de Abril de 2024. Se provee cargo n° 3273 Advirtiendo que se ha omitido realizar el sorteo de Síndico programado, se repro graman las fechas fijadas en la resolución del 8/4/24 del modo siguiente: i) El 24/04/24 a las 10.00 horas. se realizará el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B". ii) El 12/06/24 será la fecha límite para que los acreedores presenten al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. iii) El 28/06/24 será la fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. iv) El 09/08/24 y el 20/09/24 serán las fechas límites para que el Síndico presente los informes individuales y el informe general, respectivamente. Comuníquese a la Secretaría de Presidencia de Cámara a los fines del sorteo pertinente, y publíquense nuevos edictos. Fdo.: Mariana Nelli (Secretaria) - Carlos F. Marcolin (Juez a/c). Santa Fe, 22 de Abril de 2024.

S/C 518989 Abr. 30 May. 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Ana Rosa Alvarez, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra Silvina Romero, sito en calle San Jerónimo N° 1551, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "WOLHEIM, GERARDO GABRIEL s/Quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02044831-5), se ha dispuesto publicar por edicto en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley, la resolución recaída en los autos citados: "Santa Fe, 11/03/24. VISTOS: ... CONSIDERANDO: • RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de GERARDO GABRIEL WOLHEIM, DNI 27.940.473, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pasaje Pividori Nro. 7733 de Santa Fe y legal en calle 4 de Enero Nro. 2398 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 13 de Marzo de 2024 a las 10 horas... 10) Fijar el día 29 de Abril 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de junio de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12 de agosto de 2024 para que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Firmado: Ana Rosa Alvarez (Jueza); Sandra S. Romero, (Secretaria). Se hace saber que ha resultado sorteada la Síndica la CPN Mann, Teresa Zulema, quien ha constituido domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen 2638, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, horario de atención al público, los días lunes a viernes: 8.30 a 12.30 y de 18.00 a 21.00 horas, teléfono celular: 342-6146147, correo electrónico: vanepassethotmail.com. Publíquense Edictos por 5 días S/C - Santa Fe, 16 de Abril de 2024. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

S/C 518959 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "RAMAYO, MARIA SUSANA S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02045468-4), se ha declarado la quiebra en fecha 18/04/2024 de María Susana Ramayo, DNI 14.538.301, mayor de edad, jubilada, apellido materno Vignole, separada, domiciliada realmente en La Pampa 4678, y con domicilio ad litem constituido en calle Estanislao Zeballos 3003, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 24/04/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 06/06/2024. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 518958 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "BANEGAS, SERGIO AUGUSTO s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ 21-02044890-0) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 13 de marzo de 2024. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de SERGIO AUGUSTO BANEGAS, D.N.I. Nro. 27.026.952, mayor de edad, empleado, apellido materno BANEGAS, domiciliado realmente en calle Santiago de Chile N° 1264 de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Hipólito Irigoyen N° 2953 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 1) Fijar el día 07 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de Junio de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12 de Agosto de 2024 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Firmado: DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria) - DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez). El Síndico designado es el CPN Edgardo Mangiameli, con domicilio constituido en Juan

José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, edgardomangiameli@gurfinkel.com.ar.
S/C 518995 Abr. 30 May. 8

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados AQUINO, LAURA BEATRIZ s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02045787-9) se ha declarado la quiebra en fecha 22/04/2024 de LAURA BEATRIZ AQUINO DNI N° 31.155.443, de apellido materno LENCINA, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Calle Pública Sur N° 1874 de la ciudad de Coronda, departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 3 de Febrero N° 2761, piso 3, oficinas 3 y 4 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 01/05/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 11/06/2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaría).
S/C 518957 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: CASELLA, ISABEL ADELINA c/RIZZI, ESTEBAN ALFREDO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02040736-8 se declaran rebeldes a los codemandados ESTEBAN ALFREDO RIZZI y RIZZI DISTRIBUCIONES SA. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena y el proveído que establece su publicación en el Boletín Oficial: SANTA FE, de abril de 2024. No habiendo comparecido pese a estar debidamente citados, se declara rebeldes a Esteban Alfredo Rizzi y a Rizzi Distribuciones S. A. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (JUEZ A/C); Dra. MARIANA NELLI, (SECRETARIA). Santa Fe, 22 de abril de 2024.
\$ 50 518956 Abr. 30 May. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juz. de 1ra. Inst. de Circuito N° 2 de Santa Fe; en los autos caratulados: GUTIERREZ SILVIA BEATRIZ c/SUCESORES DE GOMEZ, LEONIDAS AVELINO s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-15796161-3, se cita y emplaza a los sucesores de Leonidas Avelino Gómez y/o todos aquellos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle San Martín S/N de la ciudad de Recreo, provincia de Santa Fe, inscripto bajo el N° 4970 P° 763 T° 297 PAR Año 1971 del Dpto. La Capital, a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de rebeldía (arts 76 y ss. CPCC). Fdo. Dra. GABRIELA SUAREZ, SECRETARIA; Dr. JAVIER DEUD, JUEZ a/c. Santa Fe, 22 de Abril de 2024. Dra. Mariana Nelli, Secretaria.
\$ 50 518961 Abr. 30 May. 3

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados BAUMANN, Marina del Carmen c/SAVIO, Rómulo s/Prescripción Adquisitiva; (Expte. CUIJ 21-02024411-6, Año 2021) se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 08 de Marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS...; RESULTA...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda y en consecuencia declarar adquirido a favor de Marina Del Carmen Baumann, el inmueble descripto como: el inmueble sito en calle Los Alisos 1350 de la localidad de Sauce Viejo Depto. La Capital, Provincia de Santa Fe, que se identifica como Polígono ABCDA de la Manzana XV de acuerdo al plano de Mensuro inscripto en fecha 11/04/2019 bajo el N° 219594 en la Dirección de Topografía de la Dirección de Catastro e Información Territorial de la Pcia. De Santa Fe, y que se encuentra inscripto bajo el Número 24.352, Folio 3297, Tomo 317 Impar de la Sección "Propiedades" del Dpto. La Capital del Registro General; 2.- Las costas se impondrán a la actora por las razones antes indicadas. Se difiere la regular, por hasta la etapa procesal oportuna: Regístrese, hágase saber y, oportunamente, ofíciense al Registro General de la Propiedad. Fdo.: Dra. Sandra Romero (Secretaría); Dra. Ana Rosa Alvarez, (Jueza). Lo que se publica a sus efectos, por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y según la Acordada vigente. SANTA FE, 18 de Abril de 2024. Dra. Dávalos, prosecretaria.
\$ 50 518967 Abr. 30 May. 3

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: ARNAUDO ISMAEL DOMINGO s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-00814330-4 que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha declarado la conclusión del Concurso del Sr. Ismael Domingo Arnaudo, dictándose al efecto Resolución de fecha 17 de abril de 2024, la cual ordena: Por todo ello; RESUELVO: 1) Declarar concluido el concurso preventivo de Ismael Domingo Arnaudo tramitado en la presente causa. 2) Publíquense edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y diario "El Litoral" haciendo saber la presente resolución. 3) Comuníquese al Registro de Procesos Universales y a los demás que pudieren corresponder. 4) Procedase al levantamiento de la inhibición oportunamente ordenada Ofíciense Intértese el original Agréguese copia Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marco (Secretaria) Dr. Romina Kilgelmann (Jueza a/c).
\$ 50 518965 Abr. 30 May. 3

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: CAJA FORENSE DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL c/PERAGALLO, Mónica Arminda; RODRIGUEZ PERAGALLO, Luis Enrique y RODRIGUEZ, Oscar Eduardo s/Demanda Sumaria Cobro de Pesos; (Expte. CUIJ N° 21-15797147-3) de trámite en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación y conforme lo normado por el art. 597 del CPCyC se emplaza por el término de ley a estar a derecho y tomar la intervención que les co-

rresponda bajo apercibimiento de rebeldía, a los herederos de Mónica Arminda Peragallo (DNI N° 3.959.765 con ultimo domicilio en calle 25 de Mayo N° 1750 de la ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe), y en caso que no comparecieren en término se nombrará un curador, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibido en el Hall de Tribunales. SANTA FE, de abril de 2024.

\$ 50 518981 Abr. 30 May. 3

Por haberlo dispuesto el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se notifica a los Sres. AMERICO SEGUNDO BRUSSINI, L.E. N° 2.379.789; LUIS ANTONIO BRUSSINI, L.E. N° 2.347.673; TERESA LUCIA BRUSSINI DE CAMANDONE L.C. N° 6.097.128.; ETELVINA BLANCA BRUSSINI DE DEMARIA, L.O N° 6.096.289 y BEATRIZ LILIA CARMEN BRUSSINI, L.C. N° 6.111.605 y/o a sus sucesores y/o a herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Pasaje Jrala N° 4070 de la ciudad de Santa Fe, Partida Inmobiliaria N° 101106128210/0018-0, inscripto en el Registro General de la Propiedad 1/5 bajo el N° 74673 (bis), F° 29551 T° 213 Impar, Depto La Capital y los otros 4/5 bajo el N° 74674 (bis), F° 2958, T° 213 Impar, Depto La Capital, la siguiente resolución recaída en los autos caratulados: "Expte. N° CUIJ 21-00839868-9) - CIORCIARI MIRTA DELIA c/ BRUSSINI, AMERICO SEGUNDO s/ Juicio Ordinario", de trámite ante dicho Juzgado, en el cual se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 06 de Marzo de 2024.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS: . . . RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda de usucapción. Se oficiará al RGP con los datos y detalles del inmueble que surge de la documentación adjuntada (plano de mensura e informes de dominio). II. - Costas a la parte actora. Diferir la regulación.- Fdo. : Dr. Iván Di Chiazza (Juez a/c) - Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)", "- OTRO PROVEIDO: "Santa Fe, 18 de Marzo de 2024.- Como se expresa en la sentencia, último párrafo, la fecha de adquisición de dominio se fdo el 23/09/2005, no de inicio de posesión. A los efectos de la sentencia, la fecha exacta de inicio de la posesión es irrelevante (dado que la posesión está acreditada). No es necesario la fecha de inicio de posesión. Lo relevante es la fecha que se juzga como de adquisición de dominio que es lo que se dispuso tomando como dato la fecha del contrato de cesión. Si la fecha de adquisición de dominio es en 2005, es porque, en rigor, la posesión data de, al menos, 20 años hacia atrás. Es lo que se dijo en la sentencia al aludir a la accesión de posesiones de la actora como continuadora de la posesión de su cedente. En pocas palabras, la actora es titular dominial desde el 23/09/2005.- Fdo. . Dr. Iván Di Chiazza (Juez a/c) - Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) Santa Fe, 18 de Abril de 2024.
\$ 100 518925 Abr. 30 May. 3

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 27 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, se cita y emplaza a la Sra. ABALOS, MIRIAM ELENA, a estar a derecho en los autos caratulados OLEOHIDRAULICA SAN JUSTO S.A. c/ABALOS, MIRIAM ELENA s/Juicios Sumarios, CUIJ N° 21-22946337-0, dentro del término de cinco días de la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. San Justo, de abril de 2024 Fdo. Rocio Candiotti - prosecretaria a/c.
\$ 50 518887 Abr. 30 May. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 19 de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en los autos caratulados "MONTU DANIEIA GUALDALUPE C/GOMEZ, JOSÉ Y OTROS s/Juicios Sucesorios" C.U.I.J. 21-22700908-7, se notifica al codemandado Sr. GOMEZ, Eliseo Roberto, D.N.I. N° 26.525.254, que el Juez ha resuelto lo siguiente: "Esperanza, 12 de Abril de 2024. De manifiesto la liquidación practicada por el término y bajo apercibimientos de ley a los fines que pudiere corresponder. Notifíquese.- Fdo. Dra. Victoria Lang, Secretaria - Dr. Norberto A. Erni, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 mod. Ley 11.287 C.P.C.C.- Esperanza 19 de abril de 2024.
\$ 50 518996 Abr.30 May. 8

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 11 de la ciudad de San Jorge, Dr. Daniel Marcelo Zoso, la Secretaría que suscribe hace saber que en los autos: MARTINI, ANALIA CELIA Y OTROS c/RIVAROLA, MIGUEL ANGEL s/NULLIDAD DE TESTAMENTO; (CUIJ 21-26256796-3) (Expte. 392/2018), se ha dispuesto, de conformidad con los Arts. 47 y 597 del CPCC, citar a los herederos y/o sucesores de la fallecida, Sra. Clelia Mari Soda, DNI 3.218.533, a fin que comparezcan a estar a derecho, en el término de ley. Caso contrario se procederá a aplicar apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados Judiciales por el término de Ley. San Jorge, Santa Fe - 1° Circunscripción. Dra. Ma. de los Milagros de la Torre, Secretaria.
\$ 33 518343 Abr. 23 May. 7

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Jueza Dr. Jorge Da Silva Catela, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Ceres, Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MAREMBERG MIGUEL ANGEL c/MAREMBERG CARLOS OSVALDO s/Prescripción Adquisitiva; 21-17430291-7, Secretaría a cargo de la autorizante, se ha dispuesto a notificar lo siguiente; CERES, 06 de marzo de 2023. Por presentado, do-

miciliado, en el carácter invocado, y en mérito al poder especial acompañado; acuérdaséle la participación que por derecho corresponda. Intímase al Dr. Mansilla a reponer sellado de poder y demanda, por el término y bajo apercibimiento de ley. Por iniciada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - Trámite Juicio Ordinario- contra eventuales Sucesores de Carlos Osvaldo Maremberg, y/o contra quien resulte propietario y/o se considere con derechos sobre los inmuebles ubicados en Avda Malbrán identificados con los números de partidas inmobiliarias N° 07-0100-033856-0000-3 y N° 070100-033855/00004; y el inmueble ubicado en Avda. Chacabuco 225 identificado con número de partida inmobiliaria N° 070100032928/0000-2, todos de esta ciudad. Oficiése al Registro de Procesos Sucesorios de la Provincia de Córdoba, para que informe si se encuentra abierto juicio sucesorio del Sr. Carlos Osvaldo Maremberg. Fecho, cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley mediante notificación por edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin. Cítese y emplácese a la Municipalidad de Ceres y a la Provincia de Santa Fe para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley si hubiere interés fiscal comprometido. Procédase a la inscripción como litigioso el inmueble objeto de la presente acción (art. 1905, CCyCN), oficiándose a sus efectos al Registro General, autorizándose al peticionante -y/o profesional del derecho que éste indique- para intervenir en el diligencia miento. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Librese oficio al Registro General, a los fines solicitados; autorizando al Dr. Juan Manuel Mansilla al diligenciamiento del mismo. A lo demás, oportunamente. Notifiquen empleados del Juzgado y/u Oficial de Justicia. Notifíquese. Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria); Dr. Jorge A. Da Silva Catela, (Juez). Ceres, 20 de marzo de 2024.

\$166,32 518702 Abr. 29 May. 2

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela a cargo de la Dra. Sandra mes Cerliani, en los autos caratulados: GARCIA, LUIS MANUEL s/Quiebra" CUIJ N° 21-238954212, se ha ordenado la publicación del presente edicto informando que la Sindica GPN Alicia Valiente declara tener constituido domicilio físico en calle 9 de Julio 623 de la ciudad de Rafaela y virtual en correo electrónico: valiente Rodriguez@yahoo.com.ar.- Que para una mejor atención los acreedores que pretendan verificar sus créditos deberán comunicarse a los teléfonos fijo: 0342-4195396 y celular 03424217889 y solicitar previamente un día y horario de atención o comunicarse al correo electrónico informado.

Fdo. Dra. Sandra Inés Cerliani.
S/C 518953 Abr. 30 May. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia de los Tribunales de Rafaela en autos: ARDILES OSVALDO MARTIN c/VILLALBA ALICIA GUADALUPE s/CUIDADO PERSONAL 21-27897300-7, se notifica a la Sra. VILLALBA ALICIA GUADALUPE del siguiente decreto en su parte pertinente: RAFAELA, 27 de Marzo de 2024... Por iniciada la presente demanda de CUIDADO PERSONAL contra Alicia Guadalupe VILLALBA, en relación a Nicolás Martín Ariel ARDILES y Abigail Xiomara Gianela ARDILES, a la que se le imprime el trámite ordinario. Cítese y emplácese a la demandada a comparecer a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Atento a desconocerse su domicilio y de conformidad con el art. 73 del CPC, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales, una vez por mes y por el lapso de tres meses. A los fines de oír a las partes, fíjase audiencia para el día 6 de junio de 2024 a la hora 7:30. Notifíquese. Fdo: Lisa Bascolo Ocampo, Juez; Juliana Foti, Secretaria. Rafaela, 18 de abril de 2024.

S/C 518830 Abr. 29 May. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela. Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16526397-6 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SEQUEIRA RAUL TEODORO s/Apremio, se cita por el presente al demandado SEQUEIRA RAUL TEODORO, para que dentro del término de ley, comparezcan y opongán excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 12 de marzo de 2023. Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 518472 Abr. 29 May. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16526336-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/IMHOFF FRANCO NICOLAS s/Apremio, se cita por el presente al demandado IMHOFF FRANCO NICOLAS, para que dentro del término de ley comparezcan y opongán excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié secretario. Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 13 de marzo de 2024.

S/C 518481 Abr. 29 May. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. N° 21-16526325-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ALBARRACIN VIVIANA DEL VALLE s/Apremio; se cita por el presente al demandado ALBARRACIN VIVIANA DEL VALLE para que dentro del término de ley comparezcan y opongán excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 13 de marzo de 2024.

S/C 518492 Abr. 29 May. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. N° 21-16526346-1 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MARTINEZ AGOSTINA FLORENCIA s/Apremio, se cita por el presente al demandado MARTINEZ AGOSTINA FLORENCIA, para que dentro del término de ley comparezcan y opongán excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 13 de marzo de 2024.

S/C 518490 Abr. 29 May. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16524384-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AGUIRRE GISELA VERONICA s/Apremio, se cita por el presente al demandado para que dentro del término de ley comparezcan y opongán excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 13 de marzo de 2024.

S/C 518489 Abr. 29 May. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela. Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16526426-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ARANDA GISELA s/Apremio, se cita por el presente al demandado ARANDA GISELA, para que dentro del término de ley comparezcan y opongán excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 13 de marzo de 2024.

S/C 518488 Abr. 29 May. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16525341-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/GAGLIARDI KARINA GUADALUPE s/Apremio, se cita por el presente al demandado para que dentro del término de ley comparezcan y opongán excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio, (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 12 de marzo de 2024.

S/C 518597 Abr. 29 May. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-46518950-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/TRANIER EDDIE HECTOR s/Apremio, se cita por el presente a los herederos y/o legatarios del demandado TRANIER EDDIE HECTOR, para que dentro del término de ley comparezcan y opongán excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio, (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 13 de marzo de 2024.

S/C 518594 Abr. 29 May. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16499165-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SOSA GUSTAVO ARIEL s/Apremio, se cita por el presente al demandado SOSA GUSTAVO ARIEL, para que dentro del término de ley comparezca y opongá excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 28 de diciembre de 2023.

S/C 518593 Abr. 29 May. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados EXPTE. N° 414/2017 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BURGOS JORGE RAUL s/Apremio, se cita por el presente al demandado para que dentro del término de ley comparezca y opongá excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días Conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 26 de diciembre de 2023.

S/C 518595 Abr. 29 May. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Rafaela se hace saber que en los autos caratulados: MARETTO, GUSTAVO ALEJANDRO s/QUIEBRA - POR CONVERSIÓN DE CONCURSO PREVENTIVO - CUIJ N° 21-24191572-4, el Sr. Juez ha resuelto lo siguiente: Rafaela, 25 de noviembre de 2022. Y VISTOS: Estos caratulados: MARETTO, GUSTAVO ALEJANDRO s/Concurso Preventivo (hoy quiebra); (CUIJ N° 21-24191572-4), en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación con sede en esta ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, venidos para resolver el pedido de quiebra; RESULTA: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: (...) RESUELVO: 1.- Dejar sin efecto la sentencia de apertura de concurso preventivo dictada el 17 de marzo de 2021 - por conversión de la quiebra - y conforme la conversión incoada, declarar la quiebra de Gustavo Alejandro Maretto, D.N.I. N° 22.684.013, con domicilio real en calle Ciudad de Sunchales N° 542 y domicilio legal en Avenida Santa Fe N° 302- 2º piso, ambos de esta ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. 2.- Ordenar la anotación de la quiebra en el Registro de Procesos universales; la rectificación del caratulado y, consecuentemente, en los registros informáticos del Juzgado. 3.- Declarar que conforme los arts. 64 y 253 inc. 7 de la Ley 24.522, el síndico designado en autos - C.P.N. Carlos César Iglesias - continuará actuando en la quiebra decretada como consecuencia de la frustración del concurso por falta de presentación

de conformidad de los acreedores quirografarios por el deudor. 4.- Disponer que la Sindicatura proceda al recálculo de los créditos verificados según su estado, y hacer saber a los acreedores que no tendrán necesidad de verificar nuevamente. Los acreedores posteriores a la presentación pueden requerir la verificación por vía incidental, en la que no se aplican las costas sino en caso de pedido u oposición manifiestamente improcedente. 5.- Ratificar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón al Registro General de la Propiedad, Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y al Registro de Créditos Prendarios. 6.- Intimar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida para que en el término de 48 hs. los entreguen a la Sindicatura. 7.- Intimar a la fallida para que en el término de 48 hs. ponga sus bienes a disposición de la Sindicatura. 8.- Prohibir hacer pagos al deudor, reputándose ineficaces aquellos que hiciera. 9.- Ordenar interceptar la correspondencia y las comunicaciones dirigidas a la fallida, que deberán ser entregadas a la Sindicatura a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 10.- El deudor solo podrá ausentarse del país previo cumplimiento de lo establecido en el art. 103 de la LCQ. Practíquense las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de la Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose a \$ sus efectos, sustituyendo las comunicaciones ordenadas por resolución del 20/05/2002. 11.- Mandar a Sindicatura, conjuntamente con el señor Oficial de Justicia o Funcionario que por jurisdicción corresponda 1 domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, a que de inmediato proceda al inventario de los bienes, con el desamparamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106 y 107 s.s. y c.c. de la Ley 24.522. a sus efectos, se habilitan días y horas que fueren menester para tal cometido (art. 177 de la Ley 24.522). 12.- Disponer se proceda a la inmediata realización de los bienes, a cuyo fin la Sindicatura deberá aconsejar dentro del término de 10 días el modo más conveniente de liquidación, conforme art. 204 de LCQ, imponiendo a dicho funcionario la instancia de los pasos procesales necesarios a los fines de la liquidación de bienes, bajo apercibimiento del art. 217 de la LCQ. 13.- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, conforme art. 89 de LCQ. 14.- Exhortar a los tribunales ante los cuales se tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por el art. 132 de la LCQ. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este juzgado comprendidos en el supuesto anterior. Archívese el original, expídase copia para los autos principales y el legajo pertinente - art. 279 LCQ-, librense los oficios y mandamientos ordenados y comuníquese a la Administración de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Fdo. Natalia Carinelli (Secretaria). Rafaela, 14 de Febrero de 2024.

S/C 518605 Abr. 25 May. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, se ha dictado en autos: Expte CUIJ N° 21-24070711-7; CORRADO ALBERTO EDUARDO y Otros c/SCHNEIDER GERARDO NICOLÁS y Otros s/Prescripción adquisitiva, la siguiente Resolución: Tomo 2024 Resolución N° 79 año 2024. Rafaela, 06 de marzo de 2024. Autos y Vistos... Resulta... Resuelvo: 1) Rechazar la demanda e imponer las costas a la actora. 2) Diferir la regulación de honorarios, hasta que las partes determinen la cuantía en los términos del art. 8 de la Ley 6767. Hágase saber, insértese y archívese. Notifíquese. Firmado Agustina Silvestre —Secretaria- Guillermo Adrián Vales —Juez-. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Rafaela, 14 de Abril de 2024. Frana Guillermina, Prosecretaria.

S/C 518871 Abr. 25 May. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación con asiento en Rafaela, en los autos caratulados: CUIJ 21-24201751-7 VIVIANI, DARIO EZEQUIEL s/Solicitud Propia Quiebra; tramitada por ante este Juzgado, S.S. ha ordenado la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522, haciendo saber que en fecha 181 de diciembre de 2023 mediante resolución N° 763 Folio N° 173 Libro N° 49 Año 2023 se ha dispuesto: Declarar la quiebra de Darío Ezequiel Viviani, D.N.I. 35643270, nacido el 27/09/1991, con domicilio real en calle Santos Vega Nro.291 de Rafaela y legal en O'Higgins N° 572 de Rafaela. Ordenar se anote la quiebra e inhabilitación y la inhibición general de bienes en los registros correspondientes, oficiándose. Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. Hacer saber la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°. Ordenar se intercepte la correspondencia y se entregue al Síndico. Prohibir a la fallida ausentarse del país conforme lo dispuesto por el art. 103 LCQ, oficiándose a quien corresponda. Ordenar la realización de los bienes de la fallida por el Síndico, disponiendo que la enajenación esté a cargo de un martillero a designarse por sorteo. Fijar el día 10/06/2024 hasta el cual se pueden presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Fijar asimismo, el día 28/06/2024 para que Sindicatura presente un juego de copia de las impugnaciones, quedando establecidas como fechas para la presentación por la Sindicatura de los informes individuales el día 13/08/2024 y del informe general el día 27/09/2024. Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia o funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio de la fallida y de ubicación de los bienes para que realice el inventario de los bienes. Atento a lo dispuesto por el art. 177 de la L.C. y a los fines de proceder a la inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida que pudieren corresponder, designase a la Sindicatura, quien queda facultada a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario y debida moderación. Exhortar a los juzgados de Primera Instancia de estos tribunales a los fines del cumplimiento del art. 132 de la LC. Ordenar el cese de todo descuento del haber de la fallida, con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522, ordenándose la retención de la porción embargable del haber de la fallida, los que se deberán depositar para estos autos y a la orden de este juzgado en el Nuevo Banco de Santa Fe, sucursal local. A tal fin, ofíciase a la empleadora. Ordenar la transferencia de las sumas declaradas como activo a la cuenta judicial a abrirse, librándose exhortos a los respectivos juzgados en los que se hubieren depositado. Asimismo, ofíciase al Nuevo Banco de Santa Fe, a los fines de que proceda al cese de los descuentos sobre la cuenta sueldo de la fallida, con relación a obligaciones contraídas con anterioridad al dictado de la quiebra. Datos de la Sindicatura: es ejercida por la C.P.N. Teresa Zulema Marín, quien ha fijado domicilio de atención al público en calle 26 de Enero 40 de la ciudad de Rafaela, de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas. Secretaria, 11 de Abril de 2024. No repone art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Natalia Carinelli, Secretaria.

S/C 518603 Abr. 25 May. 2

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "CAJA SEG.SOC.ABOG.PROC c/ DANTUR GUILLERMO FEDERICO s/ Apremios 21-25028430-3", llama, cita y emplaza al Sr. Dantur, Guillermo Federico, Afiliado N° 22180, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezca a hacer valer sus derechos. Para mayor recaudo se transcribe proveído que ordena la medida: RECONQUISTA, 18 de Marzo de 2022 Por presentadas, domiciliadas, en el carácter que invoca, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de apremio contra Guillermo Dantur. Cítese de remate a la demandada con la prevención de que si dentro del término de ley no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Decrétase la inhibición general de la demandada hasta cubrir la suma de \$135. 000, 00 con más el 20% para intereses y costas. A tales fines, ofíciase a los al Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional del Automotor. Al pedido de oficio al BCRA no ha lugar. Autorícese a las peticionantes a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. - FDO. : Dr. José Boaglio - Secretario -; Dr. Fabián Lorenzini — Juez -. OTRO DECRETO: "RECONQUISTA, 10 de Noviembre de 2023.- Téngase presente. Asistiéndole razón a la peticionante, autorícese a citar por edictos conforme las prescripciones del art. 73 CPCC. Notifíquese.-". FDO.: Dra Janina Yoris, Secretaria; Dr. Fabián Lorenzini.

\$ 100 518968 Abr. 30 May. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "CAJA SEG.SOC.ABOG.PROC c/ COULCHINSKY MARIA SILVIA s/ Apremios 21-25028336-6", llama, cita y emplaza a la Sra. Coulchinsky Maria Silvia, Afiliada N° 20634 para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezca a hacer valer sus derechos en dichas actuaciones. Para mayor recaudo se transcribe proveído que ordena la medida:"Reconquista, 15 de Marzo de 2022. Por presentadas, domiciliadas, en el carácter que invoca, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de apremio contra Maria Silvia Coulchinsky. Cítese de remate a la demandada con la prevención de que si dentro del término de ley no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Decrétase la inhibición general de la demandada hasta cubrir la suma de \$135.000,00 con más el 20% para intereses y costas. A tales fines, ofíciase a los al Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional del Automotor. Al pedido de oficio al BCRA no ha lugar. Autorícese a las peticionantes a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Boaglio, Secretario. Dr. Lorenzini, Juez". Otro decreto: "Reconquista, 22 de Septiembre de 2023. Téngase presente. En razón de lo peticionado y obrado en autos, autorícese a notificar por edictos conforme Art. 73 del CPCC". Fdo. Yoris, Janina, Dr. Lorenzini, Juez. Notifíquese. Reconquista, 08 de Noviembre de 2023.

\$ 100 518969 Abr. 30 May. 3

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: VAZQUEZ VALERIA s/Solicitud Propia Quiebra (Expte. CUIJ: 21-25024809-9); ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 05 de abril de 2024. Téngase presente el informe final y proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL, conforme lo normado en el art. 218 LCQ. A tal fin, requiérase como valiosa colaboración al apoderado del fallido y/o al síndico designado, que acompañe proyecto para su diligenciamiento ante el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF).Notifíquese. "Firmado: Dr. Guillermo Angaramo, Secretario; Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez a cargo. Reconquista, 17 de Abril de 2024.

S/C 518796 Abr. 29 May. 6

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: ZALAZAR GUSTAVO JAVIER s/Solicitud Propia Quiebra, (Expte. CUIJ: 21-25024398-4); se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 08 de Abril de 2024 Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley. Notifíquese. Firmado: Dr. Guillermo Angaramo, Secretario; Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez. Reconquista, 11 de Abril de 2024.

S/C 518794 Abr. 29 May. 6

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: DELGADO MARCELA VIVIANA s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-25027480-4 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Fabián Lorenzini, Juez; y de la Dra. Paola Milazzo, Secretaria, se hace saber a usted/es por 02 (dos) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 218 de la Ley 24.522. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "Reconquista, 10 de Octubre de 2023. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos conforme lo normado en el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Dr. Fabián Lorenzini, Juez; y de la Dra. Paola Milazzo. Secretaria. Reconquista, Santa Fe, 19 de Octubre de 2023.

S/C 518842 Abr. 29 May. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Distrito Judicial n° 4 en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados "FERNANIEZ, CRISTIAN RAUL s/ Solicitud Propia Quiebra, CUIJ 21-25027835-4, hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 20 de Marzo de 2024. Atento a las constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorrogase la fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 26/04/2024. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 18/06/2024 y el día 19/08/2024 para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención de la Sindicatura. Notifíquese.-" Fdo. Dr. Fabián Lorenzini -Juez a cargo-; Dr. Guillermo D. Angarano -Secretario-El síndico CPN Carlos Amut recibirá las verificaciones de créditos de los acreedores en calle Olesio 906 de Reconquista y en Moreno 2308 piso 4 depto. A, en los siguientes horarios: lunes a viernes de 16.00 a 21.00 hs. Reconquista, 11 de Abril de 2024.

S/C 518840 Abr. 29 May. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "CAJA SEG.SOC.ABOG.PROC C/ COULCHINSKY MARIA SILVIA s/ Apremios 21-25028270-9", llama, cita y emplaza a la Sra. Coulchinsky Maria Silvia N° Afiliada 20634 para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezca a hacer valer sus derechos. Para mayor recaudo se transcribe proveído que ordena la medida: "Reconquista, 18 de Marzo de 2022. Por presentadas, domiciliadas, en el carácter que invoca, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de apremio contra Maria Silvia Coulchinsky. Cítese de remate a la demandada con la prevención de que si dentro del término de ley no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Decrétase la inhibición general de la demandada hasta cubrir la suma de \$135.000,00 con más el 20% para intereses y costas. A tales fines, ofíciase a los al Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional del Automotor. Al pedido de oficio al BCRA no ha lugar. Autorícese a las peticionantes a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Boaglio, Secretario. Dr. Lorenzini, Juez. Otro decreto: "Reconquista, 22 de Septiembre de 2023. Téngase presente. En razón de lo peticionado y obrado en autos, autorícese a notificar por edictos conforme Art. 73 del CPCC". Fdo. Yoris, Janina. Dr. Lorenzini, Juez. Notifíquese. Reconquista, 08 de Noviembre de 2023.

\$ 10 518970 Abr. 29 May. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "CAJA SEG.SOC.ABOG.PROC c/ ORDÓÑEZ RODRIGO s/ Apremios 21-25028293-9, llama, cita y emplaza al Sr. Rodrigo Ordoñez Afiliado N° 19263 para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezca a hacer valer sus derechos. -Para mayor recaudo se transcribe proveído que ordena la medida: "Reconquista, 18 de Marzo de 2022. Por presentadas, domiciliadas, en el carácter que invoca, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de apremio contra Rodrigo Ordoñez. Cítese de remate a la demandada con la prevención de que si dentro del término de ley no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Decrétase la inhibición general de la demandada hasta cubrir la suma de \$135.000,00 con más el 20% para intereses y costas. A tales fines, ofíciase a los al Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional del Automotor. Al pedido de oficio al BCRA no ha lugar. Autorícese a las peticionantes a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Boaglio, Secretario. Dr. Lorenzini, Juez ". Otro decreto: "Reconquista, 19 de Septiembre de 2023. Téngase presente. Autorícese a notificar por edictos al demandado Sr. Ordoñez Rodrigo (Art. 73 del CPCC)". Fdo. Yoris, Janina. Dr. Lorenzini, Juez. Notifíquese. Reconquista, 08 de Noviembre de 2023.

\$ 100 518971 Abr. 29 May. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "CAJA SEG.SOC.ABOG.PROC c/ORDÓÑEZ RODRIGO s/ Apremios 21-250282157 llama, cita y emplaza al Sr. Rodrigo Ordoñez para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Reconquista, 06 de noviembre de 2023.

\$ 50 518973 Abr. 29 May. 2

EL JUZGADO DE 1° INSTANCIA DE DISTRITO N° 4 EN LO CIVIL Y COMERCIAL TERCERA NOMINACION, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, notifica a DIEGO HERNAN ZAT, demandado en autos "CAJA SEG.SOC.ABOG.PROC c/ ZAT DIEGO HERNAN s/Apremios - Resp. -" CUIJ N° 21-25028271-8, los siguientes decretos: Reconquista, 16 de Marzo de 2022 Por presentadas, domiciliadas, en el carácter que invocan con la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda de apremio por cobro de aportes contra DIEGO HERNAN ZAT con domicilio donde se indica, tendiente a cobrar de la suma de pesos ciento treinta y cinco mil (\$135.000) con más sus intereses y costas. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si no opone excepción legítima en el término de tres días se ordenará llevar adelante la ejecución sin más trámite. Téngase presente la documental acompañada y la extensión de pago mencionado. Atento al punto 5) del peticitorio y al punto otro si digo del presente, aclare lo peticionado. Notifíquese. - Fdo.: Dr. José María Zarza, Juez a/c - Dr. Leonardo M. Cristófoli, Secretario a/c. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 13 de Julio de 2023 Agréguese. Téngase presente el domicilio denunciado a todos los efectos legales que pudieren corresponder. Notifíquese. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria.- OTRO DECRETO: Reconquista, 19 de Octubre de 2023 Agréguese. Téngase presente. Notifíquese conforme Art. 77 del C.P.C.y C. Notifíquese. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura Cantero, Secretaria. Reconquista, 10 de noviembre de 2023.

\$ 100 518972 Abr. 29 May. 2

En los autos caratulados: "ASOC. MUTUAL DE SOC. DEL CLUB SUC, Y DEP. DEFENSORES DE LA COSTA c/ HACEN LILIANA Y OTROS s/ Ejecución Hipotecaria" CUIJ N° 21-25031110-6, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la Primera Nominación, de la Ciudad de Reconquista (Santa Fe), a cargo del Dr. GUILLERMO ANGARAMO, Secretario; JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a/c; se ha dispuesto citar de remate a las deudoras SILVINA HACEN, DNI 18.111.195 y LILIANA MIRIAM HACEN, DNI 25.831.824, y a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por el término de CINCO (5) días contados desde la última publicación para que paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados en cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha (art. 511 CPCC). Para mayor recaudo se transcribe el decreto que ordena la medida: RECONQUISTA, 25 de Marzo de 2024 Agréguese, téngase presente. Cítese como se solicita. Transcribanse en las cédulas de notificación y en el edicto a publicar las disposiciones del art. 511 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dr. GUILLERMO ANGARAMO, Secretario; JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a/c. - RECONQUISTA, de abril de 2024.

\$ 1200 518415 Abr. 25 May. 2

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR ADRIAN MARCELO HUERTA

Por disposición Señor Juez Primera Instancia de Ejecución Civil Circuito 1ra. Nominación, de Rosario, autos: MAIPU PARKING CONSORCIO c/MAIPU PARKING S.R.L. UNIDAD 08-26 s/Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-13892079-5, (Demandado sin CUIT), Martillero Adrián Marcelo Huerta (C.U.I.T. N° 20178189116), venderá en pública subasta según se transcribe decreto: Rosario, 22/03/2024. Resolución N° 378. Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: MAIPU PARKING CONSORCIO c/MAIPU PARKING S.R.L. UNIDAD 08-26 s/Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-13892079-5, constancias obrantes y lo solicitado por el Martillero designado ADRIAN MARCELO HUERTA en los presentes, conforme lo dispuesto por los Arts. 489, 493, 494, 496, 497, 499 y conc. del Cód. Proc. Civ. y Com. RESUELVO: I) Decretase la subasta del bien inmueble oportunamente embargado (art. 492 del C.P.C.) - II) Tener por designados fecha, hora y lugar para la realización de la subasta el día 16 de Mayo de 2024 a las 14 hs. en el Colegio de Martilleros de la 2da. Circunscripción sita en calle Moreno Nro. 1546 de Rosario, determinando el primer día hábil siguiente si aquél fuera feriado o inhábil en el mismo lugar y hora. III) Ordenar la venta del inmueble individualizado en autos conforme reglamento de Copropiedad y Administración inscripto en el Registro de la Propiedad de Inmueble al Tomo 770, Folio 87, N° 127220, Dpto. Rosario, Propiedad Horizontal y su modificatoria al Tomo 916, Folio 96 N° 208.024, Departamento Rosario, Propiedad Horizontal, sito en el edificio de calle Maipú N° 1146/48/50/52 de la ciudad de Rosario, designado como Unidad: 228 parcela 08-26, ubicada en el 8vo. Piso con destino "cochera micro-cupé", con superficie exclusiva de 9m2; Superficie común: 3,29m2; Total General: 12,29m2; Valor proporcional: 0,10% en relación al conjunto del edificio; con la base de \$2.000.000 (pesos dos millones) en el estado de ocupación en que se encuentre según constancias de autos (fs. 153 y 154) y de no haber postores con una retasa del 25% menos y de persistir tal circunstancia se hará un último llamado sin base, todo ello sucesivamente en un mismo y único acto. Las ofertas que hagan en puja los posibles compradores no podrán ser inferior a pesos diez mil (\$10.000). IV) Hacer saber expresamente que estarán a cargo del adquirente el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, expensas, y demás gastos señalados que pesen sobre el inmueble y que se adeudaren, a la fecha de la subasta. Son a cargo del comprador todos los tributos que derivaren de la transferencia en subasta y todas las erogaciones que demanda la inscripción registral del dominio del inmueble. V) E n el acto de remate el comprador deberá pagar la suma de \$30.000.- todo en dinero en efectivo, a cuenta del 10% del precio alcanzado más el 3% de comisión al martillero, no pudiendo ser la comisión total inferior al 50% (1,47 Jus) de lo que se le ha regulado al profesional de la parte actora (Auto N° 3094 de fecha 12/06/2019 obrante a fs. 94) en virtud del art. 361 Ley 10.160; y el importe de la diferencia para completar el 10% del precio obtenido con más el 3% de comisión al martillero deberá abonarse por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, en la Cuenta Judicial abierta para el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder la totalidad de la suma entregada. Si dicho importe llegara a superar la suma de \$30.000 deberá realizarse por transferencia interbancaria conforme disposiciones del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010 y Circular Nro. 91 del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. El saldo de precio deberá abonarse por adquirente dentro de los 5 días de notificada la aprobación de la subasta, caso contrario deberá abonarse por el retraso, en concepto de intereses, la tasa activa promedio mensual que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del Art. 497 del C.P.C.C. y si intimidado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. Déjese constancia que respecto del saldo del precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A por lo cual de superarse el importe de \$ 30.000 deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o martillero actuante a la AFIP. VI) Aprobar las condiciones de pago en el acto de la venta y las fijadas para el saldo de precio por quién resulte comprador, con expresa aplicación de los Arts. 497 y 499 del Cód. Proc. Civ. y Com. en caso de incumplimiento. VII) Ordenar que por Secretaría se tome razón de la presente a los fines del cumplimiento estricto del Art. 493 C.P.C.C. VIII) Poner de manifiesto en la Oficina los títulos de propiedad del inmueble durante los anuncios del remate en las condiciones del Art. 494 del

C.P.C.C. Hacer saber que, ante una eventual compra en comisión, deberá individualizarse la persona para la cual se efectúa la compra en el mismo acto. Asimismo, deberán hacerse constar sus datos de identidad y domicilio real. Transcurrido el plazo de 10 días a partir de la fecha de remate sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó en él. IX) Hacer saber que el inmueble se subastará en las condiciones de ocupación que surgen del acta de constatación obrante en autos a fs. 153 y 154. X) Autorizase al Martillero actuante a la realización de los gastos para la preparación de la subasta, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas. XI) A los fines que los interesados puedan apreciar el bien a rematarse, se fija para la exhibición el día 14/05/2024 de 13 a 14 horas, haciéndose saber al administrador del consorcio que deberá permitir el acceso a los posibles interesados, bajo apercibimientos de realizarse por la fuerza pública. XII) Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginal de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, lo cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.). XIII) Publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley (Art. 67 CPCC modif. por Ley Prov. 11287) en las condiciones dispuestas por el art- 492 CPCC, los que deberán exhibirse en el hall de planta baja del edificio de estos Tribunales (Acuerdo Ordinario de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 7/2/96, Acta N° 3), un aviso en el Diario La Capital de Rosario (sección remates) y volantes de mano como propaganda adicional. XIV) Hacer saber a las partes que los autos deberán encontrarse en el Juzgado 5 días antes de la celebración de la subasta, a los fines de lo dispuesto por los arts. 494 y 495 CPCC, bajo apercibimiento de su suspensión. Notifíquese por cédula al domicilio informado por el Registro Público de Comercio y a la unidad. Insértese en el protocolo digital dejándose debida constancia en soporte papel y hágase saber. Fdo: Dra. Mariana Paula Martínez, (Juez), y la Dra. Silvina López Pereyra, (Secretaria). Informa Registro General Rosario: Dominio consta a nombre del demandado. Hipotecas e inhibiciones: no Posee. Embargo: Al T° 128E, F° 1603, N° 292110 de fecha 17/10/19, monto \$23.258,00, por los autos que se ejecutan. Se informa cuenta del Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80 - Caja Abogados, CBU 0650080103000524709761, Cuenta: 52470976. Más informes al Martillero al Tel. 3415311386. Se hace saber a efectos legales. Secretaria, Rosario, 24 de abril de 2024. Dra. Silvina Lopez Pereyra, Secretaria.

\$ 1500 519080 Abr. 30 May. 3

MELINCUE

POR
JOSE C SARANITI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 8 de Melincué (Santa Fe) Dr. ALEJANDRO H LANATA, Secretaria Dra. ANALIA M IRRAZABAL, en autos caratulados: "COOPERATIVA AGROPECUARIA SANTA ISABEL LIMITADA S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-26464018-8), se hace saber que se ha dispuesto que los inmuebles se liquiden de modo independiente mediante el procedimiento de Mejoramiento con Ofertas bajo sobres cerrado de los siguientes lotes que se pasan a identificar: Descripción: Primero: Inmueble ubicado en la localidad de Santa Isabel en intersección de calles Brasil y Francia, identificado según escritura Número CUARENTA Y CINCO del 12/05/2005 - Registro Notarial del Estado, como: UN LOTE de terreno, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo, el que según Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Agrimensor Aristides M. Canciani, registrado por la Dirección General de Catastro Departamento Topográfico de la Provincia de Santa Fe, con fecha 24 de Febrero de 1989, bajo el número 109486/82, se ubica en la Provincia de Santa Fe, Departamento General López, Distrito Santa Isabel, Lugar Pueblo Santa Isabel, el que se designa como LOTE UNO, que mide y linda: al Nord Este, línea J-K, 37 metros 04 centímetros, lindando con parte del lote 2 y con parte del polígono M-N-O-K-M, de su mismo plano; al Sud Este, línea L-K, 40 metros 12 centímetros; al Sud Oeste, línea I-L, 37 metros 04 centímetros; y al Nord Oeste, línea I-J 40 metros 12 centímetros, lindando en los tres tramos con lote 2 de su mismo plano. SUPERFICIE según mensura MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS.- Medidas angulares internas; Vértices J, K, L e I: 90 grados cada uno. - "BALANCE DE SUPERFICIES: SUP S/T. 80.500,00m2 SUP. S/M Lote 1: 1.486,04 m2 SUP. S/M. LOTE 2; 56.263,96 m2 SUP. S/M. LOTE 3; 22.750,00 m2 SUP. TOTAL S/M 80.500,00 m2 Diferencia" - En la carátula del plano consta lo siguiente: "OBSERVACIONES: Medidas en metro - S/T según título - S/M según mensura - S/P. Según plano - PM poste de madera - mm- Mojon de madera - (*) El lote N° 1 será destinado exclusivamente para la instalación de un elevador de campaña de acuerdo al régimen de la Ley N° 19076.- El Estado Nacional Argentino (Ferrocarriles Argentinos) garantiza el acceso al lote N° 1 por intermedio del lote MNOK". Inscripto el dominio al T° 554 F° 433 N° 346.667 de fecha 14/06/05.- Segundo:- Inmueble ubicado en la localidad de Santa Isabel ubicado en calle Mitre N° 1167, identificado según escritura Número CIENTO TREINTA Y CUATRO del 30/05/1967 - Escribano José Arévalo, como: UNA FRACCIÓN de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, situado en el pueblo Santa Isabel, departamento General López, provincia de Santa Fe, o sea el lote señalado con la letra B de la manzana numero CINCUENTA Y UNO, compuesto de veinte metros de frente al Sud-Este, por treinta y cinco metros de fondo, lindando: en el rumbo expresado con calle pública, al Sud-Oeste, con el solar F, al Nord-Este, con el solar D bis, y al Nord-Oeste, con parte del solar C, todos de la misma manzana. hace una superficie de SETECIENTOS METROS CUADRADOS. Inscripto dominio al T° 237 F° 432 n° 94917 de fecha 30/05/67.- Condiciones decretadas: Con la base mínima del inmueble descripto en el inciso 1) precedente es la suma de Pesos quince millones (\$ 15.000.000) para la primera licitación, y del descripto en el inciso 2) y para la segunda licitación, la suma de Pesos cinco millones doscientos mil (\$ 5.200.000); recibiéndose las ofertas bajo sobre cerrado a presentarse ante este Juzgado por Mesa de Entrada, consignándose en el exterior del mismo la leyenda "OFERTA CON BASE- AUTOS CARATULADOS COOPERATIVA AGROPECUARIA SANTA ISABEL S/ QUIEBRA Expte Cuij N° 21-26464018-8 corresponde a la licitación N° 1) o N° 2)", realizándose en sobre por separado para una u otra; el nombre de los autos y en el interior la propuesta que constará de: a) nombre y apellidos completos (en caso de tratarse de una sociedad debe acompañarse copia autenticada de su contrato social o acta constitutiva y los documentos que acrediten la personería del firmante y en su caso oferente en la mejora de ofertas); b) domicilio real y especial constituido en el radio de este Tribunal; c) fotocopia del D.N.I., CUIT/CUIL y su condición ante la AFIP ; d) profesión, edad y estado civil; e) oferta expresada en número y letras; f) deberá acompañar boleta de depósito de la garantía de mantenimiento de la oferta ; g) manifestación expresa que se encuentra

en conocimiento y presta conformidad a todas y cada una de las condiciones establecidas en la presente; h) el precio que ofrece deberá expresarlo en número y en letras; i) para el caso de compras por terceros, fíjase como condición que el adquirente designe en el acto de apertura de sobres, la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación de la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la licitación se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto; j) no se admitirá ofertas parciales; k) firma y aclaración, o sello aclaratorio en caso de sociedad, l) solo se admitirá una única oferta por cada sobre, m) la oferta debe estar firmada al pie por el oferente o su representante legal o estatutario, en todas las hojas. La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados implicará tener al oferente como no presentado. 3- La garantía de mantenimiento deberá depositarse en una cuenta a nombre de estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe consistente en el 10% del precio ofertado de la liquidación respectiva, debiéndose acompañar la boleta correspondiente, conforme se expresó precedentemente. todo ello conforme la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. 4- Las propuestas serán recibidas por ante este Juzgado en la Mesa de Entrada hasta el día 17 de Mayo de 2024 a las 11 horas, y se abrirán los sobres el día 20 de mayo en audiencia pública en la Sede de este Juzgado a las 11:00 horas o el día hábil inmediato posterior, ante la Actuaría y ante la Sindicatura y comparecientes, dejándose constancia en acta, siendo cada oferta firmada por la Secretaría para su individualización; procediéndose en primer término a abrir los sobres correspondientes a la Oferta de Mejoramiento 1) y luego a la Oferta de Mejoramiento 2). Abierto los sobres y en caso de empate tal como lo establece el art 205 inc. 7 LCQ., se invitará a los oferentes a mejorar la oferta, que no podrá ser en ningún caso inferior a Pesos diez mil (\$ 10.000), posibilitando la puja que conducirá el martillero. El oferente deberá encontrarse presente en el acto de apertura munido de documento de identidad, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido en ese acto, y en caso de sociedades, deberá acompañarse los documentos que acrediten la personería del oferente y la facultad para mejorar ofertas. En caso de no existir interés en mejorar la oferta presentada el bien se adjudicará a la mayor oferta. En caso de igualdad entre dos ofertas que se califiquen como mayores, se adjudicará al oferente que presentó el sobre en primer término, otorgándosele previamente la posibilidad de mejora al posterior. 5- Así, quien resulte mayor oferente deberá en el momento de la audiencia abonar el 10 % de la suma resultante, siendo que en caso de superar la suma a abonarse el valor de \$30.000.- dicho pago no podrá realizarse en efectivo, debiendo depositarse al día siguiente en una cuenta judicial a abrirse para los presentes autos y a nombre de este Juzgado, más la garantía de la oferta presentada por el comprador que será aplicada a cuenta del pago en concepto de saldo de precio, con más la comisión del martillero del 3% sin perjuicio de lo normado por el art 503 del CPCC. El saldo deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe, dentro de los cinco días de notificado de la aprobación de esta licitación, bajo apercibimiento de tener por decaída su oferta con pérdida del dinero entregado, tanto en concepto de garantía como de adelanto de precio, y responsabilidad por los daños que la situación genere. En caso de que el adjudicatario no deposite el saldo del precio, se adjudicará automáticamente al que hubiere resultado segundo en la puja o segunda mejor oferta en caso de no existir puja. Procediéndose a la restitución de las garantías depositadas a quienes no resultaron adquirentes en ninguna de las dos licitaciones. Hágase saber a los oferentes que el reintegro de los depósitos en garantía de los que no resultaren adjudicatarios les será devuelto una vez dictada la resolución aprobatoria de la licitación. 6- Respecto de los impuestos, tasas y contribuciones que pesen sobre el inmueble, los mismos serán a cargo del comprador a partir del acto declarativo del concurso preventivo -29 de abril de 2009-, así como también los impuestos que graven el acto de venta, los gastos, honorarios, impuestos y demás que origine la transferencia de dominio e I.V.A. si correspondiere, y deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar. 7- La exhibición del inmueble será de dos días hábiles antes de la fecha del remate en el horario de 15 hs. a 17 horas. 8- Hágase saber que los inmuebles saldrán a la venta en el estado y condiciones en que se encuentran según surge del acta de constatación agregada a autos. 8- Se publicarán edictos en el Boletín Oficial por el término de dos días, en el Diario EL ALBA por el término de ley, y por una sola vez un adicional, en el diario La Capital. 9- Notifíquese en persona a la demandada en autos como así también a su curial que procesalmente los representa, con copia del escrito que se provee, de la subasta a realizarse. 10- Cumplido los tramites de rigor, y siendo el art 505 párrafo 2° del CPCC de carácter supletorio, la escritura traslativa de dominio en favor del adquirente se efectuará por medio de una Notaría o Escribanía Pública a elección del comprador, todo si registralmente fuera posible.

Inhibiciones: 1°) Aforo 176664 - Fecha 01/07/2019.-T° 29 - Letra IC - Folio: 261- Sin monto - Autos: Cooperativa Agropecuaria de Santa Isabel Ltda. s/ Concurso Preventivo - Hoy Quiebra - Expte. 204/2017.- Orden: Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral 1ra Nominación Melincué (Sta. Fe).- 2°) Aforo 400051 - Fecha 24/11/2017.-T° 27-Letra IC-Folio: 402-Sin Monto-Autos: Cooperativa Agropecuaria de Santa Isabel Ltda. s/ Concurso Preventivo - Expte 204/2017.- Orden: Juzgado de Distrito Civil Comercial y Laboral N°8. Melincué (Sta. Fe).- 3°) Aforo 185114-Fecha 07/07/2021 - T° 133 - Letra I - Folio: 2461 - Monto \$ 1.320.000,00 - Autos: Ruta Joven SRL c/Cooperativa Agropecuaria de Santa Isabel Ltda. y otros s/ Inhibición General - Expte. 856/2016.- Orden: Juzgado Civil Comercial y Laboral N° 8 de Melincué (Sta. Fe).- 4°) Aforo 185110 - Fecha 07/07/2021 - T° 133 - Letra I - Folio: 2460 - Monto \$ 1.080.000,00 - Autos: Centro de Transporte Santa Isabel c/Cooperativa Agropecuaria de Santa Isabel Ltda. s/ Inhibición General - Expte. 855/2016. Orden: Juzgado Civil Comercial y Laboral N° 8 de Melincué (Sta. Fe).-Embargos, Hipotecas, u otras afectaciones al dominio: No se registran - Condiciones de subasta: IMPUESTOS; TASAS, GASTOS, ETC: Que el adquirente de los inmuebles ofrecido se deberá hacer cargo del pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones (nacionales, provinciales y municipales y particulares de corresponder) que se adeudaren sobre el mismo en los conceptos, como así también honorarios notariales que origine la transferencia e IVA si correspondiere, nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. En autos se acompaña copia de títulos para ser revisada por los interesados, no admitiéndose reclamos posteriores por falta y/o insuficiencia de los mismos una vez efectuada la subasta (art 494 -inc. 2do y 3ero del CPCCSF).. DRA. ANALIA MONICA IRRAZABAL DR. ALEJANDRO H. LANATA - Secretaria.- Juez.

Exhibición: dos días hábiles antes de la fecha del remate en el horario de 15 hs a 17 horas.- Mayores Informes: Martillero Sr. José C. Saraniti- Cel 341-6-589276 (mart-saraniti@hotmail.com), y/o Martillero Colaborador: Sr Marcelo A Moro: Cel: 341-3-394148- (martilloromoro@hotmail.com). Se hace saber a sus efectos. Fdo: Dra. ANALIA M. IRRAZABAL- Secretaria.- Melincué, 23 de abril de 2024. Publíquese sin cargo.

S/C 519255 Abr. 29 May. 06

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

CÁMARA DE APELACIONES

En autos CONTRERA FELIZ URBANO Y OT. C/ LAUBHAN HILARIO EDMUNDO s//ORDINARIO tramitando en la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala 11) se hace saber que se dictó el siguiente: ACUERDO N°9: En la ciudad de Rosario, a los 19 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, se reunieron en Acuerdo los vocales de la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, doctores Oscar R. Puccinelli, María de los Milagros Lotti y Gerardo F. Muñoz, con el fin de dictarse tercia en los autos caratulados "CONTRERA FELIZ URBANO Y OT. C/ LAUBHAN HILARIO EDMUNDO S/ ORDINARIO" (CUIJ 21-01204174-5), venidos para resolver los recursos de apelación y conjunta nulidad interpuestos por el defensor de oficio, contra la sentencia n° 790 del 31/08/22, dictada por la Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la de la 5ta. Nominación de esta ciudad. RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la defensora de oficio. 2) Cargar las costas de esta a la demandada vencida (art. 251, CPCC), las que serán soportadas provisoriamente por la parte S-Contrera 9actora, conforme fuera expresado en los considerandos. 3) Los honorarios de los profesionales intervinientes en esta instancia se fijan en un 50% de los que correspondan a la primera (art. 19, ley 6767) Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: "CONTRERA FELIZ URBANO. OT. C/ LAUBHAN HILARIO EDMUNDO S/ ORDINARIO", CUIJ 21-01204174-5 OSCAR R. PUCCINELLI MARIA DE LOS MILAGROS LOTTI GERARDO MUÑOZ (art. 26, ley 10.160) ALFREDO R. FARIAS. \$ 70 519486 May. 02 May. 06

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Cuarta Nominación de Rosario Dr. Ricardo Gramagna, se ha ordenado citar por edictos a los herederos de la litigante fallecida, Sra. Lidelba Nora Oldani (DNI 1.765.537), para que tomen conocimiento que se ha fijado fecha de audiencia a los fines del Art. 51 C.P.L. para el día 21.05.24 a las 09:00 horas en los autos caratulados: "HIDALGO ROBERTO MATIAS c/ OLDANI LIDELBA y Otros s/Cobro de pesos rubros laborales, 21-04177473-5, tramitados ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Laboral de la 4ta. Nominación de Rosario. Dra. Natalia Serra, secretaria. \$ 50 519075 May. 2 May. 6

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Octava Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a all/los otros eventuales herederos del causante Roberto Matías Hidalgo (Doc. Tipo: D.N.I Nro: 10.142.760), para que dentro del término de diez (10) días comparezca/n a estar a derecho. Autos caratulados: "HIDALGO ROBERTO MATIAS c/MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ s/ ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES DEL TRABAJO" (Expte. N° 565/2018, CUIJ N° 21-04125664-5).- Fdo.: Dra. SILVANA LAURA QUAGLIATTI (Juez); Dra. ROMINA PAOLA TRIVISONNO (Secretaria subrogante). Rosario 23 de abril de 2024. \$ 50 519081 May. 2 May. 6

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de la ciudad de Rosario y dentro de los autos caratulados "FABIO, EMANUEL ALEJANDRO C/BALENZUELA, MABEL MARIA ITATI Y OTROS S/DAÑOS YPERJUICIOS" CUIJ N° 21-11880351-2, SE ORDENO CITAR A LA SRA. BALENZUELA MABEL MARIA ITATI DNI N° 32.619.936 para que comparezca a estar a derecho, porsí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimiento dedeciarárelo REBELDE. Notificación por EDICTOS. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: "ROSARIO 26 de marzo de 2024. Atento lo solicitado, cítese por edictos a la Sra. BALENZUELA, MABEL MARIA ITATI para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diaria "Boletín Oficial" y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. FDO: Dra. MAYRA IBÁÑEZ (SECRETARIA) Dra. JORGELINA ENTROCASI (JUEZA). \$ 50 519484 May. 02 May. 06

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2da. Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. DR. EDGARDO BONOMEELLI, dentro de los autos "CARRUEGA, ELIAS NATANAEL Y OTROS C/AVANZINI, MARIANO MIGUEL FIDEL Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS CUIJ N° 21-11892832-3" se cita y emplaza a los herederos de la Sra. Zubiera, Dora Gisela y el Sr. Avanzini, Mariano Miguel Fidel por el término de tres días a los fines de comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. La resolución que lo ordena dice: ROSARIO, Por presentado, domiciliado y por parte amérito del poder acompañado, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a la demandada yaseguradora denunciada para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Cítese a los herederos de la Sra. Zubiera, Dora Gisela y el Sr. Avanzini, Mariano Miguel Fidel por el término de tres días a comparecer a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimientos de rebeldía y por medio de edictos a publicarse en el "Boletín Oficial" y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Se hace saber que los pliegos testimoniales y/o de posiciones que desee acompañar, deberán ser enviados mediante el sistema SISFE: los mismos serán impresos y reservados en sobrecerrado. Constituyase al profesional como depositario judicial de la documental original (arts. 261 y 263 CP), -designando como domicilio a tales fines el procesal constituido-, debiendo acompañarla en oportunidad de la celebración de la audiencia. Por ofrecida prueba, téngase presente. Oficiése al RNPA, MPA y a las instituciones médicas (públicas y privadas) como lo solicita. Hágase

saber a las partes que de no mediar oposición, una vez trabada la litis, con el pedido de parte de audiencia preliminar SE PROCEDERÁ AL SORTEO DE LOS PERITOS MEDICO LEGISTA E INGENIERO MECANICO OFRECIDOS librándose mail a lacámara a sus efectos. Producidas que fueran las periciales se procederá a fijar Audiencia de Conciliación y proveído de prueba conforme protocolo de oralidad. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro. 43 de fecha 11.03.19. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo sesuspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo sedomicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma debiendo asentar en la diligencia efectuada dicha información a los fines pertinentes (arts. 35 y 87 CPCC). Juez de trámite: BONOMEELLI. "Fdo. DR. CHRISTIAN BITETTI DR. EDGARDO BONOMEELLI.-Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, de Marzo de 2024.

Dr. Edgardo Bonomelli (Juez) Secretaria del Dr. Cristian Bitetti.
S/C 519487 May. 02 May. 06

Por disposición del TRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDAD EXTRA-CONTRACTUAL 2º NOMINACIÓN de ROSARIO, en los autos caratulados "BALBI, RAMON SERGIO Y OTROS c/ INSALACO, OSCAR OSVALDO s/Daños y Perjuicios" CUIJ N° 21-11.871181-2, se ha dispuesto: "ROSARIO, 23 de Febrero de 2024. Atento que el demandado INSALACO, OSCAR OSVALDO no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde. Notifíquese por edictos. " FDO. Dra. JORGELINA ENTROCASI (Jueza de Trámite); DR. CHRISTIAN BITETTI (Secretario). 6 de marzo de 2024. \$ 50 519139 May. 2 May. 6

La Sra. Jueza a cargo del Tribunal Colegiado de Familia de la 7ma. Nominación de Rosario, Dra. VALERIA VIVIANA VITTORI, cita y emplaza a la Señora Merlo Angeles Eliana, DNI N° 38.902.979 a los fines de comparecer a estar a derecho, contestar demanda y ofrecer prueba en el término de tres días dentro de los autos caratulados "PEREZ, PABLO JAVIER c/ MERLO, ANGELES ELIANA s/Alimentos", Expte. CUIJ N° 21-11413577-9. A tal fin se transcriben los decretos que así lo ordenan: "Rosario, 18 de marzo de 2024. Por ampliada demanda, si en tiempo y forma estuviera. Por denunciado domicilio de la progenitora. Imprimase a los presentes el trámite del juicio sumarísimo incidental. Por ofrecida prueba. Agréguese las constancias acompañadas. Cítese y emplácese a las demandadas para que en el término de tres (03) días comparezcan a estar a derecho, contesten demanda y ofrezcan prueba bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. De no ser halladas en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Fdo. Dra. SIBILA LANFRANCO (Secretaria Subrogante) - Dra. SIBILA LANFRANCO (Jueza)". Y otro que dice: "Rosario, 15 de abril de 2024. Agréguese las constancias acompañadas. Por formulada manifestación. Atento a que, la co demandada no se encuentra notificada, a los fines de evitar futuras nulidades, notifíquese por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe, venciendo el término tres (3) días después de la última publicación, de conformidad al traslado corrido mediante decreto de fecha 18 de marzo de 2024. Fdo. Dra. SIBILA LANFRANCO (Secretaria Subrogante) - Dra. SIBILA LANFRANCO (Jueza)". 24 de abril de 2024. \$ 50 519019 May. 2 May. 6

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 5º Nominación de Rosario, Dra. Sabina Sansarriq, dentro de los autos caratulados "Rojas, Leyla Marcela y otros s/ Medida de Protección Excepcional" CUIJ 21- 11330299-9, se hace saber que se ha ordenado notificar gratuitamente por edictos a la NOELIA ROJAS, D.N.I. N° 35.587.655, de lo resuelto en autos. Se transcribe textualmente la parte resolutive: "N° 830 Rosario, 12 de abril de 2024. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Ratificar la Disposición N° 264/23 de fecha 25 de octubre de 2023 de la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia que revocó la resolución definitiva 39/22 y dispuso en Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada respecto a Leyla Marcela Rojas, nacida el 20/12/07, DNI 48.186.294 y Nahiara Liz Rojas, nacida el 15/1/11, DNI 50.786.760. Comunicar a la Defensoría General Civil, a la progenitora, a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niños, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber..." Firmado: Dra. Sabina Sansarriq-Jueza; Dra. María A. Marcyniuk-Secretaria. Se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán gratuitamente en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Rosario, 29 de abril de 2024. S/C 519042 May. 2 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de trámite del Trib. Coleg. Inst. Unica Civil de Fam. 4º Nom de Rosario, Dra. María Paula Mangani, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: "MUÑOZ VERONICA MARIA EVA c/ LABRADOR MONICA SUSANA s/ Filiación Post Mortem" CUIJ 21-11420143-7, se ha ordenado NOTIFICAR MEDIANTE EDICTOS, el siguiente decreto: ROSARIO, 20 de Febrero de 2024. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la constancia acompañada. Amplíese el decreto que antecede en el siguiente sentido: Cítese a los presuntos herederos de Nelson Roberto Sosa para que en el término de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho, contesten demanda y ofrezcan prueba, bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. Dra. NATALIA SCHMIDLIN (Secretaria) Dra. MARIA PAULA MANGANI (Jueza). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 4.- Secretaria, Rosario, marzo de 2024. S/C 519034 May. 2 May. 6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Sra. jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N.º 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos «GONZALEZ, MARCELA EDIT s/ Solicitud Propia Queiebra» CUIJ: 2102979531-9, por resolución N.º 249 de fecha 23/04/24 ha declarado la quiebra de GONZALEZ, MARCELA EDIT, DNI: 17.424.590, con domicilio real en calle Pasaje Acoyte 1546 y legal en calle Tucumán 1591, ambos de Rosario, intimando a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario.

S/C 519067 May. 2 May. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimosexta Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Susana Gueiler, Secretaria del/a firmante, en autos «BERRUTTI, HUMBERGO ALEJANDRO c/ LAINO, AGUSTIN Y/U OTS. s/ Escrituración», Expte. 21-02876915-3 se ha dispuesto en fecha 16/08/2023 citar por edictos a los herederos del Sr. Agustín Lamo (Mat. md. 2.166.262) a efectos que comparezcan a asumir su representación, bajo apercibimientos de ley. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria. 19 de septiembre de 2023.

\$ 50 519125 May. 2 May. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la 5ta Nominación de Rosario dentro de autos caratulados «Caporale, Gladys Noemi, sucesión de y otros., Garroche Marcelo José y otros desalogo» CUIJ 21-12644788-1, se hace saber que ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados de la inscripción litigiosa del inmueble inscripto al TOMO 1 144 FOLIO 290 Numero 310484 departamento Rosario, transcribiéndose seguidamente el decreto que ordena dicha medida: «Rosario, 16 de Mayo de 2023. Venidos los autos en la fecha se agregan escritos cargos n° 5306/23, 5669/23 y 5703/23, y se provee: 1- Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado, dese la participación que por Derecho corresponde. A la solicitud de inscripción litigiosa del inmueble, en los términos del art. 521 del CPCC, líbrese despacho correspondiente al Registro General de la Propiedad a los efectos de su anotación; publíquese edictos por tres días para hacerla conocer.» Fdo. Dr Maximiliano Cossari, Juez; Dra. Gabriela Almará, Secretaria. 25 de abril de 2024.

\$ 50 519205 May. 2 May. 6

La Sra Jueza de 1º Instancia Civil y Comercial de la 18a Nominación de Rosario dentro de los autos: ALVO ELSA Y OTROS c/ BINIAN SRL s/ Prescripción Adquisitiva CUIJ 21-01653061-9, llama a los herederos, legatarios y acreedores de Don Balero, Omar Rubén DNI 10.866.453, por 1 día para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. SUSANA SILVINA GUEILER (Jueza) Dra. Dra. PATRICIA BEADE (Secretaria). 27 de marzo de 2024. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

\$ 50 519181 May. 2 May. 6

Por disposición de la Sra. Jueza Susana Gueiler Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: PENDINO, ANALIA Y OTROS c/ CHAPPEX, MIRIAN s/ Usucapción, - (CUIJ 23-02969829-2) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por la causante MIRYAN MARTA CHAPPEX. Dni n° 10 995 234, que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo los apercibimientos de Ley todo se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de tribunales 5 veces en un plazo de 10 días (ART 597 CPCC) ROSARIO. 22 de MARZO de 2024. Dra Patricia Beade, Secretaria. 22 de marzo de 2024. Dra. Melisa Lobay, secretaria.

\$ 50 519135 May. 2 May. 6

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario y en autos «LE BIHAN JORGELINA DEBORA c/ CORDO HECTOR Y OTROS s/ Ejecutivo» CUIJ N° 21-01445650-0 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 24 de noviembre de 2023. Agréguese las cédulas acompañadas. Informando verbalmente el Actuario en este acto que la parte demandada ERMEN JULIA RICCIARDI, D.N.I. 5.551.791) no ha comparecido a estar a derecho, declaróse rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Una vez notificada la rebelde, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 5 de diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los Profesionales de Nombres y Síndicos dependiente de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, líbrese a tales fines los despachos pertinentes, para la posterior designación de Defensor de Oficio. M. José Casas, secretaria.

\$ 50 519134 May. 2 May. 6

Por disposición del Juzgado en lo civil y comercial de Rosario, y dentro de los autos caratulados: «GRUNING, ESILDA - SUS HEREDEROS c/ BENNICE, ANTONIO» s/ Usucapción, EXTE. 371 / 2015, (nro. Exte de primera instancia 975 / 2010) CUIJ 21-04975513-6 en trámite en éste Juzgado de Primera Instancia de Distrito civil y comercial de la 131 Nominación de Rosario, se hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: Nro. 53 Tomo 2024. Rosario 26-02-2024. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS: Los autos caratulados «GRUNING ESILDA - SUS HEREDEROS c/ BENNICE ANTONIO s/ Prescripción Adquisitiva» - CUIJ 21-04975513-6, atento lo manifestado por cargo n° 779124, corresponde aclarar la resolución n° 34812015 en el sentido de que el inmueble inscripto al Tomo 382C, Folio 253 n° 134816, Departamento Rosario consiste: 1) LOTE A: una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Rosario del departamento Rosario designado como lote A del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número DU4101/2011 con frente al Noroeste sobre Calle Alsina, entre Calle Pje. Suárez y Calle Av. Pellegrini, a los 9,9 metros de Calle Pje. Suárez hacia el Noreste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son

los siguientes: el lado Noroeste mide 7,36 metros, linda con Calle Alsina; el lado Noreste mide 10,80 metros, linda con Pasillo en condominio, forma con el anterior un ángulo de 90000'00"; el lado Sudeste mide 7,36 metros, linda con Cipiti Ignacio, forma con el anterior un ángulo de 90°00'00"; el lado Sudoeste mide 10,80 metros, forma con el anterior un ángulo de 90000b00 y con el primer lado un ángulo de 90°00'00", linda con D'Angelo Epifanio y Ot. Encierra una superficie de 79,49 metros cuadrados; siendo la coordenada geodésica del centroide de la parcela de latitud -32°57'3.23" y longitud -60°40'44.84". 2) La mitad indivisa del Lote 24 C (Pasillo): descripción literal del inmueble no disponible en los registros catastrales, siendo la coordenada geodésica del centroide de la parcela de latitud -32°57'3.09" y longitud -60°40'44.91". A lo demás, corresponde remitirnos para su descripción a lo detallado en la resolución aclaratoria n° 41012022 (fs. 892). Por lo expuesto, RESUELVO: Aclarar la resolución n° 348 de fecha 04-03-2015 en el sentido señalado. Insértese y hágase saber. LUCAS MENOSSI SECRETARIO Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 131 Nom. Rosario - Santa Fe; VERONICA GOTLIEB - JUEZA Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13 a Nom. Rosario -Santa Fe. Firmado digitalmente. Lucas Menossi, secretario.

\$ 100 519136 May. 2 May. 6

Por disposición del JUZGADO DE 1RA INSTANCIA DE CIRCUITO N.º 5 de ROSARIO JUEZA: Dr. MAXIMILIANO COSSARI, dentro de los autos caratulados: RIBEIRO DE JESUS FEITOSA, RAFAEL c/ COLUCCIO, ANTONINO s/Daños Y Perjuicios, Expediente CUIJ 21-12644827-6, se cita y emplaza a comparecer al demandado Sr. COLUCCIO, ANTONINO, D.N.I.: 93.374.311 por edictos. El decreto que ordena la medida dice «ROSARIO, 20 de Marzo de 2024. Notifíquese por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, por el término de ley, conforme lo dispuesto por el art. 73 del CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall Central de Tribunales. Rosario, de Abril de 2024. Secretaria del Dra. GABRIELA ALMARÁ.9 de abril de 2024.

\$ 50 519141 May. 2 May. 6

Por disposición del JUZGADO DE 1RA INSTANCIA DE CIRCUITO N.º 3 de JUEZA: Dra: CECILIA CAMAÑO, dentro de los autos caratulados: GODOY, EDGARDO JAVIER c/ SIR, CRISTIAN JULIO HERNAN Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios, Expediente CUIJ 21-12646413-1, se cita y emplaza a comparecer a los demandados SR. CRISTIAN JULIO HERNAN SIR, D.N.I. 25.942.970. Y DANIEL OSVALDO MARANZAN, D.N.I. 13.752.660 por edictos. El decreto que ordena la medida dice «ROSARIO, 08 de Marzo de 2024. Atento lo manifestado y constancia de autos, cítese y emplácese a comparecer a la demandada Sres. Cristian Julio Hernán Sir y Daniel Osvaldo Maranzana por edictos, los que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar designado a tales efectos conforme lo previsto en el artículo 73 CPCC. Fecho, prosiga el trámite conforme lo previsto por el art. 77 y 78 del CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall Central de Tribunales. Rosario, 19 de Marzo de 2024. Secretaria del Dra. ANA BELEN CURA. Dra. Maria Mure, prosecretaria.

\$ 50 519140 May. 2 May. 6

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, DR. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. ESPINDOLA, MIGUEL ANGEL, DNI N° 37.902.306, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ESPINDOLA, MIGUEL ANGEL s/Ejecutivo (CUIJ N° 2102924527-1): ROSARIO, FECHA 07/02/2023 N° 12. Y VISTOS: Lo solicitado precedentemente, los trabajos realizados y demás constancias de autos; RESUELVO: 1- Regular los honorarios de la Dra. Roxana Knafel, en la suma de \$35.000.- (equivalente a 2,01 jus). (Art. 7 inc. 2 b) Ley 6767). II-Establecer que el ajuste por unidad jus (cfr. art. 32 ley 6767), será aplicable mientras el presente no se halle firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en deuda dineraria, y devengará desde la mora, un interés equivalente a la tasa activa -capitalizada- que aplica el Nuevo Banco de Santa Fe S.A para descuento de documentos a 30 días (CSJSF "Pereyra Mario S. c/ Municipalidad de Rafaela s/ Inc. de Apremio por Honorarios" nro. 13511. A y S. T.287 fs. 452/455). Insértese y hágase saber. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza) ROSARIO 28/2/24.

\$ 50 519152 May. 2 May. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, Secretaria a cargo de Lucas Menossi, se hace saber que se dictó lo siguiente: CHOQUE, MARIELA MELANIA s/Modificación de Apellido: CUIJ 21-02959213-3, se ha dispuesto citar a toda persona que se crea con derecho a formular oposición dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación, respecto de la modificación de apellido de CHOQUE MARIELA MELANIA, DNI 46.890.898. Conforme lo normado por el art. 70 del C.C.C.N. Publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 100 519151 May. 2

En los caratulados «OVIEDO, FLAVIA SABRINA c/ MENINI, ARIEL DARIO s/Juicio Ejecutivo» CUIJ 21-02973388-8 de trámite por ante el Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 14ta. Nominación de Rosario se hace saber que se dictó lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n°14 del 13/05/20 pto. XV) Proveyendo el escrito cargo N° 2753/24: Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo de las constancias de autos que el domicilio del demandado resulta desconocido, cítese y emplácese al mismo por edictos (arg. art. 73CPCC). Firmado: Dra. Ma. KARINA ARRECHE, Secretaria Subrogante y Dr. MARCELO QUAGLIA, Juez. Se hace saber que a quien se está citando es al Sr. ARIEL DARIO MENINI con DNI 28.389.304. Publíquese edictos 3 veces, venciendo el término a los 5 días después de la última publicación. Rosario 18/04/24.

\$ 50 519137 May. 2 May. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18a Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, Secretaria a cargo de la Dra. Patricia Beade, se ha ordenado notificar por edicto a los herederos del Sr. JOSE BERNARDO GIGENA (D.N.I. N° 6.018.518) el siguiente Auto: "N° 1076.- Rosario, 29 de julio de 2.021.-VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos; RESUELVO: Por presentado, domiciliado

y en el carácter invocado, por derecho propio. Hágase saber que la petición tramitará conforme al procedimiento previsto por el art. 39 de la ley 6767. De la estimación de honorarios formulada: Notifíquese al demandado para que en el término de diez días comparezca y conteste traslado a los efectos contemplados por dicho dispositivo legal, con expresa advertencia de que el silencio guardado será interpretado como una conformidad con dicha estimación y que para el caso de oposición se le imprimirá al presente la vía de juicio sumario. Hágase saber que en el supuesto de oposición deberá cumplimentarse con el procedimiento de mediación prejudicial obligatoria dispuesto por ley 13.151.-Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Susana Gueiler (Jueza) y Dra. Patricia Beade (Secretaria) Autos: "SIRNA, GUSTAVO ANTONIO c/ GIGENA, JOSE BERNARDO s/Regulación de Honorarios ", CUIJ: 21-02945614-0.Dra. Melisa Lobay, prosecretaria. 09 de abril de 2024.

\$ 100 519076 May. 2 May. 6

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, cita, emplaza y llama a los herederos de LILIANA CELESTINA LAUCERO, DNI N° 11.543.930, por treinta días para que comparezcan al proceso a estar a derecho, acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante, o en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos a este Tribunal. (Autos: "ORTEGO MARTIN Y OTROS c/ LAUTARO LILIANA CELESTINA Y OTROS s/Daños y Perjuicios" CUIJ 21-11659854-7).DR. Sergio González, secretario. Rosario 24 de abril de 2024.

\$ 50 519053 May. 2 May. 6

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2° Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. FLORES, ROBERTO (DNI N° 14.392.126) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ FLORES, ROBERTO s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13915377-1; N° 182 Rosario, 22/02/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de FLORES, ROBERTO hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$77.095,50 (Setenta y siete mil noventa y cinco pesos con 50/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III-Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070 164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$47.770,95 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradascajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y déjese constancia en el expediente en soporte papel. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria, Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez. Dra. Carolina Ayomo, prosecretaria.7 de marzo de 2024.

\$ 50 519142 May. 2 May. 6

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2° Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. CASTRO, JULIO EZEQUIEL Y/O DIAZ, MICAELA BELEN (DNI N° 39.816.307) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ CASTRO, JULIO EZEQUIEL Y/O DIAZ, MICAELA BELEN s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13919220-3; ROSARIO, 14 de Febrero de 2024. Agréguese el edicto y la cédula acompañada. Informando verbalmente el actuario que la parte demandada no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI Secretaria DR. LUCIANO A. BALLARINI Juez. 21 de marzo de 2024.

\$ 50 519143 May. 2 May. 6

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2a Nominación de Rosario, Dra. MONICA KLEBCAR, notifica al Sr. QUINTEROS BEAUVAIS, ROBERTO ENRIQUE GUILLERMO, DNI N° 34.843.406, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ QUINTEROS BEAUVAIS, ROBERTO ENRIQUE GUILLERMO s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02956080-U); ROSARIO, FECHA 01/03/2024 N° 48 Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra QUINTEROS BEAUVAIS, ROBERTO ENRIQUE GUILLERMO, DNI 34.843.406, hasta tanto CFN SA se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de PESOS CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CVOS. (\$104.473,56), con los intereses establecidos en los considerandos, más I.V.A. sobre intereses si correspondiera y costas (art. 251 C.P.C.C.). 2) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber... Dra. MARIANELA GODOY Secretaria Dra. MONICA KLEBCAR Jueza.Dra. Cecilia Vaquero,prosecretaria.

\$ 50 519144 May. 2 May. 6

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, Dra. MONICA KLEBCAR, notifica al Sr. CRISTALDO, ROBERTO ADRIAN, DNI N° 40.970.763, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ CRISTALDO, ROBERTO ADRIAN s/Ejecutivo (CUIJ N° 2102965946-7); ROSARIO, FECHA 01/03/2024 Advirtiéndose en la fecha que se ha citado de remate sin previamente declarar la rebeldía del demandado, revócase el decreto del 06/02/24 y, en su lugar, decrétase: No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárase rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos... Dra. MARIANELA GODOY Secretaria Dra. MONICA KLEBCAR Jueza.

\$ 50 519145 May. 2 May. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2° Nominación de Rosario, Dra. MONICA KLEBCAR, notifica al Sr. VILLALBA, JUAN CARLOS, DNI N° 14.704.89, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ VILLALBA, JUAN CARLOS s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02959243-5); ROSARIO, FECHA 01/03/2024. N° 47 Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra VILLALBA, JUAN CARLOS, DNI 14.704.789, hasta tanto CFN SA se

haga íntegro el cobro de la suma reclamada de PESOS CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON VEINTICUATRO CVOS. (\$120.921,24), con los intereses establecidos en los considerandos, más I.V.A. sobre intereses si correspondiera y costas (art. 251 C.P.C.C.). 2) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber... Dra. MARIANELA GODOY Secretaria Dra. MONICA KLEBCAR Jueza. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.

\$ 50 519146 May. 2 May. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación Rosario, Dra. MONICA KLEBCAR, notifica al Sr. ABRAHAM, LORENA SOLEDAD, DNI N° 29.482.411 lo declarado en autos: CFN S.A. c/ ABRAHAM, LORENA SOLEDAD s/Ejecutivo (CUIJ N° 2102955797-4); ROSARIO, FECHA 05/03/2024. Cargo 17/12/24 Agréguese. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárase rebelde, y prosiga el juicio sin su presentación... Dra. MARIANELA GODOY Secretario Dra. MONICA KLEBCAR Juez. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.

\$ 50 519148 May. 2 May. 6

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, DR. FERNANDO MECOLI, notifica al Sr. TOLEDO, ROBERTO ALEJANDRO, DNI N° 8.524.302, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ TOLEDO, ROBERTO ALEJANDRO s/Ejecutivo (CUIJ N° 2102933143-7); ROSARIO, FECHA 12/03/2024. Cargo N° 1713/24: No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada (por edictos fs. 42 vuelta) y vencido el término para hacerlo, declárese rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Dra. Marianela Godoy Secretaria. Dr. Fernando Mecoli (Juez en suplencia).Rosario, 21 de marzo de 2024.Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria.

\$ 50 519149 May. 2 May. 6

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3a NOMINACIÓN, DR. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. GAUNA, SATURNINA D.N.I N° 6.191.685 lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ GAUNA, SATURNINA s/Ejecutivo CUIJ N° 21-02913690-1); Rosario, Agréguese. Estando debidamente notificada y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, declárase rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: DR. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec.).

\$ 50 519150 May. 2 May. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ CIANCI JOSE Y/O RUZZI s/Apremio Municipal CUIJ 21- 22768179-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 109.Arroyo Seco, 15/02/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 54.391,80.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 27.195,90.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11., L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, íntimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA J. ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CIANCI JOSE Y/O RUZZI, y/o

SUCESORES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005032-00, LOTE 009, MANZANA A., RUTA 12. (art.28 ley 5066).Secretaria 20 de marzo de 2024.

S/C 519087 May. 2 May. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ LUQUE HUGO s/Apremio Municipal CUIJ 21-22768596-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1065. Arroyo Seco, 1/08/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 6.433,01.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 6.433,01.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11., L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, íntimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos

del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LUQUE HUGO. y/o SUCE-SOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006198-00, LOTE 018, MANZANA Q RUTA 37. (art.28 ley 5066).Secretaria, 12 de marzo de 2024.Dra. Mariana Cattani, secretaria.
S/C 519088 May. 2 May. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ MEDINA LUIS M. s/Apremio Municipal CUIJ 2122768509-0 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1505. Arroyo Seco, 21/09/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 15.677,13.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.677,13.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a MEDINA LUIS M. y/o SUCE-SOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005347-00, LOTE 005, MANZANA A, RUTA 49. (art.28 ley 5066).12 de marzo de 2024.
S/C 519089 May. 2 May. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ SAMPAOLES DAMIAN s/Apremio Municipal CUIJ 2122768629-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1546. Arroyo Seco, 22/09/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 20.608,09.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.608,09.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SAMPAOLES DAMIAN. y/o SUCE-SOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005688-00, LOTE 009, MANZANA L., RUTA 46. (art.28 ley 5066).Secretaria, 12 de marzo de 2024.
S/C 519090 May. 2 May. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ MAGRI JUAN MANUEL s/Apremio Municipal CUIJ 2122767983-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 151. Arroyo Seco, 22/02/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 16.330,30.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.330,30.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a MAGRI JUAN MANUEL y/o SUCE-SOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009452-00, LOTE 005, MANZANA 007, RUTA 20. (art.28 ley 5066).21 de marzo de 2024.
S/C 519091 May. 2 May. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ GIGLI ESTEBAN s/Apremio Municipal CUIJ 2122767982-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 148. Arroyo Seco, 22/02/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 17.876,06.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.938,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a GIGLI ESTEBAN y/o SUCE-SOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009429-00, LOTE 004, MANZANA 006, RUTA 20. (art.28 ley 5066).21 de marzo de 2024.
S/C 519092 May. 2 May. 6

En autos GARCIA CASANOVAS, ANGEL GUSTAVO C/CEMENTERIO JARDIN IBARLUCEA Y OTROS S/ SUMARIA INFORMACIÓN 21-02979463-1 de trámite por ante el Juzg.Ira.Inst. Civil y Comercial 10ma.Nom. De Rosario de hace saber que se dictó lo siguiente ROSARIO, 9 marzo 2024 Por presentados, domiciliados, en el carácter que expresan, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada la presente SUMARIA INFORMACION en los términos que expresan, agréguese a autos las constancias que se acompaña. Acredite conformidad de la Sra. Barria Claudia Alejandra, madre del menor, respecto de la presente medida iniciada. Publíquense edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, haciéndose saber que se ha solicitado la autorización para la cremación de los restos de quien en vida fuera conocido como FERNANDO García Casanovas, todo ello con citación fiscal. DNI causante 36.708826.
\$ 50 519485 May. 02 May. 06

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario informa que en los autos "FOSSAROLI JULIAN JORGE S/ PEDIDO DE QUIEBRA – HOY CONCURSO POR CONVERSIÓN" – CUIJ: 21-02927041-1, por Resolución nro. 75 del 06.03.2024 RESOLVIÓ 1. Fijar el día 22/05/24 como fecha hasta la cual los pretensos acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación, acompañando los títulos justificativos de los mismos, en el domicilio constituido por la Sindicatura designada (v. CPN. VILMA NORA RODRIGUEZ) sito en calle Cochabamba N° 462 de Rosario, en el horario de atención de 14hs. A 20hs. 2. Tener presente que la Sindicatura deberá presentar el informe individual en fecha 22/07/24 y el informe general en fecha 02/09/24. 3. Disponer que el periodo de exclusividad que prevee el artículo 43 de la ley 24522 vencerá el día 13/02/25. 4. Fijar el día 06/02/25 a las 10:00 hs. para que se lleve a cabo la audiencia informativa del artículo 45 de la ley 24.522. Insértese y hágase saber. 5. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial y en el Diario "El Forense". Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria).-
S/C 517854 May. 02 May. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: BORELLO ERNESTO CONSTANTINO DNI N° 3.427.471 y AMALIA NOEMI GENTILE DNI N° 3.248.423 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BORELLO, ERNESTO CONSTANTINO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ N° 21-02946684-7.
\$ 45 May. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS OSCAR ABRIGO, D.N.I. 12.268.977, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ABRIGO, CARLOS OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02980617-6).
\$ 45 May. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE ABELLI, DNI N° 12.112.858 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ABELLI, JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21-02980211-1.
\$ 45 May. 02

Por disposición de/ a Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5 ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEÑA JORGE ALBERTO (D.N.I. 10.636.370) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEÑA JORGE ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02977760-5). Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 May. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NESTOR BRUERA, DNI N° 16.491.412, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NESTOR, BRUERA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC5 - CUIJ N° 21-02980614-1", de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 May. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JOSÉ MARTINEZ (DNI 10.726.756) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "MARTINEZ, JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02980442-4. Fdo: Prosecretaría
\$ 45 May. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CLORINDA SUÁREZ, D.N.I. 3.738.141, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SUÁREZ, CLORINDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ N° 21- 02969326-6)
\$ 45 May. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes GIORIANO ANTONIO SEGUNDO D.N.I. 5.964.926 y DI FULVIO LIDIA JOSEFA, DNI 1.510.789 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIORDANO ANTONIO SEGUNDO Y DI FULVIO LIDIA JOSEFA S/SUCESION" (CUIJ N°21-02979762-2) Rosario, de Abril de 2024
\$ 45 May. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante UICICH, MARIA RITA (D.N.I. 93.580.555 - LC N° 6.765.555), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "UICICH MARIA RITA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°: 21-02972577-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Dra. María Victoria Berrone, Prosecretaría.
\$ 45 May. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMOS RAMON OSCAR (D.N.I. 7644183), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RAMOS, RAMON OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 13" (CUIJ 21-02978700-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14 ° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MAURICIO RAÚL DE SIMONE (DNI 16.745.966), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DE SIMONE, MAURICIO RAUL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02979107-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 02

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MERCADO AGUILAR, CARLOS NEISER, D.N.I 94.127.306, por término de un (1) días para que lo acrediten dentro de los (30) treinta días hábiles. Autos caratulados: "MERCADO AGUILAR, CARLOS NEISER S/ SUCESORIO - CUIJ Nro. 21-02980607- 9, ". SECRETARÍA. Firma Prosecretaría
\$ 45 May. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN MIGUEL RODRIGUEZ (L.E. 2.282.593), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados:RODRIGUEZ, JUAN MIGUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS -CUIJ 21-02980448-3 " de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios Firma Prosecretaría.
\$ 45 May. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial N° 14 de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NESTOR LUIS BERTOLINO (DNI 14.392.052) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BERTOLINO, NESTOR LUIS S/ SUCESORIO C Y C 14 - CUIJ 21-02980096-8.
\$ 45 May. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ella causante: Victoria Isabel Porra

(DNI 4.407.120), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PORRA, VICTORIA ISABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02980513-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANA MARÍA JOSEFA GAYOL (DNI 6.480.715), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GAYOL, ANA MARÍA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02976323-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 02

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3RA. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROMERO JUAN (L.E. 5.979.727), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROMERO, JUAN S/ SUCESORIO CYC 3" (CUIJ N° 21-02980519- 6), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-
\$ 45 May. 02

CASILDA

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Susana Adela Victoria Cardozo DNI: 12.336.981 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Cardozo Susana Adela Victoria s/ sucesorio", Expte. CUIJ N°21-25863408-7) Casilda, 30/04/24. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaría)

\$ 45 May. 02

CAÑADA DE GÓMEZ

En los autos caratulados: Lasagna, Adrián David s/Otras Diligencias - Civil, CUIJ N° 21-26030182-6, (DEMANDA DE DECLARACION DE FALLECIMIENTO PRESUNTO - Ley 14.394), que tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 6, 1ra. Nominación, con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, Sta. Fe, a cargo de la Dra. Julieta Gentile; Secretaría a cargo del Dr. Guillermo R. Coronel, se ha dispuesto citar, llamar y emplazar al señor LISIFICO LASAGNA, italiano, nacido el 25/09/1873, en Gonzaga, Provincia de Mantua, Región de Lombardia, República Italiana, visto por última vez en Armstrong, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, República Argentina, en 1909 y/o a sus herederos, acreedores y/o legatarios, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes, durante seis meses, conforme las formalidades normadas en el art. 25 de la Ley 14.394. Cañada de Gómez, 1 de Septiembre de 2023. Dr. Guillermo R. Coronel, Secretario.

\$ 315 506090 May. 02

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "BICIUFFA, BEATRIZ ROSA Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26032289-0), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes BEATRIZ ROSA BICIUFFA (DNI N° 4.504.467) y RENZO ANTONIO ADELMO BICIUFFA (DNI N° 6.164.996), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 May. 02

SAN LORENZO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune (Juez) y Dra. Melisa Peretti (Secretaría), se cita, llama y emplaza a los herederos de los causantes ROSA MARTA GODOY, titular del DNI Nro. 2.824.524, y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que COMPAREZCA ESTAR A DERECHO por el término y bajo apercibimiento de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los autos caratulados GODOY, ROSA MARTA S/ SUCESION 21-25444742-8. Lo que se publica a sus efectos en los estrados del tribunal por el término de ley.-
\$ 45 May. 02

VILLA CONSTITUCIÓN

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nom. de la ciudad de Villa Constitución, a cargo de la Dra. AGUEDA ORSARIA, dentro de los autos caratulados "BRANDANA, MARIA EVA S/ JUICIO SUCESORIO", CUIJ: 21-25659200-9 se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de la Sra. MARIA EVA BRANDANA D. U. 10.498.440 por el término de 30 días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETARIA, Villa Constitución, 30 de Abril de 2024.-

\$ 45 May. 02

VENADO TUERTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. CARLINI, JUEZ, Dr. Alejandro Walter BOURNOT, SECRETARIO, dentro de los autos caratulados: "MARTINEZ, Carlos Enrique s/ SUCESORIO" CUIJ 21-24621812-6, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Carlos Enrique MARTINEZ D.N.I. Nro. 7.985.265 3 para que hagan valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.

§ 45 May. 02

Por disposición del Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del DR. GABRIEL A. CARLINI (Juez), Secretaria del DR. ALEJANDRO W. BOURNOT, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don ELZEARIO TALLE, DNI 93.918.701, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley. Autos: "TALLE, ELZEARIO S/ SUCESORIO (DIGITAL)" CUIJ 21-24621511-9. Venado Tuerto, Santa Fe.- FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-

§ 45 May. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaría del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña NATIVIDAD LANDAZURI DNI N° 5.835.842 y de Don ANTONIO D'ALLERA DNI N° 2.254.895 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "D'ALLERA ANTONIO Y OTS. s/ SUCESIONES-INS-C. TARDIASSUMARIAS-VOLUNT.", CUIJ N° 21-24621477-5.-" Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-

§ 45 May. 02

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CÁMARA DE APELACIONES

La Excma. Cámara de Apelaciones de Circuito de Rosario, Secretaría del Dr. Agustín Crosio, emplaza a los herederos de CRISTINA BEATRIZ GOMEZ, DNI N° 13.808.114, por edictos que se publicarán tres veces, cuyo término vencerá 5 días después de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho en los términos del art. 597 del CPCC, dentro de los autos caratulados: GOMEZ, CRISTINA BEATRIZ c/ABDALA RIOJA, YAMILE ESTER s/Consignación, CUIJ N° 21-12643267-1. Rosario, 16 de Abril de 2024. Dr. Agustín M. Crosio, Secretario.

§ 50 518846 Abr. 29 May. 2

Por disposición de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala IV de Rosario y en autos: VILLARROEL, MARIA LIDIA c/MAGURNO, MARIA ESTELA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02883692-6, se hace saber que se dicto lo siguiente: ACUERDO Tomo 2024 Folio: Resolución N° 21. En la ciudad de Rosario, a los veintidós días del mes de febrero de 2024; RESUELVE: I) Declarar desierto el recurso de apelación deducido a fs. 195 por la demandada contra la Sentencia N° 927 de fecha 17.11.2022. obrante a fs. 191 y ss. II) Imponer las costas a la actora. III) Los honorarios por los trabajos desplegados en la Alzada se fijan en el 10% de los que correspondan por las tareas cumplidas en primera instancia. IV) Insértese, agréguese copia y hágase saber. (Autos: VILLARROEL, MARIA LIDIA c/MAGURNO; MARIA ESTELA s/Prescripción adquisitiva; Expte. N° 52/2023, CUIJ 21-02883692-6. Fdo.: Juan J. Bentolilla Mario E. Chaumet M. de los Milagros Lotti (Art. 26 LOPJ). Dra. María Laura Gervasoni, Secretaria.

§ 50 518724 Abr. 24 May. 2

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Laboral de la Octava Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Silvana Quagliatti, en autos caratulados: PLA JAVIER ALEJANDRO c/GIUFRIDA CLAUDIO DARIO y Otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales, Expte. 1631/21, CUIJ 21-04194487-8, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 1 de diciembre de 2023. Informado verbalmente por el Actuario que la codemandada MIX REPUESTOS S.R.L. no ha comparecido ni contestado la demanda, pese a estar debidamente notificada, estése a lo dispuesto por los arts. 44 y 50 CPL. y Rosario, 21 de marzo de 2024. Previamente, atento lo manifestado y demás constancias de autos, a los fines de evitar futuros planteos nulificantes, déjese sin efecto el decreto de fecha 01.12.2023. Notifíquese por edictos. Secretaría, 15 de abril de 2024. Dra. Trivisonno, Secretaria.

§ 50 518739 Abr. 29 May. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la 8va Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Silvana Quagliatti Secretaria del que suscribe en autos: SION SERVICIOS DE SEGURIDAD S.R.L. c/herederos de BRIAN LIONEL PEREZ s/Consignación 21-04225469-7; Se hace saber que se dictó el siguiente decreto: ROSARIO, 29 de Febrero de 2024. Suscribese el oficio acompañado como se solicita. Agréguese el informe acompañado. Previamente, atento a lo informado por el Registro de Procesos Universales, y a los fines de evitar futuras nulidades (art. 21 CPCCSF), cítese y emplácese a los herederos de Brian Lionel Pérez por edictos en el BOLETIN OFICIAL para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días desde la última publicación, bajo aper-

cibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCCSF. Dra. Trivisonno, Secretaria.

§ 50 518726 Abr. 29 May. 2

Por disposición del Juez de Distrito en lo Laboral de la 6ta. Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos del Sr. MOYANO JUSTINIANO ALFONSO (DNI 10.060.951) por tres días consecutivos, para que dentro del término de 1 día contados desde la última publicación comparezcan a juicio mediante apoderado o con patrocinio letrado y denuncien su nuevo domicilio real, bajo apercibimientos de ley. Todo así como lo ordena en los Autos Caratulados MOYANO JUSTINIANO ALFONSO c/LA SEGUNDA ART S.A. s/DEMANDA LABORAL (CUIJ 21-03641279-5) de mayor abundamiento se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: ROSARIO, 27 de Marzo de 2024 Agréguese la constancia acompañada. Cítese a los herederos del actor Moyano Justiniano Alfonso por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán dentro del Tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC todo ello a los fines de integrar debidamente la litis, y 45 CPL sin perjuicio de la notificación por cédula del presente en el domicilio real que surge del acta de defunción que obra en autos. Fdo: Dr. Germán A. Battistoni (Prosecretario). Rosario, 4 de Abril de 2024.

§ 50 518798 Abr. 29 May. 2

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario, Secretaría de la autorizante, dentro de los autos caratulados: DOBLARE, MIGUEL ANGEL c/BOBBA, GRACIELA CONSTANCIA s/Divorcio; CUIJ 21-11370858-9 se ha ordenado notificar a la demandada: Sra. Graciela Constancia Bobba el decreto que se transcribe a continuación por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. ROSARIO, 26 de Febrero de 2024. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito del poder especial acompañado. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Juez de Trámite: Dra. Sabina Sansarriq. Agréguese la documental acompañada. Por interpuesta petición de divorcio. De la misma: hágase saber. De lo expuesto en la propuesta respecto de la inexistencia de bienes comunes registrables e hijos menores de edad, traslado por 10 días. Notifíquese por cédula con transcripción del art. 438 del CCC. De no ser hallada la requerida en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí vive la misma y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Firmado: Dra. Agustina Sueiras Munece, Secretaria - Dra. Sabina Sansarriq, Juez.

§ 50 518748 Abr. 29 May. 2

El Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de Rosario, a dispuesto la notificación por edictos de los siguientes decretos mediante dictado en autos: INIGUEZ, EILER DELIA c/TRUCCO, JACINTO y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ 21-11867842-4, que disponen: "ROSARIO, 27 de Marzo de 2024 Atento que los sucesores de INIGUEZ EILER DELIA, no comparecieron a estar a derecho ni contestaron la demanda pese a encontrarse debidamente notificados, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselos rebeldes. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dr. Christian Bitetti (Secretario) – Dr. Edgardo Bonomelli (Juez). Rosario, 5 de Abril de 2024.

§ 50 518730 Abr. 29 May. 2

Por disposición de la Jueza de TRIB. COLEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL 6TA. NOM. de la ciudad de Rosario, a cargo del DR. IGNACIO AGUIRRE y secretaria a cargo de la Dra. VALERIA BARTOLOME, se ha ordenado notificar a RINAUDO LUCIANA, DNI 27.134.555 el siguiente decreto Rosario, 05 de Febrero de 2024 Atento que la demandada RINAUDO LUCIANA, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificada según cédula conforme escrito cargo Nro. 494/24, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláresela rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usa, el cual se publicará en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. (Expte. N° ALVAREZ, ALFREDO SEBASTIAN Y OTROS c/RINAUDO, LUCIANA s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11890230-8. Rosario. Dra. Valeria Bartolomé, prosecretaria.

§ 50 518882 Abr. 30 May. 3

Por disposición de la Jueza de TRIB. COLEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL 6TA. NOM. SEC. 1ª Nom. de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Dra. ANALIA MAZZA y secretaria a cargo de la Dra. MARIA LAURA RUANI, se ha ordenado se ha ordenado notificar a SANCHEZ RODRIGUEZ ADOLFO ALEJANDRO, DNI 20.745.511 el siguiente decreto ROSARIO, 06 de Diciembre de 2023 Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado SANCHEZ RODRIGUEZ ADOLFO ALEJANDRO comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fecha, ofíciase a la Presidencia de Cámara a los fines de sorteo de un abogado de la lista oficial, conforme art. 78 CPCC. Notifíquese. el cual se publicará en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. (Expte. CUIJ 21-11881625-8 "ALBORNOZ, AXEL HERNAN c/CRESPIN, FIDEL OSCAR s/Daños Y Perjuicios). Rosario, DR. Ariel A. Casas, prosecretario.

§ 50 518881 Abr. 30 May. 3

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2, con sede en la ciudad de Rosario, en autos: FERNANDEZ, RICARDO JESUS Y OTROS c/PIAZZA, MARIO ALEJANDRO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11892115-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, de la Sra. GIL OLGA ELIGIA DNI: 23.765.197 ROSARIO, 22 de Marzo de 2024 Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese a los demandados GIL OLGA ELIGIA a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Dr. EDGARDO BONOMELLI. (Juez) D. CHRISTIAN BITETTI (Secretario). 9 de abril de 2024.

§ 50 518879 Abr. 30 May. 3

Por disposición de la Sra. Jueza de trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. JORGELINA ENTROCASI, en autos: BLANCO, NICOLAS DANIEL Y OTROS c/MARTINEZ, SEBASTIAN ANDRES Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; Expte N° 1041/23 - CUIJ N° 21-11892241-4, se hace saber que conforme lo normado por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.C. se cita y emplaza a SEBASTIAN ANDRES MARTINEZ (DNI: 31.695.835) a fin de que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley, en las actuaciones de referencia. Rosario, 12 de Abril de 2024. Christian Bitetti, secretario.

§ 50 518876 Abr. 30 May.3

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ta Nominación de la ciudad de Rosario, conforme decreto de fecha 22 de Marzo de 2024, se ordena lo siguiente: Agréguese. Designese fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPC para el día 21 de MAYO del 2024 a las 11. 00 horas. NOTIFIQUESE POR CÉDULA (contraria) Y POR EDICTOS. A la demás: Acompañe valuación del rodado y estado de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Automotor a fin de determinar la titularidad y si pesan medidas cautelares u otros gravámenes sobre el mismo. Autos caratulados CARRIZO ROBERTO D. Y OT. CIARGUELLO ALEJANDRO Y OT. s/Daños Y Perjuicios; (Expte. N° 21-11885118-5). Fdo. por el Dr. Juan Ignacio Aguirre (Juez de Trámite) y por la Dra. Valeria Bartolome (Prosecretaria). Dra. Valeria Bartolomé, prosecretaria.

§ 50 518874 Abr. 30 May. 3

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de Rosario, a cargo del DR. IGNACIO V. AGUIRRE, dentro de los autos, RIVAROLA, LISANDRO ANDRES Y OTROS c/ALEGRE, DAVID ANTONIO s/Daños Y Perjuicios CUIJ 21-11886011-7, se ha ordenado notificar el siguiente decreto Rosario, 04 de Abril de 2024; Atento que los herederos del demandado ALEGRE JUAN CARLOS no comparecieron a estar a derecho ni contestaron la demanda, pese a encontrarse debidamente notificados según constancia de edictos acompañada, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, deducidos rebeldes y deseles por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Fdo. DRA. VALERIA BARTOLOME (prosecretaria); Dr. IGNACIO V. AGUIRRE (Juez).

§ 40 518873 Abr. 30 May. 3

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de Rosario, Dra. JORGELINA ENTROCASI, en autos MEDICINA ESENCIAL S.A c/ALMARA, MAXIMILIANO DAVID Y OTROS s/Cobro De Pesos; CUIJ 21-11881561-8, se ha ordenado notificar a la Sra. Lelli Yanina Anahí los decretos que se transcriben a continuación: ROSARIO, 20 de Febrero de 2024. Cítese al codemandado LELLI VANINA ANAHÍ a comparecer a derecho mediante Edictos a publicarse en el término de 3 días en el BOLETÍN OFICIAL bajo apercibimiento de Rebeldía. 22 de marzo de 2024. Christian Bitetti, secretaria.

§ 50 518919 Abr. 30 May. 3

Por disposición de la Dra. María José Diana, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia de la Tercera Nominación de Rosario, se ha dictado la siguiente Resolución, Rosario, 15 de Abril de 2024. N° 930 VISTOS: Los presentes autos ALBE ELINA c/ALBE ANGEL, SUS HEREDEROS s/Filiación; 21-11393890-8 CONSIDERANDO: Que los herederos ausentes del causante no han comparecido a estar a derecho pese a estar debidamente notificada por edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales (fs.33134) y atento el informe negativo de la Actuaría de fs. 46 RESUELVO: Declarar rebelde a los herederos ausentes del causante, continuando el juicio con el Defensor de Oficio que se designe conforme lo dispuesto por —art. 78 del C.P.C.C. Notifíquese por edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, por dos días. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. DANIA CHIEMENTIN (Secretaria), Dra. MARIA JOSE DIANA (Jueza). Autos caratulados Lrc/ C/ ALBE ANGEL SUS HEREDEROS Y OTROS s/ Filiación (CUIJ 21-11393890-8).

§ 50 519000 Abr. 30 May. 3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 13va. Nominación de la ciudad de Rosario, se le hace saber que dentro de los autos: VALVERDE, CRISTINA s/Solicitud propia quiebra, CUIJ 2102946444-5 se ha ordenado poner de manifiesto por el término de ley la presentación del proyecto de distribución complementario. Firmado: Dr. Lucas Menossi (Secretario) - Dra. Verónica Gottlieb (Jueza). Se deja constancia que el presente goza de gratuidad conforme LCQ.

S/C 518695 Abr. 29 May. 6

Por disposición del Juez 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de Rosario se ha ordenado citar y emplazar al codemandado JUAN MARTÍN DEL POTRO, D.N.I. N° 34.037.812, CUIT N° 20-34037812-2, Autos Caratulados: LA SEGUNDA CLSG c/AGROGANADERA RECONQUISTA S.A. y Otros s/Demanda Ejecutiva; CUIJ 21-02955901-2. Ello conforme el siguiente decreto: Rosario, 26 de Febrero de 2024. Rosario, 26 de Febrero de 204. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho - a pesar de encontrarse debidamente notificada—, y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos (Art. 77 CPCCSF). Fdo.: Dra. María Sol Sedita (Secretaria) Dr. Silvia Beduino (Juez E/S). Rosario, 4 de Marzo de 2024.

§ 50 518799 Abr. 29 May. 2

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 1ra. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SU- PERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) c/QUEBRACHO CONSTRUCCIONES S.R.L. s/Apremio; CUIJ 21-13928312-8, se ha ordenado notificar a la parte demandada lo siguiente: ROSARIO, 26 de marzo de 2024. Agréguese la cédula/edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, decláresela

rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13° del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93N1CAS /Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20T0%200ct2021.pdf. Fdo. Dra. Mariana Martínez (Jueza) Dra. Silvana López Pereyra (Secretaria). Rosario 12, de abril de 2024. Mariela Beatriz Bollini, Prosecretaria.

S/C 518793 Abr. 29 May. 2

En los autos caratulados: ALUCERTO S.A. c/CASTRO KAREN Y OTROS s/Cobro de pesos; Expte. N° 21-12646755-6, que tramitan ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito 5ª Nominación, a cargo del Dr. Maximiliano Cossari, Secretaria de la Dra. GABRIELA ALMARA, se le hace saber al Sr. Solari, Mario Osvaldo, DNI 26.061.136 que se han dictado los siguientes decretos: ROSARIO, 14 de Marzo de 2024. (...) A lo demás, notifíquese al co-demandado SOLARI, MARIO OSVALDO por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL, por el término de ley, conforme lo dispuesto por el art. 73 del CPCC. Firmado: Dr. Maximiliano Cossari (Juez), Dra. Gabriela Aymar (secretaria). Y otro: ROSARIO, 23 de Octubre de 2023 1) Por presentados, domiciliados, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado, dese la participación que por derecho corresponde. Por promovido juicio de Cobro de Pesos, sustánciese por el trámite sumario. Emplácese a la demandada para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarársela en rebeldía y seguirse el juicio en su contra en la forma que corresponda. Por ofrecida prueba para su momento oportuno. Unanse por cuerda con los autos conexos. 2- Dese la TRAMITACIÓN DIGITAL (Acta N° 28/2023 CSJF) y Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles (Acta 48/2017 CSJSF). 3- La documental original permanecerá en poder de las partes como depositarios judiciales al igual que las cédulas, debiendo presentarse sólo en caso de serle requerido. 4)Notifíquese por cédula, (art. 63CPCC). Firmado: Dr. Maximiliano N. Cossari (Juez); Dra. Gabriela P. Almará (Secretaria).

§ 100 518848 Abr. 29 May. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: PASQUINELLI, AGUSTIN s/Sumaria Información; CUIJ 21-02979557-3, se hace saber que a los efectos del Decreto 1612195 reglamentario de la Ley 6898, que el Sr. Agustín Pasquinelli, argentino, nacido el 19 de diciembre de 1993, de 31 años de edad, hijo de Ricardo Daniel Pasquinelli y Rosana Hebe Galuppo, soltero, D.N.I. 37.079.235, domiciliado en calle Paraguay N° 647 de la ciudad de Rosario, egresado con el título de Notario, el día 23 de julio de 2021 de la Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, ha iniciado sumaria información tendiente a obtener su matriculación ante el Colegio de Escribanos de la Segunda Circunscripción Judicial de Rosario. Rosario, 12 de Abril de 2024. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante.

§ 150 518802Abr. 29 May. 2

Por disposición de la Jueza 1ra. Inst. Civil y Comercial 18va. Nom. de Rosario, se ha ordenado emplazar a los herederos del Sr. Juan Ramón Bravo, D.N.I. N° 5.968.004, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley bajo apercibimiento de rebeldía. Autos caratulados: RAMIREZ, FERNANDO MANUEL c/BRAVO, JUAN RAMON Y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02895872-9. Dra. Dra. Susana Silvana Gueiler (Jueza) - Dra. Patricia Beade (Secretaria); Dra. Patricia Beade, Secretaria. Rosario, 20 de marzo de 2024. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

§ 50 518705 Abr. 29 May. 2

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de la Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 8 de Rosario, Dr. Luciano D. Juárez, se hace saber que en los autos caratulados: SOLA, ADRIANA BEATRIZ c/GUEGLIO, ROGELIO ENRIQUE Y OTROS s/Escrituración; CUIJ 21-02959303-2 y que se ha declarado rebelde a los herederos de la señora SUSANA NELIDA ROSELL (L.C. 1.090.231) prosiguiendo el proceso sin su representación. Rosario, 17 de Abril de 2024.

§ 50 518701 Abr. 29 May. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/CRUZ, MAURICIO DAMIAN s/Demanda Ejecutiva; Expte. N° 21-02963032-9, se hace saber al demandado CRUZ, MAURICIO DAMIAN, que se ha dictado el decreto que a continuación se transcribe por el cual se lo declara rebelde y ordena seguir el juicio sin su representación: Rosario, 02 de Febrero de 2024. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Al oficio de embargo, atento al monto trabado, cumplimente con el sellado en forma. Dra. Silvana Rubulotta (Secreta Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario, 4 de Abril de 2024.

§ 50 518760 Abr. 29 May. 2

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, en los autos: BANCO SANTANDER RIO S.A. c/ALEGRE HERNAN FEDERICO s/Juicio Ejecutivo; Expte. 21-02862586-0, se hace saber al demandado HERNAN FEDERICO ALEGRE, que se ha dictado el siguiente Decreto de fecha 09/04/2024: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSISF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV) Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 3270/2024: Por notificada. Téngase presente. De la cesión informada notifíquese al deudor. Firme que estuviere el presente decreto: Oficiase al Banco Municipal a los fines de librar orden de pago el cual será diligenciado electrónicamente al Banco Municipal de Rosario con imputación a la cuenta judicial N° 51082893 por la suma de \$ 68.095,47 en concepto de pago parcial de Capital. Dicho monto deberá transferirse a la cuenta corriente N° 999-726276999/2, CBU 00709990-2000007262762 del Banco Galicia y Buenos Aires S.A., titularidad de CREDITIA FIDEICOMISO FINANCIERTO, CUIT N° 30-71213737-8. Firmado: Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria Subrogante), Dr. Marcelo Quaglia (Juez). Rosario, 11 de Abril de 2024.

§ 100 518759 Abr. 29 May. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. M. SILVIA BEDUINO, dentro de los autos: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/GARCIA, JOANA MERCEDES s/Juicio Ejecutivo; Expte. N° 21-02962574-0, se hace saber a la demandada GARCIA JOANA MERCEDES, DNI: 32.149.555, que se ha dictado el siguiente AUTO: N° 33 Rosario, 08/02/2023 VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes autos, venidos a despacho a fin de proveer la demanda y demás constancias de autos; RESUELVO: Agréguese las constancias acompañadas. Tener a los comparecientes por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, a mérito de la copia del poder general que se glosa a autos y que deberá certificar. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciado Juicio Ejecutivo contra JOANA MERCEDES GARCIA al que se le imprime el trámite previsto en los arts. 442 subs. y codd. del CPCC. Cítese y emplácese al demandado para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. A la medida cautelar solicitada: Anótese la Inhibición General de bienes de la parte demandada, hasta cubrir la suma de \$ 99.311,90 con más el 30% para atender intereses y costas. Librese a tal fin el despacho que fuera menester autorizándose al letrado presentante y/o la persona que este designe a intervenir en el diligenciamiento de la medida con facultades de ley. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Dra. M. Amalia Lanterno, Secretaria; Dra. M. Silvia Beduino, Jueza. Dr. Aguzzi, Prosecretaria. \$ 100 518758 Abr. 29 May. 2

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: ASCIERTO, RICARDO c/MIERKE, ROBERTO s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra s/Demanda Ordinaria; Expte. 21-02861810-4, ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 19 de Marzo de 2024. Téngase presente lo manifestado. Agréguese las constancias adjuntadas; acompañe las cédulas devueltas en original para ser glosadas en autos. Encontrándose debidamente acreditada la defunción de la parte actora y atento a lo dispuesto por el Art. 597, del C.P.C. y C., emplácese a los herederos del demandado Ricardo Esteban Ascierito para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley. Sin perjuicio de lo anterior, notifíquese al último domicilio que surge de la partida de defunción acompañada. (Fdo) Dra. Mariana Fabiana Genesio (Juez); Dra. Verónica A. Accinelli, (Secretaria). Rosario, 21 de Marzo de 2024. Aclarase el decreto precedente a fs. 333, en el sentido que donde dice (...) emplácese a los herederos del demandado Ricardo Esteban Ascierito (...), debe decir (...) emplácese a los herederos del actor Ricardo Esteban Ascierito (...). Proveyendo el escrito cargo N° 2698/2024: Téngase presente lo manifestado. Agréguese las cédulas acompañadas. (Fdo.) Dra. Mariana Fabiana Genesio (Juez); Dra. Verónica A. Accinelli (Secretaria). Fdo. Prosecretaria. Rosario. \$ 50 518721 Abr. 29 May. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial N° 3° de Rosario, se cita y emplaza a los herederos, y/o legatarios de Don Jorge Andrés Mateo Calcagnino, a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL conforme fuere así ordenado mediante decreto judicial que seguidamente se transcribe: Rosario 5 de abril de 2024. Respecto al codemandado Jorge Andrés Mateo Calcagnino, encontrándose presumiblemente fallecido -atento lo informado por el Renaper, nacido 10/10/1916), cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios del mismo a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con el art. 597 CPCC. Oficiése al Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos del demandado fallecido. Firmado: Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza); Dra. Ana Belén Cura (Secretaria). Rosario, 2024. Autos: LUBRANI, PEDRO FRANCISCO PAUL c/LA INMOBILIARIA DEL LITORAL SCA s/Otras Diligencias 21-12637166-4. Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.

\$ 50 518757 Abr. 29 May. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial N° 3° de Rosario, se cita y emplaza a los herederos, y/o legatarios de Don Jorge Andrés Mateo Calcagnino, a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL conforme fuere así ordenado mediante decreto judicial que seguidamente se transcribe: Rosario 5 de abril de 2024. Respecto al codemandado Jorge Andrés Mateo Calcagnino, encontrándose presumiblemente fallecido -atento lo informado por el Renaper, nacido 10/10/1916), cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios del mismo a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con el art. 597 CPCC. Oficiése al Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos del demandado fallecido. Firmado: Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza); Dra. Ana Belén Cura (Secretaria). Rosario, 2024. Autos: LUBRANI, PEDRO FRANCISCO PAUL c/LA INMOBILIARIA DEL LITORAL SCA s/Otras Diligencias 21-02936858-6. Dra. María Luz Muré, Prosecretaria. \$ 50 518755 Abr. 29 May. 2

En autos caratulados: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/ACOSTA, ANDREA VERONICA s/Apremio; (CUIJ N° 21-13889139-6), Juzgado de 1ra. Instancia de Ejecución Civil de Circuito 1ra. Nominación. Se ha dictado lo siguiente: Rosario (08/06/2022) Tomo: 281 Folio: 207 Resolución: 814 Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO (...) FALLO: Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Acosta, Andrea Verónica, hasta que la actora perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos dos mil cuatrocientos veintiocho con tres centavos (\$ 2.428,03), con más los intereses determinados en la parte considerativa de la presente. Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). Diferir la regulación de honorarios hasta la confección de la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Silvana López Pereyra (Secretaria); Dra. Mariana Martínez (Jueza). Rosario, 15 de Diciembre de 2023. \$ 50 518624 Abr. 29 May. 2

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Rosario en los autos caratulados: "RUIZ DIAZ, GISELA DORA s/Solicitud Propia Quiebra - CUIJ 21-02974257-799, por auto n° 131 de fecha 15 de abril de 2024 se ha resuelto: "1) Fijar hasta el día

27 de Mayo de 2024 como fecha tope hasta la cual los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 24 de Julio de 2024 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 05 de septiembre de 2024 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto, * copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la revolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico." Asimismo se hace saber que la Sindica designada en los presentes autos es la CPN MABEL NIELSEN, con domicilio en calle Corrientes n° 832, piso 2° de esta ciudad con horario atención de lunes a viernes de 12:00 a 18:00hs. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme art. 182 LCQ.

S/C 518491 Abr. 26 May. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª. Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvana Rubulotta, dentro de los autos caratulados: (INTEGRAL SECURITY SYSTEM SRL s/ Pedido De Quiebra», CUIJ 21-02950029-8, por auto N.º 232 del 16/04/2024 se ha resuelto 1.º) Fijar el día 29 de mayo de 2024 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ. - 2º) Fijar el día 02 de agosto de 2024 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 13 de septiembre 2024 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de la CPN Alicia Beatriz Morillo, con domicilio en Paraguay 777, piso 9, de Rosario, horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hs. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario

S/C 518642 Abr.26 May. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11am Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carballo y Secretaria del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados "INDUSTRIA MECANICA INDUMEC SA S/CONCURSO PREVENTIVO - 21-02978614-0 (29/2024); en los que por Auto N° 207 del 14/03/2024 se ordenó la apertura del concurso preventivo de INDUSTRIA MECANICA INDUMEC S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio al T° 101 F° 1745 N° 312 de fecha 11/06/2020, con domicilio en calle Battle y Ordoñez 3880 de Rosario, CUIT N° 30-71662234-3, y se procedió a: Fijar el día 31/05/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3) Ley 24.522); Fijar el día 31/07/2024, para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 Ley 24.522); Fijar el día 12/09/2024, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 Ley 24.522); Fijar el día 28/02/2025, a fin de que la concursada goce del período de exclusividad (art. 43 Ley 24.522); Fijar el día 21/02/2025, para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el art. 45 de la Ley 24.522. SINDICATURA CLASE A: C.P.N. CRISTINI CUBILLEDÓ BONARIA, con domicilio en La Paz 1250 Entrepiso 01 de Rosario. Horario de atención: lunes a viernes de 8,30 a 16,30 hs (eurogus@hotmail.com).- Noelia E. Mondini, Prosecretaria. \$ 250 518462 Abr. 26 May. 3

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, Dr. MAURO R. BONATO, Secretaria de la autorizante Dra. MARIANELA MAULLÓN, se ha dispuesto hacer saber dentro de los autos caratulados: OJEDA DANIEL OSCAR s/Quiebra; Expte. 257/11 CUIJ 21-01400583-5 que en fecha 19/12/2023 se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución (fs. 554/557); y que por Auto N.º 1468 de fecha 19/12/2023 se regularon honorarios profesionales a la Sindicatura CP Liliانا Mónica Pastor y los de los letrados peticionantes de la quiebra Dres Roberto A. Baravalle y Ernesto I. J. Granados. Secretaria. Rosario, 23 de abril de 2024.

S/C 518984 Abr. 30 May. 2

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 2 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, Santa Fe, en los autos caratulados FRANCO, OSVALDO FABIAN s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-02948221-4, ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, 18 Marzo de 2024 Cargo 2427/24. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. Al pedido de regulación de honorarios, hágase saber que la Dra. Mónica Klebcar se encuentra en uso de licencia compensatoria desde el 07/03/24 hasta el 21/03/24 inclusive. Firmado: Dra. MARIANELA GODOY (Secretaria); Rosario, 09 de Abril de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1. Estimo como masa regulable la suma de \$ 890.714,95 (equivalente a medio sueldo de secretario, cf. arts. 265 inc. 5 y 268 inc. 2 L. C. Q.), discriminándose un 60% para la sindicatura, esto es, \$ 534.428,97 -de la cual un 70% es para la CPN Sandra Mariel Ganem, esto es, \$ 374.100,28, y un 30%, esto es, \$ 160.328,68, para el letrado patrocinante, Dr. Néstor Jesús Valacco-, y un 40%, esto es, \$ 356.285,98, para el letrado del fallido, Dr. Esteban Nicolás Cattaneo. 2. Vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, a la Caja Forense y a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores. 3. Acredite la Sindicatura la toma de razón del inicio del presente y la notificación del auto de apertura de quiebra al Registro de Procesos Concursales, de acuerdo con lo ordenado al punto 2) del auto N° 1.711 del 13/12/21, fs. 96/97. 4. Acreditado que fuere lo ordenado al punto 3., elévense a la Alzada (art. 272 L. C. Q.). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANELA GODOY, Secretaria - Dra. MONICA KLEBCAR, Jueza. Santa Fe, 23 de abril de 2024, Rosario.

S/C 518990 Abr. 30 May. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Rosario (Provincia de Santa Fe), la Secretaria que suscribe comunica, que se cita de remate a ALDICI EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L. en su carácter de titulares de Partidas de Impuesto Inmobiliario, por el término y bajo apercibimientos de ley, dentro de

los autos: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L. s/Apremios Fiscales A.P.I. - Expte. CUIJ N° 21.02935116-0. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe, 18 de abril de 2024. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante.

S/C 518914 Abr. 30 Mayo. 8

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la QUINTA Nominación de Rosario (Provincia de Santa Fe), el Secretario que suscribe comunica, que se cita de remate a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme decreto que se transcribe: Rosario, 03 de abril de 2023. A efectos de reordenar el procedimiento y evitar futuras y eventuales nulidades se dispone; Atento a que la resolución N° 1204 de fecha 02-11-2020 fue revocada en fecha 12-11-20, se procede al dictado del primer decreto de trámite. Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciada la acción que expresa. Cítese de remate al accionado con la prevención de que si no opone excepción legítima alguna dentro del término de ley se llevará adelante la ejecución. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Atento a los motivos expuestas ut supra, notifíquese nuevamente a la demandada en el domicilio informado por el Registro Público de Comercio. Oficiése a efectos de la notificación. Todo ello dentro de los autos: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L. s/APREMIO FISCAL A.P.I. 21-25438398-5. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe). Rosario, 7 de marzo de 2024. Silvina Rubulotta, secretaria.

S/C 518915 Abr. 30 Mayo. 8

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: CASTRO Y OGNIO LUIS MARIA s/Insania - Rendición de Cuentas; CUIJ 21-01410127-3 se cita y emplaza, a todos los herederos de LUIS MARIA CASTRO, D.N.I. N° 6.076.380, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término los apercibimientos legales. Fdo. Dr. Luciano Carbaño - Juez- Dr. Sergio González, secretario.

§ 50 518880 Abr. 30 Mayo. 3

En autos MARQUEZ, AGUSTIN c/BONINO, ADRIANA EDITH Y OTROS s/FILIACION POST MORTEM 21-02969172-7 De trámite por ante el Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 5ta. Nom. Se hace saber que se decretó lo siguiente: ROSARIO, 25 de Marzo de 2024 - A los fines de evitar futuras y eventuales nulidades, en virtud de lo preceptuado por los artículos 582 CCC y 597 CPC, cítese por edictos a los herederos de Juan José Schweiger a fines de que comparezcan y hagan valer sus derechos en el presente proceso de filiación post mortem iniciado por Agustín Marquez. Fdo. Rosario, 15/4/24.

§ 50 518878 Abr. 30 Mayo. 3

Por disposición del JUZGADO DE 1RA INSTANCIA DE CIRCUITO 2da NOMINACION DE LA CIUDAD DE ROSARIO EN AUTOS CARATULADOS BRUNOTTI, FABIAN ANDRES c/STAFORTE, MIRTA s/Daños Y Perjuicios 21-12646917-6 s/Daños y perjuicios CUIJ 21-11864351-5. SE HACE SABER QUE SE DICTO EL DECRETO SIGUIENTE: ROSARIO, 31 de Octubre de 2023 Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Por deducido Juicio Sumario de Daños y Perjuicios. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 10 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese en garantía a la compañía de seguros denunciada con los alcances del art. 118, Ley 17.418. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndoles informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de Marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de Marzo de 2018 de la Excmo. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo. Juez: Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA Secretaria: Dr. JAVIER MATIAS CHENA y Otro: ROSARIO, 18 de Abril de 2024. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto, que la parte emplazada SEGUROMETAL SA no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Respecto de la demandada MIRTA STAFORTE, atento lo informado en la cédula oportunamente acompañada, notifíquese a la misma por Edictos, por el término de ley Fdo. Juez: Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA. EN CONSECUENCIA queda usted debidamente NOTIFICADO/A.

§ 100 518888 Abr. 30 Mayo. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho respecto del inmueble dejado por el causante, demandado Sr. ANTONIO BARUFFI, ubicado dicho inmueble en calle 9 de Julio N° 56 de la localidad de Piñero, departamento de Rosario, entre las calles Belgrano y Mitre, el que se describe a continuación: Un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en la localidad de Piñero, departamento de Rosario, provincia de Santa Fe, designado en el plano N° 3386 R del año 2007 como lote A y mide 30 metros de frente al Este sobre calle 9 de julio por 40 metros de fondo, linda al norte con Domingo Perfecto, al sud con Alberto Lazzari y al oeste con Isabel Martellucci, encierra una superficie total de 1.200 metros cuadrados, partida del impuesto inmobiliario N° 161000-344979/0000-4, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos, en cumplimiento del artículo 1905 del CC y CN atento no ser posible

la anotación litigiosa. Actores: LAZZARI, ALBERTO DANIEL (DNI 5.078.239) LAZZARI DANIELA ALEJANDRA (DNI 23.811.128) LAZZARI NATALIA VANESA (DNI 26.606.048) y LAZZARI SANTOS ARIEL (DNI 27.786.312) Autos caratulados: LAZZARI, ALBERTO DANIEL Y OTROS c/BARUFFI, ANTONIO - SUCESORES- s/Usucapación, CUIJ N° 21-02864205-6 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario. Fdo: Dra. MARIA JOSE CASAS (Secretaria). Dr. LUCIANO D. JUAREZ (Juez).
§ 50 518877 Abr. 30 Mayo. 3

Por disposición del Juez de Circuito en lo Civil y Comercial de la 3ra Nominación de Rosario, se ha ordenado Rosario 08 de Junio de 2023. ... A los fines de reordenar el procedimiento y encontrándose acreditado el fallecimiento de del demandado conforme partida de defunción obrante a fs 86, cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios de del Sr. ALDO NIEVES SARRA a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCC.- Autos caratulados: CORDOBA ALEJANDRA GABRIELA y otros CI SARRA ALDO NIEVES s/ Desalojo CUIJ 21-12325922-7 Fdo: Dra Ana Belén Cura Secretario Rosario 08/06/2023.
§ 50 518875 Abr. 30 Mayo. 3

El Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2 a Nominación de Rosario; a cargo de la Dra. Mónica Klebcar (Jueza), hace saber que dentro de los autos "Nuevo Banco de Santa Fe S.A c/ Bondesio, Fernando Ignacio s/Juicios Ordinarios"- CUIJ: 21-02905617-7, se dictó el siguiente decreto: Rosario, 05/12/2023. Cargo 16846 Agregúese. Cítese y emplácese a los herederos de Fernando Ignacio Bondesio para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de rebeldía (art 597 CPC). Fdo. Dra. Mónica Klebcar (Jueza) - Dra. Mariana Godoy (Secretaria).
§ 50 518872 Abr. 30 Mayo. 3

Se hace saber que dentro de los autos caratulados AGROFEDERAL SA s/CONCURSO PREVENTIVO, CUIJ 21-02961506-0, Expte. N° 606/22 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Rosario, se dictó la siguiente resolución: N 80. ROSARIO, 27/13/2024. Y VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados AGROFEDERAL SA s/Concurso Preventivo; Expte. N° 21-02961506-0 EXP 606122, Lo peticionado en e/c 3036/24 y los motivos allí esgrimidos que resultan atendibles (fs 766) y la respuesta favorable del síndico resaltando las características particulares del concurso y que la medida beneficiaria a la masa de acreedores. RESULTO: prorogo la fecha de vencimiento de periodo de exclusividad por 45 días. Publíquense edictos por el término de ley haciéndose conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO el Jurista siendo carga de la sindicatura acreditarlo en autos. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Godoy, Secretaria - Dra. Mónica Klebcar, Jueza.
§ 250 518934 Abr. 30 Mayo. 8

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado lo siguiente: "Rosario, 28 de agosto de 2023. Atento constancias de autos y del sucesorio conexo "BORELLO, RODOLFO ANTONIO s/Sucesorio" CUIJ 21-02918039-0, conforme lo decretado en fecha 30/03/2021 (fs. 52), no habiendo comparecido herederos del demandado RODOLFO ANTONIO BORELLO, declárese la rebeldía del demandado y prosiga el juicio sin su representación. Para sorteo de curador ad-hoc designase la audiencia del primer día hábil posterior a que quede firme el presente oficiándose - vía correo electrónico por Secretaria - a la presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de esta ciudad. Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Autos: "CONSORCIO EDIFICIO CALLAO N° 1451 - CIBORELLO, RODOLFO ANTONIO s/JUICIO EJECUTIVO" (CUIJ 21-12634750-9). Fdo.: Dra. María Fabiana Genesis (Jueza en suplencia) - Dra. María Sol Sedita (secretaria). Rosario, 3 de abril de 2024.
§ 50 518870 Abr. 30 Mayo. 3

Se hace saber que dentro de los autos caratulados ARNOLFO, MARIA LAURA 5/ CONCURSO PREVENTIVO CUIJ 21-02964824-4 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Rosario, se dictó la siguiente resolución: "N° 82. ROSARIO, 27/3/2024. Y VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados "ARNOLFO, MARIA LAURA S/CONCURSO PREVENTIVO - 21-02964824-4. Lo peticionado en e/c 3062/24 y los motivos allí esgrimidos, que resultan atendibles (Es 163) y la respuesta favorable del síndico resaltando las características particulares del concurso y que la medida beneficiaria a la masa de acreedores RESUELVO: Prorrogo la fecha de vencimiento de periodo de exclusividad por 45 días. Publíquense edictos por el término de ley haciéndose conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y Diario "El Jurista", siendo carga de la sindicatura acreditarlo en autos. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. MARIANELA GODOY (Secretaria) - Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza)". 18 de abril de 2024.
§ 250 518933 Abr. 30 Mayo. 8

Se hace saber que dentro de los autos caratulados MONTI, VICTOR PABLO SI CONCURSO PREVENTIVO, CUIJ 21-02964717-5 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Rosario, se dictó la siguiente resolución: "N° 8 1. ROSARIO, 27/3/2024. Y VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados: MONTI, VICTOR PABLO s/ Concurso Preventivo 21029647175 826/2022. Lo peticionado en e/c 3061/24 y las razones allí esgrimidas, las cuales resultan atendibles (fs 342) y lo manifestado por el Síndico de que resultaría beneficioso para la masa concursal (FS. 419 E/C 3234/24) Resuelvo: Prorrogo la fecha de vencimiento del periodo de exclusividad por 45 días. Publíquense edictos por el término de ley haciéndose conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y Diario El Jurista, siendo carga de la sindicatura acreditarlo en autos. Insértese y hágase saber Firmado:
Dra. Mariana Godoy Secretaria. Dra. Mónica Klebcar Jueza.
§ 250 518932 Abr. 30 Mayo. 8

Por disposición de la Señora Jueza Dra. Lucrecia Mantello, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la 5ª Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra Silvina Rubulotta, quien suscribe hace saber que

en los autos: "GONZALEZ SERGIO RAUL c/ AVIOTTI ORESTE PABLO DOMINGO s/ Juicio Ejecutivo" CUIJ 21-23382352-7 se publiquen edictos art 475 CPCCSF, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 12 de septiembre de 2023.- Atento no haberse dispuesto a tenor del art. 457 C.P.C.C., a lo solicitado, no ha lugar. Sin perjuicio de ello, oficiése al Registro de Procesos Universales a efectos de que informe sobre eventual sucesión abierta a nombre del codemandado Pedro Diez así como también concurso preventivo o quiebra a su respecto. Asimismo, y a efectos de reordenar el procedimiento y evitar futuras y eventuales nulidades, y advirtiéndole además de la notificación de la rebeldía al codemandado Oreste Pablo Domingo Aviotti operó con posterioridad a su fallecimiento, procedáse a citar a los herederos del mismo a tenor del art. 597 C.P.C.C., por el término de tres días, bajo apercibimientos de declararse su rebeldía y ordenar el sorteo de un Defensor de Oficio." Firmado: Dra. Silvana Rubulotta, Secretaria y Dra. Lucrecia Mantello, jueza. Rosario 7/3/24.
\$ 50 519005 Abr. 30 May. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 33 de Villa Gobernador Gálvez, dentro de los autos caratulados: "SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/ FRIGORIFICO LITORAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA s/ Apremio", CUIJ 21-22899829-7, se ha ordenado notificar a la parte demandada lo siguiente: "N° 221. VILLA GDOR. GALVEZ, 08/04/2024. Y VISTOS:...DE LOS QUE RESULTA...Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Ordenar en corolario a los fundamentos explicitados, se lleve adelante la ejecución contra FRIGORIFICO LITORAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA, CUIT 30-517541237 hasta tanto la parte actora "SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO" perciba íntegramente el capital reclamado, que asciende a la suma de \$ 135.344,14 en concepto de cuotas omitidas al Fondo de Garantía previsto en el punto 3 del art. 28 de la ley 24.557, con más los intereses que se cuantificarán a la sazón de las pautas expresadas en los considerandos que anteceden. 3) Imponer las costas a la parte demandada (art. 251 del CPCC). 4) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se apruebe la planilla de capital e intereses. Insértese y notifíquese por cédula electrónica por secretaría de este juzgado la presente resolución Fdo. Dr. Sebastián Rupil (Juez) Dra. María Georgina Conde (Prosecretaria)." N° 268. VILLA GDOR. GALVEZ, 16/04/2024. AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Corregir el error material de la Resolución N° 221, de fecha 08/04/2024 -a la que la presente accede como parte íntegra, precisando que en el FALLO: de la misma, donde se menciona 1u...desde(mora el día 16/106/2023 y hasta su efectivo pago (15 hábiles desde la apelación de regularización resolución SRT n°141/200...)", correspondiendo el rigor de verdad: "...desde la mora el día 08/06/2018 y hasta su efectivo pago... 2) Firme que estuviere el presente auto de aclaratoria, practique planilla. Insértese y hágase saber. Notifíquese por cédula Fdo. Dr. Sebastián Rupil (Juez) Dra. María Georgina Conde (Prosecretaria). Fdo. Villa Gdor. Gálvez, Abril de 2024.
S/C 518960 Abr. 30 May. 3

El JUZG. DE 1ra. INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL de la 1ª Nominación de ROSARIO, a cargo del Dr. LUCIANO D. CARBAJO hace saber que dentro de los autos "BANCO MACRO S.A. c/ PERLA DEL PACIFICO S.A.s/ Ejecutivo" CUIJ 2102908688-2 se decretó: Rosario, 30 de noviembre de 2023.- Agréguese la constancia acompañada. Informando verbalmente el Actuario que se encuentra vencido el término sin que el /los demandado/s hayan comparecido a estar a derecho, se los declara rebeldes siguiendo el juicio sin dársele representación. Notifíquese. Dr. Sergio González (Secretario) Dr. Luciano Carballo, Juez.
\$ 50 518871 Abr. 30 May. 3

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 16 de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. BARCO Secretaria del Dr. Dario LOTO en los autos caratulados "SCATASSI MELINA CELESTE Y OTROS c/ OLSINA JOAQUIN Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva 21-26423442-2 al haberse iniciado la demanda de usucapión sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 138 Folio: 292 Nro 104474, del departamento Caseros, se ha dispuesto lo siguiente. Firmat, 4 de Diciembre de 2023 Proveyendo cargos nros 20007/2023 y 20037/2023: Por presentada y domicilio constituido, en mérito al Poder Especial que en copia acompaña y se agrega. Adjúntese documental remitida con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio Ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo (o realice inspección judicial cesionada a los mismos fines). Procedáse a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese.-Fdo Dra. Laura Bao Juez L Dr. Dario Loto.- Secretario. 19 de diciembre de 2023.
\$ 52,50 518282 Abr. 26 May. 3

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos: "API c/FRULLA, ARSENIO OSCAR Y OTROS s/Apremios Fiscales A.P.I.", CUIJ 21-25859238-4, que tramitan por ante el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA IRA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE CASILDA, a cargo de la Dra. CLELIA CARINA GOMEZ, Secretaria de la Dra. VIVIANA M. GUIDA, se ha dispuesto lo siguiente: "Casilda, 04/09/2020. Tomo: 78 Folio: 445 Resolución: 789 Por presentado, en el carácter invocado, a mérito del poder general cuya copia simple se acompaña, la cual deberá certificarse en su próxima presentación por ante la Actuaría. Por constituido domicilio ad-litem. Agréguese las boletas colegiales acompañadas. Por entablada demanda de ejecución fiscal contra Arsenio Oscar Frulla y Héctor Antonio Frulla. Librese man-

damiento de intimación de pago y embargo sobre los bienes libres de los codemandados hasta alcanzar la suma de \$126.407,19.-, que se reclaman en concepto de capital, con más la de \$ 38.000.-, estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Cítese de remate a los accionados con la prevención de que si no oponen excepción legítima alguna dentro del plazo de ley, se llevará adelante la ejecución. Téngase presente la designación de los Oficiales de Justicia "ad-hoc" propuestos, quienes deberán aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia. Se deja constancia que el embargo ha sido peticionado por el apoderado de la actora Dra. María Luz Sacchetto. Notifíquese por cédula: "CASILDA, 30 de Noviembre de 2021 Al escrito cargo N° 13845/21: Agréguese las constancias adjuntadas. Atento lo peticionado, cítese por edictos a la parte demandada, de conformidad al Art. 76 Ley N° 3.456. Casilda, 28 de Febrero de 2023.
S/C 518918 Abr. 30 May. 3

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de primer Instancia de Circuito N° 6 de Cañada de Gómez, a cargo del Dr. Sergio W. Verdura, Secretaria del autorizante, se hace saber que en autos: NEGRO NANCIA ANGELA LUISA Y OTROS c/JUAREZ MIGUEL ANGEL s/Desalojo; CUIJ N° 21-22985106-0, se cita, llama y emplaza a herederos de OLGA MAGDALENA NEGRO DNI N° 1.523.074, con el objeto de que comparezcan en los presentes por el término y bajo los apercibimientos de ley, conforme al decreto cuya parte pertinente se reproduce: Cañada de Gómez, 03 de octubre de 2023. Cítese y emplácese por edictos a los herederos de OLGA MAGDALENA NEGRO, DNI 1.523.074 a fin de que comparezcan en los presentes, a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Firmado: Dra. Corina Rabasedas (Secretaria); Dr. Sergio W. Verdura (JUEZ), Cañada de Gómez, 15 de Abril de 2024.
\$ 33 518592 Abr. 29 May. 2

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, Secretaria a cargo del/a Autorizante, hace saber a los herederos de HORTENCIA HERRERO, que se ha iniciado acción de apremio fiscal y que se los cita y emplaza a comparecer en los términos del artículo 597 del C.P.C.C., todo ello conforme lo ordenado en los autos MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN MARTIN c/HERRERO HORTENCIA s/Apremio Fiscal Municipal; CUIJ N° 21-25443413-9. Publíquese sin cargo por el término de tres días. San Lorenzo de 2024. Dra. Luz María Gamst, secretaria.
S/C 518817 Abr. 29 May. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Familia del Distrito N° 12 de San Lorenzo, Dr. Marcelo Escola Secretaria de la autorizante, en autos: COSENZALAURO c/GARAY DAMIAN s/Apremios; CUIJ 21-27875477-1, se hace saber que a fin de notificar al Sr DAMIAN GUSTAVO GARAY, DNI N° 21.130.706, se ha dictado el auto que a continuación se transcribe: "T° 2024 N° 529. SAN LORENZO, 12 de Abril de 2023 N° San Lorenzo, Y VISTOS: Los presentes caratulados: COSENZALAURO c/GARAY DAMIAN s/Apremios; (Expte. N° 21-27875477-1) y la planilla practicada mediante cargo N° 3337 y encontrándose vencido el término de manifiesto, conforme el edicto de notificación de fs. 82, sin que la misma haya sido observada por las partes. RESUELVO: Aprobar la planilla practicada mediante cargo N° 3337 por la suma de \$ 246.996,23. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escola, Juez, Dra. Mónica Muchiutti, Secretaria.
\$ 33 518820 Abr. 29 May. 2

Por disposición de la SEÑORA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACION DE SAN LORENZO -Dra. STELLA MARTS BERTUNE, dentro de los autos caratulados: FUSARO ANDREA LORENA s/ Pedido De Quiebra Por Acreedor; EXPTE. N° 808/2023, CUIJ: 21-25443816-9; se ha ordenado lo siguiente: N° 611 - San Lorenzo, 18 de abril de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO:... Que habiendo aceptado el cargo el síndico CPN Sergio González, corresponde fijar las fechas del período informativo de la quiebra. Por tanto, RESUELVO: a) Fijar el 05/06/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico con domicilio en San Carlos N° 1260 de San Lorenzo con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs. Y de 17:00 a 20:00 hs.; TE: 0341-4492998, Cel: 3412-003204 y correo electrónico: pnuezorquerayasoc.com.ar b) Fijar el 06/08/2024, para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. e) Fijar el 18/09/2024 para la presentación del informe general por la sindicatura. d) Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibir los mismos en los Estrados del Tribunal. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Stella Maris Bertune (juez) - Dra. Melisa Peretti (secretaria). El presente tramitará sin cargo y deberá realizarse dentro de las 24 horas de recepcionado.

S/C 518786 Abr. 29 May. 2

El juzgado de 1ra instancia de Circuito de San Lorenzo, Juzgado Vacante, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: "SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/ARDILES FRANCO EZEQUIEL Y OTROS s/ Juicios Ejecutivos 21-23400179-2, ha dictado la siguiente resolución: "Tomo: 132 Folio: 429 Resolución: 1038. San Lorenzo, 13 de Agosto de 2021. Y VISTOS: ... RESUELVO: 1) Tener por presentado, con domicilio procesal constituido, todo en el carácter invocado a mérito de la copia certificada del poder general acompañado. En consecuencia: désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. 2) Por iniciada la acción que expresa, a la que se le imprimirá el trámite del juicio ejecutivo (arts 452 ss. y cc. CPCC Santa Fe). 3) Procedáse a citar y emplazar a comparecer a estar a derecho a la parte demandada, por el término y bajo los apercibimientos de ley. 4) Dispongo que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en los presentes caratulados, por lo que ordeno que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de

vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto al cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficio atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. 5) Previa reposición de ley, trabar embargo -en proporción de ley- sobre los haberes de cada uno de los demandados por la suma de \$ 27.000.- con más la de \$ 8.1001 estimado provisoriamente para atender intereses y costas, tomando como base el importe de las remuneraciones que excedieran el Salario Mínimo Vital Móvil, en la proporción y condiciones de ley que corresponda de conformidad a lo normado por el Decreto 484/87 -Decreto n° 484/87, cuyos artículos 1, 2 y 3 deberán transcribirse íntegramente al pie del correspondiente oficio a librarse.- La cantidad embargada deberá ser depositada judicialmente a la orden de este Juzgado y por estos autos, en la Agencia Tribunales del Nuevo Banco Provincial de Santa Fe de San Lorenzo, oficiándose a sus efectos. Haciendo constar que la presente medida ha sido solicitada por el Dr. Carla Expósito, por la parte actora, quien deberá denunciar casilla de mail, dirección y teléfono de la empleadora a la cual se diligenciará el oficio, todo a los efectos de hacerle saber el momento del cumplimiento de la Sentencia y consecuente cese de las medidas de embargo trabadas. Librese a tal fin el despacho que fuera menester autorizándose al letrado presentante y/o la persona que este designe a intervenir en el diligenciamiento de la medida con facultades de ley. 6) Resérvese en Secretaría la documental. 7) Acompañe boleta colegial y reposición fiscal en original. Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Jimena Muñoz (secretaría subrogante) Dr. Sebastián José Rupil (juez en suplencia). "San Lorenzo, 19 de febrero de 2024: ... Con el objeto de garantizar el derecho de defensa en juicio y la efectiva vigencia del principio de bilateralidad, emplácese al codemandado ARDILES EDUARDO RUBEN por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco () días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. Jimena Muñoz (secretaría subrogante) Dr. Sebastián José Rupil (juez en suplencia). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de ley. San Lorenzo.

§ 543,60 518708 Abr. 30 May. 3

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaría a cargo de la Dra. Luz M. Gamst, en los autos caratulados "Torres, Beba Berenice s/ Propia quiebra" Expte. Nro. 36/2018 CUIJ 2125345552-4, se hace saber que, de conformidad con lo establecido en autos, se ha presentado informe final y proyecto de distribución, encontrándose los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquese edictos por dos (2) días en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra. Luz M. Gamst. 14/03/24
S/C 518943 Abr. 30 May. 2

Por disposición del Juzgado de 1era Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: "RAMON ANALIA VANESA c/ PAZ EDGARDO EDUARDO Y OTROS s/ Proceso De Daños Y Perjuicios" - CUIJ 2125438719-0, se ha dispuesto a notificar decreto de fecha 20/03/2024: "SAN LORENZO, 20 de Marzo de 2024 Agréguese la cédula acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde al demandado PAZ EDGARDO EDUARDO atento su incomparecencia. Para sorteo de DEFENSOR se fija la audiencia del día 20/05/2024 a las 9 horas, debiendo a tal fin estar el expediente en la oficina de quiebras el día hábil anterior a la fecha decretada, acreditando todas las notificaciones y comunicarse con el mismo a fin de notificar, de lo contrario no se realizará la misma. Notifíquese por edictos." Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI (Secretario/a) - Dra. STELLA M. BERTUNE (Jueza/a).
§ 33 5138 Abr. 30 May. 3

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito San Lorenzo, Juzgado vacante, Secretaría del autorizante, en los autos caratulados: "SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL c/ MONTENEGRO RAMONA AGUSTINA Y MONTENEGRO SERGIO ANGEL s/ Demanda Ejecutiva" 21-23399261-2, se ha decretado lo siguiente: "SAN LORENZO, 01 de Agosto de 2023. Agréguese cédula, Constancias de Codem y Afip y el Informe Bancario en copias acompañadas. Por practicada planilla. De manifiesto en la oficina, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con expresión de monto y copia del escrito cargo N° 7717 fecha 01/08/2023, a la solicitud de regulación de honorarios y sustitución y ampliación de embargo por Auto. DRA. JIMENA MUÑOZ (secretaría subrogante) DR. SEBASTIAN RUPIL (juez en suplencia)". "Tomo: 141 Folio: 139 Resolución: 1219. Y vistos: .. RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. EXPOSITO CARLA ROCIO C.U.I.T. 27-34831684-8, MONOTRIBUTISTA, en la cantidad de 1 jus, equivalente a la suma de pesos VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 55/100 (\$ 26.868,55), que serán abonados por quien corresponda. El monto regulado en concepto de honorarios, se actualizará de acuerdo a las variaciones que registre el valor de la unidad JUS y hasta la fecha en que se encuentre firme, lapso durante el cual no devengará intereses. Con posterioridad, y encontrándose cuantificada en dinero la obligación de valor, se aplicará la Tasa de interés activa promedio mensual capitalizada del NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A., todo ello, conformidad lo determinado por la Excelentísima Cámara de Circuito de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados "Rossa Susana Beatriz c/Lavallen Leonardo s/ Juicio Ejecutivo" (26/12/2019). Córrase vista a la Caja Forense. Insértese y déjese copia. Notifíquese por cédula. DRA. JIMENA MUÑOZ (secretaría subrogante) DR. SEBASTIAN RUPIL (Juez en suplencia)". Tomo: 2024 Folio: 76 Resolución: 69. SAN LORENZO, 08/02/24. Notifíquese por cédula a la demandada Montenegro Ramona con expresión de, monto y copia del escrito cargo N° 7717 de fecha 01/08/2023 y notifíquese por edictos al demandado Montenegro Sergio con expresión de monto." fdo. DRA. JIMENA MUÑOZ (secretaría subrogante) DR. SEBASTIAN RUPIL (juez en suplencia)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de Ley.
San Lorenzo, de 2024.
§ 141,92 518706 Abr. 30 May. 3

Por disposición del Sr. JUZG. DE 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL -2da. Nom. SEC. UNICA de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de la Dra. STELLA MARIS BERTUNE, Secretaria del Autorizante Dra. MELISA V. PERETTI, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/MOREYRA, BRIAN ANTONIO s/Juicio Ejecutivo" 21-25442895-4, no habiendo comparecido la demandada el Sr. MOREYRA BRIAN ANTONIO D.N.I. Nro. 39.501.374 a estar a derecho, en fecha 27/12/2023 se ha declarado su rebeldía y que siga el juicio sin su representación citándose por edictos conforme lo normado por el art. 67 y 73 del CPCC, publicándose tres veces venciendo el término cinco días después de la última publicación.

§ 33 518709 Abr. 30 May. 3

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Ira. Nominación de Villa Constitución, se hace saber que por resolución N° 162 de fecha 19/03/2024, se ha dispuesto proceder a la destrucción de toda la documentación reservada en Secretaría destinada a actuaciones que hayan sido promovidas hasta el 31 de Diciembre de 2013 inclusive. Todo legitimado que desee retirar la documentación a efectos de conservar la misma podrá hacerlo la Secreta de este Tribunal, en día hábil, de 7:15 a 12:45, hasta el día 30 de Agosto de 2024 inclusive. Transcurrida dicha fecha, no se admitirá reclamo alguno. Villa Constitución, Marzo de 2024. Dr. Alejandro Danino., Secretario.
S/C 518768 Abr. 30 May. 29

Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 14 Civil, Comercial y Laboral de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Villa Constitución Por disposición de la Sra. Juez, Dra. AGUEDA M. ORSARIA, secretaria del Dr. ALEJANDRO DANINO, dentro de los autos caratulados: "SOC. MUT.SOL. "PUERTO PIEDRAS" c/ DUZEVICH JUAN JOSE s/Ejecución Prendaria CUIJ N° 21- 25575691-2; Se ha dictado la siguiente Resolución: "N° 132 VILLA CONSTITUCION, 08 de Marzo de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO, Lo solicitado precedentemente, los trabajos realizados y demás constancias en estos caratulados "ASOC. MUT. SOL. PUERTO PIEDRAS c/ DUZEVICH JUAN JOSE s/ Ejecución Prendaria" - 21-25575691-2 de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial con asiento en la localidad de Villa Constitución; RESUELVO: Regular los honorarios profesionales del Dr. Alfredo Néstor Maggioni en la suma de pesos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco con treinta y siete centavos (\$68.645,37.-), equivalentes a 1,22 unidades jus, con más 13% aportes de ley, con Vista a Caja Forense. Determinar que los intereses a aplicar a los mismos, se calcularán al 8% anual, desde (a notificación de la regulación hasta el efectivo pago. Todo ello, de conformidad con lo normado por el Art. 7 inc. 2 b), Ley 6767. Notifíquese el presente auto regulatorio, electrónicamente, a las Cajas de Seguridad Social y Forense. Hágase saber que, a tal efecto, las entidades se encuentran vinculadas a los presentes vía SISFe. Notifíquese por edictos W. Art. 73 CPCC, Insértese, hágase saber. (Fdo.: Dra. AGUEDA M. ORSARIA (Jueza); Dr. ALEJANDRO DANINO (Secretario). Villa Constitución, 26 de marzo de 2024.
§ 52,50 518765 Abr. 30 May. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, se ha ordenado dentro de los autos "PARDO S.A. s/ GIMENEZ JUAN CARLOS s/ Juicio EJECUTIVO CUIJ N° 21-23485752-2, Por resolución N° 321 F° T° 2024 de fecha 19 de Marzo de 2024 de fecha se ha dictado el decreto del siguiente tenor y VISTOS CONSIDERANDO: FALLO: 1. Mandando llevar adelante la ejecución contra GIMENEZ JUAN CARLOS hasta tanto la parte actora se haga legítimo el paso del capital reclamado de Pesos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Lino con Setenta y un Centavos (\$ 84 961.71), con mas los intereses indicados precedentemente. 2 Costas al demandado vencido (artículo 2.51 del C.P.C.C.S.F). 3. Regular los honorarios profesionales de la Dra. Maria Cecilia Marazzi CUIT MONOTRIBUTO G ° 27243492705) EN NLA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y Nueve con setenta y dos centavos \$ 56369,72 equivalente a 1 Jus que se actualizará automáticamente, según el valor que establezca la CSJSF convirtiéndose a su valor en moneda de curso legal al momento del efectivo pago. Fijese un interés moratorio del 8% anual desde la fecha de notificación de la presente y hasta su efectivo pago., Conforme artículos 6, 8, 32 Ley 6767. Vista a Caja Forense. Insértese agréguese copia hágase saber. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL, por 3 días a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Secretaria, Abril de 2024. Dra. Analía Vicente Secretaria.
§ 52,50 518790 Abr. 30 May. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, se ha ordenado dentro de los autos "PARDO S.A. s/ CARDOZO SERGIO s/ Juicio Ejecutivo CUIJ N° 21-23485752-2, Por resolución N° 323 F° T° 2024 de fecha 19 de Marzo de 2024 de fecha se ha dictado el decreto del siguiente tenor y VISTOS CONSIDERANDO: FALLO: 1. Mandando llevar adelante la ejecución contra CARDOZO SERGIO hasta tanto la parte actora se haga legítimo el paso del capital reclamado de Pesos TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON NUEVE CENTAVOS. (\$ 32767,09), con mas los intereses indicados precedentemente. 2 Costas al demandado vencido (artículo 251 del C.P.C.C.S.F). 3. Regular los honorarios profesionales de la Dra. Maria Cecilia Marazzi CUIT MONOTRIBUTO G ° 27243492705) EN LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y Nueve con setenta y dos centavos \$ 56369,72 equivalente a 1 Jus que se actualizará automáticamente, según el valor que establezca la CSJSF convirtiéndose a su valor en moneda de curso legal al momento del efectivo pago. Fijese un interés moratorio del 8% anual desde la fecha de notificación de la presente y hasta su efectivo pago., Conforme artículos 6,8,32.ley 6767. Vista a Caja Forense. Insértese agréguese copia hágase saber. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL, por 3 días a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Secretaria, Abril de 2024. Dra. Analía Vicente, Secretaria.
§ 52,50 518799 Abr. 30 May. 3

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2da Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretario del Dr. Alejandro Walter Boumot, se hace saber a TERESA GALLARATO que en los autos caratulados: MARINELLI ARIEL OSCAR c/ GALLARATO TERESA s/ Escrituración" (Expte. CUIJ N° 21-24617602-4) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: "VENADO TUERTO, 22 de marzo de 2023.- Proveyendo escrito bajo cargo N° 313412024: agréguese y téngase presente. Cítese y emplácese a la demandada mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres veces, a fin de que dentro del término de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. Alejandro Walter Boumot, Secretario. Venado Tuerto, 03 de abril de 2024.
§ 50 518372 Abr. 26 May. 3

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez